

Version: 28 Fecha: 03/07/2025



Nombre de la Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Dirección de la Entidad	CALLE 52 13 64
Número RFI	195875



Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	11
------------------	---	-------------	----



Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de t
1	CI-Z11-EM-N2-V6-MU	Campero/camioneta 4x2	Mes Zona Urbana	3
2	CI-Z11-EM-N2-V7-MU	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Urbana	3
3	CI-Z11-EM-N2-V12-MU	Pick up doble cabina 4x4	Mes Zona Urbana	3
4	CI-Z11-EM-N2-V8-DU	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	20
5	CI-Z11-EM-N2-V2-DU	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana	15

6	CI-Z11-EM-N2-V7-DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	50
7	CI-Z11-EM-N2-V12-DR	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural	30
8	CI-Z11-RE-N2--HE	Recargos	Adicional por hora extra	50
9	CI-Z11-RE-N2--HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	50



No.	Descripción
1	UNIVERSIDAD DISTRITAL
2	PROADULTO MAYOR
3	PROCULTURA
Total Gravámenes	

Información de la En

NIT	899999061
Ubicación	BOGOTA - BOGOTA, D.C.
Correo	jose.moreno@habitatbogota.gov.

Resumen de Solicit

Segmento

Empresarial

Nivel de Servicio

2

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
	10	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	5	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	3	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	1	19	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	1	40	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT

	1	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	1	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	18	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT
	1	4	LUGAR DE PARTIDA SDHT HACIA CUALQUIER LOCALIDAD DE BOGOT FINALIZANDO EN LA SDHT

Gravámenes adicionales

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Co
Los impuestos como ICA y retención en la t

	% Gravámen
	1,10%
	2,00%
	0,50%
adicionales	3,60%

CIÓN

porte de Pasajeros II

idad Compradora

Funcionario Comprador

Teléfono

CO

ud de Cotización

Peajes

\$0,00

T

Es
ingre
de

	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad
A DC	\$ 14.218.568,00	\$ 14.749.551,87	\$ 44.248.655,61
A DC	\$ 14.419.518,00	\$ 14.958.006,22	\$ 44.874.018,66
A DC	\$ 15.434.353,00	\$ 16.010.739,63	\$ 48.032.218,89
A DC	\$ 1.535.719,00	\$ 1.593.069,50	\$ 31.861.390,00
A DC	\$ 2.207.565,00	\$ 2.290.005,19	\$ 34.350.077,85

A DC	\$ 973.541,00	\$ 1.009.897,30	\$ 50.494.865,00
A DC	\$ 1.150.843,00	\$ 1.193.820,54	\$ 35.814.616,20
A DC	\$ 190.891,00	\$ 198.019,71	\$ 9.900.985,50
A DC	\$ 245.431,00	\$ 254.596,47	\$ 12.729.823,50

ales (Estampillas)

Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
fuente NO son gravámenes adicionales.



JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ

6013581600



SELECCIONE PROVEEDOR

TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN

Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización



	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
	70,20%	\$ 4.395.366,46	\$ 13.186.099,37	\$ 131.860.993,70
	69,90%	\$ 4.502.359,87	\$ 13.507.079,62	\$ 67.535.398,10
	65,96%	\$ 5.450.055,77	\$ 16.350.167,31	\$ 49.050.501,93
	74,30%	\$ 409.418,86	\$ 8.188.377,23	\$ 8.188.377,23
	80,30%	\$ 451.131,02	\$ 6.766.965,34	\$ 6.766.965,34

	66,00%	\$ 343.365,08	\$ 17.168.254,10	\$ 17.168.254,10
	63,00%	\$ 441.713,60	\$ 13.251.407,99	\$ 13.251.407,99
	90,90%	\$ 18.019,79	\$ 900.989,68	\$ 16.217.814,24
	92,00%	\$ 20.367,72	\$ 1.018.385,88	\$ 1.018.385,88
			Sub Total	\$ 311.058.098,51
			Peajes	\$ 0,00
			Valor Total	\$ 311.058.098,51





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
FECHA:	15/08/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-, al tenor de lo señalado en el Decreto 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, estipula en su artículo 2º como objetivo de la misma: *" (...) formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental."*

Para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la SDHT y para la consecución de sus metas y objetivos en concordancia con su misión, la SDHT, a través de sus funcionarios y contratistas; realiza constantemente visitas de campo a los territorios donde se requiere presencia de la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de adelantar funciones relacionadas con inspección, vigilancia y control de vivienda, mejoramiento integral de barrios, gestión del suelo, promoción y coordinación para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, formulación de políticas e instrumentos para la cofinanciación del hábitat, y otras funciones de coordinación interinstitucional propias de la gestión de la Entidad, que implican desplazamientos fuera de las instalaciones de la misma.

Para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes dependencias, la SDHT cuenta actualmente con un parque automotor compuesto de cinco (5) vehículos en operación. el cual resulta insuficiente para atender la alta demanda de solicitudes de servicio de transporte que faciliten el desplazamiento de los colaboradores para adelantar las labores en el territorio del Distrito Capital, en cumplimiento de los programas y proyectos estratégicos que la SDHT gestiona.

La SDHT al no contar con un parque automotor robusto y adecuado, ni con el personal idóneo y demás recursos necesarios para la prestación directa del servicio de transporte especial de pasajeros, le resulta conveniente contratar la prestación de este servicio a través de un tercero que cuente con la experiencia y los recursos necesarios que satisfagan la necesidad señalada. Lo anterior, debido a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, además de contar con una amplia oferta, lo que evidencia que una relación costo beneficio favorable para la Entidad, toda vez que el proveedor adjudicado deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal (conductores) idóneo y necesario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

En concordancia con lo anterior, se hace necesario contratar una empresa de transporte terrestre especial de pasajeros para la prestación del servicio.

Con el fin de determinar la cantidad de vehículos requeridos para garantizar el servicio de transporte de las diferentes áreas misionales de la Entidad, el proceso de Bienes y Servicios, con el apoyo del equipo técnico de Bienes, Servicios e Infraestructura realizó una encuesta dirigida a todas las dependencias de la entidad con el fin de identificar la necesidad de los vehículos requeridos por cada una de ellas, así como la frecuencia de su uso y la proyección de tiempo a contratar, de lo cual se obtuvo la siguiente información:

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y en línea con la meta de “*Mejorar a 2000 hogares rurales las condiciones de cobertura, calidad y continuidad de la prestación de los Servicios Públicos domiciliarios y TIC*”, se evidencia la necesidad de contar con vehículos teniendo en cuenta que una de las acciones que se adelantan, está relacionada con el fortalecimiento de los acueductos comunitarios y el desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer la prestación de los servicios públicos en la ruralidad. En este contexto se requiere el servicio de transporte para el traslado de los profesionales técnicos y administrativos encargados de realizar el acompañamiento, fortalecimiento y supervisión de las acciones ejecutadas en territorio rural.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL: El servicio de transporte requerido está dirigido a los grupos poblacionales para que estos hagan presencia en los lugares que se necesiten. Esto es fluctuante, ya que puede presentar variaciones de frecuencia en razón a las reuniones programadas en los diferentes espacios. Lo anterior se hace con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas del área y a otras actividades que se requieran por parte de la Subdirectora de Información Sectorial.

A continuación, se relacionan las instancias de participación de la Subdirección de Información Sectorial:

- Comité Distrital de Justicia Transicional.
- Mesa Distrital de Víctimas.
- Mesas instancias de retorno y reubicación, Mesa pueblos indígenas Víctimas.
- Comisión de Justicia Transicional.
- Mesa temática para los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Región (PDET BR).
- Mesa Temática para la Articulación con el Sistema Integral, de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRN.
- Comisión Intersectorial de Mujeres CIM.
- Unidad Técnica de Apoyo- UTA.
- Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo CCM-EA.
- Mesa SOFIA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

- Comité Operativo Distrital de Adultez.
- Unidad Técnica de Apoyo- UTA.
- Mesa de Actualización de la Política de Adultez.
- Mesa Distrital de Juventud.
- Comité Operativo Distrital para las Familias.
- Mesa Técnica del Comité.
- Mesa Técnica de Comunicaciones.
- Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.
- Mesa Técnica Distrital de Envejecimiento y Vejez.
- Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
- Consejo Consultivo Distrital LGBTI.
- Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – UTA.
- Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual - UTA TRANS.
- Comité de la Política de Actividades Sexuales Pagas.
- Comité Distrital de Derechos Humanos.
- Comité Técnico Distrital de Derechos Humanos.
- Consejo Distrital de Política Social.
- UAT - Política Social.
- Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos.
- UTA Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos.
- Consejo Distrital de Discapacidad (CDD).
- Comité Técnico de Discapacidad.
- Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes.
- Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia (CODIA).
- Mesa Distrital para la prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado (PETIA).
- Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.
- Consejo Distrital, Comisión Consultiva y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Kriss Gitano.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SUELO: La necesidad del servicio de transporte obedece a que se deben adelantar los estudios y trámites correspondientes de los actos administrativos para determinar los predios y áreas objeto de declaratorias de desarrollo, construcción y uso prioritarios, así como hacer el seguimiento al cumplimiento del marco legal vigente en el nivel nacional (artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997), y en el nivel distrital (Acuerdo Distrital 927 de 2024 artículo 146, así como el Decreto 555 de 2021, artículos 539, 541 y 542). De acuerdo con lo anterior, se requiere el servicio de transporte y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

acompañamiento para visitar el suelo (predios) con potencial en las fases de formulación e implementación del instrumento de gestión del suelo de las declaratorias de desarrollo, construcción y uso prioritarios en el perímetro urbano y de expansión de la ciudad de Bogotá D.C., así como para la fase de seguimiento al cumplimiento de los predios declarados.

SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO: La necesidad del servicio de transporte va dirigida al cumplimiento de la Línea Estratégica de Ciudad Informal, Proyecto de inversión SDHT asociado: 8132 *“Implementación de acciones y estrategias que garanticen el desarrollo formal de vivienda, la legalización urbanística y la prevención frente a la urbanización ilegal en Bogotá D.C”*, el cual tiene por objeto el desarrollo de las acciones de monitoreo y prevención a ocupaciones ilegales por medio de los 279 polígonos de monitoreo, desarrollo de acciones de vigilancia e inspección de vivienda con trámites de arrendadores y enajenadores y gestión en los trámites de legalización y formalización de asentamientos de origen informal.

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 572 de 2015, en cuanto a las quejas recibidas por parte de la ciudadanía o peticiones internas de la Entidad, una vez se ha realizado el traslado a las partes, continua la programación de visitas técnicas por parte del profesional asignado para la respectiva queja, con el fin de confirmar y validar los hechos objeto de la queja.

A la Subdirección, además, llegan dentro de los procesos jurídicos de deficiencias, solicitudes internas de Autos de Prueba, que solo cuentan con 30 días para su realización, los cuales de igual manera se programan y convocan a las partes, con el riesgo que, de no hacerlos dentro del tiempo o se reprogramen y pueda ser fallado en contra de la entidad.

Sumado a lo anterior, la realización de un número superior a 500 visitas al año a diferentes localidades de la Ciudad, que implican la articulación y gestión descrita anteriormente.

Otra situación que se ha venido presentando, son las solicitudes que han estado llegando de visitas a los predios por parte de Jueces de la Republica dentro de las diferentes Acciones de Grupo y/o Tutelas, gestionadas estas, desde la Subsecretaría Jurídica con requerimientos de atención inmediata. Como ha de verse, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, una vez programa la logística requerida, al no contar con la disponibilidad mínima de 2 vehículos al día y en un promedio de 3 días a la semana durante las primeras 3 semanas de cada mes, está corriendo el riesgo no solo de no cumplir con las metas, sino de poner en riesgo la credibilidad institucional y posibles pérdidas de la seguridad jurídica dentro de las actuaciones que se adelantan. Así mismo, el no contar con la disponibilidad de los vehículos de manera oportuna y anticipada (ojalá semanal y no al día) acarrea las siguientes situaciones:

1. Reprogramar visitas el mismo día que, pese a estar programadas con anterioridad, es de difícil por no decir de imposible gestión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

2. Los quejosos en varios casos, además de pedir permisos en sus trabajos o modificar sus labores diarias, asisten con terceros (técnicos o jurídicos) que los representan en las diligencias, en muchos casos quedan a la espera o sin que se les pueda contactar, toda vez que no reportan números de contacto.

3. Los enajenadores en varios casos, quedan a la espera de la llegada del profesional, teniendo en cuenta que estos normalmente no solo avisaron al representante legal, sino, también, a los delegados (abogado) y su parte técnica.

Como puede vislumbrarse, esta área y tal vez a diferencia de otras, no puede darse la oportunidad de estar modificando o cancelando visitas el mismo día en que están programadas, por todo lo que ello implica, siendo urgente y necesario definir una disponibilidad certera de los vehículos.

En la actualidad el volumen estimado de visitas que se llegan a requerir para un equipo, están alrededor de 120 visitas al mes, lo que implica mínimo la disponibilidad de 2.5 a 3 semanas (de 4 del mes) de 2 vehículos diarios) un equipo o lo que sería 25 servicios por tener que ir a diferentes zonas de la ciudad, esperar que se termine la diligencia y seguir hacia la otra, aun y cuando sea en la misma localidad, haciendo la claridad que el proceso de programación que actualmente se desarrolla, permite en dado caso avisar y no hacer solicitud para la semana que se está programando, dependiendo demanda y programación.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES: En cumplimiento de las metas a cargo, está el desarrollo de proyectos de revitalización del espacio público y mejoramiento de vivienda y vivienda nueva en el área rural, ejerciendo la supervisión de Contratos de Obra e Interventoría. En cumplimiento de estas metas se realizan visitas a predios urbanos y rurales, motivo por el cual requiere la asistencia de los apoyos a la supervisión en las localidades donde se tienen intervenciones con la finalidad de realizar el seguimiento a las obras, asistir a comités de obra y a reuniones con los contratistas de interventoría.

Por otra parte, en atención a las solicitudes de las Alcaldías Locales, es requerida la presencia de la Subdirección de Operaciones en los Concejos Locales, así como a asambleas y reuniones con la comunidad en el marco de los proyectos de revitalización, entre otros.

Además de lo anterior, se realiza el seguimiento de algunos convenios suscritos con la caja de vivienda Popular los cuales tienen por objeto la construcción de Eco-barrios en la ciudad, para lo cual es indispensable realizar visitas a los eco-barrios en cumplimiento de las obligaciones de supervisión a cargo de la SDHT.

Así las cosas, se encuentran proyectos en curso, para los cuales es indispensable realizar recorridos diarios para dar cumplimiento a las metas y a las disposiciones normativas aplicables a la SDHT. Proyectos que se relacionan a continuación:

- Adecuar 120000 metros cuadrados de espacio público priorizado para proyectos integrales de revitalización en torno a nuevas infraestructuras de transporte. Proyecto de inversión 7575:
- Construir 100 viviendas rurales nuevas a hogares en condiciones de vulnerabilidad, proyecto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

de inversión 8090

- Realizar 5 estudios y diseños en zona de influencia a nuevas alternativas de transporte proyecto de inversión 7575
- Mejorar 500 viviendas rurales a hogares en condiciones de vulnerabilidad, proyecto de inversión 7575
- Realizar 13 estudios y diseños en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo, proyecto de inversión 7883

SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS: Justifica su necesidad del servicio de transporte, con el fin de atender visitas de reconocimiento técnico y social e implementación del Plan de Gestión Social en el marco de la formulación de los PIMI Hábitat: recorridos con comunidad, talleres de diagnóstico y socialización de planes de acción.

Para dar cumplimiento con la meta de formular 1800 hectáreas a través de los PIMI Hábitat, es necesario programar como mínimo dos servicios por semana. Estos recorridos tienen el propósito de recolectar información sobre el estado actual de los territorios, dar a conocer el programa y formular conjuntamente un plan de acción para la intervención en los territorios según las necesidades de la comunidad. Se requiere un vehículo semanal para atender las siguientes actividades:

Estructuración: Gestión y coordinación durante las socializaciones y valoraciones en diferentes UPLs en barrios determinados, para cumplir con aproximadamente con 3320 mejoramientos de vivienda (Se requieren 3 vehículos semanales con capacidad para 20 personas, puede ser un bus o microbús)

Mejoramiento de Vivienda: Seguimiento a la ejecución de por lo menos 3320 mejoramientos de vivienda en diferentes localidades de la ciudad. (Se requieren 2 vehículos semanales)

Entorno: Seguimiento a obras.

Contrato de Obra No. 1115 de 2023: seguimiento a las obras realizadas en el Barrio Los Alpes de la localidad de Ciudad Bolívar.

Seguimiento Contrato de Obra No. 1757 de 2024: Seguimiento al contrato de obra para el barrio Santa Rita de la Localidad de Suba. El seguimiento se hace desde los componentes técnico, ambiental y social.

Seguimiento al Contrato de Obra No. 1757 y 1758 de 2024 - Lote 2 Suba: Seguimiento desde los componentes técnico, social y ambiental a las obras realizadas en los barrios Santa Cecilia y Miramar en la localidad de Suba.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Seguimiento a Contrato de Obra No. 1761 de 2024 - Rafael Uribe: Inspección a las obras civiles desde los componentes técnicos, social y ambiental. (Se requieren 2 vehículos semanales)

Legalización y Formalización de Barrios:

- Realización de Talleres comunitarios.
- Supervisión a los levantamientos Topográficos de los asentamientos del Planes Parciales Edén El Descanso y de Usaquén y Chapinero (Cerros).
- Visitas de viabilidad.
- Mesas Técnicas de trabajo solicitadas por comunidades y por otras entidades. (Se requiere 2 vehículos semanales).

Plan Terrazas: Seguimiento de apoyo al convenio con la caja de vivienda popular de la ejecución de obras de mejoramientos de plan terrazas. (Se requiere 1 vehículo semanal)

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA: Desde la Subsecretaria de Planeación y Política se requiere el servicio de transporte para el traslado del Subsecretario a los diferentes espacios citados o a los que se deleguen por la Secretaria (Debates, Concejo, mesas interinstitucionales de trabajo, citaciones Alcaldía, recorridos, lanzamientos de programas, ferias de viviendas, visitas acueductos rurales, CONFIS, entre otros) que hacen parte de las actividades que se generan para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

El servicio de transporte permitirá:

1. Facilitar el acceso a reuniones externas y visitas a proyectos, tareas esenciales para el cumplimiento de sus funciones.
2. Optimizar tiempos de traslado, aumentando la eficiencia en la ejecución de actividades. Asimismo, esta solicitud se encuentra alineada con otras actividades dentro de la organización y busca asegurar el desempeño adecuado de las responsabilidades asignadas al cargo.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PRIVADOS: La Subdirección de Recursos Privados cuenta con 3 estrategias sociales con las cuales se capacitan a niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres en la ciudad de Bogotá D.C. y se relacionan a continuación:

1. El programa de Educación e Inclusión Financiera cuenta con 6 contratistas, quienes están distribuidos por zonas en la ciudad de Bogotá, con la finalidad de cubrir el territorio. Cada contratista realiza 2 capacitaciones diarias, una se hace virtual y la otra presencial.

La asignación de transporte en este programa es importante e indispensable ya que hay zonas urbanas de difícil acceso o inseguras; ahora bien, cuando se hacen capacitaciones en zonas rurales, en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

mayoría de los casos no hay transporte público, lo que dificulta su realización teniendo en cuenta que en algunos lugares no es posible realizarlas virtualmente por cuanto no todas las personas tienen acceso a dispositivos electrónicos o a internet. Los capacitadores llevan material importante (pendones, material didáctico, computadores, etc.) para realizar la actividad.

2. El programa de Mujer y Hábitat se está reestructurando; actualmente cuenta con 2 ejes, uno de capacitación y el otro de empleabilidad, dirigido a personas mayores de 18 años que viven en la ciudad de Bogotá. A partir del año 2025 se busca ampliar el programa, por lo cual, se realizarán capacitaciones directamente en los territorios en donde se llevarán a cabo mejoramientos de vivienda. Algunas de las zonas a capacitar, serán áreas rurales. Adicional a lo anterior y dependiendo del eje se deben transportar elementos y/o materiales para la parte práctica.
3. El programa de Infancia y Hábitat busca capacitar a niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Bogotá en la correcta separación de residuos sólidos. Por lo general se dictan en las diferentes instituciones educativas de Bogotá en áreas rurales y urbanas, de la mano del aliado Estra. En estos espacios se llevan souvenirs para los niños y niñas, que no son pesados, pero sí de un volumen considerable, ya que son canecas en pequeña escala.

Por último, la Subdirección cuenta con la estrategia de Responsabilidad Social Empresarial, el cual tiene por finalidad gestionar recursos y/o donaciones por parte de empresas, fundaciones, ONG, etc.; cuando las donaciones son en especie, en algunas oportunidades es necesario contar con furgones, por cuanto el tamaño de los materiales es grande (tejas, tanques, etc.) y no es posible transportar en pickup, ya que se consideran cargas extra dimensionadas y esto puede generar comparendos. Por lo anterior, la asignación de vehículos es importante, por cuanto traería beneficios operativos, en el entendido de eficiencia en el uso del tiempo, acceso a zonas de difícil desplazamiento, cumplimiento de metas e impacto a nivel de desarrollo distrital referente a contribución de desarrollo de objetivos estratégicos, fomento de inversión y empleo.

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES: Entre los proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentra el Proyecto 8148 *“Fortalecimiento en la gestión pública integral en la SDHT a través del modelo de gestión institucional de la entidad. Bogotá D.C”* cuyo objetivo específico es: “Generar contenido informativo acorde con nuevas tendencias de comunicación junto a la verificación de las solicitudes recibidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones a través del componente de comunicación interna - externa, cuyo enfoque es el de informar a nuestros colaboradores ciudadanos y a la opinión pública sobre la gestión, planes y programas de la SDHT a través de los medios de comunicación tradicionales y alternativos, los líderes de opinión, directores de medios de comunicación, editores, periodistas, columnistas, gremios y asociaciones”.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades propias del Proyecto 8148, se considera esencial el uso de vehículos, ya que estos contribuyen a la divulgación de las actividades y al cumplimiento de metas y proyectos de la entidad. A través de estos, es posible cubrir eventos y actividades externas, teniendo en cuenta que las labores de comunicación pública exigen muchas veces la presencia del personal en eventos fuera de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

las instalaciones, tales como conferencias, avanzadas, ruedas de prensa, entrevistas, lanzamientos y visitas a comunidades, proyectos, áreas de trabajo u otras entidades públicas dentro de las diferentes localidades de Bogotá. Muchos de estos eventos surgen de manera imprevista, lo que hace que contar con el servicio de transporte sea aún más crucial.

Por lo anterior, el servicio de transporte de vehículos facilita que el equipo de comunicaciones pueda asistir a dichos eventos sin ningún tipo de inconveniente, permitiendo a los funcionarios acceder a lugares clave para la cobertura de noticias o eventos relevantes para la organización y la atención en sitio a la comunidad, disponiendo de vehículos adecuados para transportar los equipos técnicos y piezas de apoyo.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: En el artículo 13 del Decreto 121 de 2008 se encuentran las funciones de la Subdirección de Recursos Públicos, entre las que se encuentran las siguientes:

- a). Proponer la reglamentación y el esquema operativo para otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda
- b). Desarrollar esquemas de priorización de población beneficiaria por medio de estrategias de focalización y selección equitativa de las familias por barrios y localidades.
- c). Diseñar instrumentos financieros para la gestión del Hábitat.
- g). Apoyar la implementación de estrategias de subsidios.

Así mismo en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 se tiene establecida la meta de: *“Asignar 75.000 subsidios y/o instrumentos financieros para adquisición de vivienda nueva, arrendamiento y mejoramiento en los diferentes programas de la SDHT”*. Respecto a la vigencia 2025 en lo relacionado con la modalidad de adquisición de vivienda nueva se tiene programado 18.900 subsidios y en la modalidad de arrendamiento 800 subsidios.

Dentro de los programas vigentes en la modalidad de adquisición de vivienda se encuentran los siguientes: *Oferta Preferente, Reactiva Tu Compra, Reactiva tu Hogar* y en proceso de aprobación el de *Ahorro para mi casa* para iniciar en el año 2025. Programas que para su desarrollo requieren de visitas por parte de colaboradores de la entidad para cumplir con las metas establecidas teniendo en cuenta los factores aplicables a cada programa:

Oferta Preferente: Consiste en realizar seguimiento técnico a los 55 proyectos inmobiliarios que hacen parte del programa, con el fin de verificar los avances de los proyectos de acuerdo con los cronogramas presentados, dado que la separación de unidades de vivienda en el marco del programa es una etapa previa de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDHT 710 de 2022.

Reactiva tu Compra, Reactiva tu hogar: Consisten en la verificación de avances de proyectos, así como visitas a salas de ventas para la socialización o campañas del programa.

Ahorro para mi casa: Consiste en la verificación inicial de condiciones del hogar para identificar que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento, visitas aleatorias a los hogares a fin de identificar que se mantengan las condiciones con las que se postularon y cuando se incumplen requisitos y se requiere declarar la pérdida del subsidio, se debe realizar visita para verificar la información y confirmar el incumplimiento del hogar.

En este mismo sentido, la entidad realiza y participa en eventos o espacios con el fin de facilitar el proceso de adquisición de vivienda, acciones que son transversales a todos los programas, dado que dentro de estos se brinda información a la ciudadanía sobre los programas vigentes y requisitos que se debe cumplir para la postulación e inscripción; actividades que requieren para su desarrollo, de transporte de materiales y personal para apoyar estos espacios.

Para la vigencia 2025 se tienen programadas 2 ferias de vivienda, 1 feria de vivienda institucional, 2 convocatorias en la modalidad de arrendamiento intergremial, así como el acompañamiento a entregas de viviendas a familias que accedieron a subsidios distritales.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con los vehículos para realizar las visitas y aportar al cumplimiento de las metas programadas, estas visitas se pueden desarrollar durante jornadas en la mañana o tarde o todo el día.

Por otra parte, en el marco del Componente No. 1 del Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, el 28 de junio de 2023 se celebró el Convenio Interadministrativo No. 019 entre FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá (SDHT) para implementar un plan piloto de asignación de 200 subsidios de arrendamiento temporal para familias venezolanas residentes en Bogotá, este convenio inició el 24 de agosto de 2023 y tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

En este sentido para dar cumplimiento al mismo, se hace necesario dentro de los requisitos para certificar la habitabilidad de las viviendas, realizar visitas de inspección y seguimiento a los hogares habilitados por el MVCT como población Migrante Venezolanos; dichas visitas requieren de un parque automotor (Vehículos institucionales) para dar cumplimiento a las metas pactadas:

Visita de inspección: Se realizará por parte de la entidad territorial por medio de visitas al inmueble que tengan un resultado positivo en la verificación de la documentación de la vivienda postulada. Dicha visita se coordinará con el propietario o arrendador y/o potencial beneficiario o arrendatario de este, definiendo fecha y hora.

Visita de seguimiento: La Secretaría Distrital de Hábitat, como Entidad Territorial, llevará a cabo el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda mediante visitas aleatorias de verificación. El objetivo principal de estas visitas será confirmar que el hogar beneficiario continúe residenciado en la vivienda postulada. Además, las visitas podrán incluir hogares sugeridos por Fonvivienda, con el fin de garantizar que se cumpla con este requisito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

La meta para la vigencia 2025 es llegar en principio a 200 hogares, a los cuales se les realizará visitas de inspección cubriendo hasta 20 hogares semanales requiriendo 4 vehículos por semana o un mismo vehículo asignado para la semana que permita el cubrimiento de todas las visitas. Y 10 visitas de seguimiento semanales para lo cual se requiere 1 vehículo para dicha actividad.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN: La Subdirección requiere del servicio de transporte con el fin de adelantar visitas técnicas y de acompañamiento en la gestión de los trámites, dirigido a los proyectos de vivienda VIS y VIP desarrollados por constructores y/o promotores privados en el área urbana de Bogotá, por parte de los profesionales del Esquema de Mesa de Soluciones.

Como antecedente, durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2025, los profesionales de la Subdirección de Apoyo a la Construcción - Mesa de Soluciones realizaron un total de 174 visitas a proyectos de vivienda VIS y VIP discriminados así:

Enero: 2 Visitas de obra
Febrero: 13 Visitas de obra
Marzo: 35 Visitas de obra
Abril: 25 Visitas de obra
Mayo: 33 Visitas de obra
Junio: 27 Visitas de obra
Julio: 39 Visitas de obra

Dicho requerimiento parte de la obligación misional que tiene a su cargo la Subdirección de Apoyo a la Construcción en el marco de la Meta PDD 337: Promover la iniciación de 80.000 unidades de vivienda VIS y VIP en Bogotá; para lo cual, se adelanta el acompañamiento técnico y administrativo interinstitucional e intersectorial a los urbanizadores, en la gestión de los trámites asociados a la Cadena de Urbanismo y construcción.

Con estas visitas de obra, los profesionales de la Subdirección de Apoyo a la Construcción verifican y validan el inicio de las obras civiles y el estado de estos, los cuales son registrados en el formato de visita de obra (PM02-FO557) de acuerdo con lo estipulado en el Manual de procedimiento del Esquema de Mesa de Soluciones (PM02-PR03), y que va acompañado de un registro fotográfico y un reporte de los trámites en curso. Dicha información es consignada tanto en el módulo del esquema de mesa de soluciones de la VUC, como en el informe de iniciaciones que se reporta mensualmente en el marco del Proyecto de Inversión 8084: Asistencia técnica para la habilitación de suelo y la gestión de los trámites de los proyectos que promuevan la generación e iniciación de viviendas VIS y VIP en Bogotá D.C., a través de la plataforma JSP7.

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: Las necesidades descritas por el Despacho de la SDHT, se encuentran distribuidas en tres (3) frentes de trabajo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

El uso de vehículos está asociado a la participación en mesas de trabajo, espacios de seguimiento y control, así como en reuniones con diferentes instancias políticas, normativas y de control. Igualmente, se requiere para el acompañamiento a visitas de campo, auditorías y demás actividades institucionales que demandan presencia en el territorio y cumplimiento de compromisos interinstitucionales.

Desde el Despacho se requiere el servicio de transporte para realizar un seguimiento eficiente a los proyectos estratégicos de la Secretaría Distrital de Hábitat y del Sector Hábitat. Asimismo, es indispensable contar con este servicio para realizar la verificación de la logística en los eventos donde la Secretaría actúa como entidad líder y responsable, tales como entregas de obras de infraestructura, ferias de vivienda, entrega de viviendas con subsidio otorgado por la entidad, recorridos a los polígonos de informalidad, entre otros. Estas actividades son esenciales para cumplir con los objetivos misionales y garantizar un acompañamiento adecuado a las iniciativas lideradas por la Secretaría.

Una vez analizada la data de la encuesta elaborada y las justificaciones aportadas para la asignación de los vehículos, y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos, planes y compromisos institucionales y con la comunidad, se evidenció que el resultado para cubrir dichas necesidades oscila en aproximadamente 54 vehículos al mes, tal como lo indica la información reportada de la Tabla No. 1 que está a continuación.

Ahora bien, de este análisis y consolidado realizado por la Subdirección Administrativa y considerando que, en las solicitudes recibidas por parte de las áreas estas no reportan información de la periodicidad, o frecuencias o desplazamientos o trayectos que se pueden hacer en conjunto con otras dependencias que se dirijan al mismo sector, o con los mismos periodos de tiempos y al hacer un estudio detallado para verificar la cantidad de vehículos se logró establecer que esta deberá adaptarse a los trayectos por demanda y a las necesidades planteadas por las dependencias ya que estas son fluctuantes, lo que implica que se deberá adaptar esta cantidad de manera dinámica por unos periodo de tiempo determinado según las actividades programadas.

TABLA No. 1

RESULTADO DE ENCUESTA DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2025

DEPENDENCIA	CAMIONETA- PICKUP URBANO SEMANTAL	CAMIONETA- PICKUP RURAL SEMANTAL	MICROBUS SEMANTAL	VEHICULOS ESTIMADOS DIARIO	MICROBUS ESTIMADO	PORCENTAJE
Subdirección de Operaciones	40	5	0	9	0	17%
Subdirección de Recursos Públicos	35	0	0	7	0	13%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Subdirección de Prevención y Seguimiento	30	5	0	7	0	13%
Subdirección de Investigaciones	30	0	0	6	0	11%
Oficina Asesora de Comunicaciones	0	20	0	4	0	7%
Subdirección de Barrios	9	0	3	2	1	4%
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	7	2	0	2	0	4%
Despacho	11	2	0	2	0	8%
Subsecretaría de Gestión Corporativa	5	0	0	1	0	2%
Subsecretaría de Planeación y Política	5	0	0	1	0	2%
Subsecretaría de Coordinación Operativa	5	0	0	1	0	2%
Subsecretaría Jurídica	5	0	0	1	0	2%
Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	5	0	0	1	0	2%
Subsecretaría de Gestión Financiera	5	0	0	1	0	2%
Subdirección de Apoyo a la Construcción	5	0	0	1	0	2%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Subdirección de Recursos Privados	4	1	0	1	0	2%
Subdirección de Gestión del Suelo	3	0	0	1	0	2%
Subdirección Administrativa	3	0	0	1	0	2%
Subdirección de Servicios Públicos	2	5	0	2	0	4%
Subdirección de Información Sectorial	2	0	0	1	0	2%
TOTALES	206	40	3	54	1	100%

Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta realizada a las dependencias; el proceso de Bienes y Servicios ha analizado la frecuencia y ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre de personal durante el primer semestre del año 2025, comparando el número de solicitudes de vehículos recibidas, frente al número de solicitudes atendidas, logrando evidenciar que para cumplir con las principales actividades programadas por las dependencia misionales, es necesario contar con 18 vehículos fijos (camperos/pick up), tanto para sector urbano como rural, de igual forma es necesario contar con el servicio de microbús - bus para cuando se realicen desplazamiento de grupos de trabajo con un mayor número de personas al que ocupa una camioneta tipo campero o pick up, vehículos que se utilizarían a demanda, es decir sólo cuando las áreas usuarias lo soliciten durante el mes, por lo que, este servicio puede variar de un mes a otro.

Dado lo anterior y al análisis exhaustivo realizado teniendo en cuenta las medidas de austeridad del gasto público, se puede establecer que inicialmente la cantidad de vehículos a contratar podría variar en función a la demanda en los picos de jornadas que puedan presentarse, ya sea por emergencias, ferias y otras actividades imprevistas en que la entidad considere necesario ampliar la cantidad de vehículos requeridos para transportar al personal. Así las cosas, la cantidad de vehículos requeridos se relacionan a continuación:

VEHICULOS DE FORMA MENSUAL (18 en total)

- 10 CAMIONETAS/CAMPEROS 4x2, SERVICIO REQUERIDO DE FORMA MENSUAL, ZONA URBANA.
- 5 CAMIONETAS/CAMPEROS 4x4, SERVICIO REQUERIDO DE FORMA MENSUAL,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

ZONA URBANA.

- 3 PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, SERVICIO REQUERIDO DE FORMA MENSUAL, ZONA URBANA.

VEHICULOS PARA SERVICIOS SEGÚN DEMANDA

- 1 CAMIONETA/CAMPERO 4x4, PARA REALIZAR 17 RECORRIDOS EN EL MES, ZONA RURAL
- 1 PICK UP 4X4 DOBLECABINA, PARA REALIZAR 10 RECORRIDOS EN EL MES, ZONA RURAL
- 1 MICROBUS CON CAPACIDAD DE 10 a 19 PASAJEROS, PARA REALIZAR 7 RECORRIDOS EN EL MES, ZONA URBANA.
- 1 BUS PARA REALIZAR 5 RECORRIDO EN EL MES, ZONA URBANA.

TABLA No. 2

ESTADÍSTICA PROGRAMACIÓN VEHÍCULOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2025			
DEPENDENCIA	SERVICIOS SOLICITADOS	ASIGNADO	SIN ASIGNACION
DESPACHO	250	250	0
GESTION TECNOLOGICA	1	1	0
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	184	182	2
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	13	13	0
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL	2	2	0
SUBDIRECCION DE APOYO A LA CONSTRUCCION	25	25	0
SUBDIRECCION DE BARRIOS	357	328	29
SUBDIRECCION DE GESTION DE SERVICIO A LA CIUDADANIA	7	6	1
SUBDIRECCION DE GESTION DEL SUELO	61	60	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL	8	8	0
SUBDIRECCION DE OPERACIONES	262	253	9
SUBDIRECCION DE PARTICIPACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	317	313	4
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO	497	461	36
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS	25	25	0
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS	215	202	13
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	97	93	4
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA	169	169	0
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	126	119	7
SUBSECRETARIA DE GESTION FINANCIERA	142	142	0
SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	182	178	4
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA	173	173	0
SUBSECRETARIA JURIDICA	177	177	0
PORCENTAJE POR DEPENDENCIA	100,00%	96,66%	3,34%
TOTAL, POR ESTADO	3290	3180	110

De acuerdo con los datos obtenidos relacionados en la Tabla 2 se pudo analizar lo siguiente:

Comparación de los Servicios Solicitados, Asignados y No Asignados:

En la tabla se presentan las dependencias con los **servicios solicitados**, los **vehículos asignados** y los **vehículos no asignados**. A continuación, se comparan estos datos a nivel de porcentaje para observar qué tan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

eficiente ha sido la asignación de vehículos:

- **Porcentaje de servicios asignados:** El total de solicitudes de vehículos asignadas es de 3180, lo que representa el **96.66%** del total de solicitudes (3290). lo que es un indicador positivo de eficiencia general
- **Porcentaje de servicios no asignados:** Las solicitudes no asignadas son 110, lo que equivale al **3.34%** del total. concentradas principalmente en 3 dependencias.

Las dependencias que más realizan solicitudes son la Subdirección de Prevención y Seguimiento, la Subdirección de Barrios y la Subdirección de Recursos Públicos

Análisis de la Frecuencia de Vehículos Asignados:

Si analizamos la frecuencia de los vehículos asignados entre las diferentes dependencias, notamos que las dependencias con mayor número de solicitudes tienen también una mayor cantidad de vehículos asignados.

Por ejemplo:

1. Subdirección de Prevención y Seguimiento: 497 solicitudes, de las cuales se asignaron 461 vehículos (aproximadamente el 92.76% de los solicitados).
2. Subdirección de Recursos Públicos: 215 solicitudes, con 202 vehículos asignados (alrededor del 93.95% de los solicitados).
3. Subdirección de Barrios: 357 solicitudes, con 328 vehículos asignados (aproximadamente el 91.85% de los solicitados).

Este patrón indica que, las dependencias tienen una alta tasa de asignación.

TABLA No. 3

ESTADÍSTICA ASIGNACION TIPO DE VEHÍCULO PRIMER SEMESTRE AÑO 2025			
DEPENDENCIA	CAMPERO	PICKUP	MICROBUS
DESPACHO	233	17	0
GESTION TECNOLOGICA	1	0	0
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	140	42	0
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	8	5	0
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION	1	1	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

DOCUMENTAL			
SUBDIRECCION DE APOYO A LA CONSTRUCCION	20	5	0
SUBDIRECCION DE BARRIOS	290	38	15
SUBDIRECCION DE GESTION DE SERVICIO A LA CIUDADANIA	6	0	0
SUBDIRECCION DE GESTION DEL SUELO	49	11	0
SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL	8	0	0
SUBDIRECCION DE OPERACIONES	200	53	0
SUBDIRECCION DE PARTICIPACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	188	125	0
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	403	58	0
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PRIVADOS	17	8	0
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	177	25	0
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	67	26	0
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA	166	3	0
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	119	0	0
SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	142	0	0
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA	163	15	0
SUBSECRETARIA JURIDICA	173	0	0
SUBSECRETARIO DE GESTION FINANCIERA	175	2	0
PORCENTAJE POR VEHICULO	85,95%	13,58%	0,47%
TOTAL, POR TIPO VEHICULO	2746	434	15

De conformidad con los datos obtenidos relacionados en la Tabla 3 se pudo analizar lo siguiente:

El **campero** es claramente el vehículo de mayor uso en la mayoría de las dependencias, por su versatilidad, adaptabilidad a terrenos difíciles y capacidad operativa.

Pickups son usados con mayor frecuencia en dependencias con funciones de apoyo logístico o traslado de materiales.

El uso del **microbús** es prácticamente bajo en los meses analizados. Pero se requieren principalmente para la Subdirección de Barrios en las actividades desarrolladas.

TABLA No. 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

TIPO DE RECORRIDO		
DEPENDENCIA	URBANO	RURAL
DESPACHO	249	1
GESTION TECNOLOGICA	1	0
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	182	0
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	13	0
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GESTION DOCUMENTAL	2	0
SUBDIRECCION DE APOYO A LA CONSTRUCCION	25	0
SUBDIRECCION DE BARRIOS	280	48
SUBDIRECCION DE GESTION DE SERVICIO A LA CIUDADANIA	6	0
SUBDIRECCION DE GESTION DEL SUELO	60	0
SUBDIRECCION DE INFORMACION SECTORIAL	8	0
SUBDIRECCION DE OPERACIONES	180	73
SUBDIRECCION DE PARTICIPACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	201	112
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO	413	48
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS	25	0
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS	202	0
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	93	0
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA	169	0
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	119	0
SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	140	2
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA	178	0
SUBSECRETARIA JURIDICA	173	0
SUBSECRETARIO DE GESTION FINANCIERA	177	0
PORCENTAJE POR RECORRIDO	91,07%	8,93%
TOTAL, POR TIPO RECORRIDO	2896	284

De acuerdo con los datos obtenidos relacionados en la Tabla 4 se pudo analizar lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Urbanos: 2896 servicios equivalentes al 91,07%
Rurales: 284 servicios equivalentes al 8,93%

Algunas dependencias tienen funciones claramente orientadas a entornos urbanos, mientras que otras (como la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad o Subdirección Barrios) tienen mayor presencia rural, por la naturaleza territorial de sus tareas.

Estimación de la cantidad vehículos requeridos:

En la actualidad, se tienen 18 vehículos para atender la parte misional, lo que ha permitido mantener un nivel óptimo de respuesta frente a las solicitudes de transporte por parte del personal.

Puesto que la demanda de uso de vehículos varía según las actividades programadas y situaciones emergentes, contar con esta flota es fundamental para asegurar la disponibilidad y evitar retrasos en las operaciones. La fluctuación en las solicitudes responde a la naturaleza dinámica de los proyectos y acciones que desarrolla la Secretaría, como inspecciones, supervisiones, y atención a contingencias habitacionales.

Conservar la asignación de 18 vehículos contribuye a mantener la eficiencia en la ejecución de las tareas misionales, garantizando que el personal pueda desplazarse oportunamente.

Por lo anterior, y con la intención de adelantar la contratación pretendida, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando vigente el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros identificado con número CCE-144-2023.

Igualmente, considerando la obligación señalada por el Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat acudirá al precitado acuerdo en aras de satisfacer su necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El Proveedor debe prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios: CCE-144-2023.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel **CLASES** como se relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
78111800	Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
	Familia	78110000	Transporte de pasajeros
	Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

De conformidad con la información suministrada por el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, tomada de la página www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion.

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Factores de Selección
Acuerdo Marco de Precios	Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.7. y ss.) CCE-144-2023	Condiciones de precio establecidas en el Acuerdo marco

6. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, la **Ley 1955 de 2019**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Decreto 310 de 2021**, así como las normas civiles y comerciales aplicables al tipo contractual y demás disposiciones vigentes.

El **artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007** establece que, cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección será la **Selección Abreviada**, pudiendo adelantarse mediante mecanismos de agregación de demanda como los **Acuerdos Marco de Precios**.

Por su parte, el **artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015** define la **compra por catálogo derivada de un Acuerdo Marco de Precios** como la modalidad de adquisición que deben emplear las entidades estatales cuando exista un AMP vigente que cubra la necesidad identificada. El **artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibidem** señala que la entidad compradora debe verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco vigente para su necesidad y, de existir, debe adelantar el proceso conforme al mismo.

Adicionalmente, el **Decreto 310 de 2021** reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, estableciendo la obligatoriedad para todas las entidades estatales de adquirir mediante Acuerdos Marco de Precios aquellos bienes y servicios que Colombia Compra Eficiente determine como de adquisición obligatoria, dentro de los cuales se encuentra el **servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros**.

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el **Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

<p>Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, vigente al momento de la planeación, la Entidad debe acudir a este instrumento para satisfacer la necesidad identificada, en la modalidad de Selección Abreviada – Compra por Catálogo, cumpliendo así con los lineamientos legales y reglamentarios aplicables.</p> <p>Es importante dejar constancia que de acuerdo a lo establecido por la guía para comprar en la tienda virtual del Estado colombiano – TVEC a través del acuerdo marco de precios de transporte terrestre de pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, en este estudio que previamente se diligenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) No. 195875 para la prestación de los Servicios de Transporte; razón por la cual se envió a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HABILES el cual cerró el día 14 de agosto de 2025 a las 5:00 p.m.</p>			
<p>7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)</p>			
Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Consultoría		Prestación de servicios	X
Otro		(Indique cual)	
<p>8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presupuesto se estima hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$750.154.997,91), sin embargo el valor del contrato (orden de compra) será el determinado</p>			
<p>8.1. Variables para calcular el valor del contrato: Se realizó el “Simulador para estructurar la compra”, el cual hace parte del Acuerdo Marco de Precios “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II” número CCE-144-2023, documento que forma parte de los Estudios Previos.</p>			
<p>9. REQUISITOS HABILITANTES:</p>			
<p>No aplica para el ACUERDO MARCO DE PRECIOS de “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II” Número CCE-144-2023.</p>			
<p>10. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.</p>			
<p>11. FORMA DE PAGO</p>			
<p>La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá facturar mensualmente los servicios prestados, conforme a las condiciones establecidas en la Orden de Compra y previo cumplimiento de lo señalado en los Documentos del Proceso. • La factura electrónica deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 042 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, radicarse en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), dentro de los plazos 			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

previstos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

- La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta válida de acuerdo con la normativa comercial y tributaria, e indicar fecha de inicio y corte del servicio facturado, para efectos de verificación contra los registros del sistema de control.
- A la factura se deberá anexar el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Los pagos estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad en Tesorería.

En todo caso, se atenderá lo previsto en la Cláusula 10 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros CCE-144-2023, así como en la minuta definitiva del citado Acuerdo.

12.SUPERVISOR: La Supervisión la ejercerá el Subdirector(a) Administrativo(a) o quien designe el ordenador del gasto.

13.RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, Plusvalía, etc.	Valor
O230117459920240250	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$ 751.231.500

14.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor
1374	JULIO 07 DE 2025	O230117459920240250	\$ 751.231.500

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor deberá cumplir todas las obligaciones estipuladas y pactadas en el numeral 6.2 “Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria” del ACUERDO MARCO DE PRECIOS de “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II” Número CCE-144-2023, siendo estas:

6.2 Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos registrados por la Entidad Compradora. Además, con la información de la placa de los vehículos con los que prestará el servicio a la Entidad Compradora. El Proveedor deberá responder de manera obligatoria a las solicitudes de información que realicen las Entidades Compradoras.

6.2.2 Durante la solicitud de cotización, el Proveedor debe realizar las observaciones a través del cuadro de mensajes hasta faltando tres (3) días hábiles para la fecha de cierre de la solicitud de cotización, dándole tiempo a la Entidad Compradora para responder dichas observaciones.

6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envío de la misma por parte de la Entidad Compradora.

6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.

6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar su capacidad transportadora para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) Cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

6.2.8 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

6.2.10 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Proveedor y Entidad Compradora) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ajustando las cantidades de tiempo y el valor. Si el ajuste debe hacerse en minutos, las partes deben dividir el valor de la hora en la orden de compra en 60 y multiplicar el resultado de esa división por el número de minutos adicionales en los que se suministró el servicio.

6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10

6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

6.2.16 Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con tercero cada dos semanas contadas a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco.

6.2.17 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.

6.2.18 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.

6.2.19 Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.

6.2.20 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.

6.2.18 Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14

6.2.19 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

6.2.20 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte.

6.2.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

6.2.22 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

6.2.23 Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

6.2.24 Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora. El Proveedor debe suministrar al supervisor de la orden de compra los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). Estos datos deben quedar registrados en el acta de inicio suscrita por las partes previo a la ejecución de la orden de compra.

6.2.25 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.2.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

6.2.27 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

6.2.28 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

6.2.29 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.

6.2.30 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

6.2.31 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

6.2.32 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

6.2.33 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos.

6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.

6.2.35 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

6.2.36 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

6.2.37 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

6.2.38 Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.

6.2.39 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

6.2.40 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.

6.2.41 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.

6.2.42 Entregar a la entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.

6.2.43 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.

6.2.44 El Proveedor deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

6.2.45 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 3 del Pliego de condiciones.

16. META DEL PROYECTO:

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
N/A	N/A	N/A

17. PRODUCTO P.M.R.: Transparencia, gestión pública y servicios a la ciudadanía.

N/A

18. INFORMACIÓN ADICIONAL:

a. Capacidad Financiera: No aplica para el ACUERDO MARCO DE PRECIOS de “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II” Número CCE-144-2023

Información complementaria de los estudios de sector: La Secretaría Distrital del Hábitat se acoge a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

19. EVALUACIÓN DEL RIESGO: Para efectuar el análisis de riesgos se dio aplicación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente y lo estipulado en el Anexo 5 - Matriz de riesgos del Proceso No. CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Subdirección Administrativa	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	SDHT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	SDHT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	SDHT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	contratista SDHT	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Si considera que no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N/A

20. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios “TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II” número CCE-144-2023, “(...) **14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**” Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

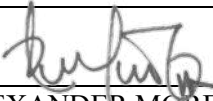
Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.


En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente”.

21. FIRMAS:

Firma	
Nombre	JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
Cargo	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

22. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO

Nombre	Cargo	Firma
Ever Edwin Gallego León	Contratista-Subdirección Administrativa- Aspecto Técnico	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Natalia Jiménez Meléndez	Contratista-Subdirección Administrativa- Aspecto Jurídico	
Sandra Milena Vargas Jurado	Contratista-Subdirección Administrativa	



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101243335		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
01 09 2025		29 08 2025		00:00		28 11 2028		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES CSC S.A.S- EN REORGANIZACION								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.470.772-8			
DIRECCIÓN: CL 66 B NRO. 70 D - 34						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3102254384	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9			
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 3581600	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA 150946 CUYO OBJETO DE JUSTIFICACION ES PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2025	28/05/2026	\$31,105,809.85
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/08/2025	28/11/2028	\$31,105,809.85

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****273,543.00	\$ *****8,000.00	\$ *****53,493.00	\$ *****335,036.00	\$ *****62,211,619.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CYMASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SEG	4658	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-44-101243335

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Carlos A. R. P. F. F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT</p>	ACTA DE INICIO	FECHA 31/05/2024
		CÓDIGO PS07-FO631
		VERSIÓN 4

ORDEN DE COMPRA 150946 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes septiembre del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.647, quien se desempeña en el cargo de Subdirector Administrativo de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su designado como Supervisor y **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.047.744 en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES CSC S.A.S.** identificada con NIT No. 900.470.772-8, en su condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

1. Información general.

CRP: 1386 del 29 de agosto de 2025.

APROBACIÓN DE GARANTÍA: 01 de septiembre de 2025.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO.

VALOR: TRESCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$311.058.099) M/CTE, incluido IVA si a ello hay lugar y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1374 del 07 de julio de 2025, publicado en la plataforma de SECOP II.

PLAZO: el plazo del contrato será hasta el **TRES MESES**.

FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2025.

2. Condiciones de inicio (Minuta del AMP, numeral. 5.25)

Se fijan las siguientes condiciones particulares de ejecución:

i. Rutas/destinos del servicio:

El servicio se prestará en el área urbana y rural de Bogotá D.C., cubriendo los desplazamientos requeridos por la Secretaría Distrital del Hábitat hacia cualquiera de las 20 localidades, puntos de atención, y demás destinos definidos en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Los recorridos incluirán rutas fijas y eventuales, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

ii. Cronograma de prestación del servicio - Fechas, días y horarios:

El servicio será requerido de lunes a viernes en jornada laboral ordinaria, y en horarios adicionales según necesidades institucionales debidamente autorizadas por el supervisor.

El cronograma de la prestación del servicio se ajustará a las actividades programadas por la Entidad, con asignación de vehículos y conductores conforme a la demanda semanal. Se contemplan ajustes flexibles en las programaciones de rutas para atender visitas técnicas y demás actividades oficiales.

	ACTA DE INICIO	FECHA 31/05/2024
		CÓDIGO PS07-FO631
		VERSIÓN 4

iii. Número de personas a transportar:

El servicio cubrirá el transporte de funcionarios y contratistas de la Secretaría Distrital del Hábitat, con capacidad para movilizar grupos de hasta 4 personas en campero 4x2, 4x4 o pickup doble cabina 4x4, 19 personas en microbús y 40 personas en bus, por desplazamiento, de acuerdo con las necesidades comunicadas por el supervisor.

iv. Métodos de control, supervisión y seguimiento:

El contratista garantizará la disponibilidad de un coordinador operativo encargado de mantener comunicación permanente con el supervisor o quien este designe. Se utilizarán medios de control como planillas de chequeo, reportes diarios de servicio, registro de novedades y control telefónico, así como los mecanismos tecnológicos establecidos en el AMP (GPS, aplicaciones móviles de seguimiento).

v. Convenios de colaboración empresarial:

Los convenios de Colaboración Empresarial que suscriba el proveedor para la prestación del servicio, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021

vi. Capacidad transportadora:

El proveedor dispondrá de la flota requerida en condiciones de seguridad, comodidad y cumplimiento de la normatividad vigente, con vehículos habilitados para transporte especial y una capacidad total de: 10 camperos 4x2, 5 camperos 4x4, 3 pickup doble cabina, micro bus para 19 pasajeros y bus para 40 pasajeros, garantizando la cobertura total de las necesidades de la Entidad.

vii. Acceso especial:

En caso de requerirse, se garantizará en los vehículos tipo microbus, bus, buseta, la accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida.

viii. Otros aspectos acordados:

El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de presentación, a dar estricto cumplimiento a las normas de tránsito y seguridad vial, y a atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor de la orden de compra. Así mismo, mantendrá vigentes las garantías aprobadas durante toda la ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco y la normatividad aplicable.

3. Coordinador designado por el Proveedor (Minuta del AMP, numeral. 6.2.24)

El Proveedor designa como **Coordinador del servicio** a:

Principal:

Nombre: Jan Pierre Niño Pinilla
Identificación: C.C. 1023945626
Celular: 304 4312702
Correo electrónico: coordinador02@transportescsc.com

Suplente:

Nombre: Kelly Johanna Ánzola Acosta
Identificación: C.C. 1.022.406.457
Celular: 316 232 1386
Correo electrónico: coordinador3@transportescsc.com

El Coordinador será el enlace con el supervisor de la Orden de Compra, responsable de la coordinación operativa, atención de novedades y seguimiento a conductores y acompañantes de ruta.

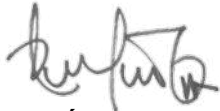
	ACTA DE INICIO	FECHA 31/05/2024
		CÓDIGO PS07-FO631
		VERSIÓN 4

4. Inicio de la ejecución

Con la firma de la presente acta, se declara iniciado el servicio objeto de la Orden de Compra No. 150946 del 29 de agosto de 2025, el cual se ejecutará en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, en la orden de compra y en la normatividad vigente.

El proveedor mantendrá vigentes las garantías aprobadas por la Entidad Compradora durante todo el plazo de ejecución de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco y en la normatividad aplicable.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ
 Subdirector administrativo
 Supervisor



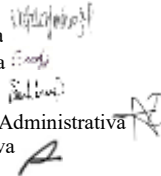
CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
 C.C. No. 79.047.744
 Contratista

Elaboró: Natalia Jiménez Meléndez - Contratista subdirección Administrativa
 Ever Edwin Gallego León - Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Sandra M. Vargas Jurado - Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Revisó: Andrés David Martínez Alvarez – Contratista Subdirección Administrativa

Revisó: Hernán David Sánchez Arias - Contratista Subdirección administrativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 0221
(30 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1, la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, el numeral 20 del párrafo 1º del artículo 2º la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, Resolución 0774 del 14 de marzo 2022, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado No. 13EE202472110000002485 del 22/01/2024 el señor **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.744, en calidad de gerente según certificado de existencia y representación legal de la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION** con NIT: **900.470.772-8**, y domicilio principal en la CALLE 66 B No. 70 D-34 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo para los siguientes cargos: PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR DE TRANSPORTE, AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, PERSONAL OPERATIVO, AUXILIAR LOGÍSTICO, CONDUCTORES, COORDINADORES, OPERARIOS, MONITORES, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, COORDINADOR DE TRANSPORTE, MECÁNICO, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: certificado de existencia y representación legal de la empresa, Copia del reglamento interno de trabajo, parte pertinente a la jornada laboral, Copia acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), actas de reuniones del mismo, certificación de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA y la manifestación expresa de la NO existencia de organización sindical ni existencia de pactos y/o convención colectiva dentro de la organización

Que mediante aplicativo VUT del 30/01/2024 el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites asigno el trámite de autorización para laborar horas extras al Inspector de Trabajo y Seguridad Social ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS

En primera instancia hay que mencionar que la solicitud de autorización acá interpuesta fue asignada en orden cronológico de reparto a esta inspección, mediante aplicativo VUT

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con el artículo 159 del CST, es trabajo suplementario o de horas extras "el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso de la máxima legal". Esta disposición no puede entenderse de forma aislada sino dentro de la sistemática constitucional y legal de protección de los derechos del trabajador; esto es, del principio de dignidad humana del artículo 53 en unión con el artículo 1 de la CP. Es así como el artículo 1 del Decreto 995 de 1968 incorporado al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, fija la prohibición de pactar dentro de la

RESOLUCIÓN No. 0221 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

relación laboral excepciones a la jornada máxima legal de trabajo, a menos que exista autorización especial del Ministerio del Trabajo.

La autonomía de la voluntad encuentra, por lo tanto, restricciones en los fundamentos del Estado Social de Derecho y en las normas de orden público, como es el artículo 159 del CST; su garantía es por lo tanto encomendada al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien previa verificación de los requisitos legales podrá conceder la autorización solicitada a realizar trabajo suplementario a la jornada máxima legal de trabajo. Concordantemente, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 expresa que la vulneración a este postulado, al no mediar autorización expresa del Ministerio, en vulneración del consentimiento del trabajador, es sancionada de conformidad con las disposiciones legales.

Por regla general, el trabajo suplementario no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual, *"en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

Del mismo modo, la normatividad colombiana resalta la observancia de los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados por Colombia y, adicionalmente estipula que en las autorizaciones concedidas debe establecerse el número de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no pueden sobrepasar de 12 semanales y se exigirá al patrono llevar un registro diario del trabajo suplementario por trabajador en el cual se especifique su nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas) indicando su naturaleza diurna o nocturna) y la liquidación de la remuneración correspondiente.

La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades de la empresa, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, tiempo que en todo caso no podrá superar dos (2) años. De igual forma, se deberá analizar el impacto de la autorización de horas extras en la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

La empresa deberá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal, para esto último, la Dirección Territorial que autorice o niegue, deberá informar a la Dirección Territorial de la jurisdicción respectiva. A un mismo tiempo con la presentación de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud.

En caso de existir organización sindical en la empresa solicitante, se dará traslado para que emitan concepto sobre los motivos expuestos por el empleador. De igual forma, se le deberá comunicar a la organización sindical de ahí en adelante todas las actuaciones administrativas. En caso de que terceros se constituyan como parte, igual procedimiento se seguirá.

En el análisis a realizar por parte del funcionario designado, se tendrá en cuenta, lo solicitado, lo manifestado por las organizaciones sindicales en caso de existir y que las actividades que se pretenden desarrollar en trabajo suplementario no generen una exposición del trabajador a condiciones que atenten contra su salud y seguridad en el trabajo, esto conforme, a la normatividad relacionada que establezca la exposición a cualquier factor de riesgo (físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial), por encima de los límites permisibles, que pueda generar daño en la salud de los trabajadores.

En el acto administrativo se establecerá la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado, en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador. Así mismo se ordenará la inclusión en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo. Adicionalmente, concedida la autorización, o denegada, el empleador debe fijar copia de la providencia en todos los lugares o establecimientos de trabajo, y el sindicato o sindicatos que hubiere tendrán derecho, al igual que el empleador a hacer uso de los recursos legales contra ella, en su caso.

RESOLUCIÓN No. 0221 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

Se podrá expedir esta autorización a Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando éstos hayan contratado laboralmente al personal que adelantará el trabajo suplementario. Sin embargo, si los miembros que componen el Consorcio o la Unión Temporal aportan el personal para el desarrollo de la respectiva forma contractual, siendo estos, quienes tiene el carácter de empleador de dichos trabajadores, cada consorciado deberá solicitar su autorización para el trabajo de horas extras.

Quedan excluidos de la jornada máxima legal de trabajo, los trabajadores comprendidos dentro del artículo 162 del CST. De igual forma a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no se les expide esta autorización.

Especial atención deberán tener los funcionarios designados respecto de la modificación introducida por la Ley 1920 de 2018 – Ley del Vigilante- con relación a la jornada suplementaria de trabajo que debe aplicarse al sector de vigilancia y seguridad privada. Dicha Ley permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada laborar una jornada diaria máxima de doce (12) horas, es decir, 8 horas ordinarias y 4 horas extras diarias, para lo cual las partes deben a común acuerdo aprobar tal situación, lo cual debe constar por escrito y encontrarse suscrito tanto por el empleador como por el trabajador.

Es necesario aclarar que el Ministerio del Trabajo no tiene como función avalar los acuerdos que hayan suscrito el empleador con sus trabajadores y los mismos no serán objeto de revisión dentro del trámite de autorización de horas extras ni con posterioridad. Si un trabajador o grupo de estos, considera que el empleador no se encuentra cumpliendo las obligaciones de Ley o del acuerdo suscrito, podrán solicitar la participación de este Ministerio quien adelantará de ser el caso y demostrado el mérito respectivo, las investigaciones a través de los Grupos de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o de aquellos que tengan sus funciones.

En ese orden de ideas, este Despacho procedió a verificar en su integridad la solicitud de autorización para laborar horas extras hecha por el señor **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.744, en calidad de gerente según certificado de existencia y representación legal de la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION** con NIT: 900.470.772-8, y domicilio principal en la CALLE 66 B No. 70 D-34 de la Ciudad de Bogotá D.C., y observa que la empresa cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma y los lineamientos del Ministerio de Trabajo para la obtención de la autorización.

Es decir, la empresa allegó:

"REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ *Solicitud remitida a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio del empleador, suscrita por el representante legal o su apoderado.*
- ✓ *Relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización.*
- ✓ *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
 - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
 - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
 - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa. De ser afirmativo, se debe indicar nombre de la organización, dirección y correo electrónico.*

RESOLUCIÓN No. 0221 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, se debe anexar la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
 - ✓ *Reglamento de trabajo, en los casos que sea obligatorio contar con éste."*
- (...)"

Así las cosas, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley y los lineamientos del Ministerio del Trabajo, por tanto, se procederá a autorizar la solicitud no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION** con **NIT: 900.470.772-8**, y domicilio principal en la CALLE 66 B No. 70 D-34 de la ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** doce (12) horas semanales, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos **PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR DE TRANSPORTE, AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, PERSONAL OPERATIVO, AUXILIAR LOGÍSTICO, CONDUCTORES, COORDINADORES, OPERARIOS, MONITORES, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, COORDINADOR DE TRANSPORTE, MECÁNICO, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION** la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION** para los fines legales pertinentes.

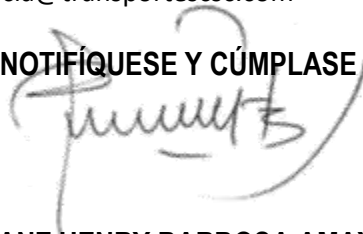
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante este Despacho y/o en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011; escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0221 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

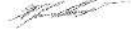
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:

A la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION
Correo electrónico de notificación gerencia@transportescsc.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ

Proyectó y Revisó: A. Claro. 
Aprobó: F. Barbosa.

RE: CREACION USUARIO PORTAL DE CONTRATISTAS



Paula Stephanie Rincon Salamanca <paula.rincon@habitatbogota.gov.co>
Para coordinador02@transportescsc.com; gerencia@transportescsc.com; coordinador3@transportescsc.com
CC Ever Edwin Gallego Leon; Sandra Milena Vargas Jurado

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 15/10/2025 03:48 p. m.

Seguimiento.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



Buenas tardes:

De manera atenta me permito indicar que el usuario fue creado en el portal de contratistas, por favor ingresar en la dirección <https://portalcontratistas.habitatbogota.gov.co/> con el NIT en usuario y contraseña. Además para el tramite de la primer cuenta debe cargar los siguientes documentos:

- Factura electrónica (una vez sea aprobada por el apoyo a la supervisión)
- Acta de inicio
- Certificado de aportes parafiscales (certificado, documento de antecedentes del revisor fiscal, tarjeta profesional y documento de identidad)
- Certificación bancaria (con fecha de expedición no superior a tres meses)
- RUT actualizado
- RIT actualizado
- Pantallazo de cargue de la factura en Tienda virtual
- Pantallazo del a consulta por numero de NIT en el siguiente enlace <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Pantallazo de la póliza aprobada en Secop (dado que no se solicito póliza de cumplimiento para este contrato, sugiero adjuntar la póliza de seguro contra todo riesgo.
- Copia de los estudios previos (se cargan en soportes del contrato).
 - Evidencias de la ejecución de las obligaciones contenidas en la minuta del acuerdo marco (se tienen que verificar cada una de las obligaciones contractuales establecidas en la minuta cargar la evidencia correspondiente al cumplimiento de estas, luego cargarlas en una carpeta comprimida en evidencias)

Activar Windows



coordinador02@transportescsc.com

Para: Ever Edwin Gallego Leon

CC: Paula Stephanie Rincon Salamanca

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 21/10/2025 10:53 AM

Respondió el Mar 21/10/2025 11:31 AM.



FEV23073.pdf
23 KB



Buenos días adjunto factura y las evidencias de los servicios envio link mio y uno que envio ever 😊

<https://we.tl/t-xjfPSM1KQr>

https://sdht-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ever_gallego_habitatbogota_gov_co/EVTu0ABAm_dFqLv00Yka48YB0diYURcQ4KU7kKdF4m3rqA

...

Seleccionar cliente Colombia Compra Eficiente

N.º de factura FEV NO. 23320 [Atrás](#)

Información general

Nro. de factura	FEV NO. 23320
Fecha de la factura	09/02/26
Plazo de Pago	Según el acuerdo marco
Divisa	COP
Estado	Aprobación pendiente
Plazo de envío	Según el acuerdo marco
Escaneo de imagen	Ninguno/a
Notas del proveedor	SERVICIO DE TRANSPORTE MES DICIEMBRE 2025-HABITAT
Datos adjuntos	FEV_23320.pdf

Dirección de facturación y de envío

Proveedor	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
Facturado por	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Dirección de Remito	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Origen de envío	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	900470772
Cliente	Colombia Compra Eficiente
Dirección de facturación	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Calle 52 No. 13 - 64 Bogotá, Bogotá 110231 Colombia
Dirección de envío	Calle 52 No. 13 - 64 Bogotá, Bogotá 110231 Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	Ninguno/a
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	17/12/25

N.º de factura FEV NO. 23073 [Atrás](#)

Información general

Nro. de factura	FEV NO. 23073
Fecha de la factura	21/10/25
Plazo de Pago	Según el acuerdo marco
Divisa	COP
Estado	Aprobación pendiente
Plazo de envío	Según el acuerdo marco
Escaneo de imagen	Ninguno/a
Notas del proveedor	SERVICIO DE TRANSPORTE MES SEPTIEMBRE 2025
Datos adjuntos	FEV23073.pdf

Dirección de facturación y de envío

Proveedor	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
Facturado por	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Dirección de Remito	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Origen de envío	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION CALLE 66B 70D 34 110081 BOGOTA Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	900470772
Cliente	Colombia Compra Eficiente
Dirección de facturación	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Calle 52 No. 13 - 64 Bogotá, Bogotá 110231 Colombia
Dirección de envío	Calle 52 No. 13 - 64 Bogotá, Bogotá 110231 Colombia
Número de registro fiscal (TRN)	Ninguno/a
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	28/11/25



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

Bogotá D.C, Mayo 15 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
La ciudad

Referencia: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ANEXO 2 Y ANEXO 3

Respetados señores:

Yo, CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACION, y de conformidad con el requerimiento efectuado por esta entidad, por medio del presente me permito certificar el cumplimiento del anexo 2 especificaciones técnicas y el anexo 3 bajo los siguientes paramentos y de los demás lineamientos requeridos según el acuerdo marco en los siguientes términos.

ITEM	CUMPLE	ARGUMENTO
1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, deconformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias	SI	Cada vehículo cuenta con las respectivas revisiones tecno mecánicas que reflejan el cumplimiento de dicho numeral



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
 Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
 Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
 Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
 Nit. 900.470.772-8

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.	SI	TRANSPORTES CSC SAS, cumple con el presente requisito, puesto que se tiene el compromiso de velar por el cumplimiento del código nacional de tránsito terrestre
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.	SI	Teniendo en cuenta que los vehículos solicitados, TRANSPORTES CSC SAS, cumple con la resolución 5666 de 2003, en aquellos vehículos que por sus características requieren estas salidas
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos	SI	TRANSPORTES CSC SAS, no hace uso de vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, por este motivo, el presente ITEM no aplica.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.	SI	TRANSPORTES CSC SAS, cuenta con los dispositivos para el control de velocidad, instalados en cada uno de los vehículos destinados para la entidad.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel	SI	TRANSPORTES CSC SAS, tiene un vínculo comercial de telefonía móvil (celular) para la comunicación entre sus conductores y el coordinador del contrato
8. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta	SI	Teniendo en cuenta de que este requisito se contempla para aquellos recorridos de ruta definida los vehículos estarán identificados con un imán con los datos principales: nombre de la entidad, el nombre del contratista y el número de orden de compra



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

definida.		
9. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.	SI	TRANSPORTES CSC SAS cuenta con aliados estratégicos, con la finalidad de poner realizar a cabalidad los mantenimientos requeridos, así como el aseo y la limpieza
10. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.	SI	Se evidencia con los documentos allegados.



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
 Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
 Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
 Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
 Nit. 900.470.772-8

11. TRANSPORTES CSC S.A.S cumple con la normatividad vigente establecida en la legislación colombiana para el transporte especial de pasajeros	SI	Actualmente la empresa cumple con cada uno de los lineamientos establecidos en la ley para el servicio prestado, esto se evidencia en el cumplimiento de los contratos y ordenes celebrados con las diferentes entidades para el tipo de servicio.
12. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	TRANSPORTES CSC SAS, cumple con los términos acordados por CCE en el proceso derivado del AMP así como lo indicado para la utilización de la TVEC, lo cual se evidencia con la no imposición de multas o sanciones por parte de CCE
13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados	SI	Prueba de ello es que a la fecha no se han presentado incumplimientos ni sanciones por parte de las entidades que han generado y que generan ordenes de compra cuyo favorecido a sido TRANSPORTES CSC SAS, lo cual puede ser constatado con la misma CCE.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.	SI	TRANSPORTES CSC SAS, ha utilizado la guía de utilización tal cual se indica por CCE en su AMP por lo cual no ha habido inconvenientes ni problemas relacionados a esto.
15. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	SI	La empresa así como sus colaboradores guarda estricta reserva frente a los documentos entregados por las entidades compradoras.

De igual manera, manifestamos el cumplimiento del personal ofertado respecto al anexo 3 en cuanto a lo que aquí se refiere:

TRANSPORTES CSC S.A.S
OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 796 83 74
WEB: www.transportescsc.com





Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

- Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES CSC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

Bogotá D.C. octubre 20 de 2025

Señores:
SECRETARIA DEL HABITAT
Ciudad

Asunto: Certificado convenios de colaboración empresarial orden de compra No. **150946** Zona 11

En mi calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES CSC SAS, en condición de proveedor dentro del Acuerdo marco celebrado por la plataforma Colombia compra eficiente y en lo dispuesto en el contrato y en la normatividad vigente, me permito certificar lo siguiente:

Que para la ejecución de la orden de compra No. **150946**, Transportes CSC cuenta con los convenios de colaboración empresarial, debidamente formalizados con personas naturales y/o jurídicas de la zona 11 – Bogotá los cuales garantizan el cumplimiento de la obligación de mantener durante toda la operación del contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.3.4 del decreto 1079 de 2015 y el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 431 de 2017.

Estos convenios han sido suscritos con actores locales que participan activamente en las actividades propias de la orden de compra; se deja constancia de que transportes CSC cumple integralmente con los convenios de colaboración empresarial con todos los lineamientos establecidos los convenios de colaboración empresarial, asegurando el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
TRANSPORTES CSC SAS

TRANSPORTES CSC S.A.S
OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. -
PBX: (571) 796 83 74
WEB: www.transportescsc.com





Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

Bogotá D.C. octubre 20 de 2025

Señores:
SECRETARIA DEL HABITAT
Ciudad

Asunto: Cumplimiento de los Anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco de Transporte Especial de Pasajeros 2

En mi calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES CSC SAS, en condición de proveedor dentro del Acuerdo marco celebrado por la plataforma Colombia compra eficiente y en lo dispuesto en el contrato y en la normatividad vigente, me permito certificar lo siguiente:

Que cumple con los requisitos establecidos en los Anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco de Transporte Especial de Pasajeros 2, conforme a las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte especial.

La empresa cuenta con la documentación, la capacidad operativa, técnica y administrativa necesaria para la correcta prestación del servicio, así como con los vehículos, conductores y procedimientos requeridos para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y legalidad exigidos en dicho Acuerdo Marco.

Para efectos de verificación, TRANSPORTES CSC S.A.S. se permite informar que esta documentación fue entregada y verificada al inicio del contrato para darle inicio a la prestación del servicio.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
TRANSPORTES CSC SAS

TRANSPORTES CSC S.A.S
OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. -
PBX: (571) 796 83 74
WEB: www.transportescsc.com



DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900470772-8	TRANSPORTES CSC SAS	CALLE 66 B # 70 D 34	7968374	recursoshumanos@transportescs.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					51	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2025-09	2025-08	E	30/09/2025	89907152	\$23.613.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	424.000	0		0		0	14	3.800	0	427.800	8
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	803.900	0		0		0	14	7.100	0	811.000	12
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.120.100	0		0		0	14	9.900	0	1.130.000	15
EPS010	EPS Sura	800088702-2	19.000	0		0		0	14	200	0	19.200	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	565.100	0		0		0	14	5.000	0	570.100	10
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	142.200	0		0		0	14	1.300	0	143.500	2
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	80.200	0		0		0	14	800	0	81.000	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	71.100	0		0		0	14	700	0	71.800	1
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	148.600	0		0		0	14	1.400	0	150.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
													230201
230301	Porvenir	800224808-8	4.792.500	0	0	0	0	14	42.200	0	4.834.700	17	
231001	Colfondos	800227940-6	1.059.500	0	0	0	0	14	9.400	0	1.068.900	4	
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.226.100	0	0	0	0	14	28.400	0	3.254.500	13	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	3.669.800				3.669.800	14	32.400	3.702.200			36.698	3.702.200	51

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.374.200	14	29.700	3.403.900	51

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900470772-8	TRANSPORTES CSC SAS		CALLE 66 B # 70 D 34	7968374	recursoshumanos@transportescsc.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	30/09/2025	89907152	\$23.613.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	14	0	0	0
ICBF				
0	14	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	3.374.200	3.404.400
Pensión	4	12.988.100	13.102.600
Riesgos Laborales	1	3.669.800	3.702.200
CCF	1	3.374.200	3.403.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	15	23.406.300	23.613.100

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900470772-8	TRANSPORTES CSC SAS	CALLE 66 B # 70 D 34	7968374	recursoshumanos@transportescs.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					51	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	30/09/2025	89907152	\$23.613.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Corriente	Subtipo	Entrenamiento	Colaborador	Empleador	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VGP	VST	SIN	POE	UMA	UMA	UMC	UMF	UMT	IRL	CONTRIBUCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
41	CC	79756295	MOLANO MOLINA ALFONSO	1	0			S																		230201	1.482.951	237.300	0	0	0	0	EPS005	1.482.951	59.400	14-4	1.482.951	4	64.600	CCF24	1.482.951	59.400	0	0	0	0	0
42	CC	79760725	CHITIVA ACOSTA HECTOR ARLEY	1	0			S	X																	230201	759.200	121.500	0	0	0	0	EPS008	759.200	30.400	14-4	759.200	4	33.100	CCF24	759.200	30.400	0	0	0	0	0
43	CC	79783287	ALMANZA RINCON JOSE HENRY	1	0			S	X	X																230301	901.550	144.300	0	0	0	0	EPS017	901.550	36.100	14-4	901.550	4	39.300	CCF24	901.550	36.100	0	0	0	0	0
44	CC	79006314	PEREZ BASTO EDWIN YAMID	1	0			S								X										230201	1.842.476	294.800	0	0	0	0	EPS005	1.842.476	73.700	14-4	1.842.476	4	80.200	CCF24	1.842.476	73.700	0	0	0	0	0
45	CC	79047744	ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO	1	0			S																		25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS005	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
46	CC	80189789	RINCON FONSECA ALEXANDER	1	0			S	X																	231001	427.050	68.400	0	0	0	0	EPS017	427.050	17.100	14-4	427.050	4	18.600	CCF24	427.050	17.100	0	0	0	0	0
47	CC	80424181	VARGAS TORRES RUBEN DARIO	1	0			S	X																	231001	474.500	76.000	0	0	0	0	EPS010	474.500	19.000	14-4	474.500	4	20.700	CCF24	474.500	19.000	0	0	0	0	0
48	CC	80722440	CASALLAS NUVAN RUBEN DARIO	1	0			S																		25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS008	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF24	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
49	CC	80740019	AGUIRRE ROSAS ANDRES DARIO	1	0			S								X										230301	1.577.178	252.400	0	0	0	0	EPS005	1.577.178	63.100	14-4	1.577.178	4	68.700	CCF24	1.577.178	63.100	0	0	0	0	0
50	CC	79483560	ROJAS MORALES LUIS ALEJANDRO	1	0			S	X																	25-14	806.650	129.100	0	0	0	0	EPS017	806.650	32.300	14-4	806.650	4	35.100	CCF24	806.650	32.300	0	0	0	0	0
51	CC	79563944	CARDONA ATEHORTUA OSCAR MAURICIO	1	0			S	X																	25-14	949.000	151.900	0	0	0	0	EPS008	949.000	38.000	14-4	949.000	4	41.300	CCF24	949.000	38.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Bogotá, Lunes 8 de Septiembre de 2025

Señor(a)

MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO
Dirección: CARRERA 14 # 44-21 BARRIO AMBALA
Teléfono: 3102310718
IBAGUÉ, TOLIMA, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Lunes 8 de Septiembre de 2025, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **51816037**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

AE0000139599	2159416 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	04/09/2003	TOLIMA (73)	SAN LUIS (73678)
--------------	---------------	----------	------------------------	------------	-------------	------------------

Que dentro de la declaración rendida **AE0000139599** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	51816037	Incluido	04/09/2003
-----------------------------	-------------------------------	----------	----------	------------

AE0000139599	2159416 (RUV)	Incluido	Amenaza	04/09/2003	TOLIMA (73)	SAN LUIS (73678)
--------------	---------------	----------	---------	------------	-------------	------------------

Que dentro de la declaración rendida **AE0000139599** y el hecho victimizante **Amenaza**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	51816037	Incluido	04/09/2003
-----------------------------	-------------------------------	----------	----------	------------

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

Igualmente le informamos que consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) **MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **51816037**, se encuentra registrado(a) en calidad de miembro de un núcleo familiar con el siguiente estado y hecho(s) victimizante(s).

311033	311033 (SIRAV)	Incluido	HOMICIDIO	04/09/2003	TOLIMA (73)	SAN LUIS (73678)
--------	-------------------	----------	-----------	------------	-------------	------------------

Código Verificación: 2025090809210882

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**



FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO
Director Técnico de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

RH-038-FR

VER: 002

PÁGINA 1 DE 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.047.744** de Bogotá, en calidad de **GERENTE y Representante Legal de TRANSPORTES CSC S.A.S**, empresa ubicada en la **CALLE 66B N° 70D-34**, con número telefónico **7968374**, debidamente habilitada mediante la resolución N.º 252 del 21 de agosto de 2013 y la resolución 249 del 21 de abril de 2017 emitidas por el **Ministerio de Transporte**, con NIT. **900.470.772-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MIRIAM MARIA CARDONA BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **51.816.037**, domiciliado en Variante de Cota #Km. 1.5, Cota, Cundinamarca, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **contrato civil de prestación de servicios**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar de manera personal el servicio de **Digitadora**, desarrollando actividades de apoyo administrativo, digitación, transcripción y gestión documental en medios físicos y digitales.

Entre sus funciones se incluyen la actualización de bases de datos, registro de información en sistemas internos, archivo de documentos, elaboración de informes, control de correspondencia, apoyo en la gestión de tarjetas de operación y capacidades transportadoras, y demás labores administrativas que le sean asignadas conforme a los requerimientos de la organización.

SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, garantizando calidad, oportunidad y confidencialidad en la información digitada o procesada.
2. Entregar los reportes, registros y documentos requeridos dentro de los plazos establecidos.
3. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente en desarrollo del contrato.
4. Estar afiliado al **Sistema General de Seguridad Social** en calidad de **independiente**, y realizar los aportes correspondientes a **salud, pensión y ARL**.
5. Presentar las constancias de afiliación y pago de seguridad social junto con cada cuenta de cobro.
6. Informar al contratante sobre cualquier novedad o inconveniente que afecte el desarrollo de sus funciones.
7. Acatar las políticas, normas, procedimientos y reglamentos internos establecidos por **TRANSPORTES CSC S.A.S**.
8. Utilizar de manera responsable los equipos, herramientas tecnológicas y sistemas informáticos dispuestos para su labor.
9. Guardar confidencialidad sobre los documentos, bases de datos, correos o información a los que tenga acceso.
10. Prestar el servicio de manera personal, sin subcontratar ni delegar las actividades pactadas.

TERCERA. Prohibiciones.

Se prohíbe al contratista:

1. Divulgar o compartir información confidencial o reservada de la empresa o sus clientes.
2. Utilizar los equipos o sistemas informáticos para fines personales.
3. Alterar, modificar o eliminar información de bases de datos sin autorización.
4. Ejecutar actividades diferentes a las contratadas o prestar servicios a terceros durante la jornada acordada con el contratante.
5. Sustraer, copiar o distribuir documentos o información institucional sin aprobación escrita.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

RH-038-FR

VER: 002

PÁGINA 2 DE 3

CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE.

Son obligaciones del contratante:

1. Entregar la información, medios o herramientas necesarios para el desarrollo del servicio.
2. Cancelar los honorarios pactados en los términos establecidos en este contrato.
3. Realizar las retenciones legales que correspondan.
4. Brindar la orientación y supervisión necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. Valor del Contrato.

EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, como honorarios por los servicios prestados, la suma de \$1'423.500, pagaderos en períodos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y los soportes de pago de seguridad social.

SEXTA. Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 01 de febrero de 2025, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. Independencia del contratista.

El contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral, subordinación o dependencia frente al contratante. Por tanto, no se genera derecho a prestaciones sociales, vacaciones ni demás beneficios propios de un contrato laboral.

OCTAVA. Confidencialidad.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener reserva absoluta sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, incluyendo datos personales, documentos, archivos físicos o electrónicos, y cualquier información técnica, comercial o estratégica de la empresa o sus clientes.

NOVENA. Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato con un preaviso de quince (15) días calendario, sin que se cause indemnización o compensación de ningún tipo. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá reclamar los perjuicios correspondientes.

DÉCIMA. Otrosi y modificaciones.

Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá constar por escrito y firmarse por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones.

Para todos los efectos legales, las notificaciones se surtirán en la ciudad de Bogotá D.C., en las direcciones físicas y electrónicas que aparecen al pie de las firmas.

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE

CC 1.010.248.349

Dirección calle 66b # 70d 34

Teléfono 7968374

Email. gerencia@transportescsc.com

EL CONTRATISTA

CC:51.816.037

Dirección: Variante de Cota #Km. 1.5, Cota, Cundinamarca

Teléfono:3102310718



**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

RH-038-FR

VER: 002

PÁGINA 3 DE 3

COPIA CONTROLADA

DEPENDENCIA	ENLACE
DESPACHO	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
DESPACHO	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Planeación y Política	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Planeación y Política	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Gestión del Suelo	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
DESPACHO 2	FELIX ALEXANDER LOPEZ

Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO

DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina de Control Interno	Miguel Angel Pardo Mateus
Oficina de Control Interno	Miguel Angel Pardo Mateus
Oficina de Control Interno	Miguel Angel Pardo Mateus
Oficina de Control Interno	Miguel Angel Pardo Mateus
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO POLO
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Subdirección de Apoyo a la Construcción	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
DESPACHO 2	FELIX ALEXANDER LOPEZ
DESPACHO 2	FELIX ALEXANDER LOPEZ
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO

DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
Subdirección de Recursos Privados	Gladys Luna Gaona
Subdirección de Recursos Privados	Gladys Luna Gaona
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Recursos Públicos	Maria Camila Caceres
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS

Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Recursos Públicos	Maria Camila Caceres

Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO FLECHAS
Subdirección de Operaciones	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIR ADMINISTRATIVA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBDIR ADMINISTRATIVA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
DESPACHO 2	FELIX ALEXANDER LOPEZ
SUBDIR ADMINISTRATIVA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
OFICINA DE COMUNICACIONES	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA

SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Gestión del Suelo	MARY LUZ QUINTERO

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS

Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
DESPACHO 3	LUZDARY SANTANA
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIR ADMINISTRATIVA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subdirección de Programas y Proyectos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
Subdirección de Gestión del Suelo	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA

DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Privados	Gladys Luna Gaona
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	LIDIA FLECHAS

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS

SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
DESPACHO 2	FELIX ALEXANDER LOPEZ
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO

DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Operaciones	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
Subdirección de Recursos Públicos	KAROL MARROQUIN
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
Subsecretario de Gestion Financiera	SUBDIR ADMINISTRATIVA
Subdirección de Servicios Públicos	MARY LUZ QUINTERO
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
DESPACHO	LUZ DARY SANTANA
DESPACHO	LUZ DARY SANTANA

SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
DESPACHO	LUZ DARY SANTANA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	SUBDIR ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA JURIDICA	SUBDIR ADMINISTRATIVA
DESPACHO	LUZ DARY SANTANA
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
SUBDIR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA	MARIO CASTILLO
Subdirección de Recursos Privados	Gladys Luna Gaona
DESPACHO 1	LUISA FERNANDA ROBAYO
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
Subdirección de Recursos Públicos	Karol Marroquin
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIR PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	CINDY VALDERRAMA
SUBDIRECCION DE BARRIOS	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS
Oficina de Control Interno	Miguel Angel Pardo Mateus

OFICINA DE COMUNICACIONES	EDUARDO ESPAÑA
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad	LIDIA FLECHAS
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
Oficina Asesora de Comunicaciones	EDUARDO ESPAÑA
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	LIDIA FLECHAS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES	LIDIA FLECHAS

FECHA DEL SERVICIO	DIA	HORA INICIO	HORA LLEGADA
1/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
2/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
2/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
2/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
5/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
5/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	7:00:00	14:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
5/09/2025	VIERNES	8:00:00	12:00:00
2/09/2025	MARTES	7:00:00	19:00:00
2/09/2025	MARTES	7:30:00	16:30:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	15:00:00
4/09/2025	JUEVES	6:30:00	16:30:00
5/09/2025	VIERNES	8:30:00	13:00:00
1/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	13:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:30:00	13:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:00:00	13:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:30:00	13:00:00
5/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	7:00:00	12:00:00

1/09/2025	LUNES	9:00:00	16:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	6:00:00	12:00:00
4/09/2025	JUEVES	7:00:00	16:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	15:00:00
5/09/2025	VIERNES	7:00:00	12:00:00
1/09/2025	LUNES	7:30:00	15:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	8:30:00	15:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:30:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	14:00:00	18:00:00
2/09/2025	MARTES	8:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:15:00	13:30:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	13:30:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
5/09/2025	VIERNES	6:00:00	16:00:00
5/09/2025	VIERNES	8:00:00	17:00:00
1/09/2025	LUNES	8:30:00	16:00:00
1/09/2025	LUNES	8:30:00	16:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	16:00:00
1/09/2025	LUNES	16:00:00	19:00:00

2/09/2025	MARTES	17:00:00	20:00:00
5/09/2025	VIERNES	14:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	6:30:00	13:00:00
2/09/2025	MARTES	9:30:00	13:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	11:00:00	17:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	11:00:00	17:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	12:00:00
4/09/2025	JUEVES	8:00:00	12:00:00
3/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
5/09/2025	VIERNES	8:15:00	12:00:00
7/09/2025	DOMINGO	7:30:00	17:00:00
5/09/2025	VIERNES	13:30:00	16:00:00
6/09/2025	SABADO	14:00:00	18:00:00
4/09/2025	Jueves	7:15:00	14:00:00
5/09/2025	VIERNES	8:00:00	16:00:00
5/09/2025	VIERNES	15:00:00	19:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:30:00	17:00:00
6/09/2025	DOMINGO	7:00:00	13:00:00

7/09/2025	DOMINGO	9:40:00	14:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:30:00	17:00:00
6/09/2025	DOMINGO	7:00:00	14:00:00
6/09/2025	DOMINGO	7:00:00	14:00:00
7/09/2025	DOMINGO	7:00:00	13:00:00
6/09/2025	DOMINGO	12:30:00	20:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:30:00	20:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:30:00	18:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:30:00	18:00:00
7/09/2025	DOMINGO	9:30:00	14:30:00
7/09/2025	DOMINGO	7:00:00	17:00:00
7/09/2025	DOMINGO	8:00:00	14:00:00
6/09/2025	DOMINGO	10:00:00	13:00:00
7/09/2025	DOMINGO	6:00:00	18:00:00
8/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00

10/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	7:30:00	16:30:00
8/09/2025	LUNES	7:30:00	15:00:00
9/09/2025	MARTES	7:30 a.m.	16:30:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	4:30:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	15:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:30:00	15:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:30:00	16:30:00
12/09/2025	VIERNES	6:30:00	16:30:00
8/09/2025	LUNES	8:00:00	15:00:00
11/09/2025	JUEVES	14:30:00	18:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	12:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:30:00	15:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	9:30:00	12:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	12:00:00	18:00:00
11/09/2025	JUEVES	8:30:00	14:00:00

12/09/2025	VIERNES	7:30:00	15:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:30:00	15:00:00
8/09/2025	LUNES	8:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	8:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	7:00:00	13:00:00
9/09/2025	MARTES	15:00:00	21:00:00
9/09/2025	MARTES	8:00:00	17:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	6:00:00	17:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	6:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	6:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	8:00:00	12:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
11/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	13:00:00

8/09/2025	LUNES	8:30:00	14:00:00
9/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	14:00:00
8/09/2025	LUNES	8:00:00	16:00:00
8/09/2025	LUNES	7:30:00	15:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:00:00	15:00:00
8/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
8/09/2025	LUNES	7:00:00	13:00:00
8/09/2025	LUNES	13:00:00	17:00:00
8/09/2025	LUNES	13:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
9/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	13:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	13:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	13:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:00:00	16:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:30:00	13:00:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	16:00:00
12/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
9/09/2025	MARTES	16:00:00	19:30:00
12/09/2025	VIERNES	8:00:00	12:00:00
9/09/2025	MARTES	14:30:00	19:00:00
9/09/2025	MARTES	8:00:00	15:00:00

10/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
9/09/2025	MARTES	10:30:00	13:30:00
10/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:00:00	12:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:30:00	13:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	16:00:00
11/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
12/09/2025	VIERNES	10:00:00	14:00:00
12/09/2025	VIERNES	7:00:00	16:00:00
10/09/2025	MIERCOLES	13:15:00	17:30:00
12/09/2025	VIERNES	9:00:00	16:00:00
13/09/2025	SABADO	9:00:00	18:00:00
14/09/2025	DOMINGO	8:30:00	12:00:00
13/09/2025	SABADO	8:00:00	14:00:00
13/09/2025	SABADO	8:00:00	16:00:00
14/09/2025	DOMINGO	8:00:00	14:00:00

13/09/2025	SABADO	8:00:00	15:00:00
13/09/2025	SABADO	8:00:00	15:00:00
13/09/2025	SABADO	8:00:00	15:00:00
13/09/2025	SABADO	8:00:00	13:00:00
13/09/2025	SABADO	7:15:00	12:00:00
15/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
15/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
15/09/2025	LUNES	7:30:00	15:00:00
15/09/2025	LUNES	7:30:00	16:30:00
16/09/2025	MARTES	7:30:00	16:30:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	16:30:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	15:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:30:00	15:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:30:00	16:30:00
19/09/2025	VIERNES	7:30:00	16:30:00
19/09/2025	VIERNES	14:00:00	17:00:00

15/09/2025	LUNES	7:30:00	11:30:00
15/09/2025	LUNES	7:00:00	14:00:00
15/09/2025	LUNES	7:30:00	17:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	16:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	15:00:00
19/09/2025	VIERNES	8:00:00	16:00:00
20/09/2025	SABADO	7:30:00	13:00:00
15/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
15/09/2025	LUNES	8:00:00	13:00:00
15/09/2025	LUNES	13:00:00	17:00:00
15/09/2025	LUNES	13:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
16/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
16/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	16:30:00
17/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	13:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
18/09/2025	JUEVES	13:00:00	17:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	13:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:30:00	13:00:00
19/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
19/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00

19/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
15/09/2025	LUNES	8:30:00	16:30:00
16/09/2025	MARTES	8:30:00	14:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	16:00:00
19/09/2025	VIERNES	8:00:00	16:00:00
15/09/2025	LUNES	13:00:00	17:00:00
15/09/2025	LUNES	8:30:00	14:00:00
15/09/2025	LUNES	3:00:00	20:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	12:00:00
16/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
16/09/2025	MARTES	14:00:00	18:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	8:30:00	16:00:00
18/09/2025	JUEVES	8:00:00	17:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	15:00:00
15/09/2025	LUNES	6:00:00	15:00:00
16/09/2025	MARTES	6:00:00	15:30:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	17:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	14:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	17:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	6:00:00	16:00:00
18/09/2025	JUEVES	9:00:00	15:00:00
19/09/2025	VIERNES	9:00:00	15:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00

16/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
16/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	15:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	18:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	16:00:00
16/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:00:00	12:00:00
18/09/2025	JUEVES	6:00:00	15:00:00
18/09/2025	JUEVES	6:00:00	16:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	14:00:00
17/09/2025	MIERCOLES	16:00:00	19:00:00

19/09/2025	VIERNES	7:00:00	13:00:00
18/09/2025	JUEVES	8:00:00	12:00:00
18/09/2025	JUEVES	6:00:00	15:00:00
18/09/2025	JUEVES	7:30:00	15:00:00
20/09/2025	SABADO	7:40:00	12:00:00
20/09/2025	SABADO	8:00:00	14:00:00
19/09/2025	VIERNES	13:00:00	15:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:00:00	14:00:00
19/09/2025	VIERNES	7:30:00	15:00:00
19/09/2025	VIERNES	8:30:00	12:00:00
20/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
20/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
20/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
20/09/2025	SABADO	8:00:00	15:00:00
20/09/2025	SABADO	7:00:00	16:00:00
22/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
22/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00

26/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
22/09/2025	LUNES	12:30:00	18:00:00
22/09/2025	LUNES	7:30:00	15:00:00
22/09/2025	LUNES	7:30:00	16:30:00
23/09/2025	MARTES	7:30:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	14:00:00	18:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	5:00:00	15:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	16:30:00
25/09/2025	JUEVES	7:30:00	16:30:00
26/09/2025	VIERNES	8:00:00	14:00:00
26/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	13:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	16:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:30:00	14:30:00
26/09/2025	VIERNES	8:00:00	15:00:00
26/09/2025	VIERNES	8:00:00	15:00:00
22/09/2025	LUNES	8:00:00	13:00:00
22/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00

22/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	13:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	16:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:30:00	13:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	13:00:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:30:00	13:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:00:00	16:00:00
25/09/2025	JUEVES	8:00:00	13:00:00
25/09/2025	JUEVES	13:00:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	13:00:00	17:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:30:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
26/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00

22/09/2025	LUNES	8:00:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	16:30:00	19:30:00
22/09/2025	LUNES	8:30:00	16:00:00
22/09/2025	LUNES	8:30:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	8:00:00	12:00:00
25/09/2025	JUEVES	8:00:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	7:30:00	12:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	9:00:00	12:00:00

25/09/2025	JUEVES	8:30:00	14:00:00
25/09/2025	JUEVES	8:00:00	13:00:00
22/09/2025	LUNES	7:00:00	17:00:00
22/09/2025	LUNES	6:00:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:00:00	17:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:00:00	17:00:00
22/09/2025	LUNES	12:30:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
23/09/2025	MARTES	16:50:00	21:00:00
23/09/2025	MARTES	7:30:00	16:00:00

25/09/2025	JUEVES	13:30:00	18:00:00
25/09/2025	JUEVES	7:30:00	15:00:00
22/09/2025	LUNES	9:00:00	17:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	7:00:00	13:00:00
25/09/2025	JUEVES	8:00:00	15:00:00
25/09/2025	JUEVES	8:00:00	16:00:00
25/09/2025	JUEVES	6:00:00	17:00:00
22/09/2025	LUNES	9:00:00	12:00:00
26/09/2025	VIERNES	13:00:00	17:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	6:45:00	13:30:00
25/09/2025	JUEVES	9:00:00	12:00:00
23/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
23/09/2025	MARTES	8:30:00	13:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	15:00:00	18:00:00

25/09/2025	JUEVES	8:00:00	12:00:00
24/09/2025	MIERCOLES	14:15:00	17:30:00
26/09/2025	VIERNES	12:30:00	17:00:00
25/09/2025	JUEVES	9:00:00	14:00:00
27/09/2025	SABADO	6:30:00	14:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:00:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:30:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	8:00:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	8:00:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	7:30:00	13:00:00
27/09/2025	SABADO	9:00:00	14:00:00
27/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
27/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
27/09/2025	SABADO	7:00:00	15:00:00
27/09/2025	SABADO	7:30:00	13:00:00
27/09/2025	SABADO	8:00:00	16:00:00
27/09/2025	SABADO	7:30:00	14:30:00
27/09/2025	SABADO	8:00:00	16:00:00
28/09/2025	DOMINGO	10:00:00	13:00:00
26/09/2025	VIERNES	14:30:00	16:00:00
26/09/2025	VIERNES	6:00:00	13:00:00

27/09/2025	SABADO	8:00:00	12:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	16:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	16:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	16:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	17:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	15:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	15:00:00
30/09/2025	MARTES	9:00:00	12:30:00
29/09/2025	LUNES	16:40:00	20:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	14:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	14:00:00
30/09/2025	MARTES	8:30:00	13:00:00
29/09/2025	LUNES	7:30:00	18:00:00
29/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
29/09/2025	LUNES	8:00:00	13:00:00
29/09/2025	LUNES	7:30:00	13:00:00
29/09/2025	LUNES	8:00:00	13:00:00
30/09/2025	MARTES	7:30:00	13:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	20:00:00
29/09/2025	LUNES	8:00:00	18:00:00
30/09/2025	MARTES	14:00:00	17:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	13:00:00
30/09/2025	MARTES	8:00:00	16:00:00

29/09/2025	LUNES	10:00:00	16:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	16:00:00
29/09/2025	LUNES	7:00:00	16:00:00
30/09/2025	MARTES	6:00:00	12:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	14:00:00
30/09/2025	MARTES	6:00:00	16:00:00
30/09/2025	MARTES	7:00:00	16:00:00

En proceso de programación	15 MIN
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	15 MIN
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	15 MIN
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	
En proceso de programación	15 MIN
En proceso de programación	15 MIN
En proceso de programación	
En proceso de programación	15 MIN

ACTIVIDAD A REALIZAR	LOCALIDAD
RECORRIDO SECRETARIA	CHAPINERO
RECORRIDO SUBSECRETARIO	CHAPINERO
RECORRIDO SUBSECRETARIA	CHAPINERO
RECORRIDO SECRETARIA	CHAPINERO
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
VISITAS TECNICAS SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL
VISITAS TECNICAS KENNEDY, USME Y CIUDAD BOLIVAR	EDY, USME Y CIUDAD BO
VISITAS TECNICAS USME	USME
Consejo Local de Gobierno Tunjuelito y Mesa con la HC María Victoria Vargas en Lagos de Torca	Tunjuelito y Usaquén
Recorrido acueducto Piedra Parada 2 - Vereda Cerrito Blanco rural	Ciudad Bolívar
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	dad de Usme o Ciudad B
Seguimiento PTAP ASOUAN - Vereda Raizal rural	Sumapaz
Visitas a los Planes Parciales adoptados PRIORIDAD	des de Santa Fe, Bosa y
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CHAPINERO	CHAPINERO
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD BOSA	BOSA
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA FINANCIERA JOSE DOSITEO ARIAS PARRA	
Reunion: Alcaldia Mayor	Candelaria

TOMASDE DRON RONDA RIO BOGOTA Y HUMEDAL AMARILLO	SUBA
Consejo Local de Gobierno San Cristobal	San Cristobal
Recorrido Mejoramiento vivienda Rural	Usme
RECORRIDO DE REVISIÓN ENTREGA DE OBRA 1125-1128 SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL SUR
Reunión presentación de diseños finales Alcalá	Suba
cumplir con orden de juzgado caso Maryori Vargas con alerta de prioritario CARRERA 27 I No. 71D – 28 SUR BARRIO EL PARAÍSO	CIUDAD BOLIVAR
visita reprogramada de la semana pasada a tuna alta-con comunidad	Suba
Compromiso Concejo, la fiscalía centro y viabilidad barrio ciudad bolívar	Usme y Ciudad Bolívar
Capacitación Sena Sofía Plus Se requiere camioneta de platón	BOSA
Intervención IDU Se requiere camioneta de platón	ENGATIVA
Intervención IDU Se requiere camioneta de platón	ENGATIVA
Segunda sesión mixta de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras	CANDELARIA
Capítulo palenquero - cra 65 a 5a 35	UENTE ARANDA - KENNEDY
Recorrido y visitas a iniciativas Innova	CIUDAD BOLIVAR - SAN CRISTOBAL
Intervención IDU Se requiere camioneta de platón	ENGATIVA
Consejo Local de Política Social Nota: Vehículo 4x4 por estado de la vía.	Sumapaz
Intervención IDU Se requiere camioneta de platón	ENGATIVA
Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE"	BARRIOS UNIDOS, BOSA, CIUDAD BOLIVAR, KENNEDY, RAFAEL URIBE, TUNJUELITO, USME
Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE"	KENNEDY, BOSA, CIUDAD BOLIVAR
visitas de arrendamiento	Varias
IDPAC	Teusaquillo

<p>Citada por: HC Rolando González</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 2 de septiembre de 2025 · Hora: 6:00 pm · Lugar: Carrera 123 con calle 13 (esquina) <p>Tema: Mesa de Gestión Territorial Legalización barrio El Chanco rural III - localidad de Fontibón.</p>	Fontibon
<ul style="list-style-type: none"> · Lugar: Calle 42 Sur N. 87 D 04 <p>Tema: con el fin de dar a conocer algunas situaciones que ocurren en el entorno y que están afectando negativamente la seguridad y el bienestar de éste barrio con el fin de establecer una articulación efectiva con la comunidad y así poder subsanar estas novedades que están impactando de manera perjudicial a nuestra comunidad .</p>	Kennedy
Consejo Local de Gobierno de San Cristóbal	San Cristóbal
GRABACIÓN DE VIDEO DÍA MUNDIAL DE LAS CIUDADES	VARIAS
Visita de Obra	a 38 No.59B-43 surRadica
Visita de Obra	a 38 No.59B-43 surRadica
Visita de Obra	OCALIDAD USAQUENRad
Visita de Obra	OCALIDAD USAQUENRad
GRABAR VIDEO CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
REUNIÓN PRESENTACIÓN DEL DISEÑO	SUBA
GRAN FERIA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CIUDAD BOLIVAR
ACCIÓN POPULAR 2005-00662 CONVOCATORIA SESIÓN COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN DE LOS CERROS ORIENTALES 5 DE SEPTIEMBRE. PRIORITARIO	Teusaquillo
LOGISTICA MONTAJE STAND MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CIUDAD BOLIVAR
Grabación - Vinculación Esquema Mesa de Soluciones SDHT [En persona] CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	USAQUEN
visitas de arrendamiento	Varias
Reunion: Alcaldia Mayor	Candelaria
Reunion: Parque Arborizadora Alta, Diagonal 73 Sur # 40-80	Ciudad Bolivar
ROLITA FEST: direccion: Estacion Mirador el Paraiso	Ciudad Bolivar

<p>Citada por: HC Heidy Sánchez</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 7 de septiembre de 2025 · Hora: 11:00 am · Lugar: Junta de Acción Comunal ubicada en la calle 90 A sur N 22-48 este. 	Usme
Feria de Vivienda: Ciudad Bolívar	Ciudad Bolívar
IDENTIFICACIÓN LOCALIDAD USME	USME
IDENTIFICACIÓN LOCALIDAD USME	USME
FERIA DE SERVICIO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
<p>Salir de Hábitat a las 12:30 hacia el Polideportivo Arborizadora Alta- Localidad de Ciudad Bolívar, con regreso de nuevo a la entidad al terminar la Actividad 8:00 p.m.</p> <p style="text-align: center;">CAMIONETA DE PLATON</p>	Ciudad Bolívar
<p>Salir de Hábitat a las 06:30 a,m hacia el Polideportivo Arborizadora Alta- Localidad de Ciudad Bolívar, con regreso de nuevo a la entidad al terminar la Actividad 8:00 p.m.</p> <p style="text-align: center;">CAMIONETA DE PLATON</p>	Ciudad Bolívar
<p>Apoyo Social Feria de Mejoramiento de Vivienda UPL Arborizadora.</p> <p>Dirección: Diagonal 73 sur # 40 – 80 Ciudad Bolívar</p>	CIUDAD BOLIVAR
<p>Apoyo Social Feria de Mejoramiento de Vivienda UPL Arborizadora.</p> <p>Dirección: Diagonal 73 sur # 40 – 80 Ciudad Bolívar</p>	CIUDAD BOLIVAR
HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO/ MST INTERVENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO BARRIO VILLA ROSITA LOCALIDAD DE USME	USME
Feria Mejoramiento de Vivienda	Ciudad Bolívar
Taller educación ambiental en Parque Arborizadora Alta (traslado de material pedagógico) campero	Ciudad Bolívar
VISITA OBRA USME PRIORITARIO	USME
Primera Feria de Mejoramiento de Vivienda	Ciudad Bolívar PRIORITARIO
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	

RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
Seguimiento PTAP asoporquera I mochuelo alto - rural	Ciudad Bolívar
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Ruralidad de Usme o Ciudad Bolívar
Apoyo técnico PTAP piedra parada I - Pasquilla rural	Ciudad Bolívar
Visita de seguimiento PTAP asoperabeca III - vereda betania - rural	Sumapaz
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Ruralidad de Usme o Ciudad Bolívar
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Ruralidad de Usme o Ciudad Bolívar
Visita de seguimiento PTAP aguas doradas - vereda la requilina - rural	Usme
Seguimiento PTAP Taque grande - vereda animas altas - rural	Sumapaz
Evento de entregas de Ronda de Verano - Galias	Bosa
<p>Citada por: HE Lina Pinzón</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 11 de septiembre de 2025 · Hora: :03:30 pm · Lugar: Salón Comunal Villa el Dorado Norte, Calle 63A #108-06 <p>Tema: "Conocer cartográficamente en los mapas la delimitación de las cuadras que se verán afectadas por la Actuación Estratégica del Distrito Aeroportuario".</p>	Engativa
<p>Citada por: HC Samir Bedoya</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 12 de septiembre de 2025 · Hora: 9:00 am · Lugar: Carrera 79 Bis A #73A-08 Sur 	Bosa
<p>Visita de revision de proceso de menor cuantía de Alpes.</p> <p style="text-align: center;">PRIORIZADO</p>	CIUDAD BOLIVAR PRIORITARIA
Visita hogar postulado CL 42A SUR 16B-30 ESTE	San Cristobal
Mesa de diálogo Plan Parcial Eden el Descanso	Bosa
visita reprogramada de la semana pasada a tuna alta-con comunidad	Suba

taller No2 aprobacion de plano de loteo y firma de acta del 51% Maravillas de Dios	ciudad bolivar
taller No2 aprobacion de plano de loteo y firma de acta del 51% Maravillas de Dios	ciudad bolivar
Avanzada Territorio Mágico Marco Fidel Suarez	RAFAEL URIBE
Intervención Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Local de Gobierno de Santa Fe Aulas Barulé de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ubicadas en la Carrera 8 No. 10-65.	LA CANDELARIA
Evento Reconocimiento Magia e Innovación en los Territorios - Auditorio Huitaca Cra 8 No. 10 - 65	LA CANDELARIA
Intervención Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Intervención Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Intervención Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Intervención Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Transporte carpas Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Recorrido Mejoramiento vivienda Rural	Usme
Recorrido Mejoramiento vivienda Rural	Sumapaz
Recorrido Mejoramiento vivienda Rural	Usme
AVANZADA DESPACHO PARA PROGRAMAR RECORRIDO CON ALCALDE Y SECRETARIA SDHT (20 DE JULIO Y VICTORIA - CTO 1124-2023)	SAN CRISTOBAL SUR
RECORRIDO DESPACHO Y SECRETARIA ACTIVIDAD DIA MUNDIAL DE LAS CIUDADES SAN CRISTOBAL SUR OBRAS RVNT	SAN CRISTOBAL SUR
RECORRIDO DESPACHO Y SECRETARIA ACTIVIDAD DIA MUNDIAL DE LAS CIUDADES SAN CRISTOBAL SUR OBRAS RVNT	SAN CRISTOBAL SUR
RECORRIDO DE REVISIÓN ENTREGA DE OBRA 1125-1128 SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL SUR
RECORRIDO ALCALDE Y SECRETARIA SDHT ENTREGA OBRAS 20 DE JULIO Y LA VICTORIA	SAN CRISTOBAL SUR

Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE" - PRIORIDAD	dy, Barrios Unidos y Rafael
visitas de arrendamiento	Varias
Visita técnica de proyectos del programa Reactiva tu compra: Proyectos La Unión I, la Unión II, Alegría I, Alegría II, Alegría III y Alegría IV	Bosa
DESPLAZAMIENTO ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITAS TECNICAS CANDELARIA, TEUSAQUILLO Y USAQUEN	LARIA, TEUSAQUILLO Y US
VISITAS TECNICAS SUBA Y BOSA	SUBA Y BOSA
REUNIÓN LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
OPERATIVO LOCALIDAD RAFAEL URIBE	RAFAEL URIBE
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES SAN CRISTOBAL, ANTONIO NARIÑO, MARTIRES, BARRIOS UNIDOS	ANTONIO NARIÑO, MARTIRE
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS ENAJENACION LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, CIUDAD BOLIVAR Y BOSA	STOBAL, CIUDAD BOLIVAR
OPERATIVO LOCALIDAD USAQUÉN	USAQUEN
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD TUNJUELITO	TUNJUELITO
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES TEUSAQUILLO Y ENGATIVA	TEUSAQUILLO Y ENGATIVA
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES FONTIBON, KENNEDY Y ENGATIVA	TIBON, KENNEDY Y ENGA
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD USAQUÉN	USAQUEN
OPERATIVO ALCALDIA ENGATIVÁ Y VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD FONTIBÓN	FONTIBON
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
FERIA DE SERVICIOS LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD TUNJUELITO	TUNJUELITO
VISITAS ENAJENACION LOCALIDAD FONTIBÓN	FONTIBÓN
ALCALDIA MAYOR	CANDELARIA
MAGIA E INNOVACIÓN EN LOS TERRITORIOS	CANDELARIA
ENCUENTRO ANUAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN	CHAPINERO
acto de posesión de los comisionados y las comisionadas electas ante la Comisión Ambiental Local, en la Casa de la Cultura de Ciudad Bolívar. Carrera 38 No. 53B-43 Sur.	Ciudad Bolivar
Evento de entregas de Ronda de Verano - Galias	Bosa

Mesa Interinstitucional Residuos (Cra. 7 No.17-01 Edificio Colseguros)	Candelaria
CONVERSAPOLIS 2025 (Hotel Cosmos 100) y Retos y aprendizajes para las comunidades energéticas en Cundinamarca" Salón Cundinamarca Centro de Convenciones"	Usaquén y Teusaquillo
ENTREVISTA EMISORA JAVERIANA DMC	TEUSAQUILLO
Citación Mesa Técnica de los acuerdos sobre el Páramo de Sumapaz. Edificio Nuevo del Congreso, ubicado en la Carrera 7 No. 8-68	Santa Fé
PARTICIPACIÓN ALCALDE PROBOGOTÁ MOVE-PAY SUMMIT 2025- INVITACIÓN A PANELISTA-RACIONALIZACIÓN	CHAPINERO y teusaquillo
ENTREVISTA RCN BENEFICIARIO	CIUDAD BOLIVAR
RECORRIDO	VARIAS
RECORRIDO	
Reunion: Alcaldía Mayor	Candelaria

reunion mesa distrital localidad candelaria	CANDELARIA
VISITA PUNTOS ESTRATEGICOS DE BOGOTÁ	VARIAS
<p>Citada por: HC Julián Triana Citada por: HC María Clara Sandoval</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: sábado 13 de septiembre de 2025 · Hora: 2:00 pm -5:00 pm · Lugar: Edificio Capacitación Destino - Salón 205 Tema: Plan de Vivienda " Mi Casa en Bogotá" · Día: Sábado 13 septiembre de 2025 · Hora: 10:00 am · Lugar: Diagonal 59, Canchas de microfútbol y salón comunal Barrio Bosque Calderón de la localidad de Chapinero. 	Chapinero puente aranda
<p>Citada por: HC Samir Abisambra</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 14 de septiembre de 2025 · Hora: 9 :30 am · Lugar: Calle 163 B Bis # 2-69 Este punto de encuentro: CAI Villa Nidia 	Usaquen
Taller educación ambiental en Parque El Renacimiento Av. El Dorado #19b-35 (traslado de material pedagógico)	Los Mártires
FERIA DE SERVICIOS LOCALIDAD USME	USME
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO – RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN, RIESGO Y SERVICIOS PÚBLICOS, LOCALIDAD DE USAQUÉN	USAQUEN

Entrega Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Entrega Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Entrega Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE
Entrega Territorio Mágico Marco Fidel Suarez - POR FAVOR RECOGER AI SUBDIRECTOR EN CASA	RAFAEL URIBE
ACTIVIDAD TERRITORIOS MAGICOS	RAFAEL URIBE
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	dad de Usme o Ciudad B
Seguimiento acueducto acuavida vereda el ható - C. bolivar rural	Ciudad Bolívar
Visita de seguimiento PTAP aguas claras olarte - vereda Olarte - Usme rural	Ciudad Bolivar
Bogotá Región Circular - Comité Técnico IV 2025	Fontibón
Visita de seguimiento PTAP asoporquera I - Vereda mochuelo alto - C. Bolivar rural	Sumapaz
Taller educación ambiental en Colegio Costa Rica sede A - Cra 101 # 23-42 (traslado de material pedagógico)	Fontibón
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	dad de Usme o Ciudad B
Apoyo técnico aguas claras sumapaz - vereda san juan - sumapaz rural	Usme
ACUEDUCTO DE LAS MARGARITAS	USME
Visitas a los Planes Parciales adoptados PRIORIDAD	alidades de Suba y Usaqu

Salir de Hábitat a las 07:30 am hacia la Av Calle 127 # 60 57, Bogotá ESTRA Soluciones -Localdiad de Suba. Dedemos cargar seis cajas, tres cajas (personajes de carton) y tres con material didactico y llevarlos hacia la Secretaria de Hábitat. Se requiere camioneta de platón	Suba
VISITAS TECNICAS SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL
VISITAS TECNICAS USME	USME
VISITAS TECNICAS KENNEDY Y FONTIBON	KENNEDY Y FONTIBON
VISITAS TECNICAS CHAPINERO, USAQUEN Y SUBA	CHAPINERO, USAQUEN Y SUBA
VISITAS TECNICAS SUBA	SUBA
DESPLAZAMIENTO LOCALIDAD DE USME	USME
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
MESA DE TRABAJO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD TUNJUELITO	TUNJUELITO
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES FONTIBON, KENNEDY , BARRIOS UNIDOS Y ENGATIVA	KENNEDY , BARRIOS UNIDOS
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD USAQUÉN	USAQUEN
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO Y TEUSAQUILLO	BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO Y TEUSAQUILLO
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD KENNEDY	KENNEDY
VISITA JURÌDICA M+D CONSTRUCTORA S.A.S	
VISITA FINANCIERA VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS Y COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	
OPERATIVO Y VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES CHAPINERO Y USAQUEN	CHAPINERO Y USAQUEN
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD BOSA	BOSA
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES ANTONIO NARIÑO, MARTINRES Y PUENTE ARANDA	ANTONIO NARIÑO, MARTINRES Y PUENTE ARANDA

VISITA FINANCIERA PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRIA DE SOTAVENTO SAS	
Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE"	d bolivar, engativa,rafael
Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE" - Prioridad	bosa y kennedy
visitas de arrendamiento	Varias
visitas de arrendamiento	Varias
Curso de Educación e Inclusión Financiera	Suba
Visita a Inspección de policia y recorrido por el Barrio Porvenir osorio	Bosa
reunión Secretaria de Gobierno. Borde oriental	Usaquen
Visitas seguimiento Trimestral Contraloria General -Regalías "PRIORITARIO"	dad Bolívar Barrios: Carac
Comite Seguimiento Contrato de Obra Suba Grupo 1	Suba PRIORITARIO
taller 3 proceso de legalización barrio San Miguel-comunidad	usaquen
Visita a Inspección de policia y recorrido por el BarrioSan Blas II sector en el marco de respuesta a Derecho de petición.	San Cristóbal
Recorrido previabilidad Parques y Vias para Formulación PIMI Ciudad Bolivar (Localidad Ciudad Bolivar). PRIORITARIO	calidad de Ciudad Bolivar
taller No2 aprobacion de plano de loteo y firma de acta del 51% Usme Pueblo	Usme
Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia Vehículo 4x4 por estado de la vía	SUMAPAZ
Comisión Ambiental Local Vehículo 4x4 por estado de la vía	SUMAPAZ
Intervencion Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE URIBE
Recorrido Parque Humedal	ENGATIVÁ
Intervencion Territorio Mágico Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón	RAFAEL URIBE URIBE
Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez Vehículo 4x4 por estado de la vía	SUMAPAZ
Puerta a puerta Territorio Mágico Cerro Norte	USAQUEN
Puerta a puerta Territorio Mágico Cerro Norte	USAQUEN
Feria de Servicios institucionales	USME

Por solicitud de la secretaria Vanesa Velazco, se aplicarán 200 encuestas de percepción y se realizará un recorrido en San Cristóbal Sur para la toma de insumos y material audiovisual de las obras de revitalización (RVNT) en el marco del Día Mundial de las Ciudades. (PRIORITARIO)	SAN CRISTOBAL SUR
Por solicitud de la secretaria Vanesa Velazco, se aplicarán 200 encuestas de percepción y se realizará un recorrido en San Cristóbal Sur para la toma de insumos y material audiovisual de las obras de revitalización (RVNT) en el marco del Día Mundial de las Ciudades. (PRIORITARIO)	SAN CRISTOBAL SUR
(PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD - CARRO DE PLATON) Por solicitud de la secretaria Vanesa Velazco, se aplicarán 200 encuestas de percepción y se realizará un recorrido en San Cristóbal Sur para la toma de insumos y material audiovisual de las obras de revitalización (RVNT) en el marco del Día Mundial de las Ciudades. (PRIORITARIO)	SAN CRISTOBAL SUR
Por solicitud de la secretaria Vanesa Velazco, se aplicarán 200 encuestas de percepción y se realizará un recorrido en San Cristóbal Sur para la toma de insumos y material audiovisual de las obras de revitalización (RVNT) en el marco del Día Mundial de las Ciudades. (PRIORITARIO)	SAN CRISTOBAL SUR
Recorrido con la secretaria Vanesa Velazco y el Alcalde Mayor al contrato de obra 1124-1130 de 2023 en la localidad de San Cristóbal. (PRIORITARIO)	SAN CRISTOBAL SUR
MESA INTERINSTITUCIONAL - ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	SANTA FE
FERIA DE SERVICIO USME RURAL	USME RURAL
Recorrido y visitas mejoramientos de vivienda rural entregados en USME RURAL	USME RURAL
ENTREGA SEGMENTOS VIALES HÁBITAT	SAN CRISTOBAL
POLIGONO 009B- Altos de la Estancia	Ciudad Bolívar
polígono 009B del sector Altos de la Estancia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Ciudad Bolívar
Revisión infraestructuras IDR para desarrollo de proyecto de Fuentes No Convencionales	Ciudad Bolívar y Fontibón
Recorrido con 8ta Clan Territorio Mágico Cerro Norte	USAQUEN

<p>Recorrido correspondiente al cierre de la Avenida Mutis, en la Localidad de Engativá.</p> <p>Es importante resaltar que en esta actividad se contará con la presencia del Alcalde Mayor, por lo cual agradecemos su colaboración para garantizar la logística y movilidad adecuadas durante el evento.</p>	ENGATIVÁ
Recorrido Chapinero	Chapinero
Apoyar la jornada de caracterización en el polígono de monitoreo 009 B Altos de la Estancia	CIUDAD BOLIVAR
RECORRIDO MOVISTAR	BARRIOS UNIDOS
<p>Citada por: HS Richard Fuelantala Delgado</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 20 de septiembre de 2025 · Hora: 9:00 am · Lugar: Calle 64 sur frente al 5-23 Este (barrio Fiscala Alta, Localidad de Usme, Bogotá D.C) 	Usme
Taller educación ambiental en Parque El Arado CL 71L Sur 27Q 27 (traslado de material pedagógico)	Ciudad Bolívar
RECEPCIÓN DE CREDENCIALES DE LA FERIA DE LA MUJER	ENGATIVA
Revisión infraestructuras IDR D para desarrollo de proyecto de Fuentes No Convencionales	Ciudad Bolívar y Fontibón
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Localidad de Usme o Ciudad B
Av. Mutis Cra. 113b #63b22, Bogotá	Barrios Unidos
Socialización Territorio Mágico en Cerro Norte	USAQUÉN
<p>Territorio Mágico Parque Humedal Sta Maria del Lago</p> <p>Se requiere camioneta de platón</p>	ENGATIVÁ
<p>Territorio Mágico Parque Humedal Sta Maria del Lago</p> <p>Se requiere camioneta de platón</p>	ENGATIVÁ
AUDICIENCIA PÚBLICA LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD BOSA	BOSA
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO SUBSECRETARIA (E)	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	

RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
CITACION CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO - LOCALIDAD DE TUNJUELITO- PRIORIDAD Auditorio Casa de la Cultura de Tunjuelito, ubicado en la diagonal 52 D Sur No. 27-21. PRIORIDAD	Tunjuelito
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Localidad de Usme o Ciudad Bolívar
Mesa de acueductos de la localidad de Usme - Vereda Olarte rural	Usme
Recorrido acueducto AACUPASA revisión PTAP - Vereda Las Mercedes rural	Ciudad Bolívar
Taller educación ambiental en Parque La Hoja CL 19 KR 30 (traslado de material pedagógico)	Puente Aranda
Recorrido visitas para encuesta de meta de caracterización de 1.000 hogares	Sumapaz
Revisión generador de Cloro Asoporquera - Vereda Mochuelo Alto rural	Ciudad Bolívar
Recorrido PTAP Aguas Doradas - Vereda Los Soches rural Taller educación ambiental en Colegio Técnico Palermo KR 23 49 37 (traslado de material pedagógico)	Usme Teusaquillo
Visitas a los Planes Parciales adoptados PRIORIDAD	Localidades de Santa Fe y Kennedy.
VISITAS TECNICAS SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL
VISITAS TECNICAS FONTIBON Y TEUSAQUILLO	FONTIBON Y TEUSAQUILLO
DESPLAZAMIENTO ALCALDIA MAYOR	CANDELARIA
VISITAS TECNICAS USME	USME
VISITAS TECNICAS CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL URIBE URIBE	CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL URIBE URIBE
VISITAS TECNICAS ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA Y KENNEDY	ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA Y KENNEDY
VISITAS TECNICAS USME	USME
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD USAQUÉN	USAQUEN
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME

OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDADES ENGATIVÁ Y FONTIBÓN	ENGATIVÁ Y FONTIBÓN
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA JURIDICA M+D CONSTRUCTORA S.A.S	
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CHAPINERO	CHAPINERO
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD KENNEDY	KENNEDY
VISITA FINANCIERA CONSTRUCTORA CASABLANCA SAS, EDIFICIO ENCANTO DEL PARQUE	
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES ENGATIVA, USAQUEN Y SUBA	ENGATIVA, USAQUEN Y SUBA
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD USAQUÉN	USAQUEN
OPERATIVO LOCALIDAD BOSA	BOSA
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
CONSEJO LOCAL LOCALIDAD RAFAEL URIBE	RAFAEL URIBE
VISITA FINANCIERA SUPREMA CONSTRUCTORA SAS, ASTORIA 19 PALOQUEMAO	
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
VISITA JURÌDICA INMOBILIARIA GESTIÒN E INVERSIÒN INMOBILIARIA S.A.S	
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE URIBEY CIUDAD BOLIVAR	SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE URIBEY CIUDAD BOLIVAR
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD SUBA	SUBA
REUNIÒN CONSEJO DE SEGURIDAD LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
VISITA JURIDICA INVERSIONES INMOBILIARIAS ALLIN S.A.S	
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITA DE MONITOREO LOCALIDAD SANTAFE	SANTAFE
VISITAS ENAJENACION LOCALIDADES PUENTE ARANDA, TEUSAQUILLO, SAN CRISTOBAL, MARTINES Y SAN ANTONIO	PUENTE ARANDA, TEUSAQUILLO, SAN CRISTOBAL, MARTINES Y SAN ANTONIO

<p>Citada por: HC David Saavedra</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 22 de septiembre de 2025 · Hora: 9:00 am - 12:00 pm · Lugar: Instalaciones de la Casa de la Cultura de la Localidad en mención, ubicada en la dirección Diagonal 52 D Sur N° 27-21 Localidad Tunjuelito <p>Tema: Feria de servicios – Oferta Institucional Consejo de Mujeres de Bogotá- Localidad Tunjuelito</p>	Tunjuelito
<p>Citada por: HC Samir Abisambra</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 23 de septiembre de 2025 · Hora: 6:00 pm · Lugar: Salón Comunal barrio Santa Cecilia Baja, Calle 164A con carrera 5b. 	Usaquen
<p>Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE"</p>	Usme-Kennedy-Fontibon
<p>Visitas Domiciliarias "VERIFICACION PROGRAMA MIGRANTE"</p>	Kennedy Ciudad Bolívar Fontibon
<p>visitas de arrendamiento</p>	Kennedy ciudad bolivar San
<p>Visita tecnica proyecto Senderos del Portal</p>	Usme
<p>visitas de arrendamiento</p>	Bosa, Kennedy ciudad bolivar San Cristóbal
<p>Salir de Hábitat a las 07:30 am hacia la Calle 15 No.68D-63 para visita Técnica a la empresa M SIERRA Ferreteros - Montevideo, regresar a la Secretaria de Hábitat.</p>	Fontibón
<p>Visitas fotografica a 4 proyectos inscritos en el Esquema de Mesa de Soluciones, para conocer el avance físico de obra.</p>	"SAN CRISTOBAL RAFAEL URIBE USME FONTIBÓN"

<p>Visitas técnicas a los proyectos inscritos en el Esquema de Mesa de Soluciones, para efectos de conocer el avance físico de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> -RESERVA DE LA 26 -PRIMERA ESTE -Mirador de la Reserva -MIRADOR DEL JABOQUE -JABOQUE RESERVADO -ATELIER CEDRITOS -PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA CIUDADELA NUEVO SALITRE -TORRES DE GALICIA VIS RU <ul style="list-style-type: none"> - ICONIK 68 - ICARO - URBANO TINTAL 	<p>KENNEDY FONTIBÓN USME RAFAEL URIBE TEUSAQUILLO CHAPINERO SAN CRISTOBAL ENGATIVÁ USAQUÉN PUENTE ARANDA SUBA</p>
<p>"Visitas técnicas a los proyectos inscritos en el Esquema de Mesa de Soluciones, para efectos de conocer el avance físico de obra.</p> <p>Constructora Actual Inmobiliaria Proyecto: entre nubes"</p>	<p>FONTIBÓN USAQUEN</p>
<p>Territorio Mágico en Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón</p>	<p>RAFAEL URIBE</p>
<p>Consejo Local de Discapacidad</p>	<p>SUMAPAZ</p>
<p>Territorio Mágico en Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón</p>	<p>RAFAEL URIBE</p>
<p>Territorio Mágico en Marco Fidel Suarez Se requiere camioneta de platón</p>	<p>RAFAEL URIBE</p>
<p>Territorio Mágico en Marco Fidel Suarez</p>	<p>TEUSAQUILLO, SANTA FE Y CHAPINERO</p>
<p>Jornada de Residuos Se requiere camioneta de platón</p>	<p>LOS MÁRTIRES</p>
<p>Comite de obra</p>	<p>SUBA</p>
<p>Visita a obra para la Interventoria de proceso Alpes Acabados y Renovacione de redes. PRIORITARIO</p>	<p>calidad de Ciudad Bolivar</p>
<p>RADICADO 1-2025-48542 SOLICITUD MESA DE TRABAJO H.CONCEJAL SAMIR ABISAMBRA. Salón Comunal barrio Santa Cecilia Baja, Calle 164A con carrera 5b PRIORITARIO</p>	<p>USAQUEN</p>
<p>*Visita verificacion Plan Parcial Quiba</p>	<p>, Ciudad Bolivar y Chapi</p>

Socialización apertura de obra	SUBA
reunión Comunidad Verbal del sur	Ciudad Bolívar
Convocatoria comunidad cto. 1124- 1130_para visita del alcalde mayor y secretaria Vanessa Velazo en inauguracion de segmentos viales // Comité de control ciudadano Cto. 1125-1128	SAN CRISTOBAL SUR
PRIORITARIO: Recorrido con la secretaria Vanesa Velazco y el Alcalde Mayor al contrato de obra 1124-1130 de 2023 en la localidad de San Cristóbal.	SAN CRISTOBAL SUR
Comité de obra integral para el seguimiento de presunto incumplimiento en los contratos 1125-1128 de 2023 en la localidad de San Cristóbal.	SAN CRISTOBAL SUR
Recorrido de ingreso al territorio e identificación de actores para las obras de revitalización en las localidades de Barrios Unidos y Kennedy.	KENNEDY & BARRIOS UNIDOS
Recorrido georreferenciación postulaciones Vivienda Nueva Rural	Sumapaz Vehiculo 4x4
Recorrido poligono de revitalización con actores estrategicos	Puente Aranda
Comité mi habitat y taller de residuos solido con la comunidad de la estancia	Ciudad Bolivar
Reunion: Empresa de Acueducto de Bogotá	Santa Fe
GOBIERNO AL TERRITORIO OLAZA DE PALOQUEMAO	MARTIRES
AVANZADA CINEMATECA DISTRITAL	CANDELARIA
*Visita verificacion Plan Parcial Quiba	, Ciudad Bolivar y Chapi
DESPLAZAMIENTO INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC	FONTIBON
Citada por: HC Donka Atanassova · Día: 24 de septiembre de 2025 · Hora: 04:00 pm · Lugar: SkatePark de Palermo Sur, Calle 52 sur con carrera 1 B este, a las 04:00 pm, UPZ 55 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe Tema: falta de recuperación y mantenimiento del parque por parte de la alcaldía local, temas de alumbrado público así como problemas de acueducto y alcantarillado.	Rafael Uribe Uribe

<p>Citada por: HC Andrés Barrios</p> <ul style="list-style-type: none"> · Día: 25 de septiembre de 2025 · Hora: 9:00 am <p>· Lugar: Punto de encuentro en el parque ubicado en la calle 44 sur con carrera 80g del barrio La Esperanza en la localidad de Kennedy</p> <p>Tema: Jornada de embellecimiento del espacio público, peticiones en materia de arbolado, alumbrado y gestión de residuos</p>	Kennedy
Encuentro sobre discapacidad, accesibilidad y enfoque diferencial	Chapinero (Universidad Manuela Beltrán Av. Circunvalar # 60 - 00)
AVANZADA FERIA DE MUJERES COMPENSAR	TEUSAQUILLO
GRABACIÓN VISITA VARIOS PUNTOS	SAN CRISTOBAL
SECTOR-SDHT- ENTREGA ACUEDUCTOS COMUNITARIOS	SUMAPAZ
VISITA PUERTA DEL REY II USME, JAL, CONCEJO DE BOGOTA Y COMUNIDAD EN LA URBANIZACION	USME
IDENTIFICACIÓN LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
RECORRIDO CONCEJAL LOCALIDAD USME	USME
<p>Socialización convocatoria Arrendamiento Temporal Solidario - Víctimas</p> <p>Lugar: Centro de Encuentro para Víctimas- Patio Bonito (Carrera 87 # 5 B- 21), barrio Patio Bonito</p>	Kennedy
MESA TÉCNICA DE TRABAJO	SAN CRISTOBAL SUR
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
Taller educación ambiental - carrera 100 # 52-24 sur	Bosa
IDENTIFICACIÓN LOCALIDAD USME	USME
IDENTIFICACIÓN LOCALIDAD USME	USME
SALIDA MESA CERRO SECO LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD KENNEDY	KENNEDY
Taller cocreacion Territorio Mágicos Cerro Norte	USAQUEN
Feria de Servicios institucionales	USME
Mesa de Trabajo Localidad Rafael Uribe Uribe	Rafael Uribe Uribe
ALCALDIA MAYOR	CANDELARIA
recorrido la mariposa	usaquen

RECORRIDO SANCRISTOBAL	SAN CRISTOBAL
RECORRIDO SUBSECRETARIO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO ASESOR DESPACHO	
RECORRIDO SUBSECRETARIA (e)	
RECORRIDO SUBSECRETARIA	
RECORRIDO ASESOR DESPACHO	
VISITAS TECNICAS SUBA Y USAQUEN	SUBA Y USAQUEN
VISITAS TECNICAS USME, TUNJUELITO Y FONTIBON	USME, TUNJUELITO Y FONTIBON
VISITAS TECNICAS ANTONIO NARIÑO Y BARRIOS UNIDOS	ANTONIO NARIÑO Y BARRIOS UNIDOS
Salir de Hábitat a las 08:00 am hacia la Autopista Norte # 138-71, para recoger Donación de Baldosas 8 cajas X 1.44 - 240 KLS , 11 Mts 2. QUALITY FLOORS, regresar a la Secretaria de Hábitat.	Suba
Citada por: HC Jesús Araque · Día: 29 de septiembre de 2025 · Hora: 6:00 pm · Lugar: Calle 144 No. 147A – 13, localidad de Suba	Suba
Visita técnica al proyecto Caney Reservado	Fontibón
Visitas de obra proyectos: El Campo, Cabrera y Sue natura	Usme
Entrega de viviendas Reactiva Tu Compra - Cusezar - PRIORIDAD	Bosa
REUNIÓN CABILDO LOCALIDAD CIUDAD BOSA	BOSA
OPERATIVO LOCALIDAD USME	USME
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CIUDAD USAQUÉN	USAQUÉN
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
VISITAS DE MONITOREO LOCALIDAD TUNJUELITO	TUNJUELITO
OPERATIVO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
SEGUIMIENTO CONSULTA PREVIA PLAN PARCIAL EL EDEN	
Reunión Plan Parcial Bosa	Bosa
Visita técnica Territorio Mágico Marco Fidel Suarez	RAFAEL URIBE
RECORRIDO CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
Visita de Obra	Vereda Pasquilla

TEUSAQUILLO	RECOGER ELEMENTOS FERIA DE VIVIENDA
Visitas técnicas Postulaciones Grupo 1 Territorios Mágicos	BOSA
Visitas técnicas Postulaciones Grupo 2 Territorios Mágicos	SAN CRISTOBAL
LOGISTICA TRANSPORTAR CINEMATECA DISTRITAL	SANTA FE
CUBRIMIENTO COMUNICACIONES CINEMATECA DISTRITAL	SANTA FE
CONCEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD	SUMAPAZ
RECORRIDO USME	USME

RESPONSABLE ACTIVIDAD	NÚMERO DE CONTACTO
VANESSA VELASCO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
VANESSA VELASCO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
REDY LOPEZ	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
REDY LOPEZ	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
ALEJANDRO PINILLA	3133952184
EDWIN AMADO	3108160084
ALEJANDRO PINILLA	3133952184
Yaneth Prieto Perilla	3138548871
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Santiago Hincapié García	3157906484
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Karl Heinz Skinner Maldonado	3043786480
ERIKA CALA	3154209757
ERIKA CALA	3154209757
CARLOS NOVOA	3015511177
ERIKA CALA	3154209757
CESAR AUGUSTO RAMIREZ	3165013392
DANIEL GOMEZ	3057833039
MARTHA SOTO	3187922909
Juan Carlos Torres	3003093074

MANUEL DURAN	3214421033
Camilo Torres	3156440350
Lina María Ramirez	3045776868
MARIO ALARCON	3012386108
Diana Gonzalez	3155350751
JUAN CARLOS MURILLO	3138437957
Luisa Montealegre	3004370438
Eduard Iarrea	3105683369
Nicolas Alvarez	3003593799
Sebastian Bernal	3167697896
Sebastian Bernal	3167697896
José Luis Aldana Romero	3134627682
José Luis Aldana Romero	3134627682
Diana Milena Rubio Vargas	3157885414
Sebastian Bernal	3167697896
Edgar Andres Ramirez Gonzalez	3105665201
Sebastian Bernal	3167697896
Nancy Villarreal	3118311292
Diana Diaz	3167578787
Nestor Sanchez	3106966121
Paula Vega	3212564944

Eduardo Conta	3002662039
John Cardenas	
Leidy Daniela Barrero Guasca	3125040472
MANUEL DURAN	3214421033
Miguel Angel Pardo Mateus	3105809800
Miguel Angel Pardo Mateus	3105809800
MIGUEL MATEUS	3105809800
MIGUEL MATEUS	3105809800
MARIA ALEJANDRA GOMEZ	3106959545
DAVID ARTURO RECIO	3168683061
MANUEL ALFONSO RINCÓN	3208996196
Luz Dary Pulido Cruz	311 8098540
EDGAR GUILLERMO URUTIA	3209924403
Yudy Carolina Muñoz Preciado	3122622221
Nestor Sanchez	3106966121
Ana Maria Aguirre	3193120411
Diana Carolina Medina	3213757581
John Cardenas	3002662039

John Cardenas	3002662039
Eduardo Conta	3104785629
ERIKA CALA	3154209757
YELITZA JONES	3005346355
ANDRES RODRIGUEZ	3208373250
Anguie Guillen	3124438269
Anguie Guillen	3124438269
MIGUEL SAVIER DUCUARA VERA	3163490223
MIGUEL SAVIER DUCUARA VERA	3163490223
LUZ JANETH CASTRO	3138152929
Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez	3134963397
Santiago Hincapié García	3157906484
Luz Dary Pulido Cruz	301 6720478
Julián David Castrillón	3115008521
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	

ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Santiago Hincapié García	3157906484
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Daniel Zarate Delgado	312 5627177
Santiago Hincapié García	3157906484
Santiago Hincapié García	3157906484
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Erika Brigette Parra	3115479328
Eduardo Conta	3104785629
Eduardo Conta	3104785629
FELIPE BETEMAN	3174333111
LAURA HINCAPIE	313195491
Julieth Corrales	3214491373
Alejandro Garzón	312 4537694

Nidia Murillo	310 2831352
Luisa Montealegre	3004370438
Nicolas Alvarez	3003593799
Juan Manuel Ramirez	3145946111
ero - Subdirector de Participación y Relacion	3134627682
Andrea Johana Niño Acuña	3165360198
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Nicolas Alvarez	3003593799
Lina María Ramirez	3045776868
Lina Fernanda Infante	3046783344
Lina Fernanda Infante	3046783344
WILSON RAMIREZ	3012386108
MARTHA CASAS	3124472917
FERNANDA ZUÑIGA	3107940345
MARIO ALARCON	3012386108
WILSON RAMIREZ	3012386108

Paola Vasquez	3112513469
Luis Felipe Pachon	3158985140
MAGDA ROSARIO MENDOZA GOMEZ	3175767854
JAZMIN OROZCO	3212596174
WILSON TOVAR	3205349671
JAIME JIMENEZ	3143138440
LUIS FERNANDO HOLGUIN	3112896785
ERNESTO NAVAS	3006501030
EMMA BAUTISTA	3102912256
DORA HERNANDEZ	3204080919
ERIKA CALA	3154209757
JOSE ALEJANDRO GAITAN	3132770955
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
JOSE RUBIO	3224320027
CAROLINA OVALLE	3206677096
AUGUSTO MORENO	3015719859
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
DEIVER MURCIA	3232105025
DANIEL GOMEZ	3057833039
YELITZA JONES	3005346355
JOSE RUBIO	3224320027
LAURA RUIZ	3017541751
MANUEL ALFONSO RINCON	3208996196
MARIA XIMENA MESA	3104640910
MANUEL ALFONSO RINCON	3208996196
Laura Galeano	3008281052
Erika Brigette Parra	3115479328

Yaneth Prieto Perilla	3138548871
Yaneth Prieto Perilla	3138548871
MANUEL RINCON	3208996196
Maria Fernanda Coral F	3188694908
MANUEL ALFONSO RINCON	3208996196
MANUEL DURAN	3214421033
TONY VILLADIEGO	3125963687
TONY VILLADIEGO	3125963545
Juan Carlos Torres	3003093074
	3125963688
EDUARDO ESPAÑA	
MANUEL DURAN	3214421033
Eduardo Conta	3104785629
Mauricio Novoa	3102255772
Laura Galeano	3008281052
YELITZA JONES	3005346355
LUIS FERNANDO HOLGUIN	3112896785

Juan Manuel Ramirez	3145946111
Nicolas Alvarez	3003593799
Manuel Arevalo	3150464421
r de Participación y Relaciones con la comu	3043764595
MARIA XIMENA MESA	3104640910
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
Santiago Hincapié García	3157906484
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Yaneth Prieto Perilla	3138548871
Daniel Zarate Delgado	312 5627177
Santiago Hincapié García	3157906484
Santiago Hincapié García	3157906484
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Karl Heinz Skinner Maldonado	3043786480

Anguie Guillen	3124438269
ALEJANDRO PINILLA	3208243394
RAMIRO PARRA	3014508619
RAMIRO PARRA	3014508619
EDWIN AMADO	3108160084
HERNAN GOMEZ	3108031430
DRA JAZMIN OROZCO	3212596174
ARTURO CAMACHO	3132670278
VERONICA CHAPARRO	3196783827
JOSE RUBIO	3224320027
EMMA BAUTISTA	3102912256
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
ALEJANDRA GONZALEZ	3204505728
LAURA RUIZ	3017541751
JOSE RUBIO	3224320027
VANESA MURCIA	3166559929
JOSE CASTILLO	3208290927
ERIKA CALA	3154209757
ARTURO CAMACHO	3132670278
DORA HERNANDEZ	3204080919
CAROLINA OVALLE	3206677096
CESAR AUGUSTO RAMIREZ	3165013392
ALEJANDRA GONZALEZ	3204505728
DORA HERNANDEZ	3204080919
ALVARO ROJAS	3125187163

MARTHA SOTO	3187922909
Helizander	
Nancy Villarreal	3118311292
Marisol Velasquez	3106828180
Consuelo Rodriguez	3153111493
Leidy Daniela Barrero Guasca	3125040472
Nidia Murillo	310 2831352
Luisa Montealegre	3004370438
ANDRES PASTRAN	3134254062
Paola Ortegon	3046333025
Eduard Larrea	3105683369
Julieth Corrales	3214491373
Cristian Rodrigo Bolaños	3213376514
Zaida Wilches	3105082717
Edgar Andres Ramirez Gonzalez	3105665201
Edgar Andres Ramirez Gonzalez	3105665201
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Nicolas Alvarez	3003593799
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Edgar Andres Ramirez Gonzalez	3105665201
Nicolas Alvarez	3003593799
Nicolas Alvarez	3003593799
Janneth Angelica Rivera Gonzalez	314 2606632

DIANA GONZALES	315350751
MARTHA CASAS	3124472917
ANDRETTI MENJURA	3124472917
FERNANDA ZUÑIGA	3107940345
WILSON RAMIREZ	3012386108
MARIA CAMILA PINZÓN CABRERA	3204820741
Andrés Leguizamo	3184658662
Lina Infante	3046783344
MANUEL ALFONSO RINCON	3208996196
NATALIA URIBE ABISAMBRA	3112023325
JULIO ALVARO FORIGUA	3165353449
Hamilton Barrios	3118081013
Sebastian Bernal	3167697896

MANUEL DAVID AREVALO HIGARRERO	3150464421
SANTIAGO GARCIA	3174233700
John Emanuel Ramirez Camargo	3143429332
EVER GALLEGO	3125963687
Rafael Gutierrez	3107654780
Laura Galeano	3008281052
EDGAR GUILLERMO URRUTIA	3209924403
Hamilton Barrios	3118081013
Santiago Hincapié García	3157906484
Milton Latorre	3134099630
Nicolas Alvarez	3003593799
Sebastián Bernal	3167697896
Manuel Arevalo	3150464421
JULIO FORIGUA	3005346355
CESAR AUGUSTO RAMIREZ	3165013392
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
JAZMIN OROZCO	
ALBA CRISTINA MELO	

CARLOS DANIELS	
ALBA CRISTINA MELO	
ANA CAROLINA RODRÍGUEZ RIVERO	3108599660
Santiago Hincapié García	3157906484
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Iván Dario Jara Villalba	3174246669
Laura Galeano	3008281052
Santiago Hincapié García	3157906484
Daniel Zarate Delgado	312 5627177
Giradú Cifuentes Cifuentes	3006769136
Laura Galeano	3008281052
Karl Heinz Skinner Maldonado	3043786480
ALEJANDRO PINILLA	3208243394
ANDREA DEL PILAR SIERRA	3133952184
JAZMIN OROZCO	3212596174
JAIRO MOSQUERA JAIME JIMENEZ	3153353328
JAIME JIMENEZ	3143138440
MILENA VERGARA	3192022889
JUAN PABLO RUBIO	3202098175
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
VERONICA CHAPARRO	3196783827

DANIEL GOMEZ	3057833039
MARISOL BALLESTEROS	3142722271
DEIVER MURCIA	3232105025
LUZ HERNÁNDEZ	3123602046
VANESSA MURCIA	3166559929
CARLOS NOVOA	3015511177
JOSE RUBIO	3224320027
EUGENIO GOMEZ	3212227752
JOSE GIOVANNY BONILLA	3104449908
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
CESAR AUGUSTO RAMIREZ	3165013392
DANIEL GOMEZ	3057833039
JULIO FORIGUA	3005346355
DANIEL GUERRERO	3202463676
DORA HERNANDEZ	3204080919
NATALIA TAMAYO	3134637135
JOSE ALEJANDRO GAITAN	3132770955
ERIKA CALA	3154209757
DEIVER MURCIA	3232105025
LUIS FERNANDO HOLGUIN	3112896785
DORA HERNANDEZ	3204080919
DANIEL CANO	3003835875
LUZ HERNÁNDEZ	3123602046
DORA HERNANDEZ	3204080919
EMMA BAUTISTA	3125187163

Eduardo Conta	3104785629
Mauricio Novoa	3102255772
Nancy Mery Villareal	3118311292
Helizander Vera	3203005342
Luis Felipe Pachon	3106828180
Maia Garcia Cardoso	3008310602
Marisol Velasquez	3158985140
Marleny Espitia	3164571375
Laura A Carranza C	3125713316

Yudy Carolina Muñoz Preciado	3122622221
Ignacio Andres Valencia Carvajal	3005019412
Juan Manuel Ramirez	314 5946111
Edgar Andres Ramirez Gonzalez	3105665201
Juan Manuel Ramirez	314 5946111
Juan Manuel Ramirez	314 5946111
Manuel Arévalo	315 046 4421
Nicolas Alvarez	3150464421
PAOLA ORTEGON	3046333025
CRISTIAN BOLAÑOS	3213376514
SEBASTIAN CRUZ	3112833519
Eduard Larrea	3105683369

PAOLA ORTEGON	3046333025
Luisa Montealegre	3004370438
FERNANDA ZUÑIGA	3107940345
WILSON RAMIREZ	3012386108
MARIO ALARCON	3012386108
FERNANDA ZUÑIGA	3107940345
Carlos Martinez	3016880502
Diana Gonzalez	3155350751
Diana Gonzalez	3155350751
Juan Carlos Torres	3003093074
EDGAR GUILLERMO URRUTIA	3209924403
EDGAR GUILLERMO URRUTIA	3209924403
Eduard Larrea	3105683369
JAZMIN OROZCO	3212596174
Eduardo Conta	3104785629

John Cardenas	3002662039
Johanna Maryery Rodriguez Rodriguez	3134963397
EDGAR GUILLERMO URRUTIA	3209924403
MANUEL DURAN	3214421033
MANUEL ALFONSO RINCÓN	3208996196
JULIAN RODRÍGUEZ	3123789683
EDWIN REYES	3114465810
JOSE ALEJANDRO GAITAN	3132770955
Nancy Villareal	3118311292
NIDIA MURILLO	3102831352
DANIEL CONTRERAS	
Laura Galeano	3008281052
YELITZA JONES	3005346355
ERIKA CALA	3154209757
LUIS ARTURO CAMACHO	3132670278
JOSE RUBIO	3224320027
Nicolas Alvarez	3003593799
Janneth Angelica Rivera Gonzalez	314 2606632
CHARLES ALFONSO LOPEZ CASTRO	3006097970
JUAN CARLOS TORRES	
milton la torre	

VIVIANA PERDOMO	3125448796
JAZMIN OROZCO	
ALBA CRISTINA MELO	
LUZ DARY SANTANA	
JAZMIN OROZCO	
ALBA CRISTINA MELO	
LUZ DARY SANTANA	
WILSON TOVAR	3205349671
JAIRO MOSQUERA	3153353328
LUIS ANDRES PEDRAZA	3125860568
Marleny Espitia Calderón	3164571375
Eduardo conta	3014785629
Carmen Sofia Tinoco Mendoza	3134445063
Jorge Mojica	3118770630
Leslie Martinez	3208501364
CESAR AUGUSTO RAMIREZ	3165013392
VERONICA CHAPARRO	3196783827
ANGELICA SANCHEZ	3103202800
ARTURO CAMACHO	3132670278
JOSE RUBIO	3224320027
LUZ HERNÁNDEZ	3123602046
JULIO FORIGUA	3005346355
Alejandra Rozo	311 8217247
Nicolas Alvarez	3003593799
CAMILO TORRES	3156440350
Miguel Angel Pardo Mateus	3105809800

EDGAR URRUTIA	3209924403
Juan Manuel Ramirez	3145946111
Manuel Arevalo	3150464421
EDGAR URRUTIA	3209924403
EDGAR URRUTIA	3209924403
EDGAR ANDRES RAMIREZ	3105665201
CARLOS MARTINEZ	3165425874

CANTIDAD PERSONAS	PLACA
2	WPR249
2	NWV376
2	GUW506
2	WPR249
2	NSY348
2	GTY406
2	NHR327
2	JKV363
2	GTY406
2	NSY348
2	NSY348
2	GTY406
2	NSY348
2	JKV363
1	KNL462
1	LQK198
1	NUV090
3	JKV363
3	NOY417
2	PPQ559
3	JOV267
1	NOX797
1	LZN705
1	NOX797
2	PWR157
1	NUV090
1	JTX332
3	PPQ535
2	JTX332
1	NHQ154

3	JTQ191
3	PWR157
3	NWV376
4	PPQ559
4	JTX332
3	NOX662
4	PPQ535
4	NHR327
4	PMX583
4	LZO007
4	LZO007
2	JOV267
2	PWR249
4	LJU081
4	LZO007
2	JOV267
4	LZO007
2	LUN299
2	PPQ535
2	LQK198
2	JKV363

2	JTQ191
2	NUV090
3	NWV376
3	PPQ535
3	JSL980
3	PMX583
3	JTQ191
3	NOX797
3	LQK198
3	LJU081
3	RECORRIDO EN BUS
2	GUZ814
3	JKV363
4	NOY417
2	JTQ191
3	NOX797
1	JKV363
4	NUV090

4	PWR249
3	JKV363
4	LJU081
4	PPQ535
2	RECORRIDO EN BUS
4	GTY406
4	GTY406
4	RECORRIDO EN BUS
4	RECORRIDO EN BUS
3	JTQ191
4	RECORRIDO EN BUS
2	GUZ814
2	PWR249
19	RECORRIDO EN BUS
2	NSY348
2	GTY406
2	NSY348
2	GTY406
2	NSY348

2	GTY406
2	NSY348
2	LZO007
2	
2	
3	JTQ191
2	GUZ814
3	NUV090
3	LZO007
2	NHR106
2	NUV090
3	
3	
3	NWV376
4	LJU081
4	
3	JTQ191
2	PPQ535
4	NWV376
4	LJU081

4	
4	
4	NUV193
4	JTX332
2	NHR106
4	PWR249
4	LZO007
4	JTX332
4	JTX332
4	
4	
3	GUZ814
3	LJU081
3	
4	LJU081
4	NOX797
4	JTQ191
4	JKV363
4	

2	JKV363
2	PPQ535
1	JKV363
2	NOX797
1	LZO007
1	
1	PPQ535
4	PMX583
1	PPQ535
1	PMX583
4	PMX583
4	NHR106
1	NUV090
1	PWR249
2	JTQ191
3	PMW154
1	
2	
3	
2	
1	
2	
3	NOX797
3	NUV193
3	
3	PMW154
3	JSL980

3	NUV090
3	PMX583
3	
1	NOX797
3	PMW154
3	NOX797
3	JSL980
2	JSL980
1	
4	
4	PPQ535
3	
2	PMX583
2	PMW154
2	PMX583
1	POZ647
1	JKV363

4	LZO007
4	GTY406
4	JTX332
2	NSY348
3	LJU081
2	NSY348
2	GTY406
2	NSY348
2	GTY406
2	NSY348
2	NUV090
2	JTQ191
2	NUV090
2	NSY348
2	GTY406
2	POZ647
3	NOX797
3	
2	PMW154
3	GUZ814
2	POZ647
2	NHR106
3	PPQ535
3	NUV193
1	NWV376

1	LZO007
1	JKV363
1	NWV376
1	LJU081
1	LJU081
1	NOX797
2	NSY348
3	NHR106
2	PPQ535
1	PPQ535
1	NHR106
1	
3	
2	
1	
2	
2	
3	JUY200
2	NUV193
1	NUV193
1	JUY200
1	PPQ535
4	WDU073
1	LZO007
1	WDU073

2	JTQ191
2	PMW154
1	
2	NOX797
2	NHR106
3	LZO007
	NUV193
4	JKV363
3	
4	
4	
4	JKV363
4	NOX797
4	LUW501
2	NUV090
2	
4	
3	
4	LZO007
2	JTQ191
4	GTY406
4	LJS877
2	JKV363

4	
4	
4	
4	
4	PMW154
4	PMW154
2	NWV376
2	
3	LUW501
3	JKV363
40	TTY 792
2	POZ647
3	

4	LJU081
1	JUY200
DESPLAZAMIENTO EN EL BUS	TTY 792
3	JSL980
2	PMW154
3	PPQ535
3	NHU082
2	JTR630
2	PMW154
2	NHU082
4	NUV090
4	LZO007
4	GTY406
3	NUV193
3	JSL980
2	NSY348
2	NUV090
2	NSY348
2	NUV090
2	NSY348
2	NUV090
2	NSY348
2	GTY406

2	NSY348
2	GTY406
1	LJS877
2	NHR106
3	JTQ191
3	NUV193
3	JKV363
CANCELADO	NWV376
3	NUV193
3	NUV193
3	JTR630
1	JKV363
1	PMW154
1	PRZ227
2	JTQ191
2	NHR106
1	JKV363
1	NHU082
1	PMW154
1	POZ647
2	PPQ535

3	LJU081
2	POZ647
1	LJU081
2	LQO 630
2	KMZ836
1	POZ647
1	NOX797
2	PMW154
1	LZO007
1	GTY406
1	JKV363
3	KMZ836
3	PMW154
2	JKV363
1	KMZ836
1	LQO 630
1	JTR630
1	PMW154
1	LJS877
1	NOX797
1	PMW154
2	NOX797
2	KMZ836
1	KSQ613
2	NUV193

2	KMZ836
2	LJU081
2	PRZ227
2	JTR630
2	JTR630
2	PPQ535
2	POZ647
1	NOX797
1	JTR630

2	LUN235
4	KMZ836
4	GTY406
2	NWV376
4	LUW501
4	LUW501
4	NHU082
4	LQO630
4	NOX797
3	KMZ836
4	JTQ191
4	NHU082

4	KMZ836
4	PPQ535
4	LUW501
4	LJU081
4	GUR677
4	JTQ191
2	LJU081
3	LZO007
4	LZO007
1	LJS877
3	NOX797
3	LZO007
4	JSL980
2	JTQ191
2	NHU082

2	LUW501
2	GTY406
3	LUN235
3	LUN 092
3	JTQ191
2	LJS877
4	POZ647
4	PPQ535
2	NOX797
2	NOL050
2	NSY348
2	LJU081
3	NHU082
4	POZ647
2	LUW501
1	JKV363
4	LUN092
2	PRZ835
2	NUV193
2	NOX797
3	JKV363

2	JSL980
2	NSY348
2	NUV090
3	JKV363
2	KSQ613
2	NUV090
3	NUV193
1	PMW154
1	JKV363
1	LJU081
1	LQO630
2	LJS877
2	PMW154
2	NHU082
3	KMZ836
1	PRZ835
2	NHU082
1	LUN092
1	POZ647
1	NUV193
2	PRZ835
3	PPQ535
4	GUR677
2	GTY406
3	NWV376
4	JTQ191

3	LZO007
2	LJU081
2	KMZ836
3	LUN092
3	LUW501
4	NHR106
3	JSL980

TIPO DE VEHICULO	CONDUCTOR ASIGNADO
CAMPERO	Marco Fernando Garcia Ordoñez
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	Karen Rocio Criollo Ordoñez
CAMPERO	Marco Fernando Garcia Ordoñez
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	JOSE ALBADAN
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	Jorge Eliecer Ramirez Cardenas
CAMPERO	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GARZON
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	CESAR CUBIDES
CAMPERO	ORLANDO VARGAS GARZON
CAMPERO	OSCAR HERNAN CUERVO SUAREZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	JHON JAIRO MORA ABRIL
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	JAVIER ERNESTO VIVAS GONZALEZ
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
PICKUP	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
PICKUP	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	JUVENAL CIFUENTES NEIRA

CAMPERO	CARLOS ARTURO PULIDO GARCIA
CAMPERO	JAVIER ERNESTO VIVAS GONZALEZ
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	ORLANDO VARGAS GARZON
PICKUP	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	MANUEL DAVID ANGULO CHAVES
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JOSE ALBADAN
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	OSCAR HERNAN CUERVO SUAREZ
CAMPERO	ALEJANDRO DE LA PEÑA CORTES
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	OSCAR HERNAN CUERVO SUAREZ
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	CIRO MORA MARQUEZ
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO CAMPERO	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GARZON CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA

CAMPERO	CARLOS ARTURO PULIDO GARCIA
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMPERO	CARLOS ARTURO PULIDO GARCIA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GARZON
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
CAMPERO	MANUEL ALEJANDRO ROSAS ROMERO
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	CESAR CUBIDES
CAMPERO	CARLOS ARTURO PULIDO GARCIA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS

CAMPERO	ALEJANDRO DE LA PEÑA CORTES
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
CAMPERO	CARLOS ARTURO PULIDO GARCIA
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
CAMPERO	MANUEL ALEJANDRO ROSAS ROMERO
CAMPERO	ALEJANDRO DE LA PEÑA CORTES
RECORRIDO EN BUS	RECORRIDO EN BUS
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES

PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	MANUEL ALEJANDRO ROSAS ROMERO
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ

CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	ALEJANDRO DE LA PEÑA CORTES
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	MANUEL ALEJANDRO ROSAS ROMERO
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	

CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	ALEJANDRO DE LA PEÑA CORTES
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon

CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMPERO	
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ

CAMIONETA	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMIONETA	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMIONETA	JOSE DANIEL RINCON LANCHEROS
CAMIONETA	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMIONETA	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA

PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
PICKUP	CESAR EDUARDO MOLINA MIRANDA
CAMIONETA	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMIONETA	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ

CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	MANUEL ALEJANDRO ROSAS ROMERO
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
JEFFERSON MALAVER GOMEZ	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO

PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	JUAN FERNANDO MENDOZA CIFUENTES
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	JUAN FERNANDO MENDOZA CIFUENTES
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	WILMER EDILSON FONSECA PATARROYO
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	WILMER EDILSON FONSECA PATARROYO

CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

CAMPERO

1 SOLO MICROBUS PARA ATENDER LAS 4 SOLICITUDES

NESTOR FABIO GODOY GUERRA

NESTOR FABIO GODOY GUERRA

RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO

CARLOS ALBERTO GARCIA

CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA

SEBASTIAN HURTADO

JOHAN ANDREY CALVO AVILA

CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	JUAN FERNANDO MENDOZA CIFUENTES
CAMPERO	SEBASTIAN HURTADO
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO

CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	FREDY AYALA ACERO
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ

CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	Luis Fernando Figueredo García
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	Luis Fernando Figueredo García
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	Juan de Jesús García Roa
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA

CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	FREDY AYALA ACERO
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	DIVAN FIL FARFAN FARFAN

CAMPERO	MARIA DEL PILAR JIMENEZ
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
PICKUP	Luis Fernando Figueredo García
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO

CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	ANGEL BUITRAGO JAIME
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO

CAMPERO	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	MARIA DEL PILAR JIMENEZ
CAMPERO	Wilder Esquivel
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	JOHAN STEVEN RAMOS LINARES
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
PICKUP	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	WILDER ERLEY
CAMPERO	SEBASTIAN BRICEÑO CASTILLO
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	JOSE FERNANDO BENAVIDEZ
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA

CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon
CAMPERO	RICARDO MAYORGA JAIMES
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	JUAN DE JESUS GARCIA
CAMPERO	VICTOR WILMAR RODRIGUEZ ROJAS
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	CARLOS GENTIL CERQUERA OSPITIA
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
PICKUP	Luis Fernando Figueredo García
CAMPERO	OSCAR FLAMINIO ROA MARTINEZ
CAMPERO	NESTOR FABIO GODOY GUERRA
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	SEBASTIAN BRISEÑO CASTILLO
CAMPERO	FARID ALEXANDER CARDOZO CUERVO
CAMPERO	WILDER HERNEY ESQUIVELVILLARREAL
CAMPERO	JOHAN ANDREY CALVO AVILA
CAMPERO	ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
CAMPERO	SEBASTIAN BRISEÑO CASTILLO
CAMPERO	JEFFERSON MALAVER GOMEZ
CAMPERO	ANGEL BUITRAGO JAIME
PICKUP	PABLO ENRIQUE MARTINEZ CARGOZO
CAMPERO	RAUL ENRIQUE MUÑOZ URBANO
CAMPERO	GUILLERMO ESPITIA ESPITIA

PICKUP	CARLOS EDUARDO CERVANTES VARGAS
CAMPERO	DIANA CAROLINA CHACON ORTIZ
CAMPERO	CHRISTIAN GONZALO CAÑON ROJAS
CAMPERO	WILDER HERNEY ESQUIVELVILLARREAL
PICKUP	CARLOS ALBERTO GARCIA
CAMPERO	NESTOR ENRIQUE BARRAGAN CARPINTERO
CAMPERO	Alvaro Adolfo Elias Pachon

ESTADO	CELULAR	ESTADO FINAL	DISPONIBILIDAD
Programado	3114937594	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3194293724	Aceptado	Disponible
Programado	3114937594	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3015246486	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3202459406/3150624215	Aceptado	Disponible
Programado	3213088475	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	SIN ASIGNACION	SIN ASIGNACION
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3508656327	Aceptado	Disponible
Programado	3112914181	Aceptado	Disponible
Programado	3118052442	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3246887417	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3103540654	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3114580737	Aceptado	Disponible

Programado	315 6397544	Aceptado	Disponible
Programado	3103540654	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3112914181	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3118285133	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3015246486	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3118052442	Aceptado	Disponible
Programado	3227796650	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3118052442	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3204669472	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado Programado	3213088475 3185358080	Aceptado Aceptado	Disponible Disponible

Programado	315 6397544	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	315 6397544	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3213088475	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3184860227	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3508656327	Aceptado	Disponible
Programado	3156397544	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible

Programado	3227796650	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3156397544	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3184860227	Aceptado	Disponible
Programado	3227796650	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible

Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3184860227	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible

Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3227796650	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3184860227	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible

Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3227796650	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible

Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado		Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible

Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3124633948	Aceptado	Disponible
Programado	3115520528	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible

Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3165381804	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3115520528	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible

Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3184860227	Aceptado	Disponible
Programado	3115520528	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible

Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible

Programado	3008701052	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3008701052	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3118076949	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3118076949	Aceptado	Disponible

Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible

Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible

Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible

Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible

Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible

Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3042804896	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible

Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3008701052	Aceptado	Disponible
Programado	3042804896	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible

Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3124517754	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible

Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3142517964	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3142517964	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3204177268	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible

Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3124517754	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3204071575	Aceptado	Disponible

Programado	322 8833573	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3142517964	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible

Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3112049912	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible

Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3228833573	Aceptado	Disponible
Programado	320 3840327	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3244009870	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3203840327	Aceptado	Disponible
Programado	3138111525	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3194702150	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible

Programado	3052863471	Aceptado	Disponible
Programado	3125952260	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3204177268	Aceptado	Disponible
Programado	3166987174	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3185358080	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3142517964	Aceptado	Disponible
Programado	3112776464	Aceptado	Disponible
Programado	3012299022	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3138111525	Aceptado	Disponible
Programado	3203286814	Aceptado	Disponible
Programado	3203840327	Aceptado	Disponible
Programado	3219737404	Aceptado	Disponible
Programado	3168715503	Aceptado	Disponible
Programado	3138111525	Aceptado	Disponible
Programado	3124521056	Aceptado	Disponible
Programado	3112049912	Aceptado	Disponible
Programado	3134584512	Aceptado	Disponible
Programado	3005526873	Aceptado	Disponible
Programado	3214547871	Aceptado	Disponible

Programado	3102473544	Aceptado	Disponible
Programado	3102780782	Aceptado	Disponible
Programado	3015496085	Aceptado	Disponible
Programado	3203840327	Aceptado	Disponible
Programado	3143173317	Aceptado	Disponible
Programado	3117216654	Aceptado	Disponible
Programado	3052863471	Aceptado	Disponible

AUTOMOTOR**CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****SIN ASIGNACION****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA****CONTRATISTA**

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA
CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA
CONTRATISTA

Year	Q1	Q2	Q3	Q4	Annual Total
2010	100	100	100	100	400
2011	100	100	100	100	400
2012	100	100	100	100	400
2013	100	100	100	100	400
2014	100	100	100	100	400
2015	100	100	100	100	400
2016	100	100	100	100	400
2017	100	100	100	100	400
2018	100	100	100	100	400
2019	100	100	100	100	400
2020	100	100	100	100	400
2021	100	100	100	100	400
2022	100	100	100	100	400
2023	100	100	100	100	400
2024	100	100	100	100	400
2025	100	100	100	100	400
2026	100	100	100	100	400
2027	100	100	100	100	400
2028	100	100	100	100	400
2029	100	100	100	100	400
2030	100	100	100	100	400
2031	100	100	100	100	400
2032	100	100	100	100	400
2033	100	100	100	100	400
2034	100	100	100	100	400
2035	100	100	100	100	400
2036	100	100	100	100	400
2037	100	100	100	100	400
2038	100	100	100	100	400
2039	100	100	100	100	400
2040	100	100	100	100	400
2041	100	100	100	100	400
2042	100	100	100	100	400
2043	100	100	100	100	400
2044	100	100	100	100	400
2045	100	100	100	100	400
2046	100	100	100	100	400
2047	100	100	100	100	400
2048	100	100	100	100	400
2049	100	100	100	100	400
2050	100	100	100	100	400
2051	100	100	100	100	400
2052	100	100	100	100	400
2053	100	100	100	100	400
2054	100	100	100	100	400
2055	100	100	100	100	400
2056	100	100	100	100	400
2057	100	100	100	100	400
2058	100	100	100	100	400
2059	100	100	100	100	400
2060	100	100	100	100	400
2061	100	100	100	100	400
2062	100	100	100	100	400
2063	100	100	100	100	400
2064	100	100	100	100	400
2065	100	100	100	100	400
2066	100	100	100	100	400
2067	100	100	100	100	400
2068	100	100	100	100	400
2069	100	100	100	100	400
2070	100	100	100	100	400
2071	100	100	100	100	400
2072	100	100	100	100	400
2073	100	100	100	100	400
2074	100	100	100	100	400
2075	100	100	100	100	400
2076	100	100	100	100	400
2077	100	100	100	100	400
2078	100	100	100	100	400
2079	100	100	100	100	400
2080	100	100	100	100	400
2081	100	100	100	100	400
2082	100	100	100	100	400
2083	100	100	100	100	400
2084	100	100	100	100	400
2085	100	100	100	100	400
2086	100	100	100	100	400
2087	100	100	100	100	400
2088	100	100	100	100	400
2089	100	100	100	100	400
2090	100	100	100	100	400
2091	100	100	100	100	400
2092	100	100	100	100	400
2093	100	100	100	100	400
2094	100	100	100	100	400
2095	100	100	100	100	400
2096	100	100	100	100	400
2097	100	100	100	100	400
2098	100	100	100	100	400
2099	100	100	100	100	400
2100	100	100	100	100	400







7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 30 - Pasajeros: 4	1.00	Día Zona Rural	13.251.407,99	13.251.407,99
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 50 - Pasajeros: 4	18.00	Adicional por hora extra	900.989,68	16.217.814,24
9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 50 - Pasajeros: 4	1.00	Adicional por hora en día dominical o festivo	1.018.385,88	1.018.385,88
10	tra02--Peajes	1.00	Unidad	0,00	0,00
				Total	311.058.098,51

Modificaciones

Documentos adicionales

▼ 09/09/2025 - 17:37

Adjunto	Tamaño
 ACTA DE INICIO	237.43 KB
 APROBACIÓN DE PÓLIZAS	1.98 MB
 REGISTRO PRESUPEUSTAL	2.05 MB
 VERIFICACIÓN FLOTA	260.01 KB

Medellín, 26 de agosto de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

SISTEMA VERDE S.A.S E.S.P con NIT. **900806086-8** certifica **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** con NIT **900916121 – 1** tiene relación comercial desde agosto de 2016 con nuestro Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas (Plan Posconsumo), con el fin de realizar la gestión de las llantas usadas entregadas o generadas por dicha compañía.

El sistema de recolección fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA** mediante la resolución **1198** del 28 de septiembre de 2015 y a su vez modificada por la resolución **0128** del 9 febrero de 2016, también modificada **01535** del 14 de diciembre de 2016.

Estado del convenio: Vigente

En caso de tener alguna inquietud con gusto le será solucionada en los teléfonos (4)3224414 – 3003734771

Atentamente,



PABLO SANTIAGO AGUDELO
Representante legal
Tel. (4)3224414



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0113** DE 2014

(**26 SET. 2014**)

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

YUNIR DE JESUS SAENZ SANTAMARIA, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**, con documentos presentados bajo el Radicado No. 20133760150472 de Diciembre 30 de 2013 (49 Folios) de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, posteriormente radica complemento bajo el No. 20143760119252 del 9 de Septiembre de 2014 (23 Folios) solicitando la HABILITACION de su representado para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001.

Que, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 046 del 24 de Septiembre de 2014, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 173 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la empresa denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**.

Que, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales...

1120113

26 SET. 2014

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL	:	LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS
NIT.	:	900668487-5
DOMICILIO PRINCIPAL	:	(CALI) Cra. 36 No. 10 - 54
TELEFONO	:	
E- mail	:	yunir.saenz@ecoeficiencia.com.co
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional
MODALIDAD	:	Carga
VIGENCIA	:	INDEFINIDA - Mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los Homologados para esta clase de servicio. Por Documento Privado del 25 de Octubre de 2013 de Cali, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de Octubre de 2013 y posteriormente registrada por Cambio de domicilio en la Cámara de Comercio de Cali el 03 de febrero de 2014 bajo No. 1470 del Libro IX, se constituyo LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS
CONSTITUCION	:	
CAPITAL SUSCRITO	:	\$ 600.000.000.00
CAPITAL PAGADO	:	\$ 600.000.000.00
PATRIMONIO	:	\$ 600.330.000.00
REPRESENTANTE LEGAL	:	YUNIR DE JESUS SAENZ SANTAMARIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	74.243.180 de Moniquira

PARÁGRAFO: No obstante los términos anteriores, la HABILITACIÓN puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D SAS**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la Vía Gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, de conformidad en lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **26 SET. 2014**

JOSE IGNACIO RUBIO SANCHEZ

Proyecto y Revisa: Doctor Wilmar Ortega Garcia

14 OCT 2016

NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION. 374

Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No. 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002, 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 2041 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y los Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, modificado y compilado por el No. 003 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que bajo el código de registro EXT-AMC-16-0045609 de 14 Julio 2015 y EXT-AMC-15-0061522 de 15 de septiembre de 2016, los señores **ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, en condición de representante legal de la empresa **QIL RECOVERY SYSTEMS CO S.A - ORCO S.A.**, con NIT. 806.001.941-4, Planta de tratamiento de residuos especiales, ubicada en la entrada de la Zona Franca de La Candelaria, Zona Industrial de Marmoral en el Distrito de Cartagena de Indias y la señora **MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, en condición de representante legal de la sociedad **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S**, con Nit. 800.916.121-1 presentaron al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena

Pág. no 1



MIT. 006.013.999-2

- - 3742

RESOLUCION _____

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No. 724 de 2003, No. 076 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones".

solicitud de autorización para la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas de las siguientes resoluciones:

Resoluciones No. 0495 de 1996, mediante la cual la Corporación Regional de: Canal de Dique-Cardique, le otorga Licencia Ambiental Única, para el Proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentina

Resolución No. 792 de 2000, emanada por Cardique con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el Montaje y Operación del horno Incinerador de residuos sólidos hospitalarios y esterización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vidrios, plásticos, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria.

Resolución No. 1300 de 2000, por la cual Cardique, aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, precisando que esta resolución comprende además de sustancias tipo combustible que no contengan sustancias tóxicas tales como PCBs

Resolución No. 724 de 2003, expedida igualmente por CARDIQUE, por la cual se aprueba a ORCO S.A el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa de Km 5 al Km 10 de Nacional

Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en materia ambiental en el área de jurisdicción del perímetro urbano del distrito de Cartagena, emite los siguientes actos administrativos.

Resolución 680 de septiembre de 2011, con el objeto de impartir aprobación a una actualización del Plan de Manejo de todas las operaciones de la empresa, lo que hizo voluntariamente y sin que ello implicara modificación alguna de sus actividades y operaciones.

Resolución No. 076 de 2013, por la cual el Establecimiento Público Ambiental-EPA, Entidad EPA, modifica parcialmente la licencia ambiental autorizando la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECHNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados.

Resolución No. 279 de Diciembre de 2015, por la cual el Establecimiento Público Ambiental-EPA modifica la licencia ambiental única otorgada a la sociedad OIL RECOVERY SYSTEMS ORCO S.A comprendiendo en este acto administrativo las siguientes resoluciones emitidas por Cardique y por el EPA, inclusive, así: la 495 de 1996, la 792 de 2000, la 724 de 2003, y las 680 de 2011; y 076 de 2013.

Página 2



NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION 374

"Por medio de la cual se autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No. 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S y se dictan otras disposiciones".

Que para sustentar la anterior solicitud, anexan: 1.-Documento de Cesión suscrito entre las Sociedades OIL RECOVERY SYSTEMS CO S.A. ORCO S.A. Parte cedente e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S- I.A S.A.S, Parte Cesionaria, 2.-Certificado de existencia y representación de las empresas ORCO S.A e I.A S.A.S, 3.-Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las sociedades objeto de la cesión, 4.Documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y las actividades

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8.4 - Reglamento Único del Sector Ambiental, reglamenta el Artículo 33 del Decreto 2041 de 2014, consagrando: **Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión parcial o total.

Que a su vez el Artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Artículo 39 del Decreto 2041 de 2014, dispuso: **De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del Plan de Manejo Ambiental.** Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas.

Que de lo anterior, se coliga que una vez reunido los requisitos legales señalados anteriormente para obtener la cesión de derechos y obligaciones, es competencia del EPA, Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y en cumplimiento de sus funciones del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, autorizar la cesión objeto de este acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 0495 de 1996, "Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de scotina", Resolución 792 de 2000, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental única, en el sentido de incluir como parte de Montaje y Operación del horno inclinador de residuos sólidos, hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminantes, tales como vidrio, plástico, latas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal provenientes de la industria; Resolución No. 1300 de 2000 por la cual se aclara la resolución 0792 del 14 de diciembre de 2000, en sentido de precisar que la resolución comprende, además de tratamiento de sustancias tipo combustible que

RESOLUCION, 374

"Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No. 724 de 2003, No. 078 de 2013 y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S. y se dictan otras disposiciones".

contengan sustancias tóxicas tales como PCBs; Resolución 724 de 2003, por la cual se aprueba plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa del Km 5 al Km 10 en la Zona Industrial de Manorral a la Empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO S.A. ORCO S.A. identificada con el NIT. 806.001.941-4, emitidas por CARDIQUE, y la Resolución 680 de Septiembre de 2011, por medio de la cual se actualiza el Plan de Manejo Ambiental de todas las operaciones de la empresa ORCO S.A.; Resolución 078 de 2013, por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, en el sentido de autorizar la instalación y operación del equipo THERMPAC GREEN TECHNOLOGY, para el procesamiento de aceites usados, y Resolución 279 de diciembre de 2015, por la cual se modifica parcialmente la licencia ambiental única, comprendiendo en este acto administrativo las Resoluciones 495/1996, 792/2000, 724/2003, emitidas por el Cardique, y las No. 680/2011, y 078, emitidas por el EPA Cartagena, a partir de la asunción de competencias en materia ambiental en el área de su jurisdicción a la Empresa en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, a la Empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO S.A. - ORCO S.A., con el NIT 806.001.941-4, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.145.751, Parte cedente, quien cede a la Sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S., con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, Parte Cesionaria, localizada en Manorral K10 Entrada a la Zona Franca La Candelaria Calle 56 No. 5-33 en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTICULO 2º.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente a la Sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S., con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de las resoluciones citadas en la parte considerativa de este proveído

ARTICULO 3º.- La cesión que en el presente acto administrativo se autoriza por el EPA, Cartagena, producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el cedente y cesionario.

ARTICULO 4º.- La Sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S., con Nit 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.722.335, será responsable ante el EPA Cartagena, de las obligaciones y derechos contenido en el acto administrativo objeto de cesión, a partir de la ejecutoria de la presente resolución

ARTICULO 5º.- Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la sociedad INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S - I.A. S.A.S., con Nit 900.916.121-1, o a su apoderado legalmente constituido en el caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68, y 69 del CPAQA.

RESOLUCION

Por medio de la cual autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones No. 0495 de 1996, No. 792 de 2000, 1300 de 2000, No. 724 de 2003, No. 078 de 2013, y la Resolución No. 279 de 2015 a favor de la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 6º. Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido del presente acto administrativo personalmente a la representante legal de la Empresa OIL RECOVERY SYSTEMS CO S.A. - ORCO S.A, con el NIT. 803.031.841-4 o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante notificación por aviso, conforme a los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín Oficial del EPA, Cartagena.-Artículo 71 y 99 de 1993.

ARTÍCULO 8º.- Copia de la presente resolución deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su vigilancia, control y seguimiento.

ARTÍCULO 9º.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición que podrá interponerse ante este Establecimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76. del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, a los 14 OCT 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Director General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

CCP Pedro José Borrero Herrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/p. José Marrugo Quintana
P.U. Área de Ejecución OAJ

RESOLUCIÓN No. 000491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas por el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, se otorgó Licencia Ambiental, a favor de la sociedad Ecología y Entorno Ltda – Ecoentorno, identificada con Nit 800.193.444-6; para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de incineración de residuos peligrosos tipo 0,1, 2, 3, 4, 5 y 6, según la clasificación de la NFPA, con una capacidad de operación de 1000 kg/h, la cual se localiza en el predio denominado Lote Pedregal o Recebera 1, identificado con cédula catastral No 00-00-0006-0154-000, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca. (Folios 493 – 500)

Que el parágrafo del artículo primero de la mencionada Resolución estableció que el término de vigencia de la licencia ambiental otorgada sería por la vida útil del proyecto y cobijaría las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que el artículo octavo de la misma Resolución consagró que la Licencia ambiental podría ser modificada en los siguientes casos:

- *"En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagrados en la licencia ambiental"*

Que la mencionada resolución fue notificada a la parte interesada por medio de su representante legal el día 12 de enero de 2006, quedando ejecutoriada el día 19 del mismo mes y año. (Folio 500)

Que mediante radicado CAR No. 10171101444 del 5 de abril de 2017, la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P - ECOENTORNO (antes sociedad Ecología y Entorno Ltda. – Ecoentorno, conforme documento de cámara de comercio aportado), presenta documento que denomina de "actualización del Estudio de



0 07491

RESOLUCIÓN No. DE 28 FEB 2020.

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Impacto ambiental para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005". (Folios 3100- 3155)

Que de conformidad con la solicitud y con la información obrante en el expediente, se profirió Auto DRSO No. 0534 del 8 de junio de 2017, el cual declaro iniciado el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental, ordenó el cobro por concepto de evaluación ambiental, y ordenó la práctica de una visita técnica; el cual, fue notificado de manera personal al señor OSCAR GONZALEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 1073153670 en calidad de autorizado por la representante legal de la sociedad, el día 12 de junio de 2017 (fls 3167 a 3170). El referido acto administrativo fue publicado en el boletín ordinario de la CAR de 30 de junio de 2017 como consta a folio 3178 del expediente.

Que por medio de radicado N° 10171102426 de 14 de junio de 2017 la sociedad allega soporte de pago por concepto de servicio de evaluación ambiental de conformidad con lo establecido en el Auto 0534 de 8 de junio de 2017.

Que con el fin de determinar la procedencia de la modificación de la Licencia Ambiental, se generó el informe Técnico DRSO No. 820 del 17 de julio de 2017 el cual recomienda modificar la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005, y al que se le dio alcance mediante Informe técnico DRSO 0722 de 17 de mayo de 2018, en el sentido de solicitar a ECOENTORNO la aclaración de varios aspectos de la solicitud, previo al pronunciamiento respecto de la viabilidad o no de la solicitud de modificación formulada. (fls 3179-3198)

Que por medio de radicado 10191100044 de 4 de enero de 2019, la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, allega documento de alcance a la solicitud de modificación de la licencia otorgada mediante la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005, en la cual incluye la "Ampliación de la capacidad de almacenamiento para la actividad de incineración de residuos peligrosos, Inclusión de otros residuos o desechos en la licencia ambiental, Actualización del plan de manejo ambiental con sus respectivas fichas de manejo ambiental y actualización de residuos objeto de incineración, Ampliación de capacidad de almacenamiento para tratamiento térmico con combustión de residuos peligrosos, Actualizar las corrientes de residuos acorde a los tratamientos mecánicos, químicos, térmicos y/o tercerizados, y ampliar las capacidades de almacenamiento de residuos no objeto de tratamiento térmico", (fls 4068-4259), y con radicado 10191100922 de 27 de febrero de 2019, formula solicitud de concesión de aguas subterráneas para el predio Juanes ubicado en la vereda Balsillas Lote Pedregal o Recebera 1, en el municipio de Mosquera Cundinamarca, con el fin de que sea incluida en la solicitud de modificación de Licencia Ambiental. (fls 4458-4473)

Que el área técnica de la CAR emitió el informe DRSO 0282 de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se da alcance al informe técnico DRSO 820 de 17 de julio



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email ga@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

de 2017, y en el que se recomienda solicitar a la sociedad ECOENTORNO, precisar la información referente al desarrollo del proyecto, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente. (Fls. 4474-4513)

Que por medio de Auto DRSO No. 654 del 13 de mayo de 2019, se modifica el Auto 0534 de 8 de junio de 2017, en el sentido de incluir en el trámite de solicitud de modificación de Licencia Ambiental, las actividades referidas por ECOENTORNO en los radicados 10171101444 del 5 de abril de 2017, 10191100044 de 4 de enero de 2019, y 10191100922 de 27 de febrero de 2019 relativo a la solicitud de concesión de aguas subterráneas; se ordena el cobro por evaluación teniendo en cuenta los costos del proyecto actualizados los cuales fueron presentados en el alcance a la solicitud de modificación; ordena la práctica de visita de carácter técnico al predio de interés y declara iniciado el trámite administrativo ambiental de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 a nombre de la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO. (Folios 4556-4561).

Que el acto administrativo mencionado fue notificado de manera personal el día 29 de mayo de 2019, al señor MANUEL ANDRES DOMINGUEZ VERGARA identificado con la cedula 1.010174.478 de Bogotá, en calidad de autorizado como consta en documento obrante a folio 4564 del expediente; y publicado en el boletín oficial de la Corporación de fecha 17 de mayo de 2019.

Que no obstante el Auto 654 de 13 de mayo de 2019, en su artículo 10 ordenó el envío de copia del referido acto administrativo a la alcaldía de Mosquera con el fin de que en forma de aviso se fijara en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles y se solicitó allegar constancia de fijación y desfijación con destino al expediente, esta diligencia no se surtió, razón por la cual mediante Auto DRSO 793 de 6 de junio de 2019, modificado por medio de Auto DRSO 818 de 7 de junio de 2019 se fija fecha para la visita de carácter técnico, se ordena la publicación y se comunica a la alcaldía de Mosquera para que efectúe las diligencias correspondientes.

Que el Auto DRSO 818 de 2019, fue notificado de manera personal al señor Manuel Andrés Domínguez en calidad de autorizado de acuerdo a documento radicado CAR No. 10191102704, (Folio 4582); fue publicado en el boletín oficial de la CAR de fecha 14 de junio de 2019; fijado en la alcaldía de Mosquera de conformidad con el Radicado CAR No. 20191130632 del 27 de junio de 2019, (Folios 4590-4592).

Que mediante radicado No. 10191102515 del 7 de junio de 2019 la sociedad allegó copia de consignación ordenada en el Auto DRSO 654 del 2019, correspondiente al servicio de evaluación ambiental de conformidad con los costos actualizados del proyecto. (Folio 4576)



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email cau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No.0 09491 DE 20 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Que el día 27 de junio de 2019, se realizó la práctica de una visita técnica con el objetivo de determinar la viabilidad de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada por la Sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, con fundamento en la cual se generó el Informe Técnico DRSO No. 1040 del 15 de agosto de 2019, que concluye en que es inviable conceptuar al respecto teniendo en cuenta la existencia de la presentación de un desistimiento de la solicitud y la modificación de licencia ambiental solicitada. (Folios 4940-4950)

Que por medio de Resolución No. 2824 del 30 de agosto de 2019, se delegó al Director Regional Facatativá, para presidir la reunión de solicitud de información adicional dentro del trámite de modificación de licencia ambiental, la cual como consta a folio 5168 del expediente, no se llevó a cabo debido a que las partes acordaron realizar una mesa de trabajo para aclarar los temas relacionados con el objeto de la modificación.

Que mediante los radicados CAR No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, 10191104460 del 17 de octubre de 2019, y 10191104540 del 23 de octubre de 2019, la sociedad ECOENTORNO allega alcance a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, en el sentido de aclarar que la solicitud formulada incluye un horno incinerador, con capacidad de 300 kg/h de CDR. (Folios 5278-5596), formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas (Folio 5598-5599), y concepto uso de suelo para el predio identificado con cédula catastral No 00-00-0006-0154-000, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, respectivamente. (Folio 5600)

Que con Auto DRSO No. 1554 de 29 de octubre de 2019, se modifican los Autos DRSO 0534 de 08 de junio de 2017 y 0654 del 13 de mayo de 2019 en el sentido de incluir la totalidad de la información allegada por el solicitante, y en su artículo 1 establece: (fs. 5604-5609)

**Artículo 1.- Modificar parcialmente los autos DRSO N 0534 de 8 de junio de 2017, mediante el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de modificación de la Resolución N° 2944 de 20 de diciembre de 2005, modificado a su vez por el Auto DRSO N° 0654 de 13 mayo de 2019, a nombre de ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP ECOENTORNO, identificada con el Nit 800.193.444-6 el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 1: Declarar iniciado dentro del expediente No. 8010-63.01-24109, el trámite administrativo ambiental de modificación de la Resolución No. 2944 de 30 de diciembre de 2005, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad Ecología y Entorno S.A.S E.S.P, identificada con Nit 800.193.444-6, para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de incineración de residuos peligrosos Tipo 0,1, 2, 3, 4, 5 y 6, según la clasificación de la NFPA, con una capacidad de operación de 1000 kg/h, la cual se localiza en el predio denominado Lote Pedregal o Recebera 1, identificado con cedula catastral No 00-00-0006-0154-000, ubicado en la vereda



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, para incluir las siguientes actividades:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento para la actividad de incineración de residuos peligrosos según lo expuesto en el documento, radicado bajo los números 10191100044 de 4 de enero de 2019 y 10191100044 de 4 de enero de 2019
- Inclusión de otros residuos o desechos en la licencia ambiental, que no son objeto de licencia ambiental según lo expuesto en el documento radicado 10191100044 de 4 de enero de 2019.
- Actualización del plan de manejo ambiental con sus respectivas fichas de manejo ambiental y actualización de residuos objeto de incineración de conformidad con lo expuesto en el documento radicado bajo el número 10191100044 de 4 de enero de 2019
- Ampliación de capacidad de almacenamiento para tratamiento térmico con combustión de residuos peligrosos según lo expuesto en el documento 10191100044 de 4 de enero de 2019.
- Actualizar las corrientes de residuos acorde a los tratamientos mecánicos, químicos, térmicos y/o tercerizados, y ampliar las capacidades de almacenamiento de residuos no objeto de tratamiento térmico según lo expuesto en el documento radicado bajo el número 10191100044 de 4 de enero de 2019.
- Incluir concesión de aguas subterráneas para el predio de conformidad con la solicitud radicada con el N 10191100922 de 27 de febrero de 2019.
- Permiso de emisiones atmosféricas para el horno incinerador con capacidad de 300 kg/h de CDR, según lo expuesto en los documentos radicado bajo los números Car 10191104298 de 08 de octubre de 2019."

Que el Auto DRSO 1554 de 29 de octubre de 2019, fue notificado de manera electrónica al señor Yunir Sáenz Santamaria de acuerdo con radicado 20191152600, y publicado en el Boletín Oficial de 1 de noviembre de 2019, como consta a folio 5614 del expediente.

Que por medio de radicado 10191104984 de 25 de noviembre de 2019 la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, informa que han cambiado de representante legal y que la información relativa a la compañía debe ser dirigida al señor John Mauricio Abondano Fuentes, identificado con la cédula de ciudadanía 80.048.432, allegando el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.



0 00491

RESOLUCIÓN No. DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Que funcionarios del área técnica de la CAR evaluaron la información contenida en el expediente 24109 con el fin de establecer la viabilidad para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental solicitada por ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, y efectuaron visita de carácter técnico al predio denominado Lote Pedregal o Recebera 1 de la vereda Balsillas en el municipio de Mosquera, Cundinamarca; la cual se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2019; y con fundamento en lo anterior se emitió el Informe Técnico DRSO 1784 de 13 de diciembre de 2019, el cual conceptuó lo siguiente (Folios 5615-5659):

"EVALUACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el AUTO 1554 del 29 de octubre de 2016, por medio del cual se modifican los Autos DRSO No. 0534 de 8 de junio de 2017 mediante el cual se da inicio al trámite administrativo ambiental de modificación de la Resolución CAR No. 2944 de 20 de diciembre de 2005, modificado por el Auto DRSO No. 0654 del 13 de mayo de 2019 y se toman otras determinaciones, se realiza la siguiente evaluación documental:

4.1 Que en complemento a la evaluación realizada por el informe técnico DRSO No. 0282 del 28 de febrero de 2019, la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta mediante el radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, un alcance a la solicitud de modificación realizada mediante los radicados No. 10171101444 del 05 de abril de 2017 y el radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2019, el cual será evaluado mediante la siguiente tabla de acuerdo a lo establecido en la reunión realizada entre las partes según se evidencia en la Lista de Asistencia – Reuniones CAR, con fecha 16 de septiembre de 2019:

Tabla 1. Verificación cumplimiento Informe Técnico DRSO No. 0282 del 28 de febrero de 2019.
Informe Técnico DRSO No. 0282 del 28 de febrero de 2019

Recomendación y Obligación	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No	Parcial	
6.1 Presente detalladamente los procesos que pretende incluir en la modificación de su Licencia Ambiental, esto debe contener dentro de otras cosas el paso a paso de cada tratamiento y describir los residuos generados si los hubiera, insumos, maquinas a utilizar, lugar a desarrollarse dentro de la planta, especificaciones y fichas técnicas de los equipos, entre otros.	X			Según se observa en el numeral (4.2) del presente informe técnico la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO relaciona en la información allegada mediante el radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 los siguientes procesos, actual (incineración) y objeto de inclusión en la modificación: 1. Destrucción manual – mecánica. 2. Destrucción térmica con combustión: a) Sistema autorizado por la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005. b) Horno de aprovechamiento energético.



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

		<p>3. Destrucción térmica sin combustión: a) Esterilizador – Autoclave. b) Desactivación química.</p> <p>4. Encapsulamiento.</p> <p>Para lo anterior se presenta objetivo, diagrama de flujo, descripción de la actividad (segregación en residuos, alistamiento, tratamiento, tratamiento secundario y/o disposición final y certificado de tratamiento y disposición final), equipos utilizados entradas del proceso, residuos a tratar, equipos y salidas.</p> <p>En los Anexos 8 en adelante se presentan los manuales y fichas técnicas de los equipos relacionados anteriormente.</p> <p>Por otra parte tal y como se observa en el numeral (4.5) del presente informe técnico se allegaron por parte de la Sociedad los planos general y específico de la planta de tratamiento, así como un modelo que contiene la proyección de la empresa con la inclusión de las actividades objeto de modificación.</p>
<p>6.2 Presente el diseño con el que contara las bodegas de almacenamiento de acuerdo a cada tipo de residuos que se pretende almacenar, este debe tener en cuenta el tipo de residuo, su estado, compatibilidad y demás información que estime conveniente.</p>	X	<p>En los anexos (1, 2 y 3) se encuentra la distribución general de la planta con todos los procesos, en estos planos se encuentra la zona administrativa, operativa, de tránsito, se muestran las bodegas y los procesos encontrados en cada una de las diferentes áreas.</p> <p>Por otra parte en la parte descriptiva del radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, se relacionan la ubicación de los tratamientos y el almacenamiento de los diferentes residuos en cada una de las (5) bodegas relacionadas en el proyecto de modificación.</p>
<p>6.3 Presente los planos detallados de las instalaciones actuales con las que cuenta ECOENTORNO y los planos con la</p>	X	<p>ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO mediante el radicado No. 10191104298 del 08</p>



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>inclusión de los procesos solicitados a incluir en la Licencia Ambiental, estos planos deben presentarse a una escala adecuada que permitan ser interpretados de manera clara en un formato A 1 o superior en medio físico y magnético.</p>			<p>de octubre de 2019, presento los planos en donde se relaciona el estado actual de la planta de incineración con la inclusión de los proyectos objeto de modificación.</p>
<p>6.4 Ajustar de ser necesario la evaluación ambiental realizada y el plan de Manejo Ambiental elaborado con las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, de ser necesario luego de la descripción técnica sobre los procesos que se desea implementar.</p>	X		<p>Según se observa en los numerales No. (4.6 al 4.8) ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presento un complemento a la evaluación presentada en el radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2019, este ajuste se realizó incluyendo la descripción detallada de los procesos y realizando la aplicación de la metodología de evaluación ambiental propuesta por Conesa - 1997, identificando las acciones y factores del proyecto potencialmente impactantes y la aplicación de la relación causa efecto sobre cada uno de los factores, para con ello realizar proyectos de compensación, prevención, o corrección sobre los efectos ambientales identificado.</p>
<p>6.5 Teniendo en cuenta que la capacidad máxima del horno incinerador rotatorio marca Horni, se sugiere modificarse el artículo sexto de la Resolución No. 2944 de 30 de diciembre de 2005, donde se especifique que la capacidad para el funcionamiento para horno rotatorio podrá ser hasta 350 kg/h.</p>	--	--	<p>Teniendo en cuenta que es una sugerencia de modificación, no hace parte de cumplimiento para la empresa Ecoentorno.</p>
<p>6.6 Deberá verificar que los nuevos residuos a ser incinerados den cumplimiento al artículo 4 de la Resolución MADS 2267 de 2018, el cual establece los residuos permitidos mediante tratamiento térmico en instalaciones de incineración de desechos peligrosos, por tanto es necesario que se defina la categoría a la cual corresponde cada residuo según lo establecido en el artículo en mención.</p>	X		<p>En el folio 5472 se presenta la categoría a la cual corresponde cada residuo según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución MADS 2267 de 2018</p>
<p>6.7 Deberá dar cumplimiento a la prueba de quemado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución MAVDT 909 de 2008.</p>	--	--	<p>Teniendo en cuenta que no se van a realizar incineración de nuevos residuos peligrosos no se hace necesario realizar dicha prueba.</p>



28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

siguiendo para tal fin los requisitos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, misma que se debe realizar bajo la supervisión de la autoridad ambiental.			
---	--	--	--

Fuente: CAR.

4.2 De acuerdo a la información presentada en el Radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, a continuación, se presentan los siguientes procesos propuestos en la modificación de la Licencia Ambiental:

4.2.1 Destrucción manual - mecánica

Objetivo: El objetivo presentado para este proceso consiste en la destrucción de los residuos mediante la trituración, aplastamiento, picado, molido, corte oxicorte, con el fin de lograr la desinfección y recuperación de algunos materiales.

Ubicación: el proceso se ubicaría en las bodegas 2, 3 y/o 5.

Descripción del proceso:

El proceso es descrito por las siguientes actividades:

- Segregación de los residuos:** para esta etapa del proceso de destrucción mecánica se describe que se realiza una verificación de estado de los residuos dentro de las actividades se encuentra el estado, composición y cantidad para ser almacenados y llevados al tratamiento adecuado actividad que se realizaría en las bodega No. 1, 2 y 3.
- Alistamiento:** El alistamiento descrito consiste en la verificación de la logística para la utilización de los métodos o equipos a utilizar para realizar el proceso.

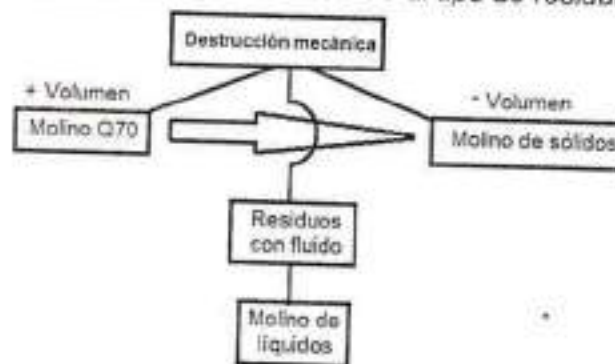
Dentro de los equipos presentados para el proceso de destrucción mecánica se encuentra el molino Q70, el molino de sólidos y el molino de líquidos los cuales de utilizarían según el estado del residuo según se muestra a continuación:



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Figura 1. Equipos a utilizar de acuerdo al tipo de residuo.



Fuente: CAR.

Para retirar elementos compuestos por hierro, acero y metal se utilizaría el equipo de manual de oxicorte y herramientas como martillo, mazos, destornilladores, entre otros.

Las bodegas destinadas para el alistamiento serían las No. 1, 2 y 3.

c) Tratamiento (bodegas No. 2, 3 y 5): El tratamiento consiste en la destrucción mecánica de los residuos por medio de:

- o Aplastamiento.
- o Picado.
- o Molido.
- o Corte.
- o Otros procesos manuales.

Luego de la destrucción se informa se realizará una actividad de reciclaje o recuperación de residuos como cartón, plegadiza, partes metálicas entre otros materiales que se puedan recuperar del residuo triturado.

Es descrito en el documento que los molinos utilizados en el proceso se alimentarán por medio de banda transportadora o de forma manual y que los residuos triturados caerán en Bigbag rígidos y serán llevados para tratamiento secundario o para tercerización.

De igual forma se describe para el molino de líquidos que este internamente realizará la separación del componente líquido de los residuos por medio de tamizaje y que se contará con diques de contención en el proceso para la recolección de estos fluidos en caso de ser necesario.

d) Disposición final: Se establece que luego del tratamiento los residuos serían almacenados de acuerdo a sus condiciones físicas en big bags, contenedores lonas entre otros, para ello se destinarían las bodegas No. 1, 2, 3 o 5 y posterior se realizaría tratamiento internamente en el proceso descritos para modificación o se enviarían a tercerización por medio de una empresa autorizada.



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- e) Residuos a gestionar: Para el tratamiento de residuos mediante el proceso de destrucción mecánica se pretenden tratar los siguientes residuos de acuerdo a las corrientes establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Tabla 2. Residuos a gestionar- destrucción mecánica.

CORRIENTES	DESCRIPCION
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la preparación y utilizaciones de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
Y5	Desechos restantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la inmunización de madera.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para uso que estaban destinados
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de colorantes, pigmentos y pinturas lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográfico
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020.
A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4020	Desechos clínicos y afines; es decir, desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 5 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email ga@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones


A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.
A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).
A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.
A4150	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
A4160	Carbón activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).
-	Residuos ordinarios y aprovechables

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

El documento incluye en la descripción los residuos ordinarios a aprovechables, los cuales no se pueden licenciar, por tanto estos no pueden ser incluidos en la modificación.

- f) Equipos: los equipos a utilizar para el proceso de destrucción mecánica serían los siguientes de acuerdo a la información presentada por la Sociedad en el documento en evaluación (folios 5297 al 5299):

Tabla 3. Molino desgarrador Q70.

Marca	SHREDDING SYSTEM, INC-QUAD	
Cantidad de motores	2	
Potencia por motor	50 HP c/u	
Dimensiones		
Alto	4,27 metros	
Ancho	1,90 metros	



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email ga@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

0 00491

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Largo	3,80 metros
Capacidad máx. Aproximada	5 ton/h

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 4. Molino de líquidos.


Fuente:
allegado por
ENTORNO

Marca	Plastics Technologies	
Potencia motor	20 HP	
Capacidad máx.	1.5 Ton/h	
Dimensiones		
Alto	2,76 metros	
Ancho	1,64 metros	
Largo	2,20 metros	

Documento
ECOLOGÍA Y
S.A.S. E.S.P.


ECOENTORNO.

Tabla 5. Molino de Sólidos.

Marca	Plastics Technologies	
Potencia motor	25 HP	
Capacidad máx.	1 Ton/h	
Dimensiones		
Alto	2,73 metros	
Ancho	2 metros	
Largo	1,64 metros	

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 6. Compactadora.

Marca	BALER-T10	
Potencia	10 HP	
Capacidad Máx.	400 kg/h	
Dimensiones		
Alto	3,61 metros	
Ancho	1,93 metros	
Largo	2,22 metros	

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 7. Equipo oxicorte.

Marca	Firepower	
Capacidad máx.	0,4 ton/h	
Capacidad de corte	hasta 6 "	
Componentes		

✓



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Fuente:
allegado por
Y
S.A.S.

Regulador Firepower Oxígeno FP350-150-540	
Regulador Firepower Acetileno FP350-15-510	
Boquilla corte oxiacetileno No. 1-1-101	

Documento
ECOLOGÍA
ENTORNO
E.S.P.

ECOENTORNO.

4.2.2 Destrucción térmica con combustión

Para el proceso de destrucción térmica con combustión ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta dos aspectos relacionados con el proceso de modificación:

4.2.2.1 Sistema de incineración a autorizado por la Resolución CAR No. 2944 del 30 de diciembre de 2005.

En relación a este sistema se describen los componentes que lo conforman de acuerdo a lo autorizado por la Licencia Ambiental y se presenta la solicitud de homologación de los residuos autorizados de acuerdo a la NFPA (Clasificación autorizada) a lo establecido en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

De lo anterior ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta una tabla relacionando los residuos contemplados en la clasificación NFPA, la clasificación establecida en el Decreto 1076/2015 y los residuos permitidos para tratamiento térmico encontrados en la Resolución MAVDT No. 909 del 05 de junio de 2008, modificada parcialmente por la Resolución No. 2267 del 30 de noviembre de 2018 (ver radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 – medio magnético). De esta relación se presenta los siguientes residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades o por corrientes:

Tabla 8. Residuos Homologados.

CORRIENTES	DESCRIPCION
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la preparación y utilizaciones de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la inmunización de madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de solventes orgánicos
Y7	Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para uso que estaban destinados



Av. Esperanza # 82-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email: sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020.

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de colorantes, pigmentos y pinturas lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas látex, plastificantes o cojas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográfico
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
Y33	Cianuros inorgánicos
Y34	Soluciones acidas o ácidos en forma sólida
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo
Y38	Cianuros orgánicos
Y39	fenoles o compuestos fenólicos
Y40	Éteres
Y41	Solventes orgánicos halogenados
Y42	solventes orgánicos excepto los halogenados
A1010	Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Plomo, Mercurio, Selenio, Telurio, - Talio, pero excluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B.
A1050	Lodos galvánicos
A1070	Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre
A1140	Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre
A3020	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados
A3040	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sa@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).
A3160	Desechos resultantes de residuos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
A3070	Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo.
A3080	Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B de la ley 253 de 1996.
A3130	Desechos resultantes de residuos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
A3140	Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A3190	Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirólitico de materiales orgánicos.
A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4020	Desechos clínicos y afines; es decir, desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación.
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.
A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
A4050	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos, Cianuros orgánicos.
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A4090	Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120).
A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

Fuente: Tomada del Documento alegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO y adaptada por la CAR.

La anterior tabla fue tomada del radicado en evaluación (folios 5305 y 5306) y adaptada según la tabla (radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 – Anexo 5) en donde ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presentó la comparación entre los residuos autorizados por la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, la clasificación establecida en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 2267 del 30 de noviembre de 2018.

Esta anterior tabla muestra la homologación entre los residuos autorizados y clasificados por la NFPA y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Equipo utilizado

A continuación se presenta el equipo de incineración con el que la sociedad cuenta en la actualidad en el proceso autorizado por la Resolución 2944 del 30 de diciembre de 2005.

Tabla 9. Horno incinerador No. 1 –Autorizado Resolución 2944/2005.

Marca	Homil	
Capacidad máx.	350 kg/h	
Capacidad energética	4 000.000 BTU	
Dimensiones cámara de combustión		
Tipo cámara combustión	Rotatoria	
Longitud	7,2 metros	
Diámetro	1,86 metros	
Dimensiones Cámara post-combustión		
Tipo cámara post-combustión	Vertical tipo cúpula	
Altura	4,25 metros	
Diámetro inferior	2 metros	
Diámetro superior	1,1 metros	
Combustible	GLP	

Fuente: Documento alegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sa@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Ubicación

La ubicación actual del Horno incinerador autorizado o denominado No. 1 es la bodega No. 1, y los residuos que se enviaran a este incinerador se plantea se almacenarían en las bodegas No. 1, 2, 3 4 y/o 5.

4.2.2.2 Horno incinerador No. 2, nuevo proceso propuesto en la modificación.

Para el proceso de modificación de la licencia ambiental se solicita la inclusión de un segundo horno incinerador de aprovechamiento energético con capacidad de 300 kg/h.

4.2.3 Destrucción térmica sin combustión

4.2.3.1 Esterilizador – Autoclave

- a) Objetivo: El objetivo del Autoclave es la eliminación de agentes infecciosos y carga biológica mediante la utilización de vapor saturado con la acción de presión y temperatura.
- b) Segregación de los residuos: para esta etapa del proceso de esterilización se describe que se realiza una verificación de estado de los residuos dentro de las actividades se encuentra el estado, composición y cantidad para ser almacenados y llevados al tratamiento adecuado, esta actividad se realizaría en la bodega No. 1 y 2.
- c) Alistamiento (bodegas 1 y 2): El alistamiento presentado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO consiste en la verificación del equipo, del cumplimiento óptimo de operación del Autoclave.
- d) Tratamiento (Bodegas 1 y 2): El tratamiento presentado en el Autoclave es el siguiente:
 - Pesaje y verificación de residuos y alimentación de la tolva de cargue.
 - Trituración de los residuos, los cuales son llevados por un tornillo sin fin al túnel de esterilización que luego se cierra para iniciar el proceso.
 - El vapor generado en el horno de aprovechamiento energético es llevado a la cámara de la autoclave para alcanzar temperaturas entre 130 °C y 150 °C y una presión de 60 Psi por 60 minutos.
 - Descargue de la máquina y almacenaje en contenedores rígidos para envío a disposición final.
- e) Tratamiento secundario y disposición final (bodega 1 y 2) En esta etapa se plantea la verificación del estado de los contenedores y envío a disposición final.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N^o 00491 DE

20 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- ñ) Corrientes a tratar: de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presentan los siguientes residuos que se tratarían:

Tabla 10. Residuos a tratar - tratamiento térmico sin combustión.

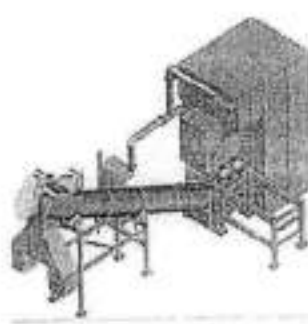
CORRIENTES	DESCRIPCION
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales centros médicos y clínicas
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
A4020	Desechos clínicos y afines; es decir, desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación.

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

- g) Equipo utilizado: Para el proceso de desactivación química se describe en el documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO se utilizaría el siguiente equipo:

Tabla 11. Auto Clave Esterilizador

AUTOCLAVE - ESTERILIZADOR	
Marca	Termacol
Capacidad máx.	1000 kg/h
Temperatura de operación	(130-150) °C
Sistema Calentamiento	Vapor
Flujo de Vapor	300-700 kg/h
Presión de sistema	20-50PSIG
Modelo	ECR - 1000



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

- h) Balance de masas:

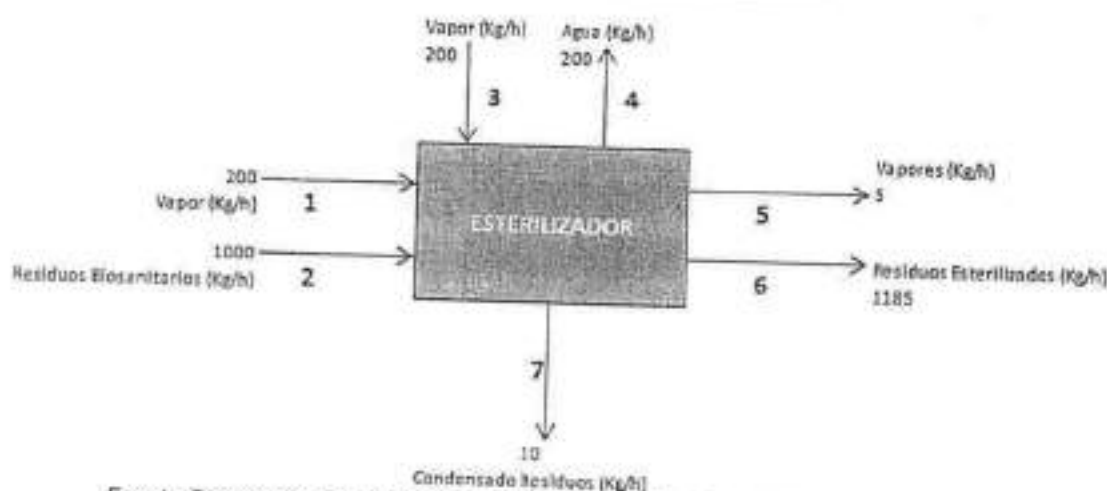
✓



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Figura 2. Balance de masas del Esterilizador.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 12. Corrientes y flujos.

PROCESO	CORRIENTES Y FLUJOS							
	ENTRADAS				SALIDAS			
	ID	Elemento	Flujo	Unidad	ID	Elemento	Flujo	Unidad
ESTERILIZACIÓN	1	Vapor	200	kg/h	4	Agua	200	kg/h
	2	Residuos Biosanitarios	1000	kg/h	5	Vapor	5	kg/h
	3	Vapor	200	kg/h	6	Residuos Esterilizados	1185	kg/h
	—	—	—	—	7	Condensado Residuos	10	kg/h

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

La sociedad debe presentar en los Informes semestrales de Cumplimiento Ambiental los soportes técnicos que garanticen que el tratamiento a los residuos hospitalarios realizados en la Autoclave, cumplen los estándares o límites máximos de agentes microbiológicos para poder ser dispuestos en relleno sanitario de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1164 del 06 de septiembre de 2002 o en aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

4.2.3.2 Desactivación química

- Objetivo:** Eliminación de las características de peligrosidad de un residuo realizando una remoción o transformación química de los agentes contaminantes.
- Segregación de los residuos:** para esta etapa del proceso de desactivación química se describe que se realiza una verificación de estado de los residuos dentro de las actividades se encuentra el estado, composición y cantidad para ser almacenados y llevados al tratamiento adecuado actividad que se realizaría en las bodega No. 1, 2 y 4.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- c) Alistamiento: Como primera etapa del alistamiento se presenta la verificación de las fichas de seguridad suministradas por el generador y verificar los avisos químicos del producto químico a desactivar y posterior la definición de los insumos, equipos, sustancias químicas, contenedores y demás elementos necesarios para la desactivación.
- d) Tratamiento: La desnaturalización propuesta presenta procesos o reacciones de neutralización, oxidación, reducción o solidificación, decantación, lo cual estaría sujeto a las condiciones del residuo.
- Neutralización: este proceso se utilizaría para neutralizar ácidos orgánicos e inorgánicos, sales ácidas y soluciones ácidas o básicas (ver folios 5334 al 5336).
 - Oxidación: El tratamiento se realizaría para sustancias de baja oxidación como aldehídos y metales en solución y consiste básicamente en adicionar el oxidante definido por el Coordinador y agitando manualmente entre 15 a 30 minutos (folios 5336 y 5337).
 - Reducción: "(...) Para los residuos como ácidos o alcalinos se tratan hasta reducción, Por medio de una disolución concentrada hasta obtener los rangos deseados".
 - Decantación –Evaporación: Como resultados de las reacciones mencionadas anteriormente es generado un precipitado que es enviado a unidades modulares de evaporación con capacidad de 6 m³, el cual utiliza el vapor generado en el Horno de aprovechamiento energético para transferir calor al proceso, se ingresarían residuos desde 1 m³ hasta 12 m³ por ciclos de 8 horas tiempo que dura el tratamiento (fl 5337).
 - Hidrólisis Alcalina: "(...) El vapor de agua generado en el proceso de aprovechamiento energético es conducido por tuberías para ser utilizado en este tratamiento, se utiliza para eliminar la materia orgánica a través de un proceso termoquímico donde hay una sustancia alcalina (NaOH 2M - KOH) que es sometida a altas temperatura y presiones, convirtiendo esta materia en polvo y en residuos cálcicos, permitiendo la reducción del peso y volumen de los residuos originales.

Posterior a la inspección preoperacional del equipo Hidrolizador, se realiza la verificación y el pesaje de los residuos, se inicia el proceso de cargue del equipo y se ubican los residuos en cubículos o bandejas, seguidamente, se bombea dentro del digestor la sustancia alcalina como NaOH hidróxido de sodio o KOH hidróxido de potasio e ingresa el vapor que incrementa la temperatura de operación (100 a 150 °C). Constantemente se verifica el comportamiento de las temperaturas y las presiones durante el proceso garantizando el buen funcionamiento del equipo, después de la digestión, los materiales se dejan enfriar, para su posterior embalaje contenedores, lonas o bolsas y disposición final en relleno sanitario, los excedentes de vapor son



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sgu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

condensados y junto con la fracción líquida son conducidos al equipo evaporador”.

- e) Disposición final: Se establece que los residuos generados se dispondrán con terceros autorizados de acuerdo a sus condiciones físicas.

Mediante los consolidados de residuos recepcionados y entregados para disposición final, se puede determinar la trazabilidad de los residuos previo y una vez finalizado el tratamiento. Sin embargo, es necesario que antes de que sean tercerizados la sociedad garantice la eliminación de peligrosidad.

- f) Residuos a tratar: a continuación se presentan el tipo de residuos que se tratarían de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

Corrientes	Descripción
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales centros médicos y clínicas
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la preparación y utilizaciones de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la inmunización de madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de solventes orgánicos
Y7	Desechos que contengan cianuros resultantes de tratamiento térmico y las operaciones de temple
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográfico
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo
Y39	fenoles o compuestos fenólicos



Av. Esperanza # 82-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Y40	Éteres
Y41	Solventes orgánicos halogenados
Y42	solventes orgánicos excepto los halogenados
A1110	Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1130	Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto.
A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020)
A3070	Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
A3080	Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B de la ley 253 de 1996.
A3140	Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A3150	Desechos de disolventes orgánicos halogenados.
A3170	Desechos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo y epiclohidrina).
A3190	Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos
A4010	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4020	Desechos clínicos y afines; es decir, desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación.
A4030	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.
A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A4090	Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120).
A4120	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.
A4150	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

g) Equipos utilizados: a continuación se presenta los equipos que se utilizarían en el proceso de desactivación química:

Tabla 13. Evaporador

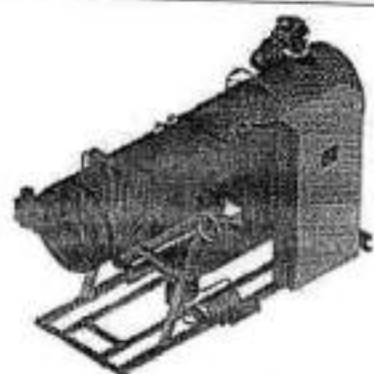
EVAPORADOR	
Marca	Termacol
Temperatura de Operación	(60 - 120)°C
Capacidad	5 a 8 horas
Presión	5Kpa
Sistema Calentamiento	Vapor
Combustible	N/A



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 14. Hidrolizador.

HIDROLIZADOR	
Marca	Termacol
Temperatura de operación	(100- 150) °C
Ciclo	5 a 8 horas
Capacidad	1000kg
Sistema Calentamiento	Vapor
Diámetro	1524 mm
Combustible	N/A



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.



Av. Esperanza # 62-49 Coetado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

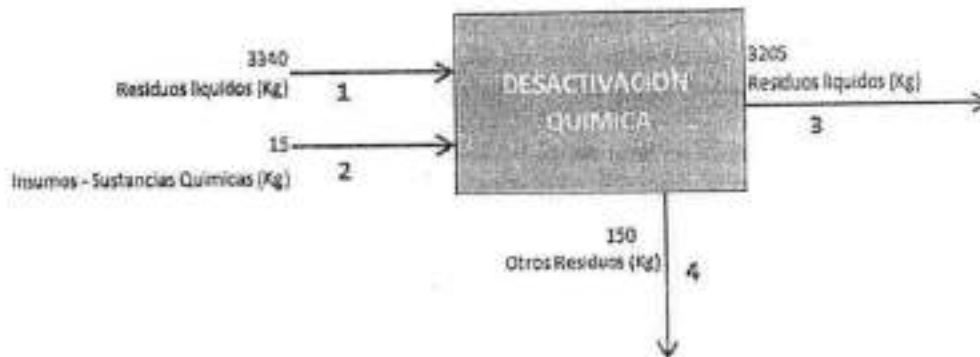
RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- h) Disposición final: La disposición final se realizaría con empresa gestora autorizadas en los en los hornos incineradores.
- i) Ubicación: La ubicación del proceso descrito anterior se ubicaría en las bodegas No. 1 y 2.

Figura 3. Balance de masas - Desactivación Química.



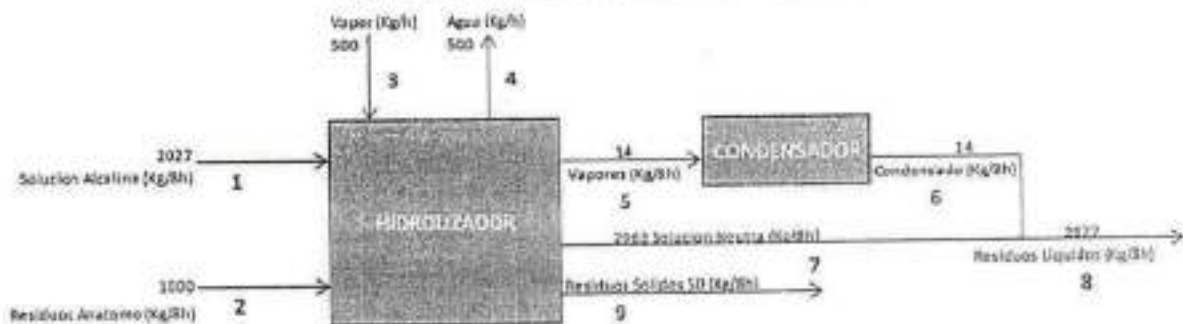
Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Figura 4. Corrientes y flujos – Desactivación Química.

PROCESO	CORRIENTES Y FLUJOS							
	ENTRADAS				SALIDAS			
	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD
DESACTIVACION	1	Residuos Líquidos	3340	kg/8h	3	Residuos Líquidos	3205	kg/8h
QUÍMICA	2	Insumos - Sustancias Químicas	15	kg/8h	4	Otros Residuos	150	kg/8h

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Figura 5. Balance de Masas - Hidrolizador.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 15. CORRIENTES Y FLUJOS - Hidrolizador.

PROCESO	CORRIENTES Y FLUJOS							
	ENTRADAS				SALIDAS			
	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD
HIDROLIZACIÓN	1	Solución Alcalina	2027	kg/h	4	Agua	500	kg/h
	2	Residuos Anatómicos	1000	kg/8h	5	Vapores	14	kg/8h
	3	Vapor	500	kg/8h	6	Condensado	14	kg/8h
	—	—	—	kg/h	7	Solución Neutra	2963	kg/8h



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

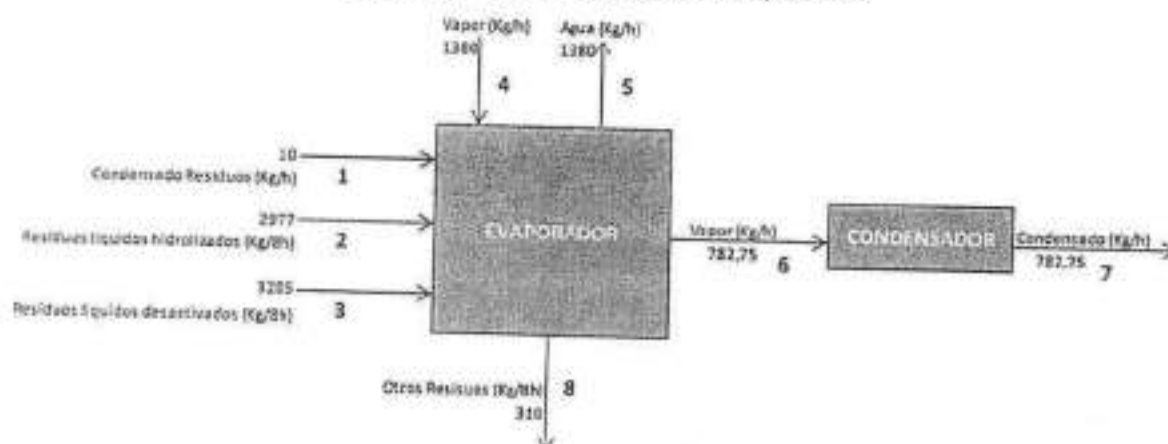
RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

8	Residuos Líquidos	2977	kg/8h
9	Residuos Sólidos	50	kg/8h

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Figura 6. Balance de masas - Evaporador.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 16. Corrientes y flujos – Evaporador.

PROCESO	CORRIENTES Y FLUJOS							
	ENTRADAS				SALIDAS			
	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD	ID	ELEMENTO	FLUJO	UNIDAD
EVAPORACION	1	Condensado Residuos	10	kg/h	5	Agua	1380	kg/h
	2	Residuos Hidrolizados	2977	kg/8h	6	Vapor	782,75	kg/h
	3	Residuos Desactivados	3205	kg/8h	7	Condensado	782,75	kg/h
	4	Vapor	1360	kg/h	8	Otros Residuos	310	kg/8h

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

4.2.3 Encapsulamiento

- Objetivos:** Confinamiento mediante un proceso físico a los residuos peligrosos en una matriz inerte para evitar que los residuos tengan contacto con el medio ambiente.
- Segregación de los residuos:** para esta etapa en el proceso de encapsulamiento se describe que se realiza una verificación de estado de los residuos dentro de las actividades se encuentra el estado, composición y cantidad para ser almacenados y llevados al tratamiento adecuado actividad que se realizaría en la bodega No. 4.
- Alistamiento:** como primera etapa en el alistamiento se pretende realizar una verificación del estado de los residuos y realizar una verificación de las fichas de seguridad suministradas por el generador.



Av. Esperanza # 82-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN N^o. 00491 DE

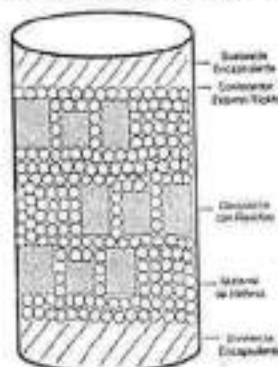
Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Con el paso anterior ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO seleccionaría los agentes inmovilizadores, dentro de los que se encuentran "(cemento, material absorbente, agente inmovilizador, contenedores)".

d) Tratamiento: el tratamiento se presenta en las siguientes etapas:

1. Preparación del cilindro colector y preparación de la mezcla o matriz inerte: Consiste en verificación del contenedor de los residuos recepcionados para asegurarse que no tengan fugas para realizar el proceso en su envase original.
2. Encapsulado: En esta etapa ingresarían los residuos a encapsular en un contenedor metálico o plástico al cual se le adicionaría según se establece en el documento un material de relleno (cemento) para evitar el movimiento interno o fuga del contenido, según se muestra en la siguiente imagen:

Figura 7. Proceso de encapsulamiento.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

3. Disposición final: El residuo una vez encapsulado se enviara a disposición final en celda de seguridad.

e) Residuos a gestionar en el proceso de encapsulamiento:

Tabla 17. Residuos a tratar - proceso encapsulamiento.

CORRIENTES	DESCRIPCION
Y7	Desechos que contengan cianuros resultantes de tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográfico
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
Y19	Metales carbonilos
Y20	Berilio y compuestos de berilio
Y21	Compuestos de cromo hexavalente
Y22	Cobre y sus compuestos



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
 Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 01491 DE 20 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Y23	Zinc y sus compuestos
Y24	Arsénicos y sus compuestos
Y25	Selenio y sus compuestos
Y26	Cadmio y sus compuestos
Y27	Antimonio y sus compuestos
Y28	Telurio y sus compuestos
Y29	Mercurios y sus compuestos
Y30	Talio y sus compuestos
Y31	Plomo y sus compuestos
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor
Y33	Cianuros inorgánicos
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo
Y35	Cianuros orgánicos
A1010	<p>Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antimonio. - Arsénico - Berilio. - Cadmio. - Plomo. - Mercurio. - Selenio. - Telurio. - Talio.
A1020	<p>Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antimonio; compuestos de antimonio. - Berilio; compuestos de berilio. - Cadmio; compuestos de cadmio. - Plomo; compuestos de plomo. - Selenio compuestos de selenio. - Telurio; compuestos de telurio.
A1030	<p>Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arsénico; compuestos de arsénico. - Mercurio; compuestos de mercurio. - Talio; compuestos de talio.
A1040	<p>Desechos que tengan como constituyentes: Carbonilos de metal Compuestos de cromo hexavalente.</p>
A1080	<p>Residuos de desechos de zinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio.</p>
A1140	<p>Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.</p>
A2010	<p>Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.</p>



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email saui@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A2020	<i>Desechos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los desechos de ese tipo especificados en la lista B de la ley 253 de 1996.</i>
A2030	<i>Desechos de catalizadores</i>
A2040	<i>Yeso de desecho procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del Anexo I en tal grado que presenten una característica peligrosa del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2080 de la ley 253 de 1996).</i>
A2050	<i>Desechos de amianto (polvo y fibras).</i>
A3090	<i>Desechos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas</i>
A3100	<i>Rueduras y otros desechos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090).</i>
A3110	<i>Desechos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas</i>
A3130	<i>Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.</i>
A3180	<i>Desechos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg</i>
A4030	<i>Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.</i>
A4040	<i>Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.</i>
A4050	<i>Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: -Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. -Anuros orgánicos.</i>
A4140	<i>Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.</i>
A4150	<i>Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan</i>
A4160	<i>Carbón activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060)</i>

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209006 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

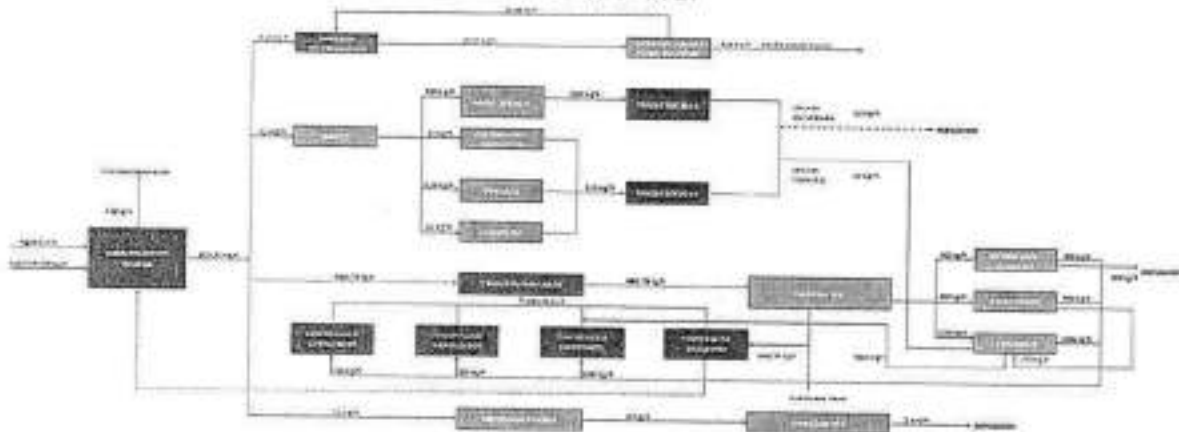
20 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

4.3 Balance hídrico del proceso.

Por medio de la siguiente figura ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta el balance hídrico para todas las operaciones de la planta que incluyen el uso de agua en sus procesos:

Figura 8. Balance Hídrico de la planta de ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

4.4 Empresas de disposición final

Para el proceso de disposición final de los residuos que se tratarían en las instalaciones de la sociedad y para los residuos que ingresan a ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO para un proceso de tercerización, se presentan las siguientes empresas encargadas autorizadas para esta actividad.

Tabla 18. Industria Ambiental SAS

INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	
NIT	900916121
TELEFONO	8290800
DIRECCION	Vía Mosquera Madrid troncal Occidente, kilómetro 19 - 20
LICENCIAS AMBIENTALES	Resolución 1485 de 2016
SERVICIOS PRESTADOS	Almacenamiento de residuos peligrosos, actividades de destrucción de luminarias y lámparas, aprovechamiento de filtros de aceite usado, aprovechamiento de RAEEs.
CORRIENTES AUTORIZADAS	- Y8, Y9, Y12, Y29 - A3020, A1160, A1170, A1180, A4130, A4140, A2010.

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 19. Industria Ambiental SAS.

INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	
NIT	900916121



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

TELEFONO	(2) 6669818
DIRECCION	Calle 2 # T4 -129 Parcelación la Dolores_ Palmira
LICENCIAS AMBIENTALES	Resolución 0100 No 0150 - 0345 de 2018
SERVICIOS PRESTADOS	Gestión y manejo integral de residuos peligrosos y no peligrosos, de aparatos eléctricos y electrónicos, de residuos Posconsumo
CORRIENTES AUTORIZADAS	- Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y17, Y18, Y34, Y35, Y40, Y42. - A3010, A3020, A3040, A3050, A3080, A3090, A3100, A3110, A3120, A3140, A3190, A3160, A3190, A3200, A4010, A4020, A4030, A4040, A4060, A4070, A4090, A4100, A4130, A4140, A4150, A4160

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 20. BIOLODOS SA ESP.

BIOLODOS SA ESP	
NIT	830123158
TELEFONO	8939879
DIRECCION	Vereda Balsillas municipio de Mosquera
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución 0161 de 2015
SERVICIO PRESTADO	Tratamiento de lodos industriales
CORRIENTES AUTORIZADAS	- Y12 - A2, A3, A4

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 21. BIOTRATAMIENTO DE RESIDUOS EL MUÑA BIOMUÑA SAS.

BIOTRATAMIENTO DE RESIDUOS EL MUÑA BIOMUÑA SAS	
NIT	830145418
TELEFONO	2637976
DIRECCION	Kr 20 #45 - 01 Sibaté, Vía Indumil.
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución 3064 del 2007
SERVICIO PRESTADO	Tratamiento de efluentes industriales
CORRIENTES AUTORIZADAS	- Y1, Y2, Y3, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y40, Y42 - A1050, A1060, A1070, A1160, A2010, A2030, A3020, A3070

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 22. Tratamiento y Rellenos Ambientales De Colombia S.A.S ESP.

TRATAMIENTO Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S ESP	
NIT	900952813
TELEFONO	8928035



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 20 FEB 2020,

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

DIRECCION	Ubicada en km 4 vía La Mesa Sector Los Puentes Vereda Balsillas
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución 0989 con cesión 1821 de 2017
SERVICIO PRESTADO	Encapsulamiento, estabilización, solidificación y disposición final
CORRIENTES AUTORIZADAS	- A4010, A4020

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 23. ORINOCO E-SCRAP S.A.S.

ORINOCO E-SCRAP S.A.S	
NIT	900749882
TELEFONO	7449365
DIRECCION	Calle 27 # 7A - 85 Parque industrial Casa Blanca bodega 8 Funza
LINCENCIA AMBIENTAL	Resolución 0619 de 2013
SERVICIOS PRESTADOS	Aprovechamiento y disposición de residuos electrónicos (RAEES)
CORRIENTES AUTORIZADAS	Y17, Y22, Y26, Y29, Y31 A1010, A1030, A1180

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 24. CORPORACIÓN PILAS CON EL AMBIENTE

CORPORACIÓN PILAS CON EL AMBIENTE	
NIT	900685522
TELEFONO	4849170
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución N. 1297 de 2010 MAVDT Resolución N. 0172 de 2012 MCIT - MADS Resolución N. 0030 de 2007 ANLA
SERVICIOS PRESTADOS	Aprovechamiento de pilas y/o acumuladores
CORRIENTES AUTORIZADAS	Y23, Y29, Y31 A1010, A1030

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 25. Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	
NIT	805001538
TELEFONO	7428944
DIRECCION	Mosquera parque tecnológico ambiental de la Sabana Km 4. Vía la Mesa, Vereda Balsillas. Lote 7
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución N. 141 de 2013 Resolución N. 2469 de 2009
SERVICIOS PRESTADOS	Aprovechamiento de luminarias



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email gsu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

0 00491

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

CORRIENTES AUTORIZADAS	- A1180, A2010
-------------------------------	----------------

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 26. MAC JOHNSON CONTROLS S.A.S.

MAC JOHNSON CONTROLS S.A.S	
NIT	900888600
TELEFONO	6911800
DIRECCION	Carrera 35 10 - 300 Yumbo, Valle del Cauca
UCENCIA AMBIENTAL	Resolución 0710 N. 0711 -000334 de 2013 Resolución 0710 N. 0711 - 000217 de 2011 Resolución 0100 N. 01520 - 0220 de 2011 Resolución 0710 N. 0711,000340
SERVICIOS PRESTADOS	Aprovechamiento de baterías usadas
CORRIENTES AUTORIZADAS	-Y29, Y31 - A4, A1180

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Tabla 27. Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO	
NIT	830 113,446-8
TELEFONO	6911800
DIRECCION	Veredas El Fule y Barroblanco, Bojacá
LICENCIA AMBIENTAL	Resolución No 0694 de 20008
SERVICIOS PRESTADOS	Disposición final de residuos

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

4.5 Ubicación de los procesos

En los anexos del radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 se presenta el plano general y detallado de la planta en donde se relaciona el proceso de incineración actual autorizado y los nuevos procesos objeto de modificación y además se presenta un modelo general cómo quedaría el proyecto según la información presentada en el radicado relacionado.



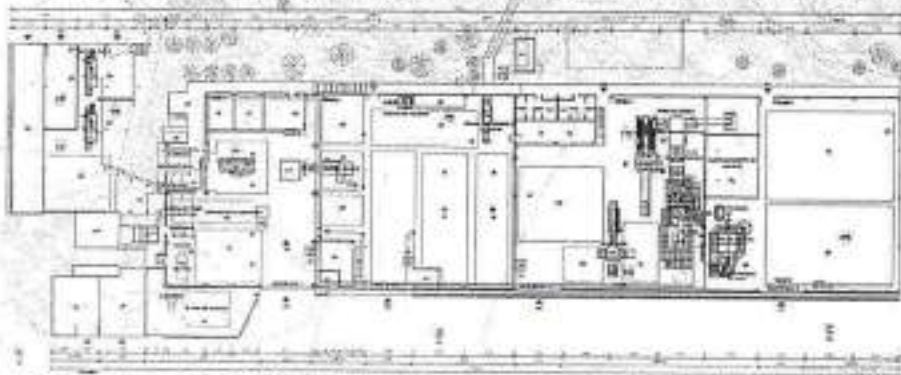
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sgu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

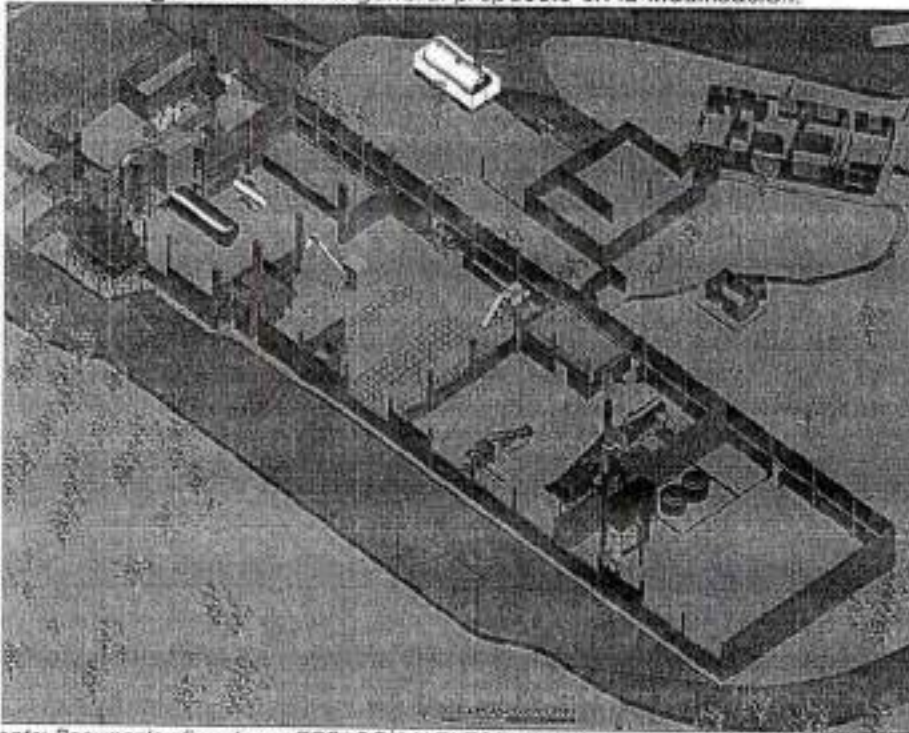
Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Figura 9. Anexo 2 - plano detallado de la planta con los nuevos procesos.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO – Anexos.

Figura 10. Modelo general propuesto en la Modificación.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO – Anexos.

4.6 Complemento a la Evaluación Ambiental

De acuerdo a lo observado en el radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 se observa que se ajustó la Evaluación Ambiental presentada mediante el radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2019 como requerimientos de lo establecido en el informe técnico DRSO No. 0282 del 28 de febrero de 2019, de lo cual se presentó lo siguiente:

Metodología

Conesa Fernández -1997 desarrollada en los siguientes pasos



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

4.6.1 Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes

Para este componente se identifican las acciones que pudieran generar impactos sobre el medio para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto según las acciones relacionadas en el folio 5354.

4.6.2 Identificación de los factores potencialmente impactantes.

Para la identificación de los factores potencialmente impactantes de acuerdo a la metodología utilizada para la Evaluación Ambiental se presentó el siguiente modelo cinco subsistemas y doce componentes ambientales:

Tabla 28. Sistemas, subsistemas y componentes ambientales de la metodología de Conesa (1997).

Sistema Ambiental	Subsistema Ambiental	Componente Ambiental
Medio Físico	Medio inerte	Atmosfera
		Suelo
		Agua
	Medio biótico	Flora
		Fauna
	Medio perceptual	Uso del territorio
Medio Socioeconómico y cultural	Medio sociocultural	Cultura
		Infraestructura
		Humanos y estéticos
	Medio económico	Economía
		población

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

4.6.3 Identificación de relaciones causa-efecto entre acciones del proyecto y factores del medio

En este componente se presenta la elaboración de la matriz de importancia y valoración cuantitativa de impactos, la cual según se establece en el documento tuvo en cuenta según la susceptibilidad de los impactos y su interrelación con el medio.

De acuerdo a la metodología la importancia fue calculada de acuerdo a la metodología Conesa – 1997 por medio de la siguiente ecuación:

(...)

(I) de un impacto ambiental:

$$I = \pm (3IN + 2EX + MO + PE + RV + RB + SI + AC + EF + PR) (1)$$



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 09491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Dónde:

± = Naturaleza del impacto.

I = Importancia del impacto

i = Intensidad o grado probable de destrucción

EX = Extensión o área de influencia del impacto

MO = Momento o tiempo entre la acción y la aparición del impacto

PE = Persistencia o permanencia del efecto provocado por el impacto

RV = Reversibilidad

SI = Sinergia o reforzamiento de dos o más efectos simples AC = Acumulación o efecto de incremento progresivo EF = Efecto (tipo directo o indirecto)

PR = Periodicidad

MC = Recuperabilidad o grado posible de reconstrucción por medios humanos A continuación, se expone la explicación de estos conceptos:

Signo (+/-)

El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados Intensidad (i).

(-..)”:

Las variables tenidas en cuenta en la ecuación anteriormente presentada son descritas en el folio 5357 del documento en evaluación.

Por otra parte la tabla No. 3 del radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, presenta el valor asignado a las variables utilizadas para el cálculo de la importancia de los impactos evaluados. Según se muestra continuación:

Tabla 29. Relación de variables metodología de Conesa (1997).

VARIABLE	CARACTERÍSTICA	VALOR
Naturaleza (+/-)	Describe si el impacto es positivo o negativo.	(+)(-)
Intensidad (iN)	Evalúa el grado de destrucción o transformación del recurso ambiental	Baja (1) Media (2) Alta (4) Muy alta (8) Total (12)
Extensión (EX)	Área de influencia o afectación	Puntual (1) Parcial (2) Extensa (4) Total (8)
Momento (MO)	Tiempo transcurrido entre la actividad y la manifestación del impacto	Largo plazo (1) Medio plazo (2) Inmediato (4) Crítico (8)



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
 Conmutador 3206000 Ext. 1160 Email geu@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<i>Persistencia (PE)</i>	<i>Evalúa el tiempo de permanencia del impacto</i>	<i>Fugaz (1) Temporal (2) Permanente (4)</i>
<i>Reversibilidad (RV)</i>	<i>Tiempo que puede transcurrir entre la finalización de la actividad que origina el impacto y la reconstrucción del recurso por medios naturales</i>	<i>Corto plazo (1) Mediano plazo (2) Irreversible (4)</i>
<i>Recuperabilidad (RB)</i>	<i>Evalúa la posibilidad de reconstruir el recurso ambiental por medios técnicos y el tiempo requerido para esto.</i>	<i>De manera inmediata (1) A Medio plazo (2) Mitigable (4) Irrecuperable (8)</i>
<i>Sinergia (SI)</i>	<i>Capacidad del impacto para interactuar con otros, de forma que se potencialice sus efectos</i>	<i>Simple (1) Sinérgico (2) Muy sinérgico (4)</i>
<i>Acumulación (AC)</i>	<i>Califica el incremento progresivo del impacto</i>	<i>Simple (1) Acumulativo (4)</i>
<i>Efecto (EF)</i>	<i>Evalúa la relación causa-efecto del impacto</i>	<i>Indirecto (1) Directo (4)</i>
<i>Periodicidad (PR)</i>	<i>Tiene en cuenta la regularidad de la manifestación del impacto</i>	<i>Irregular (1) Periódico (2) Continuo (4)</i>

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

4.6.4 Valoración cuantitativa de las acciones y los factores ambientales

Para la valoración cuantitativa de las acciones de los factores ambientales de acuerdo a la metodología empleada ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta la consideración de las acciones que han sido causa de impacto y los factores impactados, determinados a través de su importancia para cada uno de las acciones y para cada uno de los factores ambientales susceptibles de afectación. Estos fueron clasificados de acuerdo a la información suministrada en la siguiente tabla:

Tabla 30. Categorización de impactos.

CATEGORÍA DE IMPORTANCIA	CALOR NUMÉRICO	COLOR AGINADO IMPACTOS NEGATIVOS
Irrelevante	<25	
Moderado	25-50	
Severo	50-75	




RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

critico	>75	
Positivo	Todo valor	

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Aplicación de la metodología

La aplicación de la metodología propuesta por Conesa – 1977, se presentó por la sociedad en los siguientes componentes.

1. Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes: Esta actividad relaciona la actividad autorizada por la Resolución 2944 del 30 de diciembre del 2005 y los procesos objeto de modificación (ver tabla 5- folio 5360).
2. Identificación de los factores del medio potencialmente impactados: para esta etapa ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta los factores ambientales susceptibles de afectación para los componentes suelo agua y atmosfera (ver folio 5361).
3. Aplicación de la relación causa efecto sobre cada uno de los factores ambientales identificados de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6.3 del presente informe técnico.

Por medio de la tabla No. 7 del radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019, se determina la importancia de los impactos aplicando la metodología relacionada anteriormente (folios 5364 y 5365).

Como resultado de la categorización de impactos descrita en el numeral 4.6.4, se presenta la siguiente grafica que identifica los impactos negativos y positivos evaluados:

Figura 11. Impactos generados en las actividades de la empresa ECOENTORNO en objeto de modificación.



Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

(...)



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1190 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

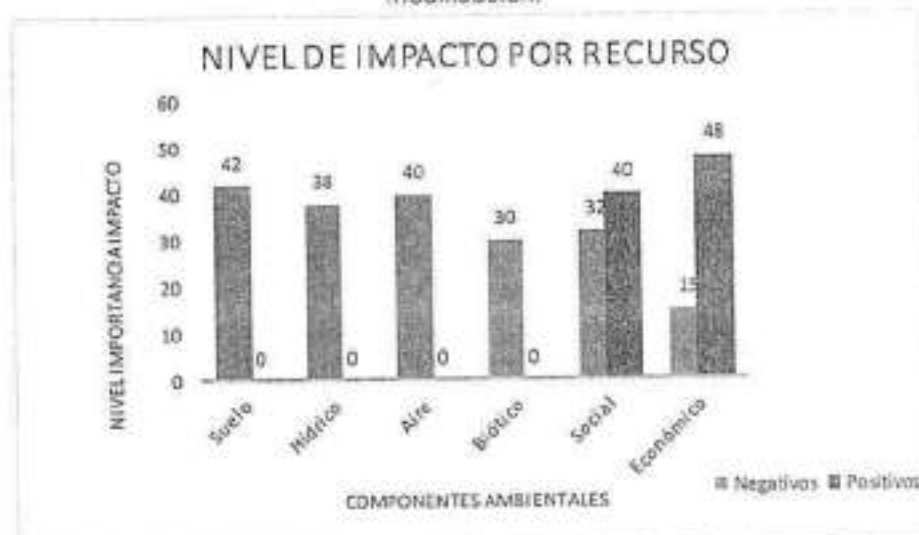
28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Como se muestra en la figura anterior, las actividades que generan mayor impacto sobre los factores ambientales son en orden correspondiente: la recolección y el transporte de residuos, el encapsulamiento, el tratamiento térmico con combustión en hornos y la destrucción manual y mecánica, esto asociado a que son las actividades y/o acciones en la cuales se generan impactos de tipo moderado y severo, como generación de gases GEI por consumo de combustibles para los vehículos que transportan los residuos, emisiones de partículas suspendidas totales (PST), partículas menores de 10 y 2.5 micrómetros (PM10 y PM2.5), óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, gases de monóxido y dióxido de carbono, el consumo de energía en aparatos eléctricos, electrónicos, luminarias y gas natural, generación de aguas de lavado de instalaciones con sólidos sedimentables, detergentes y tensoactivos y riesgos potenciales de derrames de residuos peligrosos
(...)"

Se presenta además los impactos generados por cada componente identificado.

Figura 12. Recursos impactados por la empresa ECOENTORNO en objeto de modificación.



Fuente: Documento allegado por EDOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Los mayores impactos generados en el documento presentan los siguientes:

- Recurso Suelo con una importancia de 42.
- Recurso Aire con una importancia de 40.
- Recurso Hídrico una importancia de 38.

Por otra parte también se identifican impactos positivos del proyecto asociados al componente socioeconómico.

4.7 Complemento al Plan de Manejo Ambiental



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020.

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Como complemento a la evaluación realizada y presentada en el radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2019 y teniendo en cuenta la descripción de los procesos objeto de evaluación en el presente informe técnico, la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presenta los siguientes programas como compensación de los impactos identificados:

Tabla 31. Inventario de fichas

INVENTARIO FICHAS PMA	
1	Programa para la recolección y el transporte de residuos
2	Programa de movilización de residuos
3	Programa recepción de residuos en la planta
4	Programa de almacenamiento de residuos
5	Programa de seguridad y salud en el trabajo
6	Programa de manejo de residuos
7	Programa de manejo de aguas
8	Programa de manejo de emisiones atmosféricas
9	Programa de educación ambiental
10	Programa de responsabilidad social empresarial
11	Programa de desmantelamiento

Fuente: Documento allegado por ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.

Estos programas presentan la siguiente información.

- o *Objetivos.*
- o *Metas.*
- o *Impactos Ambientales.*
- o *Aspectos a controlar.*
- o *Tipo de Medida.*
- o *Etapa o fase del proyecto a implementar.*
- o *Acciones por ejecutar y diseños.*
- o *Lugar de Aplicación.*
- o *Resultados Esperados.*
- o *Normativa.*
- o *Responsables de la Ejecución.*
- o *Estrategias de participación comunitaria.*
- o *Fecha de Ejecución.*
- o *Cronograma de actividades y costos.*
- o *Seguimiento y monitoreo.*

4.8 Complemento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

Para dar cumplimiento a los programas que conforma el Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presentan el Plan de



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

0-00491

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Seguimiento y Monitoreo, el cual tiene como fin revisar la confiabilidad de los programas de manejo ambiental mediante el desarrollo de indicadores.

Este programa de Seguimiento está conformado por los siguientes Planes (folios 5404 al 5410):

- 1) Seguimiento y monitoreo del componente físico
- 2) Seguimiento y monitoreo del componente Socioeconómico

Estos Planes cuentan con la siguiente estructura:

Objetivos, metas, impactos ambientales, aspectos por controlar, tipos de medidas, etapa o fase del proyecto a implementar, método de monitoreo, acciones por ejecutar, lugar de aplicación, resultados esperados, normatividad, responsable de la ejecución, fecha de ejecución, periodicidad y duración del monitoreo, Cronograma de actividades, costos, seguimiento y monitoreo.

4.9 Inclusión horno Inclinerador denominado horno No. 2

A continuación se describe las características y especificaciones del horno No 2.

Tabla 32 Características técnicas del Horno de incineración de residuos peligrosos (Horno No. 2).

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O INSTALACIÓN	
Tipo de fuente de Emisión	Fija
Cámara de combustión	Paredes construidas en tubería para caldera ASTM A-192 diámetro 2" y lámina acero al carbón HR espesor 3/16". piso en parrilla viajera aleación RTCr2. Quemadores con capacidad 1'500.000 BTU/H. Temperatura de Operación mayor a 800 °C.
Cámara de Oxidación	Cilindro metálico construido en lámina acero al carbón HR espesor 3/16"; Ducto para circulación de aire de oxidación construido en lámina HR cal 1/8. Motor de 1 HP a 1800 rpm marca WEG Temperatura de operación entre 800 – 1000 °C
Cámara de Postcombustión	Soportes construidos en viga HEA 220, apoyo para cilindros construidos en lamina de acero al carbón HR 1/2" reforzadas con platinas HR 3/8" Dos (2) quemadores con capacidad de 3'500.000 BTU/H cada uno. Temperatura de operación mayor a 1100 °C.
Caldera	Capacidad de 300 BHP, generación 10380 lb/h presión de diseño 300 psi



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Ciclón	Cilindro metálico construido en lámina acero inoxidable 304 espesor 3/16"; temperatura de operación entre 250 y 160 °C. Posee una eficiencia de captación total de partículas del 30% de hasta 5 µm.
Filtro de mangas	Soporte para cuerpo construido en platina HR de 1/2" y 5/8", cerramiento en tubo estructural 100 x 100 mm. Pintura anticorrosiva alquídica – fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura. Sensor de temperatura tipo "J", posee una eficiencia de captación mayor al 99% de hasta 2 µm
Uso	Incineración residuos peligrosos
Capacidad de cada Horno	300 Kilogramos/hora
Tipo combustible	Gas Natural o Gas Propano
Chimenea	Circular

4.9.1 El artículo 1 numeral 3.3. de la Resolución MMA 619 del 1997 establece los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas donde se determina: "Incineración de residuos industriales peligrosos: Todos los incineradores.". por lo anterior la sociedad ECOENTORNO S.A. E.S.P., empresa dedicada al manejo integral de residuos peligrosos, identificada con NIT 830063376-5, REQUIERE TRAMITAR PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

4.9.2 Evaluación de los requerimientos establecidos por el artículo 75 del Decreto MMA 948 del 1995 recopilado en el Título 5, Capítulo 7, artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto MADS 1076 del 2015.

Con el fin de evaluar técnicamente el Expediente 24109, en el cual se solicita la modificación de la licencia ambiental, donde se incluya un nuevo horno de emisiones atmosféricas denominado "Horno No. 2", se analizan los requerimientos establecidos en el artículo 75 del Decreto MMA 948 del 1995 recopilado en el Título 5, Capítulo 7, artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto MADS 1076 del 2015. (Ver tabla 33).

Tabla 33. Requisitos del permiso de emisiones atmosféricas – Decreto 1076 de 2015, Título 5 AIRE, Capítulo 1, Artículo 2.2.5.1.7.4

N°	ITEM	DOCUMENTO PRESENTADO			FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL		
a.	Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas.	x			5599, 5600	Se presenta formulario completo presentado mediante Oficio con radicado 10191104460 del 17/10/2019.
b.	Localización de las instalaciones, del área o de la obra, Plancha IGAC de ubicación del proyecto.	x			21	Se presenta localización en plancha IGAC Escala 1:10.000
c.	Fecha proyectada de iniciación de	/	/	/	5310	El usuario presenta como fecha proyectada de



20 FEB 2020

RESOLUCIÓN No 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

	actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.					inicio de operación para diciembre de 2019; sin embargo, se entiende que una vez se modifique la licencia ambiental se procederá a la adecuación de los hornos para su puesta en marcha.
d.	Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	x			5601	<p>Se presenta concepto de uso de suelo en el radicado 1091104540 del 23 de octubre del 2019, donde se establece como actividad industrial principal: Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia. Como usos compatibles se tiene: industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y el área de influencia y como uso condicionado se tiene: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados. Se adopta la obligación para cada industria, de contar con una unidad de tratamiento de sus propios residuos, sean estos líquidos, gaseosos o sólidos.</p> <p>El uso de suelo establece como actividad desarrollada en el predio de la consulta: Planta de incineración de residuos peligrosos.</p>
e.	Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	x			48-54	<p>En el expediente reposa la información meteorológica la cual toma como referencia la información suministrada por las estaciones climatológicas del IDEAM tomando como referencia la estación de Tibaitatá. La información relacionada corresponde a valores medios mensuales multianuales de las siguientes variables: Temperatura, velocidad del viento, precipitación, humedad relativa, evapotranspiración y nubosidad.</p> <p>Informa temperatura máxima en los meses de febrero con 14.9 °C y una mínima de 10.9 °C en enero y diciembre.</p> <p>Los mayores registros de precipitación son en los meses de abril, octubre y noviembre con precipitación máxima de 175.3 mm, mientras que la menor precipitación se presenta en los meses diciembre y febrero con precipitaciones de 1.2 mm. El valor medio mensual multianual de precipitación para la zona es de 55.03 mm.</p> <p>Los vientos tienen un promedio diario de 1.88 m/s con dirección predominante de NE 22.58%; E 16.35% y N 14.6%.</p> <p>Los valores medios mensuales multianuales de humedad relativa varía entre 74 a 90%</p>



Av. Esperanza # 82-49 Cestado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N^o. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

f.	<p>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas</p>	x		5282, 5309-5314,	<p>La nubosidad durante el año es alta siendo en promedio 6/8.</p> <p>Se presenta un flujograma de los procesos y actividades de producción. Se presenta un flujograma específico para el proceso térmico con combustión donde se caracterizan los puntos de emisión y descarga al aire.</p> <p>Se realiza descripción detallada de las actividades de producción donde se incluye un horno para el tratamiento de residuos, con capacidad de 300 kg/h.</p> <p>Se presentan los planos de la ubicación general de la planta ECO ENTORNO (Anexo No. 1), plano detallado de bodegas (Anexo No. 2), se presenta el plano del horno No. 2 incluyendo cámara de combustión, postcombustión, cámara de oxidación, sistemas de control y chimenea. En el anexo 7 reposa el informe de ingeniería, en el anexo 8 se presenta la ficha técnica del equipo de aprovechamiento energético, el anexo 9 se presenta el manual del equipo de monitoreo continuo donde se incluye los mantenimientos, en el anexo 10 reposa la ficha técnica del esterilizador, en el anexo 11 reposa la ficha técnica del evaporador, en el anexo 12 la ficha técnica del hidrolizador.</p> <p>A continuación se presenta el resumen de las actividades a desarrollarse:</p> <p>Segregación de residuos: Los residuos son verificados (estado, composición, cantidad) y almacenados según sus características fisicoquímicas y procedencia</p> <p>Se realiza la clasificación de residuos con el fin de definir la masa a densificar (destrucción mecánica), para lograr mayor eficiencia en la combustión.</p> <p>Alistamiento: Se realiza una inspección general al área y equipos involucrados molino Q70, horno incinerador y demás equipos necesarios para mantener el orden y aseo del área y la preparación de los residuos. (En el apartado de equipos, se encuentran las especificaciones técnicas de cada uno de los ellos). En la inspección preoperacional se verifican las condiciones de seguridad y operabilidad de los diferentes componentes del molino, banda transportadora, horno, motores, elementos móviles, ventiladores, válvulas, sistema de combustión, tableros eléctricos, sensores, quemadores y demás elementos que permiten controlar el proceso.</p> <p>Se realiza la revisión de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, las operaciones son</p>
----	--	---	--	------------------	---



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

									<p>realizadas por personal capacitado, bajo supervisión y cumpliendo las normas ambientales y de SST.</p> <p>Planeación de turnos de personal Coordinadores y Operarios, elaboración y asignación de dietas de densificación, pesaje y posicionamiento de residuos junto a banda transportadora que alimenta el molino. Los residuos densificados se almacenan temporalmente junto al sistema de alimentación del horno de aprovechamiento.</p> <p>Tratamiento: Se realiza el encendido de molino y banda transportadora, posteriormente el Operario inicia el cargue de residuos sobre la cinta transportadora de forma continua, los materiales ingresan en la tolva del molino y son dirigidos a los ejes de destrucción. Simultáneamente al cargue en la banda se verifica que no se presenten posibles residuos no deseados en el proceso como contenedores presurizados que pueden venir mal segregados por el cliente.</p> <p>La bande transportadora cuenta con bandejas de recolección impermeables que permite mantener las condiciones de orden y aseo. Si llegan a generarse lixiviados son conducidos a través del sistema de contención de líquidos y almacenado en el tanque ARnD.</p> <p>En la elaboración de dietas para tratamiento de incineración, se realiza una mezcla de residuos para optimizar la combustión por medio del aprovechamiento energético del poder calorífico de los residuos (7000 BTU/lb nominal).</p> <p>Posterior al paso por la destrucción mecánica, los residuos que ahora se encuentran en una mezcla de partículas de menor tamaño, son conducidos por medio de banda transportadora a la zona de aprovechamiento energético.</p> <p>El control eléctrico del sistema se lleva a cabo mediante un PLC que está integrado a una pantalla táctil, desde la cual se accede a las funciones de operación y monitoreo. Una vez energizado el sistema se tiene acceso a los elementos de maniobra permitiendo el encendido y apagado de cada uno de los componentes (quemadores, ventiladores, exclusas, banda transportadora y bombas).</p> <p>2. Cuando hay material densificado suficiente para la operación del horno este se enciende y una vez alcanzadas las temperaturas de operación acorde a lo establecido en el Capítulo XII de la Resolución 509 de 2008 (≥ 800 °C en cámara de combustión y ≥ 1100 °C cámara de postcombustión) se inicia el proceso de cargue de residuos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

			<p><i>El cargue de residuos se realiza por medio de la alimentación manual o mecánica de la banda transportadora que descarga el residuo densificado en la cámara de combustión, esta cámara cuenta con un medio de parrilla viajera que consiste en el movimiento constante y regulado del residuo a lo largo de la cámara, promoviendo la combustión constante y completa de estos, la ceniza resultante es descargada en la parte final y los gases continúan su viaje a través de las cámaras de oxidación y poscombustión.</i></p> <p><i>Luego del proceso de poscombustión, a través del ventilador de tiro se conducen los gases calientes con temperaturas que alcanzan hasta los 1200 °C, a la caldera piro-tubular, que aprovecha el calor disponible haciendo pasar el aire caliente a través de tubos de acero los cuales están sumergidos en el agua que ingresa a la recámara inundada, para esto se cuenta con un tanque de almacenamiento de agua 6 m³ que constantemente a través de una bomba y medidores de nivel aseguran el llenado de ¾ de la recámara, esta agua es calentada gracias al gas caliente que proviene del proceso de poscombustión, este choque térmico del gas caliente con el agua a temperatura ambiente genera que el agua se caliente y rápidamente logre su punto de ebullición generando vapor de agua, este vapor de agua alcanza hasta los 250°C de salida y es transportado por tuberías a una presión semi estable de hasta 64 PSI gracias a una válvula neumática que regula el paso del vapor. Esta caldera posee además un sistema de control de presión que libera de manera autónoma y controlada el exceso de vapor de agua que se pudiese llegar a generar debido a que ingrese un flujo muy alto de aire caliente de poscombustión hacia la caldera durante un largo período de tiempo. La caldera en su máxima capacidad de diseño puede llegar a generar 300 BHP/Hora.</i></p> <p><i>Se realiza monitoreo continuo de las variables de operación y tratamiento por medio de software y sistemas con los cuales es posible realizar una supervisión y control permanente a cada una de las variables del proceso, garantizando el cumplimiento normativo.</i></p> <p><i>Rutinariamente se mantienen las condiciones de orden y aseo de las bodegas, se realiza el registro de la operación e inspecciones y mantenimiento preventivo de los componentes como limpieza general, engrase, condiciones eléctricas, conexiones válvulas, estado de correas, guardas.</i></p> <p><i>Sistemas de control: Luego de realizar el aprovechamiento energético en la caldera, los gases con una temperatura menor a 250 °C son</i></p>
--	--	--	--



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

					<p>conducidos por medio de tubería a los dos ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia, diseñados para realizar la función de precipitar material particulado de gran tamaño.</p> <p>Posterior a los ciclones, los gases son impulsados a dos filtros de mangas tipo "pulse jet" el cual posee 100 filtros del tipo P-84 para separar el material particulado proveniente del proceso. A medida que se acumula la capa de material recolectado, aumenta la caída de presión del filtro de mangas; cuando se llega a un valor mayor de 4 in H₂O, el sistema de control acciona automáticamente la entrada de aire comprimido para sacudir los filtros mientras el gas continúa fluyendo a través de él, esto se realiza con la finalidad de mantener un flujo constante de gases en el proceso. El material particulado que es separado cae a una tolva en donde por medio de una válvula rotatoria se dosifica hacia un contenedor para su posterior disposición.</p> <p>Finalmente, para que los gases puedan pasar por cada etapa de limpieza, son inducidos mediante un ventilador centrífugo que se encuentra al final del proceso, este equipo se encarga de mantener las presiones en el sistema y evacua los gases ya limpios hacia la chimenea principal.</p> <p>Durante el proceso se controlan las variables de emisión verificados mediante un equipo analizador continuo de gases el cual registra los parámetros de SO₂, NO, NO₂, CO y O₂.</p> <p>Adicionalmente, se cuenta con un ducto que sirve como válvula de alivio de presión de gases que permite el cumplimiento de normas de seguridad industrial para operarios y equipos, la cual solo se activa en condiciones de emergencia.</p> <p>Tratamiento Secundario y/o disposición: Al finalizar la combustión, se descargan, enfrían y almacenan las cenizas en contenedores, big bags y/o lonas para su posterior envío a disposición final.</p>
g.	Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.	X		5310	La producción prevista del equipo es de 290 a 300 kg/h durante los próximos cinco años.
h.	Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar	X		5491-5551	Se presenta en el Anexo 7 "Informe de ingeniería proyecto valorización energética con residuos CDR Regional BOG", la estimación de la concentración de emisiones atmosféricas por balance de masas y factores de emisión.



RESOLUCIÓN N^o 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados (Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995 Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados)</p>			<p>En su contenido reposa información referente a cantidad y composición de las materias primas y combustible usado.</p> <p>El cumplimiento del estudio técnico se evalúa en la tabla 34 del presente informe técnico.</p>																		
<p>i. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</p>	<p>x</p>	<p>5473 – 5490, 5556, 5557</p>	<p>En el anexo 6 "PDC sistemas de control de emisiones atmosféricas equipos de aprovechamiento energético" se presenta información referente a los sistemas de control de emisiones; en el numeral 2.6.1 describe que se cuenta con un equipo Multifunción el cual al realizar el aprovechamiento energético en la caldera, los gases con una temperatura menor a 250 °C son conducidos a dos (2) ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia, diseñados para realizar la función de precipitar material particulado de gran tamaño.</p> <table border="1" data-bbox="885 1096 1421 1432"> <tr> <td>Equipo</td> <td>MULTIFUNCIÓN</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de operación</td> <td>200 - 180°C</td> </tr> <tr> <td>Estructura</td> <td>Cilindro metálico construido en lámina acero inoxidable 304 espesor 3/16"</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ductos salida caldera en lámina acero inoxidable cal 14</td> </tr> <tr> <td>Aislamiento exterior</td> <td>Lana mineral 2" marca CALORCOIL</td> </tr> <tr> <td>Diámetro</td> <td>724 mm</td> </tr> <tr> <td>Longitud</td> <td>3100 mm</td> </tr> <tr> <td>Diámetro salida gases</td> <td>512 mm</td> </tr> <tr> <td>Válvula rotativa</td> <td>Motoreductor SITI mod HJ/5 relación 100/1, motor 1HP 1670 rpm</td> </tr> </table> <p>Fuente: Ecoentorno.</p> <p>En el anexo 8 se especifica que la eficiencia del equipo es de 30% de remoción de partículas de hasta 5 µm.</p> <p>En el numeral 2.6.2 "Filtros de mangas" hace referencia a un filtro de mangas tipo "pulse jet" el cual posee 100 filtros del tipo P-84 para separar el material particulado proveniente del proceso. A medida que se acumula la capa de material recolectado, aumenta la caída de presión del filtro de mangas; cuando se llega a un valor mayor de 4 in H₂O, el sistema de control acciona automáticamente la entrada de aire comprimido para sacudir los filtros mientras el gas contaminado continúa fluyendo a través de él, esto se realiza con la finalidad de mantener un flujo constante de gases en el proceso. El material particulado que es separado cae a una tolva en donde por medio de una válvula rotatoria se dosifica hacia un tanque hermético, para su posterior disposición. Debido a que este sistema exige rigidez en las bolsas, las mismas se instalan</p>	Equipo	MULTIFUNCIÓN	Temperatura de operación	200 - 180°C	Estructura	Cilindro metálico construido en lámina acero inoxidable 304 espesor 3/16"		Ductos salida caldera en lámina acero inoxidable cal 14	Aislamiento exterior	Lana mineral 2" marca CALORCOIL	Diámetro	724 mm	Longitud	3100 mm	Diámetro salida gases	512 mm	Válvula rotativa	Motoreductor SITI mod HJ/5 relación 100/1, motor 1HP 1670 rpm
Equipo	MULTIFUNCIÓN																				
Temperatura de operación	200 - 180°C																				
Estructura	Cilindro metálico construido en lámina acero inoxidable 304 espesor 3/16"																				
	Ductos salida caldera en lámina acero inoxidable cal 14																				
Aislamiento exterior	Lana mineral 2" marca CALORCOIL																				
Diámetro	724 mm																				
Longitud	3100 mm																				
Diámetro salida gases	512 mm																				
Válvula rotativa	Motoreductor SITI mod HJ/5 relación 100/1, motor 1HP 1670 rpm																				



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

					<p>con esqueleto metálico en acero inoxidable (canastilla) con el objetivo de impedir colapso completo a razón de la inyección presurizada de aire.</p> <p>Los filtros de este tipo son en P-84 con PTFE, soportan temperaturas de hasta 220°C, son resistentes al ataque ácido, básico y no sufren de hidrólisis, adicional estos filtros poseen recubrimiento en Antafin los cuales los hace repelentes al agua y al aceite, garantizando un área de filtrado constante. Como sistema de protección de las mangas, el filtro posee un control de temperatura en la entrada, entonces si por algún motivo la temperatura sobrepasa los 200°C, el sistema emite una alarma, evacua los gases calientes por el ducto de emergencia, inactiva el sistema de tratamiento de gases y bloquea el cargue de residuos al horno hasta no corregir el problema reportado en la alarma del sistema.</p> <p>Finalmente para que los gases puedan pasar por cada etapa de limpieza, son inducidos mediante un ventilador centrifugo que se encuentra al final del proceso, este equipo se encarga de mantener las presiones en el sistema y evacua los gases ya limpios hacia la chimenea principal de 15 mts de altura.</p> <p>A continuación se presentan las características del equipo.</p> <table border="1"> <tr> <td>Equipo</td> <td>FILTRO DE HAZGAS</td> </tr> <tr> <td>Ancho (entrada)</td> <td>2.05 mts</td> </tr> <tr> <td>Largo</td> <td>2.95 mts</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>0.40 mts desde el piso</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de operación</td> <td>100°C - 200°C</td> </tr> <tr> <td>Especificación de chapa</td> <td>Lamina acero inoxidable 304 cal 3/16"</td> </tr> <tr> <td>Estructura</td> <td>Soporta peso cuerpo construido en plomo 80 de 1/2" x 3/4", construido en tubo estructural 30 x 100 mm. Detalles de apoyo construido en tubo estructural de 100 x 150 cal 1/4"</td> </tr> <tr> <td>Aislamiento externo</td> <td>Espejo construido en lamina de acero inox 304 cal 1/4"</td> </tr> <tr> <td>Finura</td> <td>Lena mineral CALORCEL densidad 140 Kg/m³, posición en botas acero inoxidable 430 cal 20.</td> </tr> <tr> <td>Sensor de temperatura</td> <td>Procesa automática alébrica - termistor (espejo antierros) hConexión, (resistencia y cables) para extracción. Tipo 1/2"</td> </tr> <tr> <td>Sistema de filtración</td> <td>Filtro en de 8" de diámetro tipo snap - band (largal) 2500 mm HEPA/ULPA: Sistema de Sello triple Sello (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de nylon, Refuerzo inferior y doble leña. MATERIAL: P 84 Mezclada + Antafin (Filtro guardado) + membranas CONSTRUCCIÓN: Malla soporte en tejido (PTFE) en la mitad del filtro FILTRO: 200 % P - 84 Mezclada (Polimida) FESQ: 500 gr/m², Cx: 14% ESPESES: 2.3 mm + 0.3</td> </tr> <tr> <td>Canastilla para soporte de filtro</td> <td>Construido en cable de acero inoxidable 304 cal 1/8", con Venturi en acero inoxidable 304 cal 1/8"</td> </tr> <tr> <td>Tuberia interna para "pulsos de Control"</td> <td>Tubo de diámetro 1.5" 304-40 para ingreso de aire construido en filtro construido en acero inoxidable 304 2 Inyectador GDT10N serie 200 10 válvulas solenoides pilotadas con aire comprimido cilíndrico en dirección controla al flujo de entrada y salida en línea horizontal.</td> </tr> <tr> <td>Tapas filtro</td> <td>Construido en acero inox 304 cal 3/16", con cierre hermético por empujante a presión y empaque o-ring.</td> </tr> <tr> <td>Puerta de inspección</td> <td>Malla construida en lámina inox 304 cal 3/16", con cerradura manual.</td> </tr> <tr> <td>Válvula rotativa</td> <td>Detalles con tornillería de acero inox 316L y empaque siliconado. Motorreductor SITI mod 11475 motor 100L, motor 1HP 6079 RPM.</td> </tr> </table>	Equipo	FILTRO DE HAZGAS	Ancho (entrada)	2.05 mts	Largo	2.95 mts	Altura	0.40 mts desde el piso	Temperatura de operación	100°C - 200°C	Especificación de chapa	Lamina acero inoxidable 304 cal 3/16"	Estructura	Soporta peso cuerpo construido en plomo 80 de 1/2" x 3/4", construido en tubo estructural 30 x 100 mm. Detalles de apoyo construido en tubo estructural de 100 x 150 cal 1/4"	Aislamiento externo	Espejo construido en lamina de acero inox 304 cal 1/4"	Finura	Lena mineral CALORCEL densidad 140 Kg/m ³ , posición en botas acero inoxidable 430 cal 20.	Sensor de temperatura	Procesa automática alébrica - termistor (espejo antierros) hConexión, (resistencia y cables) para extracción. Tipo 1/2"	Sistema de filtración	Filtro en de 8" de diámetro tipo snap - band (largal) 2500 mm HEPA/ULPA: Sistema de Sello triple Sello (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de nylon, Refuerzo inferior y doble leña. MATERIAL: P 84 Mezclada + Antafin (Filtro guardado) + membranas CONSTRUCCIÓN: Malla soporte en tejido (PTFE) en la mitad del filtro FILTRO: 200 % P - 84 Mezclada (Polimida) FESQ: 500 gr/m ² , Cx: 14% ESPESES: 2.3 mm + 0.3	Canastilla para soporte de filtro	Construido en cable de acero inoxidable 304 cal 1/8", con Venturi en acero inoxidable 304 cal 1/8"	Tuberia interna para "pulsos de Control"	Tubo de diámetro 1.5" 304-40 para ingreso de aire construido en filtro construido en acero inoxidable 304 2 Inyectador GDT10N serie 200 10 válvulas solenoides pilotadas con aire comprimido cilíndrico en dirección controla al flujo de entrada y salida en línea horizontal.	Tapas filtro	Construido en acero inox 304 cal 3/16", con cierre hermético por empujante a presión y empaque o-ring.	Puerta de inspección	Malla construida en lámina inox 304 cal 3/16", con cerradura manual.	Válvula rotativa	Detalles con tornillería de acero inox 316L y empaque siliconado. Motorreductor SITI mod 11475 motor 100L, motor 1HP 6079 RPM.
Equipo	FILTRO DE HAZGAS																																				
Ancho (entrada)	2.05 mts																																				
Largo	2.95 mts																																				
Altura	0.40 mts desde el piso																																				
Temperatura de operación	100°C - 200°C																																				
Especificación de chapa	Lamina acero inoxidable 304 cal 3/16"																																				
Estructura	Soporta peso cuerpo construido en plomo 80 de 1/2" x 3/4", construido en tubo estructural 30 x 100 mm. Detalles de apoyo construido en tubo estructural de 100 x 150 cal 1/4"																																				
Aislamiento externo	Espejo construido en lamina de acero inox 304 cal 1/4"																																				
Finura	Lena mineral CALORCEL densidad 140 Kg/m ³ , posición en botas acero inoxidable 430 cal 20.																																				
Sensor de temperatura	Procesa automática alébrica - termistor (espejo antierros) hConexión, (resistencia y cables) para extracción. Tipo 1/2"																																				
Sistema de filtración	Filtro en de 8" de diámetro tipo snap - band (largal) 2500 mm HEPA/ULPA: Sistema de Sello triple Sello (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de nylon, Refuerzo inferior y doble leña. MATERIAL: P 84 Mezclada + Antafin (Filtro guardado) + membranas CONSTRUCCIÓN: Malla soporte en tejido (PTFE) en la mitad del filtro FILTRO: 200 % P - 84 Mezclada (Polimida) FESQ: 500 gr/m ² , Cx: 14% ESPESES: 2.3 mm + 0.3																																				
Canastilla para soporte de filtro	Construido en cable de acero inoxidable 304 cal 1/8", con Venturi en acero inoxidable 304 cal 1/8"																																				
Tuberia interna para "pulsos de Control"	Tubo de diámetro 1.5" 304-40 para ingreso de aire construido en filtro construido en acero inoxidable 304 2 Inyectador GDT10N serie 200 10 válvulas solenoides pilotadas con aire comprimido cilíndrico en dirección controla al flujo de entrada y salida en línea horizontal.																																				
Tapas filtro	Construido en acero inox 304 cal 3/16", con cierre hermético por empujante a presión y empaque o-ring.																																				
Puerta de inspección	Malla construida en lámina inox 304 cal 3/16", con cerradura manual.																																				
Válvula rotativa	Detalles con tornillería de acero inox 316L y empaque siliconado. Motorreductor SITI mod 11475 motor 100L, motor 1HP 6079 RPM.																																				

Fuente: Ecoentomo.



Av. Esperanza # 62-48 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3200000 Ext. 1180 Email sa@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

					En el anexo 8 se especifica que la eficiencia del equipo es de 99% de remoción de partículas de hasta 2µm.
Artículo 2.2.5.1.9.3					
Plan de contingencia	X			5473 – 5490.	En el anexo 6 "PDC sistemas de control de emisiones atmosféricas equipos de aprovechamiento energético" se presenta información referente al plan de contingencia para los equipos de control de emisiones el cual es evaluado en la tabla 35 del presente informe técnico.

4.9.3 Evaluación de estudio de emisiones atmosféricas en fuentes fijas por balance de masas y factores de emisión, de acuerdo con el numeral 1.2 y 1.3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Con el fin de evaluar técnicamente el estudio de emisiones atmosféricas por fuentes fijas por balance de masas y factores de emisión, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 1.2 y 1.3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 (Ver tabla 34).

Tabla 34. Evaluación de estudio de emisiones atmosféricas en fuentes fijas por factores de emisión y balance de masas

ITEM	CUMPLIMIENTO			FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
1.2 Balance de masas					
Información general de la fuente fija. Es necesario describir de manera general las actividades productivas que se realizan y obtener la información necesaria	X			5497	En el anexo No. 7 Numeral 2. "Descripción del proceso de valoración energética de residuos" Se describe de manera general las actividades realizadas las cuales consisten en valorizar 300 kg Hora de CDR (combustible derivado de residuos) con un poder calorífico superior a 6000 BTU/lb. Este sistema se encuentra conformado



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N^o 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>para identificar y clasificar la fuente fija de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.</p>				<p>por una cámara de combustión de parrilla móvil, cámara de oxidación y cámara de postcombustión, el sistema de tratamiento de gases se compone de una caldera, dos ciclones tipo stairmand y un filtro de mangas.</p>
<p>Información del proceso o procesos que generan emisiones. La información sobre los procesos que generan emisiones debe incluir un diagrama de flujo de cada uno de los procesos que está siendo analizado, así como su descripción. Se deben incluir los equipos de control de emisiones al aire que se utilizan en el proceso.</p> <p>Adicionalmente, se deben incluir variables del proceso como materias primas e insumos utilizados, la máxima tasa de operación de los equipos, las tasas máximas, normal y promedio de operación de los equipos, la caracterización y tasa de alimentación del combustible que utiliza y las horas de operación diarias, semanales y mensuales. En caso tal que el proceso se realice por lotes o cochadas (tipo batch), es necesario suministrar información sobre la duración y el número de lotes por día, por semana o por mes.</p>	X		5497-5501	<p>En el anexo 7 figura 1 "Diagrama de bloques equipo de termo destrucción", se presenta el diagrama del proceso, y se describe lo siguiente:</p> <p>El combustible derivado de residuos (CDR), se introduce de manera adecuada al equipo de aprovechamiento mediante carga manual a una bande transportadora la cual conduce el CDR hacia la tolva de dosificación de la cámara de combustión de parrilla continua. Después de llenada la tolva, la parrilla se encarga de dosificar e introducir el CDR hacia la cámara de combustión, este sistema es hermético, ya que los residuos realizan el sello de la tolva, previniendo entradas de aire que puedan descontrolar el proceso de combustión, su mayor ventaja es que el operador no tiene contacto con la cámara de combustión.</p> <p>La cámara de combustión de parrilla continua es precalentada por medio de dos (02) quemadores duales GLP – ACEITE COMBUSTIBLE, hasta las temperaturas establecidas en el artículo 43 del capítulo XII de la resolución 909, que para este caso, por manejar una capacidad menor a 500 kg/H, es 800 °C en cámara de combustión y 1100 °C en cámara de postcombustión. En cuanto el sistema llega a esta temperatura, se da la señal automática para el ingreso de los residuos al sistema, esto se hace con el fin de que los residuos ingresen a una temperatura en la cual puedan reaccionar completamente con el aire de oxigenación y se minimice la formación de monóxido de carbono (CO) en los gases de salida. Los residuos al ingresar en la cámara de combustión de parrilla continua se encuentran a temperatura ambiente por lo cual dentro de la cámara soportan varias etapas entre estas: secado (liberación de humedad), gasificación o pirólisis, e ignición (reacción de combustión). En la segunda etapa se forman gases con alto contenido de monóxido de carbono (CO) puesto que los residuos no han llegado a la temperatura de ignición, para prevenir esta emisión, los gases provenientes de esta segunda etapa son oxidados en una cámara de oxidación ubicada a la salida de la cámara de combustión en donde se inyecta aire mediante un ventilador a una presión no mayor a 3 pulgadas de columna de agua (in H₂O). El suministro del aire de oxidación en la cámara secundaria, al igual que el aire de oxigenación en la cámara primaria, son controlados para prevenir altas concentraciones de NOx.</p>

RESOLUCIÓN N^o 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

			<p><i>La parrilla continua ingresa el CDR y al final de su recorrido conduce las cenizas resultantes del proceso de termo destrucción hacia una banda transportadora de cenizas ubicada en la parte inferior de la cámara de combustión. Esta banda transportadora de cenizas enfría y conduce las mismas hacia un contenedor tipo arm roll completamente hermético ubicado fuera de bodega. Luego de retiradas las cenizas del sistema, estas deben ser analizadas para asegurar que no representen un riesgo ambiental y deben disponerse de acuerdo a los parámetros establecidos por parte de la autoridad ambiental.</i></p> <p><i>Los gases salientes de la cámara de oxidación llegan a una tercera cámara denominada Cámara de Post – Combustión la cual tiene la función de destruir DIOXINAS, FURANOS y demás compuestos de la familia de los ORGANOCOLORADOS formados durante el proceso de la combustión primaria; esto se logra manteniendo una temperatura constante mayor a 1100 °C por medio de dos quemadores duales (GLP – ACEITE COMBUSTIBLE) y una permanencia mínima de gases de 2 segundos. En este proceso de termo destrucción y aprovechamiento no se producen gases ácidos, debido a la clasificación y preparación del residuo como CDR. Los gases provenientes de la cámara de postcombustión a una temperatura aproximada de 1000 °C son enfriados mediante una caldera pirotubular de 3 pasos hasta una temperatura de 250 °C, este calor es aprovechado para la generación de vapor. El tiempo de enfriamiento es menor a 3 segundos evitando así concentraciones altas de dioxinas en los gases, que se dan por medio de la síntesis de Novo.</i></p> <p><i>Posterior al aprovechamiento energético, los gases con una temperatura menor a 250 °C son conducidos a dos (2) ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia, diseñados para realizar la función de precipitar material particulado de gran tamaño. Luego los gases son direccionados a través de un filtro de mangas tipo "pulse jet" el cual posee filtros del tipo P-84 para separar el material particulado proveniente del proceso. A medida que se acumula la capa de material recolectado, aumenta la caída de presión del filtro de mangas; cuando se llega a un valor mayor de 4 in H₂O, el sistema de control acciona automáticamente la entrada de aire comprimido para sacudir los filtros mientras el gas contaminado continua fluyendo a través de él, esto se realiza con la finalidad de mantener un flujo constante de gases en el proceso.</i></p> <p><i>El material particulado que es separado cae a una tova en donde por medio de una esclusa se dosifica a un tanque hermético, para su posterior disposición.</i></p> <p><i>Debido a que este sistema exige rigidez en las</i></p>
--	--	--	--



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

0 00491

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

					<p>bolsas, las mismas se instalan con esqueleto metálico en acero inoxidable (canastilla) con el objetivo de impedir colapso completo a razón de la inyección presurizada de aire.</p> <p>Los filtros de este tipo son en P-84 con PTFE, soportan temperaturas de hasta 220 °C, son resistentes al ataque ácido, básico y no sufren de hidrólisis, adicional estos filtros poseen recubrimiento en Antafin los cuales los hace repelentes al agua y al aceite, garantizando un área de filtrado constante. Como sistema de protección de las mangas, el filtro posee un control de temperatura en la entrada, entonces si por algún motivo la temperatura sobrepasa los 200 °C, el sistema emite una alarma, evacua los gases calientes por el ducto de emergencia, inactiva el sistema de tratamiento de gases y bloquea el cargue de residuos al sistema hasta no corregir el problema reportado en la alarma del sistema.</p> <p>Finalmente para que los gases puedan pasar por cada etapa de limpieza, son inducidos mediante un ventilador centrífugo que se encuentra al final del proceso, este equipo se encarga de mantener las presiones en el sistema y evacua los gases ya limpios hacia la chimenea principal.</p> <p>TERMACOL S.A.S. suministrará una chimenea con altura de 15 mts desde el suelo, la plataforma se ha diseñado con los parámetros exigidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.</p> <p>Se tiene que la capacidad del horno incinerador es de 300 kg/h, utiliza como combustible aceite de combustible GLP del cual se adiciona 11.91 GPH y se inyecta 4077.77 kg/h de aire.</p> <p>En la tabla 1 del anexo 7 se realiza la caracterización la composición y porcentaje de los CDR.</p> <p>La tabla 2 se presenta las propiedades de los residuos que ingresan al sistema de aprovechamiento.</p>
Descripción de la fuente o fuentes de emisión. Se debe realizar una descripción detallada de la fuente de emisión.	X			5504 - 5537	<p>En el numeral 3.1 del anexo 7 se realiza descripción detallada de la cámara de combustión; en el numeral 3.2 de la cámara de Oxidación, en el numeral 3.3. de la cámara de postcombustión; en el numeral 3.4 de la caldera de recuperación, en el numeral 3.5 de los ciclones en el numeral 3.6 del filtro de mangas; y en el numeral 3.7 del ventilador de tiro inducido y chimenea.</p>
Organización del procedimiento para la estimación de	X			5506	<p>En el anexo 7, numeral 3.1.1 se presenta el balance de materia y requerimientos de potencia en cámara de combustión, dando se concluye que</p>



RESOLUCIÓN N^o. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>emisiones. La estimación de emisiones por el método de balance de masas se debe desarrollar con la misma rigurosidad que demanda una medición directa.</p>				<p>la energía aprovechada es de 6.7 BHP, la potencia necesaria para llevar los residuos a temperatura ambiente es de $Q_{residuos} = 178872.09$ BTU/h; el poder calorífico liberado es de 4994533.27 BTU/h; la pérdida de calor total por paredes es de 213429.68 BTU/h. La energía resultante del proceso de combustión es de 999340 BTU/h lo que resulta en una temperatura de 1088 °C. La tabla 15 se ilustra el balance de materia para cada uno de los contaminantes que se liberan en la cámara de combustión proceso continuo. En la tabla 17 se ilustra el flujo volumétrico de gases de la cámara de combustión el cual tiene como resultado 6743.232 CFM.</p> <p>En el numeral 3.1.2 presenta el balance de materia y energía en cámara de oxidación. En la tabla 18 se tiene la cantidad de aire requerido para la cámara de oxidación, en la tabla 19 se ilustra el balance de materia de los contaminantes, en la tabla 20 se ilustra el balance de energía y en la tabla 21 el flujo volumétrico donde se tiene que corresponde a 7480.34 CFM.</p> <p>El numeral 3.3.1 presenta el balance de materia y requerimientos de potencia en cámara de postcombustión donde se ilustra que para diseñar la cámara de postcombustión se asume un incremento de caudal con respecto al caudal que sale de la cámara de oxidación, se calcula el volumen de la cámara para cumplir una retención de gases de dos segundos, después se calcula la potencia de calentamiento de esta cámara, las pérdidas de energía y se calcula el caudal final, si la comparación de caudales (el asumido y el real) arroja un error mínimo, el cálculo es adecuado. En la tabla 22 se presentan las pérdidas de calor por paredes en cámara de postcombustión, en la tabla 24 se presenta el balance de materia y en la tabla 25 se presenta el flujo volumétrico el cual corresponde a 10083.38 CFM.</p> <p>En el numeral 3.4 se presentan los balances de materia de la caldera de recuperación, se tiene que se va a implementar una caldera de 300 BHP marca COLMESA, teniendo en cuenta que los flujos másicos no cambian durante el paso de los gases por la caldera, se calcula el flujo volumétrico de los gases que se encuentran a 250°C, ilustrado en la tabla 27, donde se reporta un valor de 3842.453 CFM.</p> <p>En el numeral 3.5.1 se presenta la información de balance de materia y energía en conjunto de la caldera y ciclones, en la tabla 30 se reporta la pérdida de calor en los ciclones y en la tabla 31 se reporta el balance de materia de los contaminantes y finalmente en la tabla 33 se presenta el flujo volumétrico de la salida de los gases donde se registra un volumen de 3606.036</p>
---	--	--	--	--



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

				<p>CFM.</p> <p>En el numeral 3.6.1 se presenta un balance de materia y energía en filtro de mangas. En la tabla 33 se presenta el balance de energía de la tubería ciclones – filtro de mangas, la figura 20 presenta la información de comparación de propiedades de la tela filtrante, la tabla 35 presenta los balances de materia de los contaminantes y en la tabla 37 se registra el flujo volumétrico el cual registra un caudal de 3321.67 CFM. en la tabla 37 se registra las pérdidas de calor filtro de mangas.</p> <p>La tabla 38 muestra la distribución de caída de presión de los gases durante el recorrido de termo destrucción.</p> <p>La tabla 39 presenta el balance global de materia. La tabla 40 ilustra el cálculo de incertidumbre de balance total; la tabla 41 muestra el caudal en condiciones de referencia y 760 mmHg el cual corresponde a 3721 m³/h.</p>
Identificación de los sitios de toma de muestra. Se debe describir y definir claramente la ubicación de los equipos asociados a la generación de emisiones atmosféricas por medio de un plano que detalle las líneas de producción directamente relacionadas con la generación de dichas emisiones.	X		5451	<p>En el anexo 2 se ilustra el plano detallado de la bodega donde va quedar instalado el horno 2. Se muestran los equipos asociados que generan emisiones atmosféricas, detallando la línea de producción directamente relacionadas con la generación de las emisiones.</p>
Revisión bibliográfica. Se deben reportar todas las fuentes bibliográficas utilizadas para la elaboración del balance de masas y para el análisis del proceso.	X		5500, 5502, 5505, 5506, 5510, 5511, 5514, 5516, 5523, 5525, 5526, 5528, 5532, 5533, 5534, 5537, 5542,	<p>En el anexo 7 se soporta a lo largo del estudio de balance de masas la bibliografía que soporta el estudio, la cual se reporta a continuación:</p> <p>Pérez John, Espinel Jorge, et al. "Dioxines en procesos de incineración de desechos". http://www.minas.unalmed.edu.co/facultad/publicaciones/tyna/134/dioxinesd.html.</p> <p>Perry, Manual Del Ingeniero Químico, Vol. IV, McGraw – Hill, 2001.</p> <p>Reed, Richard James, North American combustion hand book, vol 1, Mfg, 3rd ed, 1986.</p> <p>Babcock & Wilcox Company, Steam: its generation and use with catalogue of the manufactures of the Babcock and Wilcox Company, USA.</p>



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

				<p>https://bdigital.upme.gov.co/bitstream/001/1285/18/17%20Factores%20de%20emision%20de%20combustibles.pdf</p> <p>http://www.aescolombia.com.co/Descargables/FichasTécnicas/Ecopetrol-Diesel-corriente-B2-B4-VSM-01.pdf</p> <p>http://www.gasyenergia.com/datos-tecnico</p> <p>AP 42, Fifth Edition, Volume 1 Chapter 2: Solid Waste Disposal, section 2.1 (Refuse combustion), tabla 2.1-8</p> <p>Pérez Jhon, Espinel Jorge, et al. "Dioxinas en procesos de incineración de desechos". http://www.minas.unalmed.edu.co/facultad/publicaciones/dyna/134/dioxinasd.html</p> <p>Echeverri Londoño Carlos. "Diseño óptimo de ciclones". Revista Ingenierías Universidad de Medellín 5(9): 123-139 julio-diciembre de 2006</p> <p>Beachler David S, Joseph Jerry, Pompelia Mick. "Fabric Filter Operation Review Second edition". DMG Environmental, Inc.</p>
1.3 Factores de emisión				
<p>Nivel de actividad. Es una medida del tamaño o nivel real del proceso o instalación, el cual se utiliza para afectar el factor de emisión para fuentes que no están controladas. Para fuentes de emisión de procesos industriales, corresponde a la tasa de producción (por ejemplo: masa de producto por unidad de tiempo). En fuentes de área que involucran procesos continuos, o por lotes o cochadas (tipo batch), es la cantidad de material transferido.</p>	X		5496, 5539	<p>En el anexo 7 se detalla que el horno tiene una capacidad de 300 kg/h, utiliza como combustible Aceite de combustible - GLP del cual se adiciona 11.91 GPH y se inyecta 4077.77 kg/h de aire.</p>
<p>Estimación de las emisiones. Se debe realizar una descripción y justificación del factor de emisión seleccionado y utilizado, la fuente, y</p>	X		5543	<p>En la tabla 42 del anexo 7 se presentan los resultados obtenidos de la estimación de balance de masas y factores de emisión.</p> <p>Para este fin se utilizaron los factores de emisión propuestos por EPA en la AP 42, Fifth Edition, Volume 1 Chapter 2: Solid Waste Disposal, section 2.1 (Refuse combustion), tabla 2.1-8, los cuales</p>



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>los estándares de emisión que le aplican a la actividad. Para el caso del cálculo de emisiones por combustión se debe tener en cuenta lo establecido por la US-EPA.</p>				<p>corresponden para este tipo de hornos de incineración con parrilla continua.</p> <p>Para determinar la concentración de contaminantes dados como sumatoria de metales pesados (Cadmio y Talio), se consideró solo el Cadmio ya que es el que se encuentra reportado en la AP 42.</p> <p>Para determinar la concentración de contaminantes dados como Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Niquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn), se consideró solo el Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), y Niquel (Ni), ya que son los que se encuentran reportado en la AP 42.</p>																																										
<p>Recolección de datos y cálculo de la incertidumbre. Lista de los datos e información necesaria para caracterizar la fuente y el proceso para la elaboración y desarrollo de factores de emisión:</p>																																														
<p>Capacidad nominal de los equipos del proceso</p>	<p>X</p>		<p>5496</p>	<p>Horno de capacidad nominal de 300 kg/h</p>																																										
<p>Tipo y consumo de combustible</p>	<p>X</p>		<p>5511, 5514, 5539,</p>	<p>Aceite de combustible - GLP del cual se adiciona 11.91 GPH.</p> <p>En la siguiente tabla se ilustra la composición del combustible.</p> <table border="1" data-bbox="941 1216 1487 1440"> <thead> <tr> <th>COMPOSICION</th> <th>% peso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td>86.430</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>11.300</td> </tr> <tr> <td>O</td> <td>0.185</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>0.000</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>0.005</td> </tr> <tr> <td>HUMEDAD</td> <td>0.050</td> </tr> <tr> <td>CENizas</td> <td>0.010</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100.000</td> </tr> <tr> <td>PODER CALORIFICO PROMEDIO (BTU/Gal)</td> <td>138003.000</td> </tr> <tr> <td>DENSIDAD (Lb/G+)</td> <td>7.170</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Ecoentomo</p> <p>Se inyecta 4077.77 kg/h de aire.</p> <p>En la siguiente tabla se ilustra la composición en relación a la cantidad de aire requerido</p> <table border="1" data-bbox="941 1614 1487 1963"> <thead> <tr> <th colspan="2">CANTIDAD DE AIRE REQUERIDO CAMARA DE COMBUSTION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aire seco requerido (Lb Air/H)</td> <td>4215.002</td> </tr> <tr> <td>PM aire (Lb/lb-mil)</td> <td>28.850</td> </tr> <tr> <td>Oxigeno de reaccion (Lb/H)</td> <td>981.706</td> </tr> <tr> <td>EXCESO DE AIRE REQUERIDO</td> <td>1.400</td> </tr> <tr> <td>Aire Humedo requerido (Lb Air/H)</td> <td>5942.317</td> </tr> <tr> <td>Caudal de aire requerido (CFM)</td> <td>1758.247</td> </tr> <tr> <td>O2 (Lb/H)</td> <td>1374.444</td> </tr> <tr> <td>N2 (Lb/H)</td> <td>4526.559</td> </tr> <tr> <td>H2O (Lb/H)</td> <td>41.314</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Ecoentomo</p>	COMPOSICION	% peso	C	86.430	H	11.300	O	0.185	N	0.000	S	0.005	HUMEDAD	0.050	CENizas	0.010	TOTAL	100.000	PODER CALORIFICO PROMEDIO (BTU/Gal)	138003.000	DENSIDAD (Lb/G+)	7.170	CANTIDAD DE AIRE REQUERIDO CAMARA DE COMBUSTION		Aire seco requerido (Lb Air/H)	4215.002	PM aire (Lb/lb-mil)	28.850	Oxigeno de reaccion (Lb/H)	981.706	EXCESO DE AIRE REQUERIDO	1.400	Aire Humedo requerido (Lb Air/H)	5942.317	Caudal de aire requerido (CFM)	1758.247	O2 (Lb/H)	1374.444	N2 (Lb/H)	4526.559	H2O (Lb/H)	41.314
COMPOSICION	% peso																																													
C	86.430																																													
H	11.300																																													
O	0.185																																													
N	0.000																																													
S	0.005																																													
HUMEDAD	0.050																																													
CENizas	0.010																																													
TOTAL	100.000																																													
PODER CALORIFICO PROMEDIO (BTU/Gal)	138003.000																																													
DENSIDAD (Lb/G+)	7.170																																													
CANTIDAD DE AIRE REQUERIDO CAMARA DE COMBUSTION																																														
Aire seco requerido (Lb Air/H)	4215.002																																													
PM aire (Lb/lb-mil)	28.850																																													
Oxigeno de reaccion (Lb/H)	981.706																																													
EXCESO DE AIRE REQUERIDO	1.400																																													
Aire Humedo requerido (Lb Air/H)	5942.317																																													
Caudal de aire requerido (CFM)	1758.247																																													
O2 (Lb/H)	1374.444																																													
N2 (Lb/H)	4526.559																																													
H2O (Lb/H)	41.314																																													
<p>Materias primas utilizadas en el proceso</p>	<p>X</p>		<p>108</p>	<p>En la tabla 1 del anexo 7 se ilustra las características y % de la composición global.</p>																																										



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

COMPOSICION GLOBAL		%
Residuos de comida, hueso:		0,000
Residuos de jardín		0,000
Productos de papel		0,073
Productos de carton		21,751
Plasticos mezclados		21,416
Cuero		5,940
Caucho		0,007
Textiles		42,289
Madera		1,912
Productos metalicos		0,000
Vidrio		0,048
Productos ceramicos		0,000
Hidrocarburos		6,565
TOTAL		100,000

Los compuestos más específicos a utilizar en el proceso se ilustran en el anexo 5. del documento.

4.9.4 Evaluación del plan de contingencias de los sistemas de control, de acuerdo al numeral 6 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Con el fin de evaluar técnicamente el estudio del plan de contingencias de los sistemas de control, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 6 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 (Ver tabla 35).

Tabla 35. Evaluación plan de contingencias sistemas de control horno No.2

ITEM	CUMPLIMIENTO			FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
<i>Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas</i>					
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción	X			5480 - 5483	En el numeral 2.6.1 del Anexo 6 describe el equipo multición donde se detalla lo siguiente: Los gases con una temperatura menor a 250 °C son conducidos a dos (2) ciclones tipo Stairmand de alta eficiencia, diseñados para realizar la función de precipitar material particulado de gran tamaño. Características:



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

			<p>Cilindro metálico construido en lámina acero inoxidable 304 espesor 3/16"</p> <p>Ductos salida caldera en lámina acero inoxidable cal 14</p> <p>Aislamiento exterior: Leno mineral 2" marca CALORCOL</p> <p>Diámetro: 724 mm</p> <p>Longitud: 3100 mm</p> <p>Diámetro salida de los gases 512 mm.</p> <p>Valvula rotativa: Motorreductor S/TI mod MU75 relación 100/1, motor 1HP 1670 rpm.</p> <p>Eficiencia del equipo: captación total de partículas del 30% de hasta 5 µm</p> <p>En el numeral 2.6.2. describe el equipo de filtro de mangas donde se detalla lo siguiente:</p> <p>Posterior a los ciclones, los gases son impulsados a un filtro de mangas tipo "pulse jet" el cual posee 100 filtros del tipo P-84 para separar el material particulado proveniente del proceso. A medida que se acumula la capa de material recolectado, aumenta la caída de presión del filtro de mangas; cuando se llega a un valor mayor de 4 in H₂O, el sistema de control acciona automáticamente la entrada de aire comprimido para secudir los filtros mientras el gas contaminado continúa fluyendo a través de él, esto se realice con la finalidad de mantener un flujo constante de gases en el proceso.</p> <p>Debido a que este sistema exige rigidez en las bolsas, las mismas se instalan con esqueleto metálico en acero inoxidable (canastilla) con el objetivo de impedir colapso completo a razón de la inyección presurizada de aire.</p> <p>Los filtros de este tipo son en P-84 con PTFE, soportan temperaturas de hasta 220 °C, son resistentes al ataque ácido, básico y no sufren de hidrólisis, adicional estos filtros poseen recubrimiento en Antafin los cuales los hace repelentes al agua y al aceite, garantizando un área de filtrado constante. Como sistema de protección de las mangas, el filtro posee un control de temperatura en la entrada, entonces si por algún motivo la temperatura sobrepasa los 200 °C, el sistema emite una alarma, evacua los gases calientes por el ducto de emergencia, inactiva el sistema de tratamiento de gases y bloquea el cargue de residuos al horno hasta no corregir el problema reportado en la alarma del sistema.</p> <p>Finalmente para que los gases puedan pasar por cada etapa de limpieza, son inducidos mediante un ventilador centrífugo que se encuentra al final del proceso, este equipo se encarga de</p>
--	--	--	--



RESOLUCIÓN No 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

				<p>mantener las presiones en el sistema y evacua los gases ya limpios hacia la chimenea principal</p> <p>Características: Soporte para cuerpo construido en platina HR de 1/2" y 5/8", cerramiento en tubo estructural 100 x 100 mm. Estructura de soporte construida en tubo estructural de 100 x 100 cal 1/4" Espejo construido en lámina de acero Inox 304 cal 3/4". Aislamiento exterior: Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lamina acero inoxidable 430 cal 22. Pintura anticorrosiva alquídica – fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura. Sensor de temperatura tipo J Sistema de filtración: Filtros en de 6" de diámetro tipo snap – bend longitud 2500 mm; HERRAJES: Sistema de Sello Snap Band (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de teflón, Refuerzo inferior y doble tapa; MATERIAL: P 84 Microfibra + Antaín (filtro punzonado) + membratex; CONSTRUCCION: Malla soporte en teflón (PTFE) en la mitad del filtro; FIBRA: 100 % P – 84 Microfibra (Polyimide) Eficiencia del equipo: posee una eficiencia de captación mayor al 99% de hasta 2 µm</p>
Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	X		5485	<p>En el anexo 1, el cual está contenido en el anexo 6 describe que en caso de que se presente alguna falla de los sistemas de tratamiento de gases, se deberá activar el plan de contingencias, donde se procederá a identificar en que dispositivo se ha presentado la falla y cuán grave es la misma.</p> <p>Fallas en el Filtro de mangas / conato de incendio en las mangas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La temperatura del filtro de mangas no debe superar los 210°C, por tanto se debe revisar el estado de las termocuplas y los controles; este filtro posee dos puntos de lectura en la pantalla del computador de proceso y en el tablero eléctrico del filtro.
Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan	X		5485	<p>En el caso de presentarse alguna falla de los sistemas de tratamiento de gases se deberá seguir el siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspenda el cargue de residuos sin apagar el tablero de control del cargador. • Desactive quemadores • Desactive el sistema de tratamiento de gases



RESOLUCIÓN No 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</p>				<ul style="list-style-type: none"> • El ventilador de oxigenación de la cámara de combustión se mantendrá encendido hasta que la temperatura de la cámara se encuentre por debajo de los 250 °C. • Verifique que no existe presión en las líneas de vapor antes de desactivar los componentes del sistema. • Efectúe el procedimiento de apagado de sistemas según instructivo de operación, que se encuentra en el manual de operación y mantenimiento. • Cerrar la válvula manual suministro de combustible. • Desactive breakers de fuerza y control. <p>Si se evidencia el adecuado funcionamiento de la termocupla, y la temperatura es superior a 210 °C se debe remitir a revisar las posibles fallas en enfriamiento, se debe suspender el cargue, hasta encontrar la falla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar el estado de las válvulas solenoides, verificando la resistencia de la misma • Revise las boquillas de suministro de aire comprimido • Si se presenta un conato de incendio el sistema se apaga de manera automática por el sensor de temperatura • Si se evidencia llamas que salen a través de las láminas del filtro, no se debe abrir las láminas pues el ingreso de aire favorece la combustión y se puede desencadenar un incendio mayor • Revise el estado de cada una de las mangas, el filtro cuenta con 100 mangas • En caso de que se presente deterioro, reemplazar las mangas
--	--	--	--	---

4.9.5 Evaluación de la Resolución MAVDT 909 de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

En la tabla 36 se evalúa técnicamente el cumplimiento de la Resolución MAVDT 909 de 2008

Tabla 36. Evaluación del cumplimiento de la resolución MAVDT 909 del 2008

ARTÍCULO	CUMPLIMIENTO			FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
Capítulo XII. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones donde se realice tratamiento térmico a residuos y/o desechos peligrosos.					
Artículo 43. Temperaturas de operación de instalaciones de incineración	—	—	—	—	Teniendo en cuenta que la actividad no ha iniciado operación, no es posible verificar el cumplimiento a la temperatura de operación, en todo caso se deben mantener una temperatura de operación mayor o igual a 800 °C en la cámara de combustión y mayor o igual a 1100 °C en la cámara de postcombustión.
Artículo 44. Tiempo de retención en instalaciones de incineración	—	—	—	—	Teniendo en cuenta que la actividad no ha iniciado operación, no es posible verificar el cumplimiento al tiempo de retención, en todo caso el tiempo de retención en la cámara de postcombustión de los hornos de incineración de residuos y/o desechos peligrosos debe ser superior a dos (2) segundos.
Artículo 45.	X			5543	Teniendo en cuenta que no se ha iniciado actividades, se estimó



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

<p>Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos</p>				<p>por factores de emisión y balances de masas la concentración para los siguientes parámetros:</p> <p>Estándar de emisión:</p> <table border="1" data-bbox="747 535 1380 735"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Instalación</th> <th colspan="8">Estándar de emisiones admisible (mg/m³)</th> </tr> <tr> <th>MP</th> <th>SO₂</th> <th>NO_x</th> <th>CO</th> <th>HCl</th> <th>HF</th> <th>Hg</th> <th>HC_r</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora</td> <td>30</td> <td>200</td> <td>420</td> <td>100</td> <td>30</td> <td>3</td> <td>0.1</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Concentración de emisiones para horno No. 2 de acuerdo con el estudio de balance de masas y factores de emisión.</p> <table border="1" data-bbox="747 834 1380 1034"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Instalación</th> <th colspan="8">Estándar de emisiones admisible (mg/m³)</th> </tr> <tr> <th>MP</th> <th>SO₂</th> <th>NO_x</th> <th>CO</th> <th>HCl</th> <th>HF</th> <th>Hg</th> <th>HC_r</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora</td> <td>3.8</td> <td>11.8</td> <td>138.3</td> <td>9</td> <td>1.4</td> <td>N/A</td> <td>0.008</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se establece que cumple con el estándar de emisión admisible.</p> <p>La actividad justifica que las emisiones de HCl y HF son insignificantes, dado que no se ingresan materiales con contenido de flúor y/o cloro.</p> <p>También es de esperarse que no se muestren valores significativos de CO, la razón de este resultado puede ser por que la tecnología de parrilla continua (traveling grate) maximiza el área de contacto entre el aire y el CDR triturado lo que genera una eficiencia muy alta en la reacción de combustión.</p>	Instalación	Estándar de emisiones admisible (mg/m ³)								MP	SO ₂	NO _x	CO	HCl	HF	Hg	HC _r	Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora	30	200	420	100	30	3	0.1	30	Instalación	Estándar de emisiones admisible (mg/m ³)								MP	SO ₂	NO _x	CO	HCl	HF	Hg	HC _r	Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora	3.8	11.8	138.3	9	1.4	N/A	0.008	N/A
Instalación	Estándar de emisiones admisible (mg/m ³)																																																							
	MP	SO ₂	NO _x	CO	HCl	HF	Hg	HC _r																																																
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora	30	200	420	100	30	3	0.1	30																																																
Instalación	Estándar de emisiones admisible (mg/m ³)																																																							
	MP	SO ₂	NO _x	CO	HCl	HF	Hg	HC _r																																																
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 t/hora	3.8	11.8	138.3	9	1.4	N/A	0.008	N/A																																																
<p>Artículo 49. Monitoreo continuo en instalaciones de incineración y hornos cementeros que realicen coprocesamiento de residuos y/o desechos peligrosos.</p>	X		5566, 5585	<p>En el anexo 9 se presenta el equipo de monitoreo continuo llamado ECOCEMS, donde se presente el manual de operación y servicio. El propósito de este equipo es medir continuamente la concentración de monóxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, y oxígeno en chimenea.</p> <p>ECOCEMS cuenta con un sistema by-pass para realizar la calibración de los sensores mediante gases patrones. El flujo del gas de muestra a los sensores es regulado mediante un flujómetro en valores de 0 a 5 L/min. Los sensores pueden medir concentraciones en flujos desde 0,5 L/min.</p> <p>ECOCEMS está conformado por una estructura de cuatro subsistemas, cada uno cumpliendo con una función específica, integrándose como una unidad para la supervisión y registro de las emisiones en chimenea.</p>																																																				
<p>Artículo 50. Estándares de emisión admisibles de metales pesados en instalaciones de incineración y hornos cementeros que realicen coprocesamiento de residuos y/o desechos</p>	X		5543	<p>Estándar de emisión admisible para Sumatoria de Cadmio (Cd), Talio (Tl) y sus compuestos = 0.05mg/m³</p> <p>De acuerdo al estudio la concentración por balance de masas y factores de emisión para la Sumatoria de Cadmio (Cd), Talio (Tl) es de 0.001</p> <p>Estándar de emisión admisible para sumatoria de metales de 0,5 mg/m³, a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg)</p> <p>De acuerdo al estudio la concentración por balance de masas y factores de emisión para la Sumatoria de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre</p>																																																				



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

peligrosos.					(Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn) es de 0.003 mg/m ³
Artículo 52. Estándares de emisión admisibles de dioxinas y furanos para instalaciones de incineración y hornos cementeros nuevos que realicen coprocesamiento de residuos.	—	—	—	—	Teniendo en cuenta que no existen factores de emisión por la EPA para este parámetro no es posible comprobar su cumplimiento. Sin embargo los gases salientes de la cámara de oxidación llegan a una tercera cámara denominada Cámara de Post – Combustión la cual tiene la función de destruir DIOXINAS, FURANOS y demás compuestos de la familia de los ORGANOCOLORADOS formados durante el proceso de la combustión primaria. Por otra parte el tiempo de enfriamiento es menor a 3 segundos evitando así concentraciones altas de dioxinas en los gases, que se dan por medio de la síntesis de Novo
Artículo 53. Temperatura de salida de los gases.	—	—	—	—	Teniendo en cuenta que no se han iniciado actividades no es posible comprobar la temperatura de salida de los gases, sin embargo el sistema garantiza que estos salgan a una temperatura menor a 250°C.
Capítulo XVII. Determinación del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas					
Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea.	X				En la visita a campo se evidencia la construcción de una chimenea.
Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.	X			5325, 5326	Se determinó el cálculo de la altura del punto de descarga de acuerdo con lo establecido en la Resolución MADS 1632 de 2012. Del cálculo de la altura de la chimenea se puede concluir que para el caso del horno incinerador No. 2, la altura mínima corregida corresponde a 13 metros de altura, y se tiene que la altura actual es de 15 metros dando cumplimiento a este numeral.
Capítulo XVII. Determinación del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas					
Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente Resolución. Este	X			5473 - 5490	Se presenta plan de contingencias para el sistema de control de emisiones el cual es evaluado en la tabla 35 del presente informe técnico, concluyendo que cumple con el plan de contingencia presentado por cuanto es aprobado el plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esters - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
 Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

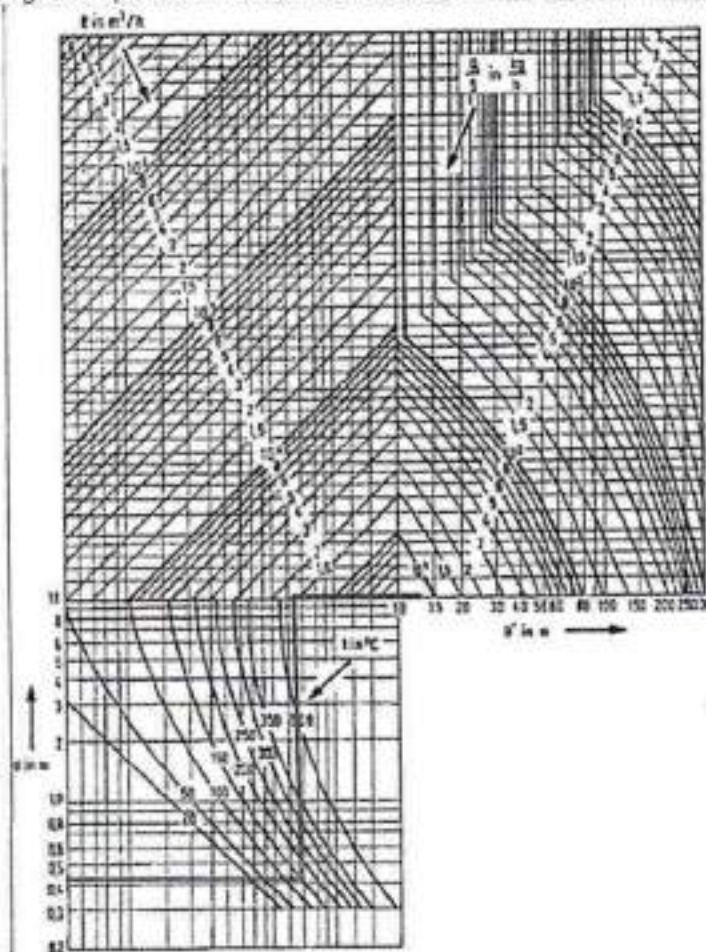
Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.9.6 Determinación de altura de Descarga.

Para la determinación de la altura de descarga se realizó teniendo en cuenta la Resolución MADS 1632 del 21 de septiembre del 2012 por el cual se adiciona el numeral 4.5 al capítulo 4 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones. La determinación del punto de descarga o altura de la chimenea se realiza mediante las características de la fuente de emisión, aplicando el nomograma de Ermittlung der Schornsteinhöhe como se ilustra en la figura 18A de la Resolución en mención.

Nomograma para el cálculo de la altura mínima de la chimenea



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email ga@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 01491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Donde:

(d) es el valor del diámetro interno de la chimenea en metros.

(t) es la temperatura de salida de los gases de la chimenea o ducto en °C.

(R) es el flujo volumétrico de salida de los gases en m³/h corregido a condiciones de referencia.

(Q) es el flujo másico de los contaminantes en kg/h.

(S) es el factor S de corrección, el cual debe ser determinado de acuerdo a lo establecido en la tabla 7

(H) es la altura mínima de la chimenea o ducto en metros.

ELEMENTOS	FACTORS	Q/S	R (m ³ /h)	DIAMETRO (m)	TEMPERATURA DE SALIDA (°C)	ALTURA MÍNIMA (m)
SO2	0,2	0,716	105,36	0,431	155	13
HCl	0,1	0,000				
NOx	0,1	6,845				
MP	0,08	0,119				

Fuente: Ecoentorno

Del cálculo de la altura de la chimenea se puede concluir que para el horno incinerador No.2, la altura mínima corregida corresponde a 13 metros de altura, y se tiene que la altura actual es de 15 metros, por lo anterior se da cumplimiento a la altura mínima de descarga para el horno No 2.

4.10 Evaluación del plan de contingencias de los sistemas de control, de acuerdo al numeral 6 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Teniendo en cuenta que no se ha aprobado el plan de contingencia del sistema de control del horno No. 1 y de acuerdo a la conexidad con el asunto, se evalúa técnicamente el estudio del plan de contingencias, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 (Ver tabla 37).

Tabla 37. Evaluación plan de contingencias sistemas de control horno No.1

ITEM	CUMPLIMIENTO			FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
<i>Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas</i>					
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción	X			5459 - 5461	En el numeral 2.5 del Anexo 4 describe el sistema de tratamiento de gases donde se detalla lo siguiente: Sistema De Tratamiento Via Semi Seca: Los gases que salen de la cámara de postcombustión, ingresan a una caja de humos donde pasan a través de la compuerta principal, posterior a esto ingresan a un enfriador indirecto, donde por un sistema de intercambio de calor con serpentín se baja la temperatura de los gases, seguido a este enfriamiento



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

				<p>se realiza una inyección de solución neutralizadora de agua- bicarbonato de sodio o hidróxido de sodio y a su vez bajando la temperatura de los gases, la solución neutralizadora se evapora en su totalidad, aumentando el flujo de gas en el sistema de tratamiento.</p> <p>Una vez disminuye la temperatura de los gases, estos pasan a un sedimentador ciclónico, en el cual se remueve gran parte del material particulado presente en la corriente de gas, este equipo se basa en el principio de choque inercial generado por una fuerza centrífuga, lo que genera la sedimentación de las partículas presentes en el gas.</p> <p>El material particulado removido por este sistema se acumula en la parte inferior del mismo y se remueve por la compuerta de evacuación en cada mantenimiento general del sistema. Posterior al sedimentador ciclónico se encuentra un tubo descendente para cambio de dirección, este cambia la dirección de gas y al final se genera choque de gases en una caja de decantación de material particulado.</p> <p>El sistema cuenta con dosificación de carbón activado y cal, se realiza a través de mezcla con aire atmosférico por medio de un ventilador ubicado en la base del tubo Venturi, el carbón activado permite adsorber sustancias organocloradas y metales pesados, la cal hidratada de continuidad a la neutralización de gases ácidos. El tiempo de reacción se prolonga gracias al plenum de mezcla.</p> <p>Después del plenum de mezcla se cuenta con tres etapas filtrantes, cada una tiene 119 mangas y aproximadamente 200m² de área filtrante. En este equipo se retiene la mayor cantidad de material particulado el cual se retira por medio de un sistema automático de limpieza.</p> <p>Como parte final del tratamiento y previo a ser evacuada la emisión por la chimenea, los gases se lavan nuevamente con una solución neutralizadora de bicarbonato de sodio o hidróxido de sodio con el fin de aumentar la eficiencia del tratamiento de gases en el sistema, esta solución se recircula y tiene control de acidez monitoreado continuamente.</p>
<p>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su</p>	<p>X</p>			<p>5464</p> <p>En el anexo 1, el cual está contenido en el anexo 6 describe que en caso de que se presente alguna falla de los sistemas de tratamiento de gases, se deberá activar el plan de contingencias, donde se procederá a identificar en que</p>



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

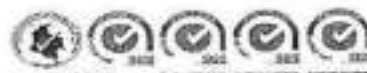
<p>operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</p>				<p>dispositivo se ha presentado la falla y cuán grave es la misma.</p> <p>Fallas en el Filtro de mangas / conato de incendio en las mangas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La temperatura del filtro de mangas no debe superar los 210 °C, por tanto se debe revisar el estado de los termocuplas y los controles, este filtro posee dos puntos de lectura en la pantalla del computador de proceso y en el tablero eléctrico del filtro. <p>Fallas en el motor de tiro inducido (Pérdida de presión en succión)</p>
<p>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de las ejecutorias, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</p>	X		5451, 5462, 5464	<p>Los gases que salen de la cámara de poscombustión pasan a la caja de humos, en caso de presentarse alguna falla o contingencia en el sistema de tratamiento de gases principal, cierra el paso por la compuerta 1 y se habilita la dirección del flujo a través de la compuerta 2 y se dirigen a un enfriador de flujo cruzado de agua contra gases, en el cual se baja la temperatura de manera rápida para evitar la regeneración de dioxinas y furanos, posterior a esto pasan a la torre de enfriamiento en seco, en esta torre no se inyecta agua, pero sí se condensa y se remueve una parte del material particulado presente en el flujo de gas.</p> <p>Posterior al enfriador seco, los gases de combustión pasan a un lavador, donde se neutralizan los vapores ácidos por medio de la inyección e contracorriente de una solución de bicarbonato de sodio con pH básico.</p> <p>El sistema de lavado cuenta con un tanque de neutralización de agua ubicado al nivel del piso de la torre de lavado, a este llega el agua por gravedad desde la torre de lavado, este sistema cuenta con recirculación de la solución lavadora y continuamente se repone el agua que se pierde por evaporación, finalmente cuenta con un filtro, chimenea y estación de monitoreo continuo de gases.</p> <p>En el caso de presentarse alguna falla de los sistemas de tratamiento de gases se deberá seguir el siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspende el cargue de residuos sin apagar el tablero de control del cargador. • Desactive quemadores • Desactive el sistema de tratamiento de gases • El ventilador de oxigenación de la



RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

				<p>cámara de combustión se mantendrá encendido hasta que la temperatura de la cámara se encuentre por debajo de los 250°C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifique que no existe presión en las líneas de vapor antes de desactivar los componentes del sistema. • Efectúe el procedimiento de apagado de sistemas según instructivo de operación, que se encuentra en el manual de operación y mantenimiento. • Cerrar la válvula manual suministro de combustible. • Desactive breakers de fuerza y control. <p>Si se evidencia el adecuado funcionamiento de la termocupla, y la temperatura es superior a 210 °C se debe remitir a revisar las posibles fallas en enfriamiento, se debe suspender el cargue, hasta encontrar la falla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar el estado de las válvulas solenoides, verificando la resistencia de la misma • Revise las boquillas de suministro de aire comprimido • Si se presenta un conato de incendio el sistema se apaga de manera automática por el sensor de temperatura • Si se evidencia llamas que salen a través de las láminas del filtro, no se debe abrir las láminas pues el ingreso de aire favorece la combustión y se puede desencadenar un incendio mayor • Revise el estado de cada una de las mangas, el filtro cuenta con 100 mangas • En caso de que se presente deterioro, reemplazar las mangas <p>Fallas en el motor de tiro inducido (Pérdida de presión en succión)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifique el vigilante de la tensión de energía. • Verifique el funcionamiento del motor de tiro, revise el voltaje y el arranque • Revise el estado de las poleas y correas del motor, si encuentra desgaste, proceda a cambiarlas • Si se presenta atascamiento en las aspas, suspenda el cargue, desenergize el sistema, desmonte la tapa de inspección del ventilador y revise si se encuentra algún material extraño atascado • Verifique las temperaturas en el filtro de mangas, si están por debajo de 70°C es posible una condensación de gases en la superficie de las mangas que afecta la succión del ventilador, de ser así suspenda el cargue de residuos, desenergize el sistema, retire la tapa de inspección del filtro y revise el estado de las mangas.
--	--	--	--	---



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

V. CONCEPTO TECNICO

Luego de la evaluación documental realizada en el presente informe técnico se conceptúa desde un punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

Que la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO presentó la solicitud de modificación de su Licencia Ambiental mediante la información contenida en los radicados No. 10171101444 del 05 de abril de 2017 y Radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2017, evaluada en los informes técnicos DRSO No. 0820 del 17 de julio de 2017 DRSO No. 0282 del 28 de febrero de 2019, respectivamente.

Mediante el radicado No. 101911042978 del 08 de octubre del 2019, la sociedad complementó la información presentada, dentro del proceso de solicitud de modificación de su Licencia Ambiental. Por lo cual se profirió el Auto DRSO 1554 del 29 de octubre del 2019, de lo cual se concluye que:

5.1 En relación a detallar los procesos a incluir en la modificación de la Licencia Ambiental se presentaron las siguientes actividades:

- a) Destrucción manual y mecánica.
- b) Destrucción térmica con combustión, dentro de las que se relacionaron las siguientes:
 - Sistema autorizado por la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005.
 - Horno de aprovechamiento energético.
- c) Destrucción térmica sin combustión:
 - Tratamiento por esterilizado y autoclave
 - 1) Desactivación química
- d) Encapsulamiento.

De lo anterior se observa en el numeral (6.1) de la tabla No. 1 del presente Informe técnico que la sociedad presento el detalle de los procesos a incluir en la modificación de la Licencia Ambiental, demostrando el cumplimiento de lo allí establecido.

5.2 La sociedad en los anexos 1, 2, y 4 del radicado No. 10191104298 del 08 de octubre de 2019 presento el diseño de las bodegas y la distribución general de la planta de tratamiento, así como en el documento impreso, una descripción detallada de los residuos a tratar en qué etapa y el sitio de almacenamiento temporal en la planta para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2 de la tabla No. 1 del presente Informe técnico.

5.3 Si bien la sociedad presentó los planos en donde se contemplaba la planta de tratamiento con las actividades objeto de modificación propuestas en la documentación allegada dentro del trámite, ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO no allegó un plano detallado con el estado actual de las instalaciones lo cual se encontraba como requerimiento, de acuerdo a lo observado en el numeral (6.3), tabla No. 1 del presente informe técnico.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

5.4 De acuerdo a la información presentada en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8 del presente informe técnico, la sociedad **ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO** realice un ajuste a la Evaluación Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo del proyecto incluyendo la modificación, el cual fue presentado en el radicado No. 10191100044 del 04 de enero de 2019, estos se ajustaron para el escenario con proyecto incluyendo la descripción de los procesos solicitados en la modificación y descritos detalladamente en cumplimiento a lo establecido en el numeral (6.4), tabla No. 1 del presente informe técnico.

5.5 De acuerdo a la inclusión del nuevo horno denominado No. 2, al cual hace referencia el Auto 1554 del 29 de octubre del 2019, entre otros, para adelantar un nuevo permiso de emisiones atmosféricas, se concluye que una vez evaluado técnicamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que se desarrolla en el numeral 4.9. del presente informe técnico, es procedente otorgar permiso de emisiones atmosféricas.

5.6 Se aprueba el plan de contingencias para los sistemas de control de los hornos No. 1 y No. 2.

De lo anterior, se concluye que se dio cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el cual establece los requisitos para la modificación de una Licencia Ambiental y además de los conceptos técnicos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por tanto se considera desde el punto de vista técnico **OTORGAR** la modificación solicitada de la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005."

Que mediante Auto DRSO No. 1863 del 19 de diciembre de 2019, se declaró reunida la información necesaria para resolver de fondo la solicitud de modificación de Licencia Ambiental a nombre de la sociedad ECOENTORNO, con Nit No. 800193444-6. (fls. 5704-5705)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la actividad desarrollada por ECOENTORNO corresponde a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 10 del Decreto 1076 de 2015, como aquellas que requieren la obtención previa de licencia ambiental:

"10: La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en los que la normatividad sobre la materia lo permita."

Que la situación expuesta en el Informe Técnico DRSO 1784 del 13 de diciembre de 2019, cuando se refiere a la solicitud de modificación presentada por el beneficiario, esta enmarcada en lo señalado en el artículo octavo de la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005.



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Que en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se indican las circunstancias por las que procede la modificación de la licencia ambiental, señalando entre otras, las siguientes:

"(...)

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto obra o actividad.

(...)*

Que por otra parte, el precitado Decreto en su artículo 2.2.2.3.7.2, establece los requisitos para adelantar el procedimiento de modificación de la licencia ambiental, a saber:

"1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de (sic) Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables".

Que en este orden de ideas, y de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico DRSO 1784 del 13 de diciembre de 2019, se considera cumplidos los



RESOLUCIÓN N^o 03491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

requisitos enunciados en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que de otra parte la Licencia Ambiental objeto de modificación tiene inmerso un permiso de emisiones atmosféricas por lo que es necesario referirse a la normativa aplicable a esta actividad y al manejo de Residuos Peligrosos.

El Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su título 5 capítulo 1 reglamenta la protección y control de la calidad del aire.

Que la Resolución MADS 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas, y adopta los procedimientos de medición de emisiones para fuentes fijas y reglamenta los convenios de reconversión a tecnologías limpias, entre otras disposiciones.

Que la Resolución 909 de 2008, con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento ambiental y estandarizar la evaluación de las emisiones atmosféricas, remite al protocolo para el control y Vigilancia de la contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas, el cual fue adoptado mediante Resolución 760 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución del citado Ministerio No. 2153 de 2010, adicionada por las Resoluciones Nos. 591 y 1632 de mayo y septiembre de 2012, respectivamente.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su título 6 capítulo 1 artículo 2.2.6.1.1.1 y siguientes, regula el manejo de Residuos Peligrosos, lo cual aplica a ECOENTORNO.

Que en razón a que el proyecto se ejecutará en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, el cual hace parte de la jurisdicción de la CAR, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental, esta entidad es competente para decidir sobre la solicitud presentada, por la sociedad ECOENTORNO.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 estableció lo siguiente:

“Obligación de los planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivos para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización, de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de



RESOLUCIÓN N^o. 00491 DE

20 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que el Plan de Contingencia presentado por la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. fue evaluado por parte de la Corporación de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad ambiental encuentra que la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental formulada por ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. – ECOENTORNO, y específicamente la información contenida en los radicados 10171101444 de 5 de abril de 2017, 10191100044 de 4 de enero de 2019, 10191100922 de 27 de febrero de 2019, 10191103336 de 1 de agosto de 2019, 10191104298 de 8 de octubre de 2019, 10191104460 de 17 de octubre de 2019, 10191104540 de 23 de octubre de 2019; son una herramienta fundamental para determinar si es viable o no ambientalmente autorizar la modificación de la Licencia Ambiental presentada, teniendo en cuenta el impacto que pueda generarse sobre el ambiente y la salud de las personas, así como las medidas que puedan adoptarse para contrarrestar las alteraciones que se generen.

Que de lo conceptuado por el Informe Técnico DRSO No.1784 del 13 de diciembre del 2019, previa visita y revisión de la documentación técnica aportada, puede concluirse que la misma es suficiente y en consecuencia, se consideró técnicamente viable la modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2944 de 2005, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se ejecuten las medidas de manejo ambiental planteadas en el PMA con el fin de prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales identificados en el E.I.A.

Que respecto del tratamiento térmico autorizado es necesario precisar que con la Resolución 2494 de 30 de diciembre de 2005, se otorgó Licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de incineración de residuos peligrosos, la cual a la fecha cuenta con un horno en funcionamiento y mediante la presente modificación de la Resolución antes citada, se autorizará la puesta en marcha de un horno incinerador de aprovechamiento energético en las condiciones definidas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que respecto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO mediante radicado 10191100922 de 27 de febrero de 2019, es preciso mencionar que la misma fue desistida por el solicitante mediante radicado 10191103336 de 1 de



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3208000 Ext. 1180 Email sgu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N^o. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

agosto de 2019, aduciendo decisiones particulares de la Alta Gerencia de la sociedad razón por la cual se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 18 que establece:

"ART 18.-Desistimiento Expreso de la Petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus decisiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que por lo anterior, se considerable viable **MODIFICAR** la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2944 del 30 de diciembre de 2005 a la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. - ECOENTORNO, en los términos y condiciones que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. - ECOENTORNO, identificada con Nit. 800.193.444-6, para el proyecto consistente en el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de una planta de incineración de residuos y/o desechos peligrosos con capacidad de operación de 650 kg/h, donde se cuenta para ello con dos hornos incineradores denominados "Horno No. 1" de capacidad 350 kg/h y "Horno No. 2" con capacidad de 300 kg/h, y el tratamiento de residuos peligrosos mediante: la destrucción manual y mecánica, el tratamiento térmico sin combustión (esterilización), la desactivación química y el encapsulamiento, a desarrollarse en Lote Pedregal o Recebera 1, identificado con la cédula catastral número 00-00-0006-0154-000, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Licencia Ambiental otorgada tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente Licencia Ambiental se otorga conforme a los requisitos, términos, condiciones y obligaciones consagradas en el Estudio de



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Impacto Ambiental e información complementaria presentada por la Sociedad dentro del trámite de solicitud y modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo TERCERO de la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO debe dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De la presentación y transporte de los residuos o desechos peligrosos: Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 o por aquella norma que la modifique o sustituya. Además la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO debe verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente embalados e identificados, como lo establece la normativa relacionada.
2. La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, como receptora y generadora de residuos peligrosos, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial a lo relacionado en sus artículos 2.2.6.1.3.1. y 2.2.6.1.3.7.
3. Como generador de residuos o desechos peligrosos producidos por los procesos de "almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final", la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO es responsable de sus residuos. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y el ambiente. Esta responsabilidad subsiste hasta que los residuos o desechos peligrosos sean aprovechados como insumos o dispuestos de carácter definitivo.
4. La Sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1299 de 22 de abril de 2008, debe contar con un Departamento de Gestión Ambiental, informar a la Corporación de su conformación y para este, cumplir lo establecido en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.
5. La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, deberá dar cumplimiento a la normatividad de salud ocupacional seguridad industrial, que aplique a la actividad. ✓



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

6. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.
7. La Sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO debe inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las categorías señaladas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO 3.- Modificar el **Artículo Cuarto** de la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.- La beneficiaria de la licencia, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como definir los responsables en la mitigación y prevención de los impactos ambientales, definidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.
- b) La descarga de residuos y/o desechos recibidos de los vehículos, debe realizarse en áreas de contención que cuente con medidas para la recuperación de derrames.
- c) Velar porque cuando se transfieran residuos y/o desechos peligrosos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores estén informados de la identidad de estos residuos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar.
- d) Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se aplican a este tipo de actividad, así como las relacionadas con salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones que sean pertinentes.
- e) La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, para el manejo de los residuos peligrosos y el desarrollo de las actividades, deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el documento denominado GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS – BASES CONCEPTUALES del MADS, y la GUIA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- f) Los recipientes que contengan líquidos peligrosos deben contar con un dique perimetral que en caso de emergencias sea capaz de contener un 110% del contenido almacenado para su posterior recuperación.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email ggj@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- g) Si durante la ejecución del proyectos sujeto a licenciamiento ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
- h) Advertir a la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, que deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para el manejo de los residuos peligrosos:
- 1) Garantizar que el manejo de los residuos peligrosos a incinerar y tratar, no genere afectaciones al ambiente ni a la salud humana y teniendo controlados los riesgos propios de cada residuo peligroso y cumpliendo la legislación vigente.
 - 2) Todos los residuos que se sospeche sean peligrosos, deberán ser manejados como residuos peligrosos aplicando el principio de precaución al ambiente, hasta tanto se demuestre lo contrario.
 - 3) Los residuos procedentes de sustancias peligrosas deberán ser manejadas como residuos peligrosos.
 - 4) Se prestará especial atención a la existencia de procedimientos para derrames, así como la disponibilidad de los elementos necesarios para la contención y reenvasado de los mismos
 - 5) Quienes realizan tareas dentro de la planta deben contar con capacitación sobre procedimientos de trabajo, medidas de precaución y seguridad, procedimientos de emergencia y conocer los riesgos a los que está expuestos.

ARTÍCULO 4.- Modificar el **Artículo Quinto** de la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, deberá presentar semestralmente ante la Dirección Regional Sabana Occidente, un informe de avance del Plan de Manejo Ambiental con los debidos soportes, que contenga por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
- b) Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- c) Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- d) Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- e) Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P.



Av. Esperanza # 82-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sgu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020,

RESOLUCIÓN N.º 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

ECOENTORNO en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Presentar semestralmente el registro mensual de los residuos recepcionados por parte de la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, donde se especifique: Empresa generadora, dirección y teléfono, Empresa que transporta, dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad (kg/mes), clasificación CRETIP, clasificación de los Anexos I y II del artículo 2.2.6.2.3.6 - Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, estado del residuo, No. de Acta indicando tipo de actividad; almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos peligrosos fecha del acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según se muestra en la siguiente tabla:

Empresa	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad kg/mes	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexos I y II Decreto No. 1076 de 2015	Estado del residuo	No. de Acta indicando tipo de actividad: almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) de residuos peligrosos	Fecha del acta
---------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	-----------------	----------------------	--	--------------------	---	----------------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requerir en los informes semestrales el registro de los residuos entregados por parte de la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final, donde se especifique: empresa generadora, empresa que transporta, dirección y teléfono, empresa gestora, dirección y teléfono, No. y fecha resolución licencia ambiental, fecha de recepción, cantidad kg/mes, clasificación CRETIP, clasificación anexo I y II del artículo 2.2.6.2.3.6 - Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, No. de acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, fecha del Acta, la información se debe presentar en Formato Excel, en medio físico y magnético, según el siguiente formato:

Empresa	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa	Dirección y teléfono	No. y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Kilogramos	Clasificación CRETIP	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076-2015	Nº Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta
---------	------------------------	----------------------	---------	----------------------	---	--------------------	---------------------	----------------------	--	---	----------------

PARÁGRAFO TERCERO. Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Autoridad Ambiental, para cuando esta así lo requiera.

Cuando se realice el transporte de residuos desde otra ciudad fuera de Cundinamarca, la sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P.



Av. Esperanza # 62-48 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

ECOENTORNO debe presentar copia de este reporte ante las respectivas autoridades ambientales de cada departamento y/o ciudad.

PARÁGRAFO CUARTO. El registro y presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), debe estar basado en los lineamientos dados en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos Criterios y Procedimientos del Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible 2002 o aquel que lo modifique adicione o sustituya.

ARTÍCULO 5.- Modificar el **Artículo Sexto** de la Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia ambiental que mediante la presente resolución se otorga, lleva implícito el permiso de emisión atmosférica para descargar en el aire las emisiones generadas durante el funcionamiento de un horno rotatorio denominado "Horno No. 1" con una capacidad de producción de hasta 350 kg/h, y un horno de parrilla denominado "Horno No. 2" con una capacidad de 300 kg/h, los cuales quedan con sujeción a las condiciones que a continuación se indican.

PARÁGRAFO PRIMERO. Deberá cumplir con la norma de emisión señalada en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para una capacidad operativa inferior a 500 kg/hora.

* Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalación	Promedio	Estándar de emisiones admisible (mg/m ³)							
		MP	SO ₂	NO _x	CO	HCl	HF	Hg	HC _T
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	Promedio diario	15	50	200	50	15	1	0.05	10
	Promedio horario	30	200	400	100	30	3	0.1	30

PARAGRAFO SEGUNDO Los hornos deberán dar cumplimiento a las siguientes previsiones

1. Ambos hornos deberán contar con sistemas de monitoreo continuo, para la obtención de los datos horarios de los contaminantes descritos en la tabla anterior.

2. Deberán cumplir un estándar de emisión admisible para la sumatoria de Cadmio (Cd), Talio (Tl) y sus compuestos de 0,05 mg/m³ y para la sumatoria de metales de 0,5 mg/m³, a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg).



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sgu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N° 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

3. Para la determinación de metales se debe contemplar la sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).

4. Deberán cumplir con los estándares de emisión admisibles en ng-TEQ/m³ para dioxinas y furanos a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%, cuyo valor corresponde a 0.1 ng-TEQ/m³.

5. Los métodos de monitoreo se describen a continuación:

Referencia: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 23, 25, 26, 29

Alternativos: 3A, 3B, 6C, 7A, 7C, 7D, 7E, 10B, 17, 25A, 25B, 26A

Tiempo de medición: 60 minutos

Volumen de muestra: 0,85 dscm (30 dscf)

Método 23: Tiempo de medición: 4 horas

Caudal: Método 7C - entre 0,014 y 0,018 cfm

6. Deberán cumplir con la temperatura de salida de los gases la cual debe ser inferior a 250 °C

7. Deberán cumplir con la temperatura de operación en la cámara de combustión la cual deberá ser superior o igual a 800 °C y la cámara de post combustión superior o igual a 1100 °C.

8. Deberán cumplir con el tiempo de retención en la cámara de post-combustión el cual debe ser igual o superior a dos (2) segundos.

PARÁGRAFO TERCERO. Frecuencia de monitoreo de contaminantes para los hornos de incineración

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material particulado (MP), SO ₂ , NO _x y CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos Totales expresados como CH ₄ , HCl, HF, (Cd + Tl), La sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn), Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses.
DIOXINAS Y FURANOS	Medición directa cada ocho (8) meses.



RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Para la determinación del promedio horario en instalaciones que realicen tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos y de residuos no peligrosos para contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_x y CO se deberá realizar una medición directa de cada contaminante, de acuerdo con la frecuencia establecida en la tabla anterior.

*Para la determinación del promedio diario de contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_x y CO se deberán **realizar dos mediciones directas** para cada uno de los contaminantes. El valor de promedio diario será el que se encuentre luego de promediar los valores de las dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes que le corresponde monitorear.*

PARÁGRAFO CUARTO.- *Para realizar la medición directa en instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

Informe previo:

Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo, por parte del representante legal de la actividad objeto de control, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

- 1. Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas*
- 2. El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.*
- 3. Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).*
- 4. Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM.*
- 5. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.*
- 6. Las instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos se debe indicar la dieta de incineración, es decir, se debe indicar la categoría y cantidad de los residuos con los que se alimentó diariamente el sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a*



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1160 Email sea@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente. Para este caso, los residuos se deben clasificar de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) *Hospitarios (biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, restos de animales)*
- b) *Medicamentos, cosméticos y demás residuos provenientes de productos con registro sanitario emitido por el INVIMA, el ICA o por la autoridad que haga sus funciones*
- c) *Aceites usados, residuos de hidrocarburos y/o solventes*
- d) *Residuos con trazas de plaguicidas (residuos líquidos y sólidos con contenidos de*
- e) *Hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos policlorinados PCB, pesticidas organoclorados o pentaclorofenol PCP menor o igual a 50 mg/Kg)*
- f) *Otros (en este caso se deberá especificar el tipo de residuos alimentado)*

Si una instalación de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos ha alimentado durante los últimos cinco (5) meses el sistema, con una misma categoría de residuos 80% o más del tiempo de su operación, deberá realizar la medición directa de emisiones alimentando el sistema únicamente con esta categoría de residuos.

Si una instalación de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos ha alimentado durante los últimos cinco (5) meses el sistema con residuos hospitalarios 50% o más del tiempo de operación, deberá realizar la medición directa de emisiones alimentando el sistema únicamente con esta categoría de residuos.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores, se deberá realizar la medición directa de emisiones alimentando el sistema con una dieta que contenga como mínimo 50% del residuo que se ha alimentado en mayor proporción durante los últimos cinco (5) meses y 50% de las otras categorías de los residuos tratados en porcentajes superiores a 10% cada una.

El informe previo que se envíe a la autoridad ambiental competente deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a la autoridad ambiental competente este hecho.

Informe Final de la evaluación de emisiones atmosféricas

El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente, como máximo dentro de



Av. Esperanza # 62-49 Costado Eslera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Para el caso de actividades que deban realizar evaluación de emisiones de Dioxinas y Furanos, el informe final de la evaluación de emisiones deberá ser entregado como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación.

Debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.

El primer informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente, posterior a la entrada en vigencia del presente protocolo, deberá estar acompañado del formato adoptado por el Anexo 2 del presente protocolo, debidamente diligenciado. Para evaluaciones de emisiones posteriores, el informe final deberá radicarse junto con el Anexo 4 debidamente diligenciado, únicamente en los casos en que la descripción del establecimiento, el proceso productivo, la fuente de emisión, entre otros aspectos, no haya sido objeto de modificación desde la fecha de realización de la última evaluación.

Es preciso que la estructura del informe que se allegue ante la presente Corporación debe cumplir con total rigurosidad y en el orden establecido de cada uno de los elementos del numeral "2.2.1 Contenido del informe final de evaluación de emisiones atmosféricas" del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptado mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010 expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se enuncia a continuación:

- 2.2.1.1 Resumen ejecutivo
- 2.2.1.2 Introducción
- 2.2.1.3 Descripción del proceso o instalación
 - 2.2.1.3.1 Descripción de la fuente de emisión
- 2.2.1.4 Descripción del programa de medición
 - 2.2.1.4.1 Identificación del responsable de realizar la medición
- 2.2.1.5 Procedimiento de evaluación
 - 2.2.1.5.1 Descripción de equipos y procedimientos
 - 2.2.1.5.2 Métodos de toma de muestra y análisis
 - 2.2.1.5.3 Métodos analíticos
 - 2.2.1.5.4 Localización del sitio de toma de muestra
- 2.2.1.6 Procedimientos de control y aseguramiento de calidad
 - 2.2.1.6.1 Procedimiento de medición
 - 2.2.1.6.2 Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio
 - 2.2.1.6.3 Instrumentos de calibración y mantenimiento



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3208000 Ext. 1180 Email seu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

28 FEB 2020

RESOLUCIÓN N^o 00491 DE

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

- 2.2.1.6.4 Validación de datos
- 2.2.1.6.5 Auditoría de la medición y acciones correctivas
- 2.2.1.6.6 Documentación
- 2.2.1.7 Reporte de resultados de análisis
- 2.3 Procedimiento de toma de muestra y análisis
- 2.4 Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas
 - 2.4.1 Pérdida o alteración de la muestra
 - 2.4.2 Errores de toma de muestra
 - 2.4.3 Errores de análisis
- 2.5 Criterios de invalidación de datos
 - 2.5.1 Cadena de custodia de la muestra

Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio

El laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales que efectúe la medición directa deberá cumplir con las calibraciones en las frecuencias establecidas e incluir los documentos emitidos de cada uno de los equipos de medición, tales como: termopares, manómetros, medidores de gas seco, orificios críticos para verificación del gas seco y balanzas analíticas.

El anterior estudio de emisiones atmosféricas deberá ser tomado y analizado por laboratorios acreditados por el IDEAM para tal fin y presentando ante la autoridad ambiental cumpliendo los tiempos, procedimientos y formatos requeridos por el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas última versión expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

PARÁGRAFO QUINTO. *Prueba de quemado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 909 de 2008, cualquier instalación de incineración u horno cementero que realicen coprocesamiento de residuos y/o desechos peligrosos, deberá realizar una prueba de quemado cada vez que desee incluir un residuo y/o desecho al sistema de tratamiento. El representante legal de la instalación o del horno cementero deberá enviar un informe previo a la realización de ficha prueba a la autoridad ambiental competente máximo treinta (30) días antes de la fecha definida para garantizar la presencia de esta al desarrollo de la prueba.*

Para lo anterior deberá dar cumplimiento al numeral 8 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptado mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010 expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO SEXTO. *En caso de presentarse una contingencia deberá tener en cuenta lo siguiente:*



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

En caso de presentarse algún tipo de emergencia durante la operación de los hornos, que implique la descarga deliberada de emisiones, deberá informar a la Corporación las medidas de contingencia implementadas.

Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire, requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente. Cuando la falla se presente en los sistemas de control de instalaciones de incineración, y la corrección de la falla requiera un periodo de tiempo superior a una (1) hora, se deben mantener las temperaturas de las cámaras de combustión y post-combustión, hasta que los residuos peligrosos que se encuentren en él, sean incinerados completamente.

Se debe presentar la siguiente información por escrito a la autoridad ambiental competente dentro del siguiente día hábil a la falla:

- 1. Nombre y localización de la fuente de emisión.*
- 2. Las causas de la falla y su naturaleza.*
- 3. Lapso aproximado durante el cual se suspenderá la operación del sistema de control por culpa de la falla*

PARÁGRAFO SEPTIMO. *Para el tema de monitoreo continuo deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

El sistema de monitoreo continuo para el horno No.2, deberá estar instalado y operando a partir del inicio de operación del mismo.

Los sistemas de monitoreo continuos de emisiones deberán reportar los datos de concentración de contaminantes con la correspondiente corrección a condiciones de referencia y oxígeno de referencia, de acuerdo con lo establecido para cada actividad en la Resolución MAVDT 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

Adicionalmente, debe reportar de manera automática los valores de la temperatura y presión de salida de los gases, cámara de combustión y post combustión.

Deberán enviar a la autoridad ambiental competente cada seis (6) meses un informe que cumpla con las condiciones establecidas y que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, se deberán informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución MAVDT 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.



RESOLUCIÓN No 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

PARÁGRAFO OCTAVO. Los residuos peligrosos permitidos para incineración de acuerdo a la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria, lo establecido en el Artículo cuarto de la Resolución No. 2267 del 30 de noviembre de 2018 y la clasificación establecida en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 son los siguientes:

CORRIENTES	DESCRIPCION
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos, que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y16	Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40	Éteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.



RESOLUCIÓN N.º 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A1010	<i>Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Plomo, - Mercurio, Selenio, Telurio; - Talio, pero excluidos los desechos que figuran específicamente en la lista B.</i>
A1050	<i>Lodos galvánicos</i>
A1070	<i>Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.</i>
A1100	<i>Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.</i>
A1140	<i>Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.</i>
A3020	<i>Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.</i>
A3040	<i>Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).</i>
A3050	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).</i>
A3070	<i>Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo.</i>
A3080	<i>Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B.</i>
A3130	<i>Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.</i>
A3140	<i>Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.</i>
A3160	<i>Desechos resultantes de residuos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.</i>
A3190	<i>Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.</i>
A4010	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.</i>
A4020	<i>Desechos clínicos y afines; es decir, desechos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y desechos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación.</i>
A4030	<i>Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.</i>
A4040	<i>Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera</i>
A4050	<i>Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos, Cianuros orgánicos</i>
A4060	<i>Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</i>
A4070	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).</i>
A4090	<i>Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120).</i>



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

A4100	Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4140	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

ARTICULO 6.- Otras consideraciones para la operación de los hornos No. 1 y No. 2

Para el control del proceso de combustión se realizará sobre las cenizas resultantes de la combustión de los residuos (cámara de combustión), la prueba de Pérdida por Ignición (Pérdida de material volátil de las cenizas), cuyo valor deberá ser siempre menor al ocho por ciento (8%). Este ensayo deberá realizarse como máximo cada quince (15) días. Valores mayores al estipulado muestran una combustión incompleta y son señal de una inadecuada operación del incinerador relacionada con la alimentación o sobrecarga del equipo.

Las cenizas provenientes de la cámara de combustión, del mantenimiento de las cámaras y el material particulado removido por el sistema de tratamiento de gases y los lodos secos provenientes del tratamiento de aguas residuales si existen procesos húmedos, al igual que los productos de reacción, deben ser neutralizados y encapsulados herméticamente y dispuestas en celdas dispuestas para tal fin en rellenos sanitarios.

Antes de cualquier disposición, cuando sea necesario el encapsulamiento, deberá efectuar un análisis de TCLP, para comprobar que el encapsulamiento efectuado no lixivia.

En el informe de seguimiento enviado a la autoridad ambiental, se deberá entregar una relación de la cantidad de cenizas, lodos o productos dispuestos (en forma separada), el sitio de disposición y el convenio o contrato mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los comprobantes de entrega y recibo de los mismos, así como los análisis realizados por pérdida por ignición. El transporte de las cenizas, mientras no se haya realizado el encapsulamiento, se someterá a lo establecido en el Decreto 1609 del 31 de julio de 2003 o la norma que lo sustituya.

No obstante, si mediante monitoreos y análisis establecidos por la autoridad ambiental competente, y realizados por el operador, se demuestra que los quemados y/o cenizas volantes no tienen característica de residuo peligroso, estos podrán ser reutilizados, aprovechados, transportados y dispuestos directamente en rellenos sanitarios.



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN NO. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Todos los incineradores deben cumplir con las siguientes características de diseño para su operación:

1. *Mínimo dos cámaras: una primaria de cargue, combustión e ignición de los residuos con temperaturas mínimas, de acuerdo con la capacidad y clasificación realizada en la Tabla No 1, en cada una de sus cámaras. Los residuos deben alimentar las cámaras únicamente cuando se hayan alcanzado y mantenido estas temperaturas. Si durante la operación, la temperatura disminuye, debe ser suspendida la alimentación hasta alcanzar nuevamente las temperaturas indicadas.*
2. *El Tiempo de residencia de los gases en la cámara de poscombustión, será mínimo de dos (2) segundos.*
3. *Cada una de las cámaras debe operar con su propio e independiente quemador y control automático de temperatura.*
4. *El incinerador deberá registrar automáticamente la temperatura de operación en ambas cámaras. El indicador de temperatura o termocupla, teniendo en cuenta que las temperaturas requeridas deben ser garantizadas en la totalidad de cada una de las cámaras, deberán estar ubicadas en el sitio más alejado del quemador dentro de las mismas.*
5. *El suministro del aire para la combustión de los residuos debe ser graduable e independiente de la entrada del aire para la combustión del combustible.*
6. *El incinerador debe poseer dos (2) compuertas y cargue mecánico a través de ducto y sistema de empuje del residuo, de tal forma que no exista contacto entre el operario y la cámara de combustión, ni se presente salida de humos o llama de esta cámara. Igualmente, debe poseer una o varias puertas diferentes de las de cargue para la extracción mecánica de las cenizas.*
7. *Los residuos deben alimentar la cámara de combustión únicamente cuando se hayan alcanzado y se mantengan las temperaturas requeridas. Si durante la operación la temperatura disminuye, la alimentación debe ser suspendida hasta alcanzar nuevamente las temperaturas indicadas. Para verificar en forma permanente esta condición, deberá dotarse de un sistema de control y registro automático de temperatura. El incinerador debe poseer un control automático que impida la alimentación o cargue de los residuos a la cámara de combustión, en caso que las temperaturas desciendan por debajo de las requeridas.*
8. *El incinerador debe estar equipado con quemadores suplementarios de emergencia a fin de mantener la temperatura necesaria para operar. Estos quemadores pueden usar como combustible gas natural, gas propano, Fuel Oil, carbón o cualquier otro aceptado por la normatividad ambiental, con bajo contenido de azufre de acuerdo con la Resolución 898 de 1995 y sus modificaciones.*
9. *El incinerador o planta de incineración, cuando así lo requiera para el cumplimiento de los estándares establecidos, deberá contar con un sistema de enfriamiento para evitar la formación de dioxinas y furanos, sistema que debe garantizar una disminución de la temperatura de los gases de salida de la cámara.*



Av. Esperanza # 62-49 Costado Estera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email gau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN N.º 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

de postcombustión a valores menores a 250 °C, registrando dicha temperatura en forma automática.

10. Toda planta de incineración donde se procesen residuos hospitalarios deberá poseer una cámara de enfriamiento o refrigeración de uso exclusivo para su almacenamiento mientras son incinerados. Dicha cámara deberá mantener temperaturas menores a 4 °C. Se debe contar con un programa de manejo basado en un control microbiológico periódico de este lugar (paredes, aire e implementos usados en el manejo de los residuos) y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar para proteger la salud de los operarios y de la comunidad en general. Todas sus especificaciones y características anotadas deben estar desarrolladas específicamente en el manual de Operación y Mantenimiento."

11. No deben presentar salidas de gases o llamas por las puertas de cargue, ni por la puerta de extracción de cenizas.

12. No debe presentar salida de llamas por la chimenea. Por ninguna razón operará sistema de escape de gases alternos diferentes de la chimenea del sistema.

13. Las paredes metálicas exteriores no deben llegar a 100°C aun en trabajo continuo.

14. Para el mantenimiento del incinerador o cualquiera de sus equipos de control, a fin de proteger la salud de los trabajadores que lo realizarán, estos deberán ser equipados de tal forma que durante la operación y el mantenimiento de los equipos se garantice la seguridad industrial y la salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Protección Social.

15. El polvo seco encontrado en el sitio donde se hará el mantenimiento debe ser removido con aspiradoras tipo G.

16. El área contaminada y la de descontaminación deben ser de uso restringido. Es decir, solo para personal autorizado.

17. En caso de emergencia por fuego en el área contaminada y de descontaminación, apagar el fuego con CO₂, para lo cual las áreas deben estar provistas con extintores de este tipo.

18. Los hornos o incineradores, en los cuales se presenten problemas de olores ofensivos, deberán, de acuerdo con su diseño, implementar los mecanismos y/o sistemas necesarios para su control.

ARTÍCULO 7.- La sociedad ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO podrá almacenar y tratar mediante destrucción manual – mecánica, térmica sin combustión, desactivación química o encapsulamiento los siguientes residuos y/o desechos peligrosos según descripción mostrada en la siguiente tabla:

ALMACENAMIENTO		ENCAPSULAMIENTO		DESTRUCCIÓN MECÁNICA		DESACTIVACIÓN QUÍMICA		SIN COMBUSTIÓN	
ANEXO I	ANEXO II	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO I	ANEXO II
Y1	A1010		A1010	Y1		Y1		Y1	
Y2	A1020		A1020	Y2		Y2		Y2	



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email gsu@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE

28 FEB 2020.

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

Y3	A1030		A1030	Y3		Y3		Y3
Y4	A1040		A1040	Y4		Y4		
Y5	A1050			Y5		Y5		
Y6	A1060					Y6		
Y7	A1070	Y7				Y7		
Y8	A1080		A1080	Y8				
Y9	A1090			Y9				
Y10	A1100							
Y11	A1110			Y11			A1110	
Y12	A1120			Y12		Y12		
Y13	A1130			Y13		Y13	A1130	
Y14	A1140		A1140					
Y16	A1160	Y16		Y16		Y16		
Y17	A1180	Y17				Y17		
Y18	A2010	Y18	A2010	Y18		Y18		
Y19	A2020	Y19	A2020					
Y20	A2030	Y20	A2030					
Y21	A2040	Y21	A2040					
Y22	A2050	Y22	A2050					
Y23	A2080	Y23						
Y24	A3010	Y24						
Y25	A3020	Y25						
Y26	A3040	Y26						
Y27	A3050	Y27			A3050		A3050	
Y28	A3070	Y28					A3070	
Y29	A3080	Y29					A3080	
Y30	A3090	Y30	A3090					
Y31	A3100	Y31	A3100					
Y32	A3110	Y32	A3110					
Y33	A3120	Y33						
Y34	A3130		A3130			Y34		
Y35	A3140					Y35	A3140	
Y36	A3150						A3150	
Y37	A3160	Y37				Y37		
Y38	A3170	Y38					A3170	
Y39	A3180		A3180			Y39		
Y40	A3190					Y40	A3190	
Y41	A3200					Y41		
Y42	A4010				A4010	Y42	A4010	
	A4020				A4020		A4020	A4020



Av. Esperanza # 62-46 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Commutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No. 00491 DE 28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

	A4030		A4030		A4030		A4030	
	A4040		A4040		A4040		A4040	
	A4050		A4050					
	A4060						A4060	
	A4070				A4070		A4070	
	A4080						A4080	
	A4100				A4100			
	A4120						A4120	
	A4130				A4130			
	A4140		A4140		A4140		A4140	
	A4150		A4150		A4150		A4150	
	A4160		A4160		A4160			

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sociedad podrá acopiar de manera transitoria y temporal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, como parte de programas post consumo y con el único fin de reacondicionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como generador y gestor de residuos peligrosos, se podrán almacenar los residuos peligrosos recepcionados y generados por término máximo de (12) meses, contados a partir de la fecha en que se reciben dichos residuos o que se generen. En casos debidamente sustentados y justificados, la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador/gestor esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados.

ARTÍCULO 8.- Aprobar el Plan de Contingencia para los sistemas de control de los Hornos No. 1 y No. 2, presentado por la Sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO.

ARTÍCULO 9.- Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de concesión de aguas subterráneas formulada por la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, presentado mediante radicado 10191100922 de 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 10.- Los demás artículos de la Resolución 2944 de 30 de diciembre de 2005 guardan su tenor literal y vigencia.

ARTÍCULO 11.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S E.S.P ECOENTORNO, identificada con Nit. 800.193.444-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o por



RESOLUCIÓN NO. 00491 DE

28 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Resolución No. 2944 del 30 de diciembre de 2005 y se toman otras determinaciones

medio de su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTICULO 12.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 13.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 14.- Contra la presente Resolución procede, el recurso de reposición ante la Dirección General el cual debe presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, dejando las constancias respectivas dentro del expediente, con plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Sandra Milena Cobos
VoBo Carlos Eduardo Rodríguez - Director Regional Sabana Occidente
VoBo Dr Juan Camilo Ferrer Tobón - DJUR
Revisó y Ajustó: Catalina Ulinás Angel
Expediente 8010-63.01-24109



Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador 3209000 Ext. 1180 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca - Colombia

RESOLUCIÓN No 1486 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 (fl. 461 tomo 3), la Corporación, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad RESIDUOS ECOEFICIENCIA S.A (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT. 0830119397-2 (fl. 1.302), para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matricula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el km 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el párrafo primero del artículo primero de la mencionada providencia se estableció que la licencia ambiental otorgada sería exclusivamente para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

Que la vigencia del término de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, señala lo siguiente:

"DECIMO SEXTO.- La titular de la licencia ambiental, debe realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación"

Que en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, quedó establecido lo siguiente:

"DÉCIMO NOVENO.- Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la beneficiaria, sin autorización expresa de la Corporación."

ES PARA AUTENTICAR EL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que la mencionada resolución fue notificada a la interesada el 29 de septiembre de 2009

Que con radicación No 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las raditaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100859 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6) y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), la sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S. (hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S. (fl. 1380)), identificada con NIT 0830119397-2, solicita a la Corporación la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, para incluir el almacenamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUOS	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO	UNIDAD
Luminarias	30	Ton
Pipetas	2	Ton
Baterías y unidades de neveras	1000	Unidades
Solventes	400	Gal
Estopas, aserrín, cartón contaminados con grasas, pinturas, aceites y disolventes	30	Canecas de 55 Gal
Canecas con sustancias químicas	12	Canecas de 55 Gal
Baterías de plomo ácido	10	Ton
Filtros de aceite contaminados	5	Ton
Balastos	1	Ton
Toners de impresoras y fotocopiadoras	600	Kg
Llantas	400	Unidades
RAEES	20	Ton
Aceite usado	1000	Gal
Lodos contaminados	3	Ton
Aguas contaminadas	2	Ton
Pilas alcalinas y de computador	1000	Kg
Productos farmacéuticos	1	Ton
Bombonas	500	Kg
Asbesto	500	Kg
Tarros de pinturas	200	Kg
Elementos de protección	500	Kg
Elementos contaminados con PCB's	4	Ton
Aceites (PCB's)	12	Canecas de 55 galones

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE RESPONDE A LAS SECCIONES DE LA CORPOREGIÓN

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que así mismo en la solicitud de modificación, la mencionada sociedad manifiesta que además de lo anterior, los demás residuos que la Corporación considere concernientes con base a la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la planta.

Que con las citadas radicaciones, la citada sociedad aporta el documento de complemento y actualización del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental,

Que en atención de lo anterior, esta Corporación a través del Auto OPSO No. 689 del 17 de julio de 2014 (fl. 1.275, Tomo 7), declaró iniciado el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA S.A.S., identificada con NIT. 9830119397-2, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A., del cual es locataria la mencionada sociedad, denominado lote EL Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0008-000, ubicado en el KM 10-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, realizó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental y ordenó su publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 27 de mayo de 2016 (fl. 1660, Tomo 8).

Que el precitado auto fue notificado el 2 de septiembre de 2014, al señor ARLES REYES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.142.276, en virtud de la autorización suscrita por el representante legal de la sociedad, radicada bajo el número 10141102655 del 2 de septiembre de 2014 (fl. 1.301, Tomo 7).

Que mediante radicaciones Nos. 10151101303 del 15 de abril de 2015 (fls. 1306 a 1345, Tomo 7) y 10151103072 del 9 de septiembre de 2015 (fls. 1346 al 1359, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S, aportó los respectivos informes en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009.

Que a través de la radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016 (fls. 1.376 -1 618, Tomo 7), la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S, solicitó a la Corporación dentro de la modificación de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, incluir además de lo solicitado con radicación No. 10121103188 del 26 de diciembre de 2012 (fl. 1.056, Tomo 6), complementada con las radicaciones 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 (fl. 1.123, Tomo 6), 10131100659 del 13 de marzo de 2013 (fl. 1.178, Tomo 6), y 10141101593 del 21 de mayo de 2014 (fl. 1.251, Tomo 7), lo siguiente:

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la licencia ambiental.
- Destrucción de luminarias.
- Desensamble de RAFF'S para su aprovechamiento



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Compactación de filtros de aceites usados, para su aprovechamiento.
- Almacenamiento de aceite usado.

Que adicionalmente, la hoy sociedad CI ECOEFICIENCIA CO S.A.S., manifiesta su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543, adjuntando para tal fin el acuerdo de cesión (fl. 1.377 – 1.392) suscrito por los representantes legales de las sociedades, acompañado de los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

Que atendiendo lo anterior a través de Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016 (fl. 1620, Tomo 8), se modificó parcialmente el Auto QPSO No. 689 del 17 de julio de 2014, en el sentido de indicar que se daba inicio al trámite administrativo ambiental de cesión y modificación de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se ordenó la práctica de una visita técnica, se ordenó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR 23 de 2009 y se ordenó la publicación en el boletín oficial de la Corporación, la cual se surtió el 8 de abril de 2016 (fl. 1.638, Tomo 8).

Que el Auto DRSO No. 178 del 11 de febrero de 2016, fue notificado el 24 de febrero de 2016, al señor FREDDY ANTONIO PINTO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.767, en virtud de la autorización suscrita por la representante legal (E) de la sociedad, radicada bajo el número 10161100909 del 24 de febrero de 2014 (fl. 1.628, Tomo 8).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por las interesadas dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 1.630, del Tomo 8, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez surtido lo anterior, el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente generó el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016 (fl. 1.639, Tomo 8), producto de la visita técnica practicada el 25 de febrero de 2016 y de la evaluación de los documentos aportados, estableciendo lo siguiente:

1. Desarrollo de la Visita:

El día 25 de febrero de 2015, funcionarios de la Corporación, adelantaron visita técnica, al predio denominado Lote El Descanso donde funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., con el fin de establecer las consideraciones técnicas referentes a la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y determinar la viabilidad de esta; por lo cual el presente Informe evalúa la información allegada para la modificación de la Licencia Ambiental y lo evidenciado en la visita realizada sobre este aspecto.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN CAR
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

(...) el predio donde funciona la empresa C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S., no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá (...)

En el sitio se tomaron las coordenadas utilizadas para identificar el predio y poder referenciar la cartografía del lugar donde se pretende realizar la modificación.

LUGAR	Coordenada Norte	Coordenada Este
C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S.	1013193	981969

- ✘ Se realizó la visita técnica a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicada en la vereda Siete Trojes en el municipio de Mosquera- Cundinamarca, donde se estableció que adelantan la actividad de almacenamiento de Residuos peligrosos que fueron autorizados en la Licencia Ambiental.
- ✘ En el predio denominado el Descanso en el cual funciona la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., además de las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, se realizan en otras áreas actividades de aprovechamiento y reciclaje de algunos residuos aprovechables no peligrosos, estas últimas ocupan la mayor área del predio.
- ✘ Se realizó visita al área donde pretenden adelantar las actividades referentes a la modificación de la Licencia Ambiental la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., donde se pudo establecer que en el área no cuenta con obras de infraestructura.
- ✘ En el área proyectada para ser adecuada, se realizara el total de actividades referentes al manejo de residuos peligrosos
- ✘ El almacenamiento actual de los residuos peligrosos se lleva de manera adecuada y no se evidencian afectaciones de tipo ambiental por la actividad.

(...)

IV. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA.

Proyecto Modificación:

La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., Mediante Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, contempla lo siguiente:

1. Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.
2. Destrucción de luminarias.
3. Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento
4. Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento
5. Almacenamiento de aceite usado

Mediante radicados 10121103158 del 26 de diciembre de 2012, 10121103202 del 27 de diciembre de 2012 y 10161106481 del 01 de febrero de 2016, el señor Diego Guzmán

SE HA AUTENTICADO EL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.P.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Uribe, Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., solicita la modificación de la licencia ambiental No Resolución No 2216 del 22 de septiembre de 2009, para ello presentan:

RECEPTORES - TRATADORES TÉRMICOS RESIDUOS PELIGROSOS			
Decreto 1076/15, Requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental comoente la siguiente información:			
REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido	X		Se hace la solicitud escrita por el señor Diego Guzmán Uribe Representante Legal de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S, e igualmente anexo el formato único nacional de solicitud de licencia, con la información respectiva.
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación	X		Se solicita la modificación de la licencia otorgada mediante resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, para: 1. Modificación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental. 2. Destrucción de luminarias. 3. Desensamble de PALL'S para su aprovechamiento. 4. Compactación de filtros de aceites usados. Para su aprovechamiento 5. Almacenamiento de aceite usado. Para adelantar la modificación, presentan la descripción de las actividades objeto de la modificación, planos, costos y justificación.
3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	X		Presentan los procedimientos que se implementarán para las actividades adicionales que se llevarán a cabo. Presentan la evaluación de impactos de las actividades que se quieren incluir y las respectivas fichas de manejo ambiental, teniendo en cuenta la revisión documental presentada los impactos que se puedan generar es de carácter moderado.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las	X		Mediante radicado No 10161100910 del 24 de febrero de 2016, presentan la

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2015

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

solicitudes radicadas ante Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificación		constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales
b) Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	x	Presentar el complemento del y las fichas de manejo, teniendo en cuenta las nuevas actividades.

Evaluación Documental:

Se revisaron y evaluaron los documentos anexos al expediente, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, para la modificación de Licencia Ambiental

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que deroga el Decreto 1220 de 2005, así mismo:

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30, contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015 por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite .."

Localización

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Mosquera en el predio El Descanso, identificado con Cedula Catastral 01-00-0081-0009-00, al cual se accede por la troncal de occidente vía Mosquera Madrid, en el kilómetro 19-20 de la misma. (...)

Infraestructura

Las actividades solicitadas en la modificación de la Licencia Ambiental se realizarán en las instalaciones de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., ubicadas en el predio Descanso, identificado con Cedula Catastral 254730100006810090, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera.

Para las actividades adicionales que pretenden adelantar: ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de nitros residuos o desechos peligrosos, destrucción de luminarias, desensamble de RACE'S para su aprovechamiento, compactación de filtros de aceites usados y almacenamiento de aceites usados, adecuaran una nueva bodega

El sitio donde actualmente se realice el almacenamiento de RESPEL, se usara para otras actividades; En la nueva bodega que adecuaran se realizaran las actividades referentes a RESPEL

Bodega para las actividades adicionales:

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Correo: 322 6000 Ext. 1862 A.A. 11645 Email: sau@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN... SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Contará con un área de 485,12 m²
- Piso en concreto
- Muros en mampostería
- Cubiertas Metálicas

Actualmente la empresa ECDEFICIENCIA CO S.A.S. desarrolla la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos en una bodega actualmente licenciada, la cual se muestra en el plano general de áreas (ver anexo 1), la cual funcionando (sic) en la actualidad para el mismo propósito.

Según lo presentado, para realizar las nuevas actividades proyectan construir y adecuar una nueva bodega de 23,47m X 20,67m, para un área de 485,12m², en esta se llevaran a cabo las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, desensamble de RAEE, destrucción de luminarias, compactación de filtros de aceite.

Para el almacenamiento de aceites usados adecuaran un área de 25m X 27m para un área de 675 m², donde se instalan 4 tanques con una capacidad cada uno de 20 000 Gal, esta área contara con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques.

Dentro del estudio presentan los respectivos planos de áreas.

Distribución Área operativa bodega de almacenamiento (Ítem 6.1.1.1)

Manifiestan en el estudio, que las áreas de almacenamiento se encuentran distribuida en varias secciones, dependiendo de la actividad que se realice y del residuo que se vaya a almacenar.

Tabla 1. Distribución de áreas Discriminadas Nueva bodega de almacenamiento Residuos peligrosos

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECDEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m ²
Clasificación de RAEE en estantería	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	4.22
Desensamble y separación de piezas RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Desensamble parcial RAEE	10.04
Almacenamiento de RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	5.7
Luminarias	Y29, A1030	Almacenamiento y destrucción luminarias	18.35
Solventes	Y12	Almacenamiento	4.05
Estopas, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Farros de pintura, elementos de protección personal	Y8, Y12	Almacenamiento	4.05
Canecas con sustancias químicas	Y34, Y35	Almacenamiento	4.05
Baterías de plomo-ácido	Y25	Almacenamiento	3.73
Filtros contaminados con aceite	Y8, Y9	Almacenamiento, escurrido, compactación y embalaje	16.8

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN CAR.
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m ²
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Pilas alcalinas y de computo, Asbesto	Y12, A4130, A4070	Almacenamiento	15.26
Llantas y bombonas		Almacenamiento	0.15
Lodos contaminados con HC			4.05
Aguas contaminadas con HC			4.05
		Descargue y recepción de material	36
		Rampa de acceso montacargas	25
		Cargue de material disposición final	48
		Almacén	54.85
		Acceso tractomota cargue residuos	53
		Recepción	4.9
		Ducha y lava ojos	1.35
		Área de tránsito	147.25
		Área de contención Líquidos	110%

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Aspectos Técnicos.

ECOEFICIENCIA CO S.A.S., presenta en el documento, los aspectos técnicos generales que se aplicaran para el almacenamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos.

- a) Requerimiento de Servicio con base a los proveedores
- b) Recolección y transporte de los residuos
- c) Verificación de las condiciones de la carga
- d) Almacenamiento
Desmantelamiento
Clasificación de materiales Reciclables, No Reciclables y Peligrosos
- e) Disposiciones finales de Material Reciclables, No Reciclables, Peligrosos y especiales.

Criterios Técnicos de la bodega:

- ✓ **Piso:** Inicialmente en concreto de fácil limpieza con una pendiente de cerrado para defenición de derrames y sin conexión al alcantarillado, resistente todo tipo de residuo peligroso.
- ✓ **Muros:** En concreto macizo, resistente a materiales almacenados, no inflamables.
- ✓ **Acceso:** Ubicación en lugar de fácil acceso amplios que permitan el acceso montacargas y elementos de transporte interno, que tenga fácil evacuación caso de presentarse una emergencia. Ancho de 2.5 y una altura de 4 m.
- ✓ **Cubierta:** resistente a factores ambientales lluvia y radiación solar.
- ✓ **Rampa:** actúa como dique y permite la circulación de montacargas y operarios.
- ✓ **Iluminación:** ventilación natural para evitar la acumulación de vapores peligrosos, con paneles transparentes en las cubiertas para favorecer la iluminación natural.
- ✓ **Extintor:** ubicación de extintores multipropósito y equipos de extinción de incendio.

Carrera 7 No. 36-46 of. 281 002 00
 Contratación. 320 9003 Ext. 1822, A.A. 11645 Email sa@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPORTARON LOS ALMACENADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N^o 1485 DE 11 JUL 2018

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2218 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- ✓ **Kit de derrames**, en caso de algún derrame
- ✓ **Confinamiento**: todos los residuos peligrosos estarán protegidos en sitios confinados mediante bordillos perimetrales
- ✓ **Estibas**, para acomodar bultos, y facilitar su movilización.
- ✓ **Señalización**: señalización y pictogramas atusivos a los residuos peligrosos almacenados.
- ✓ **Señalización**: donde se especifique que es un lugar de acceso restringido, que no se permite acceso a personas ajenas en el proceso de manejo de los residuos y que para su ingreso se requiere de ciertos elementos de protección personal de acuerdo al manejo requerido
- ✓ **Pictogramas**: Se deben visualizar en los contenedores y en las paredes de acuerdo a la ubicación de los residuos.
- ✓ **Salida de emergencia** Ubicada en lugar de fácil acceso y que tenga fácil evacuación en caso de presentarse una emergencia
- ✓ **Pasillo**: amplios que permitan el acceso de montacargas y elementos de transporte interno.
- ✓ **Estantería**: estantería pesada para el almacenamiento de Residuos peligrosos
- ✓ **Drenajes**: Tendrá Diques de contención que lleven a cajas de control ciegas con el fin de dar soporte a posibles derrames. Con una pendiente de 1.2% para la detección de derrames.

Modificación 1: Ampliación de la capacidad de almacenamiento e inclusión de otros residuos o desechos peligrosos en la Licencia Ambiental.

Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A S., solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceite usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.

Según la documentación allegada, para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos y el análisis realizado, se indica lo siguiente:

- El embalaje de los residuos para el almacenamiento, se realizara de acuerdo a las características de residuo a manejar, la compatibilidad del material, resistencia y durabilidad en condiciones de manipulación garantizando el manejo adecuado de estos sin que se generen daños a la salud de los operarios y al medio ambiente.
- Los residuos a almacenar no estarán en contacto directo en el suelo, estos serán almacenados sobre estibas.
- Los envases siempre deberán estar etiquetados y rotulados en un lugar visible de acuerdo a los residuos que contengan, además de su respectiva hoja de seguridad.
- Presentan las fichas técnicas de los recipientes que pueden ser usados para el correcto almacenamiento de los RESPEL.
- Usaran los mismos procesos y procedimientos establecidos para el almacenamiento de los residuos peligrosos que actualmente llegan a la empresa. Lo cual fue manifestado en la visita técnica.
- ECOEFICIENCIA CO SAS, cuenta con un sistema de acondicionamiento, donde se incluye el rotulado y etiquetados de los envases y contenedores donde se almacenaran los residuos peligrosos que llegan para ser almacenados y los salientes en cada uno de los procesos operativos que se desarrollen en las instalaciones.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO

RESOLUCIÓN N.º 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Las áreas de almacenamiento proyectadas para el almacenamiento de residuos peligrosos se relacionaron en el cuadro y plano de áreas presentados.
- Contaran con áreas de tránsito para facilitar el cargue y descargue de los residuos peligrosos.
- En el área exterior de la bodega instalarán 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m².
- Donde van ubicados los tanque, construirán la estructura de contingencia contra derrames calculada a una capacidad de 110%.
- Presentan plano de la nueva bodega con la distribución de áreas
- La matriz de compatibilidad que se presenta se elaboró según el método IMCO, el cual permite hallar las compatibilidades dependiendo de las características de peligrosidad de los residuos.
- El almacenamiento de residuos se realiza según matriz de compatibilidad presentada.

Almacenamiento de Aceite Usado

Para el almacenamiento de aceite usado indican que adecuaran un área al exterior de la bodega, donde se instalarán 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento del aceite usado y mezclas de emulsiones. Estos ocuparan un área de 675 m². Esta área contará con la estructura de contingencia contra derrames calculada al 110% de la capacidad total de los tanques

Dentro del documento Anexos 3, 3.1, 3.2, presentan el plano del tanque de almacenamiento, las especificaciones técnicas y la prueba de estanqueidad del tanque de 20.000, instalarán 4 de las mismas características.

Características generales del almacenamiento de Aceite Usado

- El almacenamiento de aceites usados se realizara cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que establece la normatividad vigente Colombiana.
- Cada proceso para el almacenamiento de aceites usados será documentado, para poder establecer una trazabilidad de los mismos, garantizando una correcta disposición de los aceites usados almacenados y aprovechados

Tabla 2. Distribución de áreas almacenamiento Aceites Usados

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOCIFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Área utilizada actividad m ²
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	18" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	18" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31.8

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Correo Electrónico: 322 9000 Ext. 1262 A.A. 11545 Email: car@car.gov.co
 Bogotá Cundinamarca Colombia.

ENTIDAD DEL DOCUMENTO
 DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE LA
 CORPORACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Capacidad almacenamiento tanques	Dimensionamiento de los tanques	Área a utilizar actividad m2
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	18" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31 §
Aceite usado	Almacenamiento	20.000 galones	18" de diámetro 3000 mm x 10600 mm de longitud	31 §
	Descarga y recepción de Aceite Usado			210
	Área de contención			465

Cuadro de áreas, tomado del documento presentado.

Actividades que se desarrollarán: (presentan el diagrama de procesos)

En el documento presentado, indican las medidas de seguridad y procedimientos que se llevarán a cabo para el descargo, almacenamiento temporal y carga de los aceites usados:

- Se ubican conos, cerrando el área circundante a la zona de recibo en un radio no menor a 5 m.
- Verificar que no hallan fuentes de ignición alrededor.
- Verificar que no halla carga estática alrededor (no se deben manipular celulares)
- Se verifica el estado de los tanques de almacenamiento del vehículo transportador (que no tengan fugas ni derrames.)
- Se verifica el estado de los tanques para el almacenamiento dentro de las instalaciones. (que no halla fuga ni derrames).
- Recepción: Los aceites usados se reciben al interior de la planta al vehículo transportador debidamente embalado y rotulado al momento de su recepción se verifica el volumen a almacenar (aforo del vehículo).
- Preparación para el bombeo: Se colocan elementos de contención secundaria debajo de donde se van a realizar las conexiones para la operación de manera que se controlen posibles goteos, fugas o derrames.
- Se realiza la conexión de las mangueras y los equipos de succión del vehículo de transporte y se verifica que las mangueras estén bien colocadas
- Bombeo: Garantizada la seguridad de la operación, el operario líder del área de almacenamiento, ordena el inicio del bombeo de los aceites lubricantes usados al tanque de almacenamiento
- Iniciado el bombeo, el conductor del vehículo transportador permanecerá cerca atento al sistema que controla el bombeo con el fin poder suspenderlo de inmediato en caso de emergencia.
- Una vez terminado el bombeo se verifica que las mangueras estén totalmente drenadas para soltarlas
- Terminado el bombeo el operario encargado del área verifica el volumen recibido mediante medición del mismo y comparando con los volúmenes que aparecen para recepcionar.
- Almacenamiento de aceites usados: Los aceites lubricantes usados serán almacenados en tanques metálicos superficiales, debidamente rotulados

ES GENEAL ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN QUE RECIBIÓ EL ARCHIVO DE LA CORPONA

SECRETARÍA GENERAL C.A.P.

RESOLUCIÓN No 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

localizados en una zona dotada de un dique garantizando la contención de un 110 % del volumen almacenado

- Mediante un sistema de drenaje controlado por una válvula en los tanques de almacenamiento, se drenaran mensualmente los sedimentos acumulados en cada tanque. Estos residuos contaminados serán manejados como residuos peligrosos y serán entregados a personas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar su disposición final de acuerdo con las normas vigentes
- Para el procedimiento de transporte de los aceites usados almacenados para su disposición final se repite el mismo protocolo, para bombear los aceites hacia el vehículo que los transportara.
- En el sitio de almacenamiento estarán ubicadas de manera visible las señales de "ESTA AREA ES UN ESPACIO LIBRE DE HUMO" y "ALMACENAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES USADOS".
- Disposición final: Los aceites usados serán enviados para su aprovechamiento o disposición final en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.

Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades

Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, para facilitar el manejo

Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1509 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

Residuos Peligrosos objeto de la actividad:

La empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, presenta cuadro donde se indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias desensamble de RAEE'S y Compactación de filtros de aceites usados, clasificados con establecido en el Artículo 2.2.6.2.3.6., de los anexos.

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarmada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m ²
Clasificación de RAEE en estantería	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	4.22
Desensamble y separación de piezas RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Desensamble parcial RAEE	10.04
Almacenamiento de RAEE	A1180, Y10, Y29, Y31, B1010	Almacenamiento	5.7
Luminarias	Y29, A1030	Almacenamiento y destrucción luminarias	18.35
Solventes	Y12	Almacenamiento	4.05

NOTICIA DE RECIBIMIENTO DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA GENERAL C.A.H.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Residuo peligroso	Clasificación decreto 4741/2005	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Área a utilizar actividad m ²
Esopos, aserrín, cartón contaminado con grasas, pinturas, aceites y disolventes. Tetras de pintura, elementos de protección personal	Y8, Y12	Almacenamiento	4.05
Canevas con sustancias químicas	Y34, Y35	Almacenamiento	4.05
Baterías de plomo-ácido	Y25	Almacenamiento	3.73
Filtros contaminados con aceite	Y8, Y9	Almacenamiento, escurrido, compactación y empaquete	18.5
Toners de impresoras y fotocopiadoras, Fitas alcalinas y de compute, Asbesto	Y12, A4130 A4070	Almacenamiento	15.26
Latijas y bombonas		Almacenamiento	9.15
Lodos contaminados con HC			4.05
Aguas contaminadas con HC			4.05

Cuadro de Áreas, tomado del documento presentado.

El listado de residuos presentado anteriormente, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desensamble parcial de RAEE.

Es necesario indicar que dentro de la revisión de toda la documentación presentada para la modificación se establecerá la autorización y clasificación de los residuos.

Modificación 2: Aspectos Técnicos.

Trituración de luminarias

Presentan en el documento que para esta actividad destinaron un área de 18.35m², para la instalación y funcionamiento de la máquina usada para la destrucción de las luminarias.

El residuo de trituración se almacenará en bidones de 55 galones, rotulados y sellados herméticamente. Los contenedores serán apilados en estibas de madera de 1 x 1.20, con un nivel de almacenamiento de 2 estibas.

Equipo a usar en la destrucción de luminarias: El equipo presenta las siguientes características:

Equipo Trituradora Balcan Lamp Crusher o equipo con similares características.

Esta máquina industrial está fabricada en acero inoxidable, equipada con filtros de aire, con ventiladores para eliminar polvo de hasta 5 micras y un segundo filtro de carbón activado para eliminar de forma segura el vapor de mercurio y permitir que salga aire limpio a la atmósfera, está considerada como una de las mejores en capacidad y destrucción.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°: 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Puede destruir luminarias de hasta 2,4 m. de longitud.
- Es capaz de aceptar cualquier otro modelo de lámpara de hasta 11,5 cm de diámetro.
- Tiene una adaptación que permite aceptar bombillas de lámparas fluorescentes.

Características de seguridad de la trituradora

- Las bajas revoluciones del cilindro de trituración minimiza la generación de aerosoles, polvo de vidrio y la dispersión de polvo de mercurio
- Un extractor colocado adecuadamente ventila el sistema interno de la trituradora y remueve por su acción cualquier traza de vapor de mercurio que pueda generarse al estar operativa la trituradora.
- El extractor garantiza presión negativa dentro de la trituradora, con lo cual se evita fugas o emisión de vapor de mercurio, ya que el aire fluirá desde el ambiente hacia dentro del equipo y luego a través de los filtros respectivos.
- La trituradora tiene un botón de emergencia en caso de un incidente.
- Como todos los sistemas de trituración de BALCAN; los equipos solo trituran las lámparas o focos estando planamente confinadas (normas internacionales).

Sistema de almacenamiento con barriles (DRUM SYSTEM)

- El diseño de la trituradora montada sobre barriles para almacenar a las lámparas o focos triturados en tales envases, están diseñados de manera tal que se cumplen las leyes ambientales que obligan que tales residuos o elementos que contienen Mercurio puedan ser almacenados como residuos peligrosos.
- Los barriles pueden guardar suficiente cantidad de lámparas trituradas para irlos almacenando correctamente y en forma temporal.
- Cuando el barril está lleno debe taparse y sellarse.
- Los barriles con el material triturado son embalados, etiquetados y transportados al área de almacenamiento de residuos peligrosos, para su posterior disposición final.

Tabla 3. Características luminarias para su manejo

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Actividad desarrollada por ECOEFICIENCIA	Destino final
Tubos fluorescentes Lámparas halógenadas	Y 29, A1180	Fluorescentes de cátodo caliente	Almacenamiento y destrucción (trituración)	Reservorio de seguridad en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.
	Y29 A1180	Tubulares rectos	Almacenamiento y destrucción (trituración).	
	Y29, A1180	Compacto integrado y no integrado	Almacenamiento y destrucción (trituración).	

SE GUARDA UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE HAY EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Y29, A1180	Lámparas de halogenuro metálico	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Tubulares circulares	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Lámpara fluorescente integrada	Almacenamiento y destrucción (trituration).
Y29, A1180	Lámparas de vapor de mercurio o sodio	Almacenamiento y destrucción (trituration).

Capacidad: La capacidad nominal de trituración es de 1000 tubos por hora, un promedio de 300 Kilogramos por Hora

En el documento la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS., presenta la descripción de como realizarán la instalación del equipo, para su correcto funcionamiento.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- Solicitud del servicio por parte de la empresa
- Recepción Pesaje y clasificación
- Descargue y organización de material en la planta
- Almacenamiento inicial de luminarias
- Preparación luminarias para destrucción
- Destrucción de luminarias
- Trituración y separación.
- Manejo de materiales peligrosos
- Almacenamiento luminarias trituradas.
- Disposición final

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de destrucción de luminarias

Destino final del residuo después de la trituración: Los residuos correspondientes al vidrio triturado y los filtros de carbón activado se conducirán a una celda de seguridad.

Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo, además minimiza el riesgo de rotura de las lámparas y luminarias en ambientes abiertos, que causa que los vapores contaminantes se dispersen en el ambiente.

Modificación 3: Aspectos Técnicos.

Desensamble de RAEE'S para su aprovechamiento (ítem 6.2 del Estudio)

La actividad de almacenamiento y desensamble de RAEE'S se desarrollara en la bodega proyectada, la actividad ocupara un área de 10.04m², en donde se (sic) adecuara la infraestructura para el aprovechamiento mediante desensamble parcial de RAEE's y

RESOLUCIÓN N° 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

almacenamiento de residuos aprovechables no peligrosos que se obtendrán de esta operación

Según información suministrada en campo y en el documento técnico, los residuos aprovechables (no peligrosos) salientes del desensamble parcial serán evacuados y llevados para su manejo y aprovechamiento.

Los residuos peligrosos salientes del desensamble parcial serán ubicados en un área adecuada para su almacenamiento de 20 m² para su posterior disposición final.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Proceso Operativo y de Funcionamiento (ítem 6.2.1 Actualización del EIA)

Presentan de manera general y esquemática las etapas que comprenderán las operaciones de desensamble Parcial de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que recibirá ECOEFICIENCIA CO SAS.

1. Pasos Operacionales
2. Entrada de residuos
3. Recepción de los RAEE en la bodega
4. Recepción, Pesaje y clasificación por tipo de RAEE
5. Almacenamiento inicial de los RAEE'S
6. Aprovechamiento de los RAEE'S
7. Desensamble Parcial:
 - En general, primero se debe desensamblar la carcasa o cubierta plástica desatornillándola y posteriormente clasificar los materiales que se encuentran en las partes exteriores.
 - Se separan las cubiertas plásticas de los televisores y de los monitores que contienen retardantes de llama, los plásticos, los cables, las tarjetas de circuito impresas, los metales ferrosos, de los metales no ferrosos, y el vidrio.
 - Se extraen las materias primas reciclables, componentes para reutilización; Dentro de los materiales aprovechables se encuentran componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, plásticos, metales ferrosos y no ferrosos como cobre y aluminio.
 - Los componentes no peligrosos y no aprovechables pasan al proceso de adecuación con destino a su disposición final adecuada.
8. Comercialización y disposición final
9. Informe final y certificación

Las actividades anteriormente nombradas, se describen en ítem 6.2 Actualización del

ECOEFICIENCIA.CO SAS., no realizará en la bodega ninguna operación de tratamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, solo realizará las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".

Herramienta y equipos auxiliares (6.2.1.2)

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramienta auxiliares:

- *Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas y realizar la carga y descarga de los camiones.*
- *Basculas*
- *Destornilladores eléctricos: para destornillar carcasas y componentes y para la destrucción de la información contenida en los discos duros.*
- *Destornilladores, alicates, punzones, estiefes, martillos, etc., son de vital importancia para el desensamble de las piezas*
- *Pequeños contenedores, cajas y estibas para el almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso antes, durante y después del proceso de desensamble y su posterior transporte*

Residuos RAEE, que se tendrán en cuenta dentro del proyecto.

Con Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presenten listado de RAEE, que van a ser objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Clasificación de RAEE's

Linea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Bianca	Electrodomesticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes Frigoríficos Congeladores. Lavadoras. Secadoras Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas. Hornos microondas Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos Ventiladores eléctricos. Aparatos de Aire Acondicionado Planchas. Aspiradoras y otros aparatos de limpieza Secadores de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de toner Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Linea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio Televisores. Videocámaras Videos Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Acetatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o rolagie para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, tornear, enarenar, pulir, asemar, cortar, cizallar, tallar, perforar, punzar, plegar, encurvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, cisvar, atornillar, sacar remaches o tornillos Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

ES EL ÚNICO DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Recepción y Almacenamiento de los RAEE.

Centro 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Correo: 320 8000 Ext. 1862, A.A. * 1645 E-mail: gaj@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para la recepción y almacenamiento de los RAEE, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el Licenciamiento ambiental de almacenamiento de Residuos Peligrosos, complementados con el Estudio de actualización para las nuevas actividades, entre estos los RAEE.

Los vehículos utilizados para el transporte de los RAEE, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

En la Bodega se recibirán, componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en esta categoría se agruparán todos los componentes de los RAEE, los cuales también serán recibidos por ECOEFICIENCIA CO SAS, pues son objeto de la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, sobre la actividad de "desensamble parcial de RAEE" de la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, se puede establecer que la gestión de los residuos peligrosos salientes de las actividades de desensamble y almacenamiento se van adelantar únicamente con gestores que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental.

Residuos Peligrosos Salientes del proceso de desensamble parcial:

Tabla 5. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de desensamble de RAEE's

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Destino final.
Desechos de aprovechamiento de RAEE's	Y10	• Condensadores grandes	Almacenamiento temporal y disposición final con instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.
	Y29	• Componentes de mercurio	
	Y29	• Pantallas LCD, LED	
	Y10 Y31 B1010	• Tarjetas de circuito impreso (TCI) • Cables • Fuentes de poder de las CPU • Unidades de DVD, CD o Disquetes. • Discos duros • Pentéricos • gasteroils	
	Y23 Y26 Y29 Y35	• Baterías de respaldo • Baterías de celulares y computadores portátiles.	

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

	AT180 A2010	<ul style="list-style-type: none"> Tubos de rayos catódicos Monitores TRC Los sistemas os iluminación de las pantallas planas 	
	B1010	<ul style="list-style-type: none"> Matales ferrosos Rodillos de impresoras y fotocopiadora 	
	Y12	<ul style="list-style-type: none"> Tóner, cartuchos y cintas de impresora. Tambores fotoconductores 	

Modificación 4: Aspectos Técnicos.
Compactación de Filtros Usados. (Ítem 6.3)

Presentan en el documento que para el desarrollo de la actividad de ECOEFICIENCIA, destinaran un área de 17m² aproximadamente (Ver anexo 2) en donde se adecuara toda la infraestructura para realizar esta actividad de almacenamiento y compactación de filtros.

El almacenamiento de los envases metálicos se realizara en la misma área donde se ubicara la máquina para compactar los filtros.

Equipo a usar para la compactación de Filtros Usados: El equipo presenta las siguientes características:

- Potencia Instalada 5.5 K.W
- Bomba de 6 Galones
- Tablero electrónico con función manual
- Cilindro Hidráulico. Camisa 6"x 60 Cm. Pistón 6 y Embolo 4"
- Plancha compactadora con guías

Herramientas y equipos auxiliares (Ítem 6.4.1.2)

Para el desarrollo de la actividad es necesario el uso de las siguientes herramientas auxiliares

- Carga y descarga: un montacargas es la mejor opción para trabajar con estibas realizar la carga y descarga de los camiones.
- Basculas
- Compactador

Capacidad: La capacidad nominal de compactación de filtros es de 500 kilos/hora.

Actividades que se desarrollaran: (presentan el diagrama de procesos)

- Solicitud del servicio por parte de la empresa
- Recepción

ES COPA DE LA ENTIDAD DEL TERCER NIVEL DEL MUNDO
 QUE SE OBTIENE EN EL CONCURSO DE LA
 CURTIDORAS.
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- Almacenamiento inicial de los filtros de Aceite usado
- Descontaminación
- **Drenaje de filtros de aceite usado:** En la planta se desarrollara el drenaje de los aceites usados aun remanentes en los filtros y la separación de empaques y envolturas. Los envases de aceites y/o filtros generados se deben dejar escurrir en recipientes o en una caneca de 55 galones, en cuya parte superior se instala una malla de alambre, donde se ponen los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación del aceite. Este proceso permite recuperar componentes para reutilizarlos y se extraen con más eficacia las sustancias potencialmente peligrosas
- **Compactación de los filtros de aceite usado:** Luego de retirados lo (sic) empaques y envolturas los filtros son trasladados para realizar el proceso de compactación. Esta operación se realiza mediante un compactador, disminuyendo el volumen y separando los aceites usados aun contenidos del material sólido para su mejor manejo, transporte y aprovechamiento.
- **Manejo de materiales aprovechados:** Los materiales compactados serán almacenados para su posterior comercialización. Los materiales recuperados listos para aprovechar son material solido de los filtros (chatarra).
- **Manejo de Residuos peligrosos salientes del proceso de compactación:**

Tabla 5. Clasificación y descripción de los residuos peligrosos salientes del proceso de compactación de filtros.

Tipo de RESPEL	Clasificación anexos Decreto 4741/2005	Descripción del residuo	Destino final.
Filtros de aceite	Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados.	Almacenamiento y aprovechamiento
Aceites usados	A3020	Remanente de lubricantes, aceites y aditivos	Almacenamiento y disposición final
Envolturas y empaque contaminados	A4130	empaques, envases y embalajes provenientes de los filtros de aceite	Almacenamiento y disposición final

- **Disposición final:** Los componentes peligrosos provenientes de la compactación de los filtros serán objeto de transporte interno para su almacenamiento temporal de acuerdo a su compatibilidad, debidamente clasificados, etiquetados, embalados para posteriormente realizar su disposición final.

Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para la actividad de compactación de filtros.

Esta actividad permite que el volumen de almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos, se reduzca drásticamente, permitiendo un mejor manejo

Según datos presentados, aprovecharan la chatarra (carcasa metálica) proveniente de los filtro usados de aceite

Es necesario resaltar que la carcasa metálica no se impregna con el aceite usado, por esta razón no es considerado un residuo peligroso y se puede aprovechar.

SECRETARÍA GENERAL C.A.T.
 ES CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE ARCHIVAR ESTE DOCUMENTO EN EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 Jul 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

El aceite saliente de la actividad de drenaje y compactación de filtros, se almacenara en el área de almacenamiento de aceite usado.

RECURSOS A USAR:

- **Agua:** Las instalaciones cuentan con un suministro de agua potable por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera HYDROS MOSQUERA S EN C.A ESP.
- **Alcantarillado:** La generación de aguas residuales domésticas se presenta en el área de baños y para su control se cuenta con conexión al sistema de alcantarillado municipal. (en la empresa no existen procesos en la actualidad que generen aguas residuales industriales. únicamente domésticas).
- **Vertimiento Industrial;** No hay ninguna actividad que utilice agua por lo que no existe aguas residuales de tipo industrial, y en caso de derrame irán a los tanques de contención dispuestos y posteriormente serán evacuados por empresas autorizadas para su manejo.
- **Energía:** Es captada de la red del municipio, que tiene cubrimiento en el área del proyecto.
- **Manejo de residuos sólidos:** Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad industrial, se cuenta con un área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos y transporte que posee el municipio de Mosquera. El área administrativa genera básicamente residuos de oficina papel, envolturas, plásticos y residuos sanitarios los cuales son entregados a la empresa de aseo del municipio de Mosquera.
- **Residuos Peligrosos:** Para el manejo de residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad, reacondicionaran el área de almacenamiento temporal de los mismos, posteriormente sean entregados y manejados por empresas autorizadas por la autoridad ambiental para su disposición final.

Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año; para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.

Los residuos de carácter peligrosos proyectados que se pueden generar en el desarrollo de las actividades son:

Tabla 7. Proyección generación de residuos peligrosos CI ECOEFICIENCIA SAS

Respet	Descripción	Procedencia	Anexo decreto 4741/2005
Elementos de protección personal (EPP)	Guantes, botas, respiradores, overoles, ropa alfdos usados o en mal estado.	Área de Almacenamiento, Área de mantenimiento	Y8 Y12 A3020 A4070
Pinturas	Terras metálicos generados	Área de	Y12

Carrera 7 No. 35-45 www.car.gov.co
 Conmutador: 322 9050 Ext. 1862, A.A. 11645 Email: sa@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COMO ANTECEDENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN A LOS DE LA CORP. AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Solventes de pigmentos elaborados en base a metales pesados	por uso de pinturas, catalizadores y anticorrosivos.	mantenimiento	A4570 A4130
Aceites usados	Residuo líquido constituido por aceites hidráulicos y lubricantes sucios insolubles en agua.	Área de mantenimiento	Y8 A3020
Elementos contaminados. Estopas y toallas impregnados, con aceites, pinturas y disolventes	Residuo sólido utilizado como material absorbente y de limpieza de piezas metálicas con residuos de aceite o pinturas.	Área de mantenimiento	Y8 Y12 A3020 A4070
Tubos de lámparas fluorescentes	Residuo sólido con polvo fluorescente y mercurio generados en el cambio de luminarias quemadas	Área de Almacenamiento Área administrativa	Y29 A1030
Envases contaminados	Residuo de cáscaras y envases de grasa y aceites para máquinas	Área de mantenimiento	Y18 A4130
Lodos residuales	Mozcos y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	Área de almacenamiento de aceites usados	Y9
Químicos Tóner de tinta para fotocopiadora	Tarros plásticos y polvo de tóner, procedentes del área de copiado.	Área administrativa	Y12 A4130 A4070
Químicos Envase de desecho con remanentes de detergentes y desinfectantes	Envases y contenedores vacíos de soluciones ácidas y alcalinas para uso de limpieza y desinfección, provenientes de las áreas de lavado	Área de servicios generales	Y34 Y35 A4130

La clasificación de los residuos se realizaba con el Decreto 4741/2005, actualmente esto se encuentra compilado en el Decreto 1076/2015. La clasificación no sufrió cambios.

Impactos Ambientales

Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de Índice de Importancia, la cual permite obtener un listado de los impactos ambientales generados por las diferentes etapas del proyecto sin ninguna evaluación u ordenamiento. Teniendo como base la identificación realizada previamente, y se valoraron los impactos.

Tomaron las acciones o actividades y las cruzaron con los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos, valoraron los impactos y realizaron la descripción y el análisis de los nuevos impactos.

Calificación cuantitativa

La calificación cuantitativa de los impactos, denominada Índice de Importancia Ambiental (I.A.), se obtiene al descomponer el impacto en sus factores característicos a saber: Probabilidad, Gravedad, Cobertura, Grado de recuperación, Duración y Desarrollo, como elementos que con su interacción determinen la calificación del impacto.

ES UN DOCUMENTO QUE NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 Jul 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

La cuantificación se realiza con el fin de transformar una opinión subjetiva, basada en la caracterización ambiental y la experiencia del consultor, en un número que permita interrelacionar factores como los descuentos y obtener una medida relativa de la gravedad del impacto considerado.

Índice de importancia ambiental (I.I.A)

Es el resultado que se obtiene al integrar las anteriores variables mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I.I.A = Pr * [(Co * Gr) * 0,6 + (Rec) * 0,2 + Du * 0,1 + De * 0,1]$$

Vale la pena acotar que los pesos ponderados de los términos en la expresión matemática corresponden a la aplicación práctica de la Política Ambiental de la empresa, en la cual dan mayor importancia a la gravedad (grado de afectación producida por el impacto) sobre otros aspectos.

Dentro de la evaluación de Impactos Ambientales, la empresa CI ECOEFICIENCIA, presenta la Matriz y la metodología como se ponderan los resultados para la jerarquización de estos y el análisis.

Resultados de La Evaluación de Impactos Ambientales

De la evaluación realizada y presentada por la empresa CI ECOEFICIENCIA, se puede establecer lo siguiente:

En total se identificaron un número total de 94 impactos detectados (88 negativos y 6 positivos), de los cuales el 55 % fueron calificados como bajos y el 38 % fueron calificados de impacto medio, razón por la cual podemos considerar la actividad entre impacto bajo a medio

Es preciso indicar que en la visita se pudo establecer que la empresa CI ECOEFICIENCIA, se encuentra ubicada en una zona netamente industrial, por lo cual la influencia por viviendas cercanas es nula.

Impacto sobre el recurso suelo

La posibilidad de generar un impacto sobre el recurso suelo, puede ocurrir si hay derrame o alguna fuga de residuo peligroso generalmente derivados de hidrocarburos durante el proceso de transporte, almacenamiento y tratamiento. Ya para el manejo de disposición final se evidencia una disminución en los residuos a disponer ya que el fundamento del proceso en la empresa es la valorización y el aprovechamiento de los residuos.

Impacto sobre el componente atmosférico

Se presentan impactos por la emisión de gases de combustión por el uso de automotores para el transporte, recepción, cargue y descargue de residuos para el almacenamiento. Además se identifican la emisión de partículas y/o vapores a la atmósfera por el almacenamiento de aceites usados; y por la rotura accidental de luminarias y fugas por su

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CALLE 100 No. 115-115B BOGOTÁ
COMPONENTE



RESOLUCIÓN Nº 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

gravedad en caso de que se genere el impacto más que por su probabilidad de ocurrencia.

Impacto sobre el componente hídrico

De acuerdo a la línea base en la zona no se presentaban fuentes de aguas superficiales, sin embargo la posibilidad de generar un impacto sobre cuerpos de agua puede ocurrir ya que la actividad en el proceso de transporte se pueden presentar accidentes al pasar por diferentes sectores cerca de cuerpos de agua o sistema de drenaje

Impacto contaminación auditiva.

Se relaciona con los riesgos a la salud laboral de los trabajadores por lo cual es necesario realizar trabajos rotativos y utilizar la protección auditiva correspondiente y adecuada en toda la jornada laboral.

Para el ingreso a bodega desde el descargue es necesario que todos los operarios y visitantes cuenten con estos elementos de protección Personal.

Impacto agotamiento de los recursos naturales

El aumento de la capacidad de almacenamiento en las bodegas, así como la inclusión de procesos operativos aumentaran los consumos de energía y agua para el desarrollo de las labores propias del funcionamiento, para lo cual está implementado un programa de ahorro y uso eficiente de la energía dentro de la empresa.

Impacto modificación del paisaje y molestias a la comunidad y usuarios

La etapa de operación del proyecto contribuye a la degradación del medio ambiente, siempre y cuando no se controlen los residuos almacenados y de los procesos de tratamiento, ya que la presencia de residuos en el suelo sin su adecuado manejo, son un factor que no solamente afecta el paisaje, si no que fomenta la presencia de otros elementos, con sus agravantes propios. Para esto es necesario generar áreas totalmente cerradas para mitigar este impacto al interior de la bodega.

Es preciso resaltar, que el área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde se pretende adelantar las nuevas actividades la empresa ECOEFICIENCIA., (sic) se encuentra intervenido por parques industriales y consecuentemente funcionan industrias.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo actualizadas para las actividades existentes y proyectadas, el total de fichas se describen a continuación para el seguimiento y control respectivos.

FICHA	TITULO	ETAPA APLICACIÓN		
		Const*	Oper*	Desman*
Ficha CO1-R1	Programa de señalización y acceso a la obra	X		
Ficha CO1-R2	Manejo y remoción de tierra y escombros	X		X
Ficha	Manejo de materiales de construcción	X	X	X

ES COPIA AUTÉNTICA DE LA FICHA N° 10161100481 QUE HAY EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

CO3-R1				
Ficha CO4-R1	Operación, mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos de construcción y movilización RP	X	X	X
Ficha CO5-R1	Manejo de residuos sólidos (Énfasis Etapa de Adecuación)	X		
Ficha CO6-R1	Control de emisiones atmosféricas(material particulado, gases y ruido)	X	X	X
Ficha OP1-R1	Manejo de peticiones quejas y reclamos	X	X	
Ficha OP2-R1	Características técnicas adecuación bodega de almacenamiento y manejo para el tratamiento y/o aprovechamiento de residuos peligrosos.		X	
Ficha OP3-R1	Señalización, rotulación y marcación de áreas	X	X	X
Ficha OP4-R1	Programa de seguridad y salud en el trabajo	X	X	
Ficha OP5-R1	Manejo de residuos peligrosos	X	X	X
Ficha OP5-R1	Manejo de residuos no peligrosos (Todas las etapas)	X	X	X
Ficha OP7-R1	Manejo de residuos líquidos	X	X	X
Ficha OP9-R1	Manejo de emisiones atmosféricas (Énfasis en la operación)		X	
Ficha OP9-R1	Inspección y mantenimiento		X	
	Plan de Desmantelamiento			
	Programa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental			

Presentan el complemento de los programas de desmantelamiento y seguimiento en fichas. En el seguimiento se verificarán la ejecución de las actividades establecidas en cada una de las fichas, esto con el fin de que cada una de las actividades se le dé un manejo ambientalmente seguro.

Plan de Emergencia y Contingencia

Mediante Radicado No. 10161100481 del 01/02/2016, ECOEFICIENCIA CO presenta el Plan de Emergencia y Contingencia, el cual se estructura para trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes

Dentro de este Plan Incluyan las contingencias que se puedan derivar por el desarrollo de las actividades que adelantan actualmente y pretenden adelantar dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental sobre el manejo de Residuos Peligrosos.

El Plan contiene objetivos, alcance, marco legal y normativo, análisis de riesgo amenazas, vulnerabilidad, descripción de actividades, medidas de control y respuesta.

SE CONSIDERA UN DOCUMENTO QUE TIENE VALOR LEGAL Y JURÍDICO
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN ⁰⁰ 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Es necesario resaltar que el Plan de Emergencia y de Contingencia debe ser implementado de manera efectiva y eficiente en caso de presentarse una emergencia y/o contingencia durante el desarrollo de las actividades.

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita y la evaluación de los documentos allegados, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

El artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, contiene los requisitos para adelantar la modificación de la Licencia Ambiental, los cuales son similares a los del artículo 30 del decreto 2820 de 2010, que deroga el Decreto 1220 de 2005, así mismo,

El Decreto 2041 del 2014, en su artículo 30 contempla los requisitos para la modificación de licencia ambiental, los cuales son similares a los del decreto 2820 de 2010, derogado por el citado decreto. Actualmente los requisitos se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015, por lo cual el área jurídica definirá por qué régimen se adelanta el presente trámite.

- ✗ Que la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A S; presente la documentación requerida para la modificación de la Licencia Ambiental. Decreto 1076 de 2015 "...Artículo 30, Requisitos para la modificación de la licencia ambiental..."

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL - ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
1 Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	SI
2 La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación	SI
3 El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el MAVDT.	SI
4 Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificaciones.	SI

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL – ART. 30 DECRETO 1076 DE 2015	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
5 Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	NO APLICA

- ✗ El predio donde se adelanta y pretende realizar las nuevas actividades la empresa **ECOEficiencia CO S.A.S.** se identifica con cédula catastral No. 25473010000810030, en la vereda Siete Trojes del municipio de Mosquera, dicho predio, no se encuentra dentro de las áreas de Reserva Declaradas, como tampoco dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá; ver Figura 1.
- ✗ El área circundante al predio donde adelanta actualmente las actividades, y donde pretende adelantar las nuevas actividades la empresa **ECOEficiencia CO S.A.S.**, se encuentra intervenido por otras actividades de tipo industrial y parques industriales
- ✗ Las actividades de almacenamiento y las referentes al objeto de la modificación se adelantaran en una nueva bodega que remplazara la ya existente, y donde la empresa **ECOEficiencia CO S.A.S.** ha venido realizando sus actividades, para esto adecuaran las áreas, según las especificaciones técnicas presentadas.
- ✗ Las actividades adicionales incluyen, el aumento e inclusión de residuos peligrosos para el almacenamiento, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAFFs
- ✗ Para la realización de las diferentes actividades, adecuaran una bodega que contara con un área de 485,12m² y un área de 675 m² para el almacenamiento de aceites usados.
- ✗ Realizan la descripción y presentan la distribución de áreas de las diferentes actividades que se pretenden desarrollar, el almacenamiento de los residuos peligrosos lo distribuyen teniendo en cuenta las actividades a desarrollar
- ✗ Dentro de las modificaciones solicitadas por la empresa **ECOEficiencia CO S.A.S.** solicitan en uno de los puntos (modificación No. 5), el almacenamiento de aceites usado, por lo cual este se incluye en el análisis de la modificación No. 1, ya que se hace referencia a la actividad de almacenamiento.
- ✗ Realizan la descripción de cada una de las actividades que pretenden llevar a cabo, para el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAFFs.
- ✗ Los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.
- ✗ En total las áreas destinadas para las actividades con las que contara la empresa quedaran así:

CUADRO DE AREAS

Carrera 7 No. 36-15 www.car.gov.co
 Conmutador: 520 5000 Ext. 1852, A.A. 11645 E-mail: seg@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.
 EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ITEM	AREA (M2)
Área Bruta del Lote 9B	12.950,00
Bodega Modificación	485,12
Área tanques almacenamiento aceites	675,00

- ✗ La empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S; presenta cuadro donde indican los residuos objeto de almacenamiento y los usados en los procesos de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs, clasificados con lo establecido el Decreto 1076 de 2015
- ✗ El listado de residuos presentado, hace referencia exclusivamente a los residuos para las actividades de almacenamiento, de destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs.
- ✗ ECOEFICIENCIA CO SAS., **no realizará** en la bodega ninguna operación de tratamiento, y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; solo realizarán las actividades de almacenamiento y desensamble parcial, acogiendo la definición dada en el documento "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico".
- ✗ Revisada la información presentada se puede establecer que la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tomara las medidas de seguridad y manejo ambiental para minimizar los riesgos de contaminación ambiental en el lugar donde pretenden adelantar las actividades.
- ✗ Actualmente la empresa viene presentando lo relacionado al cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sobre las obligaciones a los generadores de residuos peligrosos; dentro de estas obligaciones, realizan el reporte de los residuos generados cada año, para las nuevas actividades deberán seguir cargando la información referente al tema y cumplir con la totalidad de las obligaciones.
- ✗ Teniendo en cuenta la información allegada y la suministrada en campo la empresa ECOEFICIENCIA CO SAS, tendrá un área de almacenamiento para los RESPEL en la bodega de aproximadamente 160m², y una altura de almacenamiento promedio de 3m, calculando un volumen de 480m³, distribuido en las zonas señaladas en el plano de áreas; la empresa toma como densidad un valor de 0,80ton/m³, dando como resultado un almacenamiento total de 380 toneladas de residuos peligrosos. Adicionalmente contarán con 4 tanques de 20.000 galones cada uno, para el almacenamiento de aceite usado en un área de 675 m², ubicada al exterior de la bodega.
- ✗ Para la evaluación de los impactos de las nuevas actividades, aplicaron la metodología de índice de importancia, identificaron las acciones y los factores del medio que presumiblemente serán impactados, aplicaron la matriz de importancia, valoraron los impactos y realizaron la descripción y análisis de los impactos.
- ✗ ECOEFICIENCIA CO SAS., presentó actualización de la matriz de impactos ambientales para las fases de adecuación y operación, de acuerdo a la metodología cualitativa de valoración de impactos, así como actualización de las respectivas fichas de manejo ambiental.

ES UN DOCUMENTO QUE REPRESENTA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

- ✗ Con Radicado No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, presentan las fichas de manejo que se aplicaran para el total de actividades que desarrollaran, referentes al manejo de residuos peligrosos; las cuales están debidamente estructuradas, contienen objetivos y metas claras, que permiten el respectivo seguimiento y control de la Autoridad Ambiental.
- ✗ Dentro del Expediente ECOEFICIENCIA CO S.A.S – (Cedente) presentan la solicitud con documentación adjunta para la cesión de la Licencia Ambiental a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S – (Cesionario), por lo cual se tendrá en cuenta dicha solicitud dentro de este trámite de modificación.
- ✗ Las actividad de almacenamiento de llantas establecidas en la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, no involucran el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo cual no son objeto de Licenciamiento Ambiental, y no hacen parte de este tipo de residuos; sin embargo estas deben realizarse de manera ambientalmente adecuada, para evitar cualquier tipo de afectación a los recursos naturales o al medio ambiente.

Es necesario que esta Corporación, además de adelantar las modificaciones solicitadas por el usuario, dentro del ámbito de sus competencias ajuste y adelante las modificaciones necesarias a la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, con el fin de actualizarlas a la normativa ambiental vigente y facilitar el seguimiento y control.

Que una vez evaluado lo anterior, el área técnica en el Informe Técnico DRSO No. 528 del 13 de mayo de 2016, consideró viable modificar parcialmente la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, de la siguiente manera:

Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009

Para la modificación del Artículo Primero, se tiene en cuenta la solicitud para la cesión de la Licencia Ambiental.

El Artículo Primero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modifica (sic) para incluir las actividades de ampliar el almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias, compactación de filtros y desmantelamiento parcial de RAEEs, además de adelantar la cesión de la Licencia Ambiental; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S; identificada con NIT. 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.543, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, adicionando al proyecto las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamblaje parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en el predio identificado con número catastral 25473010000810090, ubicado en el predio denominado El Descanso, vereda Siete Trajes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La actividad tiene una capacidad instalada de almacenamiento de 380 toneladas para residuos peligrosos.

REGISTRO GENERAL C.A.R.
ES UN DOCUMENTO DE ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 Jul 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Parágrafo Primero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento

Al Artículo Segundo de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, es necesario adicionar, al listado de residuos permitidos en la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, los demás residuos sólidos en la modificación y los que hacen parte de las actividades adicionales de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además los referentes al aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs.

Se realiza también la modificación del listado en el sentido de retirar del listado de residuos peligrosos las llantas, ya que éstas no hacen parte de esta categoría al no considerarse un residuo peligroso. Además se modifica debido a que es necesario agrupar y clasificar los residuos peligrosos ya aprobados con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Los residuos peligrosos permitidos en las actividades de; almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, además del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada para la modificación y la clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y8	RESIDUO Aceites Lubricantes Usados ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que están destinados (Exclusivamente Aceites Lubricantes)	4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno Tendrán la estructura de contingencia contra derrames del 110%	8 Despachos/mes de 10.000 gal	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y9	RESIDUO Borras y otras mezclas que contengan desechos de aceite ACTIVIDAD Almacenamiento	Meculas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	8 tanques de almacenamiento de 10000 galones cada uno Tendrán la estructura de contingencia contra derrames del 110%	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental

RESOLUCIÓN N° 1453 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A3020	RESIDUO Filtros de aceite impregnados de aceites lubricantes ACTIVIDAD Almacenamiento, Contaminación y Aprovechamiento	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)	Contenedores y cenebras metálicas / plásticas	6 despachos de contenido al año	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
Y12	RESIDUO Solventes ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)	4 tanques de almacenamiento por cada año. También la estructura de contenedor conlata derrames del 110%	4 Despachos/mes de 8 bultos Lólibus	Se enviarán (sic) para tratamiento aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A1160 A1170	RESIDUO Pilas, baterías y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos ACTIVIDAD Almacenamiento	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o fragmentados Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidos mezoise de acumuladores solo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidas en la lista 9 que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los convierten en peligrosos	Área con estantería pesada y contenedores de plástico	3 despachos de un contenedor al año	Se envíen (sic) para tratamiento aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A4130	RESIDUO Cenebras, Recipientes y envases. ACTIVIDAD Almacenamiento Molienda	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Área con jaulas de almacenamiento sobre estas	Despachos inmediatos, tan pronto en área esta legende a poder su capacidad	Molienda del material. Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
 EN EL NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL
 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 1485 DE 17 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A4140	RESIDUO Sólidos Impregnados ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III	Contenedores plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.	Despachos inmediatos para envío al área de este tipo de residuos a su capacidad	Se enviarán (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y29 A2010	RESIDUO Luminarias y lámparas ACTIVIDAD Almacenamiento y Destrucción	Mercurio, compuestos de mercurio Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.	2 Despachos de un contenedor al año	Después de su destrucción Se enviarán (sic) para su aprovechamiento o destrucción a instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia
A1180	RESIDUO RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) incluidos los Befastros y Toners ACTIVIDAD Almacenamiento, Desensamblaje, Envío y Aprovechamiento	Montajes electrónicos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitores de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B - B111C)	Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas	8 Despachos de un contenedor al año	Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o el exterior avaladas por la autoridad ambiental

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, recepcionaran los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso:

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	Electrodomésticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes Frigoríficos Congeladores Lavadoras Secadoras Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas Hornos microondas. Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos Ventiladores eléctricos Aparatos de Aire Acondicionado Planchas. Aspiradores y otros aparatos de limpieza. Secadores de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de tóner Pantallas de cristal líquido y provistos de lámparas de gas como iluminación de fondo
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio Televisores Videocámaras Vídeos Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de Sonido instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Aparatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Gris	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Servidores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Trains eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo.

ES COTIZADO ESTOS RESIDUOS DE LA CATEGORÍA QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN CAR
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
		submarinismo, correr, hacer remo Material decorativo con componente eléctrico o electrónico.
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y jals. Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedores de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sierras Máquinas de coser Herramientas para moldear, torear, enlrentar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encurvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

Artículo Tercero de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009 cambia en el sentido que la modificación permite realizar otras actividades diferentes a la del almacenamiento. Sin embargo es necesario dejar la advertencia "... que en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de Ley..."

Artículo Noveno de la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, se modificara (sin) teniendo en cuenta la información presentada para las nuevas actividades, la actualización del PMA, allegada con la Radicación No. 10161100481 del 01 de febrero de 2016, además de la normativa ambiental vigente:

La beneficiaria de la Licencia Ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, El Plan de Manejo Ambiental y la información adicional presentada para la Modificación de la Licencia Ambiental y los términos y condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:

Modificar Numeral 7, 15 y 17, si es necesario, en el sentido de que el Decreto 4741 de 2005, fue compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Modificar Numeral 11, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

- Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/m3	Clasificación CMC 117	Clasificación Anexo 1 y 2 Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. De Área de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, indicando tipo de tratamiento (Aprovechamiento)	Fecha del acta
--------------------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	----------------	-----------------------	--	--------------------	--	----------------

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Correo: 320 9000 Ext. 1852, A.A. 11645 Email: sa@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia

SECRETARÍA GENERAL DEL DOCUMENTO
 DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS

SECRETARÍA GENERAL C.A.H

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

											lugar de destrucción de luminarias aprovechamiento RACEI
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Modificar Numeral 12, en el sentido de compilar el reporte en medio magnético y en una forma más ordenada que permita un mejor seguimiento por parte de esta Entidad; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

- Adjunto al Informe semestral de avance del PMA, presente el registro consolidado mensual de los residuos recepcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Empresa Sotora	Dirección y teléfono	No y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Cantidad Residuos	Clasificación CRETAR	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	Nº Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha de Acta
--------------------	------------------------	----------------------	----------------	----------------------	--	--------------------	-------------------	----------------------	--	---	---------------

Modificar Numeral 20, en el sentido de que se incluya la aplicación del Plan de Emergencias y contingencias actualizado, allegado con Radicación No. 10161100481 del 01/02/2016, adjunto a la documentación presentada para la modificación de la Licencia Ambiental; para lo cual podrán tener en cuenta lo siguiente:

Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así mismo Aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.

Incluir lo siguiente:

- Los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y del aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RACEI, deben ser llevados a sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuente con la respectiva Licencia Ambiental."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibidem establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

SE COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE RADIÓ EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que estando en curso el presente trámite, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se compilan las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental, guardando correspondencia con los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece que en virtud de sus características propias, el contenido material de éste guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.2.2.3.11.1, lo relacionado con el régimen de transición, de la siguiente manera

ARTÍCULO 2.2.2.3.11.1, Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

- 1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio...*

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se suscitó en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 2820 de 2010.

RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016.

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Decreto 2820 de 2010, sobre licencias ambientales enuncia taxativamente en los artículos 8° y 9° los proyectos, obras o actividades que requieren de este instrumento de manejo y control ambiental.

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el título V del Decreto 2810 de 2010, que reglamenta la modificación de las licencias ambientales, estableció en el numeral 3 del artículo 29, que cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental, esta debe ser modificada.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 2811 de 1974, para la modificación de la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente *"Copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 del Decreto-Ley 2820 de 2010, establece:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados en el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

EN COPIA DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE REQUIERE ARCHIVAR EN LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles...

Que de la petición e información allegada por las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. e INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: Certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543 DE Bogotá, en su calidad de representante legal de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados, obrantes a folios 1380 al 1392 del tomo 7 del expediente, el cual se denomina "ACUERDO DE CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN NO 2216 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 OTORGADO POR LA CAR A C/ ECOEFICIENCIA S.A.S. (sic)".

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la empresa ECOEFICIENCIA CO S.A.S., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que así mismo, de conformidad con la evaluación y las recomendaciones dadas por el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico DRSO No 528 del 13 de mayo de 2016, esta Autoridad considera adecuada la información aportada para tomar la decisión sobre la viabilidad ambiental de modificar parcialmente la licencia ambiental otorgada con la Resolución 2216 del 22 de septiembre de 2009, bajo los términos y condiciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REFLEJA LOS ASIGNOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia (fl. 1.245, Tomo 7), sobre, la no presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó Certificado del Incoder (fl. 1.247, Tomo 7), en el que se determina que una vez revisadas las coordenadas correspondientes al área del proyecto, se determinó que éstas no coinciden con las coordenadas de Resguardos Indígenas titulados y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de Comunidades Negras.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, se presentó el oficio No. 2179 del 21 de mayo de 2013 (fl. 1.249, Tomo 7), a través del cual el Subdirector Científico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH", informa que de acuerdo con la documentación técnica suministrada, las actividades para las cuales se está tramitando una licencia o permiso ambiental se realizaron sobre un terreno que se encuentra en su totalidad intervenido, incluyendo el área, concluyéndose que no existe la posibilidad de que se vea afectado el patrimonio arqueológico por las actividades desarrolladas por la empresa, no siendo necesario adelantar otro tipo de estudios arqueológicos.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que con fundamento en la precitada norma, la Corporación, expidió el Acuerdo 23 del 1º de septiembre de 2009, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 25 lo siguiente:

"Artículo 25. Procedimiento. El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, definirá monto a pagar por el servicio de seguimiento aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo.

El valor resultante se actualizará anualmente con la variación en el IPC - Índice de Precios Consumidor total nacional del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DAANE, y los valores se redondearán con el múltiplo de mil más cercano.

El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecución del acto administrativo de que trata el inciso anterior. Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento se efectuarán una vez cada año, mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado ante la oficina provincial correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año."

Carrera 7 No. 35-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9500 Ext. 1362, A.A. 1º 545 Email: sau@car.gov.co
Bogotá - Cundinamarca, Colombia

COPIAS EN ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No. 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Que el Artículo 28 del mencionado Acuerdo, respecto a la obligatoriedad del seguimiento y control, establece que la Oficina Provincial (hoy Dirección Regional), deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico (hoy Dirección Administrativa y Financiera), sobre el incumplimiento a las obligaciones establecidas, con el objeto de que esta dependencia ejecute las acciones a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT 900916121-1, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la hoy sociedad ECOEFICIENCIA CO S.A.S., identificada con NIT 830119397-2, para el proyecto de almacenamiento de desechos o residuos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-497149 y cédula catastral No.01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar¹, de por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, a la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900916121-1, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT 900916121-1, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No

de acuerdo con la anotación No. 10 del 2 de diciembre de 2013, del certificado de matrícula inmobiliaria 50C-497149

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Carrizosa, 320 9200 Ext. 822, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

71.786.543, o quien haga sus veces, para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, a desarrollarse en el predio denominado El Descanso, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-497148 y cédula catastral 01-00-0081-0009-000, ubicado en el KM 19-20 vía Madrid, vereda Siete Trojes jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La licencia ambiental que aquí se otorga, será exclusivamente para el almacenamiento de residuos o desechos peligrosos, así como las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, y el aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y en caso de requerir alguna modificación, es necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación, para obtener los permisos o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La licencia Ambiental otorgada tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono "

ARTÍCULO 5: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará así.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los residuos peligrosos permitidos a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., en las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs, son los enumerados a continuación, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación presentados para la modificación y la clasificación establecida en el Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y8	<u>RESIDUO</u> Aceites Lubricantes Usados <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento	Desechos de aceites sintéticos no aptos para el uso a que estaban destinados (Exclusivamente Aceites Lubricantes)	4 tanques de almacenamiento de 20000 galones cada uno Tendrán la estructura de contingencia con una capacidad del 110%.	6 Despachos/mes de 10.000 gr.	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento en Plantas en Colombia evaluadas por la autoridad ambiental.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HAY EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
Y9	<u>RESIDUO</u> Resacas y otras mezclas que contengan desechos de aceite. <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	8 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contigüencia contra derrames del 100%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental.
A3620	<u>RESIDUO</u> Filtros de aceite impregnados de aceites lubricantes <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento, Compactación y Aprovechamiento	Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados (impregnados aceites lubricantes)	Contenedores y canecas metálicas y plásticas	6 despachos de contenedor al año	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y12	<u>RESIDUO</u> Solventes <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices (líquidos)	4 tanques de almacenamiento 1m ³ cada uno. Tendrán la estructura de contigüencia contra derrames del 100%.	4 Despachos/mes de 8 metros cúbicos	Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A1160 A1170	<u>RESIDUO</u> Pilas, baterías y acumuladores con contenidos de plomo y otros compuestos <u>ACTIVIDAD</u> Almacenamiento	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados Acumuladores de desecho sin seleccionar en donde se acumulan solo de la lista E. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista E que contengan constituyentes del anexo J en tal grado que los convierten en peligrosos	Área con estandarización pesada y contenedores de plástico	3 despachos de un contenedor al año	Se enviarán (sic) para tratamiento y aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ A LOS ARCHIVOS DE LA CORREGIDORÍA

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Listado Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
A4130	RESIDUO Carcasas Recipientes y envases. ACTIVIDAD Almacenamiento Molenda	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III.	Área con jaulas de almacenamiento sobre estibas	Despachos inmediatos tan pronto el área este llegando a ocupar su capacidad	Molenda del material. Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
A4140	RESIDUO Sólidos Impregnados ACTIVIDAD Almacenamiento	Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III	Contenedores plásticos y metálicos en estantería pesada o sobre estibas.	Despachos inmediatos tan pronto el área este llegando a ocupar su capacidad	Se enviarán (sic) para tratamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia avaladas por la autoridad ambiental
Y29 A2010	RESIDUO Luminarias y lámparas ACTIVIDAD Almacenamiento y Destrucción	Mercurio, compuestos de mercurio. Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Área con estantería pesada y cajas de madera y cartón.	2 Despachos de un contenedor al año	Después de su destrucción Se enviarán (sic) para su aprovechamiento o destrucción e instalaciones debidamente autorizadas por las Autoridades Ambientales en Colombia
A1180	RESIDUO RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) incluidos los Balastos y Toners ACTIVIDAD Almacenamiento, Desensamble Parcial y Aprovechamiento	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y otros capacitores de PCB, o contaminados con constituyentes de	Área con estantería pesada y contenedores de plástico y cajas de cartón, dependiendo del tamaño del RAEE, para los de gran tamaño sobre estibas	3 Despachos de un contenedor al año	Se enviarán (sic) para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final a Plantas en Colombia o el exterior avaladas por la autoridad ambiental

SECRETARÍA GENERAL CAR
QUE SUPLENTE...
CORPORACIÓN...

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Lista de Artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.	RESIDUO y ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALMACENAMIENTO	TIEMPO PROMEDIO DE ALMACENAMIENTO	DESTINO FINAL
		anexo I (por ejemplo cadmio, mercurio plomo, boro, plomo polibromados) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista 0 - B110).			

PARÁGRAFO.- Para la actividad de desensamble parcial de RAEE, solo le es permitido a la sociedad **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** recepcionar los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en desuso.

línea	Tipo de residuos	Residuos específicos
Blanca	Electrodomésticos de gran tamaño	Grandes equipos refrigerantes. Frigoríficos Congeladores. Lavadoras. Secadores Lavavajillas Cocinas Estufas eléctricas Placas de calor eléctricas. Hornos microondas Aparatos de calefacción Eléctrica Radiadores eléctricos Ventiladores eléctricos. Aparatos de Aire Acondicionado Planchas Aspiradoras y otros aparatos de limpieza Secadoras de pelo Aparatos para coser Tostadoras Freidoras Cafeteras Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar pelo Relojes Teléfonos celulares Otros productos de transmisión de sonido Cartuchos de tóner Pantallas de cristal líquido y provisorios de lámparas de gas como iluminación de fondo
Marrón	Aparatos de consumo	Aparatos de radio Televisores. Videocámaras Videos Cocinas de alta fidelidad

SUS FIRMAS Y SELLOS DEBEN ESTAR EN EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENTREGA A LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN Nº 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Linea	Tipo de residuos	Residuos específicos
		Amplificadores de Sonido Instrumentos musicales Otros productos utilizados para registrar, grabar o reproducir sonido Apelatos soportes de almacenamiento óptico
	Instrumentos de medida de control	Detector de humo Reguladores de calefacción Termostatos Aparatos de Medición, pesaje o reglaje para el hogar o material de laboratorio
Otros	Aparatos de cómputo y oficina	Portátiles Computadores de escritorio (Mouse, Teclado) Fax Teléfonos Sensores UPZ Cableado de Red y Eléctrico
	Juguetes e equipos deportivos de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pistas eléctricas Consolas portátiles Videojuegos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo Material deportivo con componente eléctrico o electrónico
	Máquinas dispensadoras automáticas	Máquinas dispensadoras de bebidas calientes Máquinas dispensadoras de botellas y latas, Máquinas expendedoras de productos sólidos Máquinas expendedoras de dinero
	Herramientas eléctricas y electrónicas	Sietas Máquinas de coser Herramientas para moldear, tornear, enarenar, pulir, asemar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encurvar y trabajar la madera, y el metal Herramientas para remachar, clavar, atornillar, sacar remaches o tornillos. Herramientas para soldar, cortar césped o para otras labores de jardinería

ARTÍCULO 6: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., que la licencia ambiental otorgada contemple únicamente las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos, destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados, aprovechamiento través del desensamble parcial de residuos eléctricos y electrónicos RAEE listados en el artículo segundo de la presente resolución y en ningún caso podrá entregar dichos residuos a terceros que no cuenten con los permisos ambientales de ley."

ARTÍCULO 7: Modificar el artículo noveno de la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, el cual quedará en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTICULO NOVENO.- La beneficiaria de la licencia ambiental, debe cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, especialmente las siguientes:

1. Suministrar por escrito, a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente acto administrativo, así como definir las responsabilidades en la mitigación, corrección y prevención de los impactos ambientales, definidos en el EIA y PMA.
2. Cumplir total y obligatoriamente con el Plan de Manejo Ambiental propuesto dentro del expediente No. 8010-751-30058 y remitido a la Corporación, así como los complementos del mismo.
3. Allegar un plano definitivo y detallado de la planta, a escala adecuada, que incluya la bodega de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, finalizadas las adecuaciones requeridas, con detalle de la infraestructura realizada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
5. Realizar una clasificación adecuada de los residuos para su almacenamiento temporal.
6. Mantener un registro mensual de cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos manejados.
7. Cumplir con las condiciones reglamentadas por el Decreto 1076 de 2015, con respecto al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en desarrollo del proyecto.
8. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos, lo cual debe ser soportado con las certificaciones del caso.
9. Capacitar a sus clientes sobre la forma en que deben manejar y entregar los residuos peligrosos y llevar registro de estas.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1609 de 2002 para el transporte de residuos peligrosos.
11. Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recpcionados y tratados, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato:

Empresa generadora	Dirección y teléfono	Empresa que transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kg/m3	Clasificación CRET F	Clasificación Arzúaga y II Decreto 1076 de 2015	Estado del residuo	No. De Acta de Instalación, almacenamiento y/o disposición final, indicando tipo de Instalación (Aprovechamiento, hilos, destrucción, de luminarias, aprovechamiento, etc.)	Fecha de recepción
--------------------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	----------------	----------------------	---	--------------------	---	--------------------

12. Presentar a esta Corporación adjunto al Informe semestral de avance del PMA, el registro consolidado mensual de los residuos recpcionados y entregados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final, en medio magnético formato Excel, de acuerdo al siguiente formato.

ES COPIA AUTÉNTICA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.T.



RESOLUCIÓN No 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

Empresa Generadora	Empresa de Transporte	Unión y teléfono	Empresa Gestora	Dirección y teléfono	No y fecha Resolución Licencia Ambiental	Fecha de Recepción	Carreteras Kilómetros	Clasificación GRETIIR	Clasificación Anexo I y II Decreto 1076/2015	Nº Acta de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Fecha del Acta
--------------------	-----------------------	------------------	-----------------	----------------------	--	--------------------	-----------------------	-----------------------	--	---	----------------

13. El receptor que se encargue del tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de los residuos, deberá inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.
14. Las empresas que generan los residuos peligrosos que son gestionados por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., deberán inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente, enviando copia del registro para anexar al expediente.
15. El transportador de los residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015
16. Dar aplicación a la Guía de Almacenamiento y Transporte por Carreteras de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los RESPEL y el desarrollo de las actividades.
17. Asumir la responsabilidad integral del generador, una vez reciba el residuo o desecho peligroso, conforme se dispone en el artículo 2.2.6.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015.
18. Verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente envasados e identificados como lo establece la normativa vigente.
19. Presentar ante la Corporación en un plazo no superior a un mes, un programa de capacitación y de instrucción a la comunidad (incluyendo líderes y organizaciones del municipio) sobre la actividad que van a realizar, el procedimiento que se le dará como respuesta a las quejas en caso de presentarse y el cronograma de capacitaciones.
20. Aplicar el plan de contingencia que debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia; así como, aplicar el Plan de Emergencia y Contingencia allegado dentro de la Modificación de la Licencia Ambiental.
21. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con el almacenamiento de los residuos o desechos peligrosos
22. Contratar preferiblemente personal de la zona donde se establecerá el proyecto.
23. Entregar los residuos salientes de las actividades de destrucción de luminarias y lámparas fluorescentes, aprovechamiento de filtros de aceite usados y de aprovechamiento a través del desensamble parcial de residuos eléctricos electrónicos RAEEs, en sitios autorizados para su aprovechamiento o disposición final que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 8: Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009 que no fueron objeto de modificación con la presente resolución continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

COPIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA S.A.S. EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2216 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1485 DE

11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 9: Indicar a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., través de su representante legal, que en virtud a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo CAR 23 de 2009, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del cobro por servicio de seguimiento y control ambiental a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, por el año 2016, cedida y modificada por la presente resolución la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 6.046.338,00) MCTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: La suma enunciada deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CTE	NOBRE	REFERENCIA
BANCOLOMBIA	35426613080	CAR RECAUDOS	110010+Número de resolución - son 4 dígitos-y el año son 2 dígitos-(12 dígitos en total).
BANCO BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS FONDOS COMUNES	110010+Número de resolución - son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número de la providencia por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control y número de expediente."

PARÁGRAFO 2: La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

PARÁGRAFO 3: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, se deberá presentar la copia de la respectiva consignación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO 4: La no cancelación del valor señalado dentro del término previsto sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

PARÁGRAFO 5: Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán por la titular de la Licencia Ambiental, una vez actualizado el valor anualmente de acuerdo con el IPC vigente.

ES COPIA DE LOS ARCHIVOS DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORP. AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN N° 1485 DE 11 JUL 2016

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2216 del 22 de septiembre de 2009, se autoriza la modificación parcial de dicha resolución y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 10: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades ECOEFICIENCIA CO S.A.S. E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., por medio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 12: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 13: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 14: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

Proyecto: Jackeline Mahecha Galindo Prof Esp DRSO
Hecho-Ayudó: Clara Constanza Pérez Avellaneda-Abogada Contratista CJUR
Vo Bo: Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suarez - DRSO
Dra. Aura Helena Acevedo Vargas - DRSO
Dr. Juan Camilo Ferré Tabán - Director Jurídico
Expediente: 5010 63.01-30059

El Notario: *[Handwritten signature]*

El Registrador: *[Handwritten signature]*

Fecha: **18 JUL 2016**

REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

El Notario: *[Handwritten signature]*

El Registrador: *[Handwritten signature]*

Fecha: **18 JUL 2016**

RESOLUCIÓN No. 02962

“POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2019ER70821** del 29 de marzo de 2019, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, allega documentación de solicitud de registro de movilización de aceites usados de los vehículos con placas **WCR003, TDL358, SRL 326, EXZ 971, EXZ 972 Y EXZ 973**.

Que mediante el radicado **2019ER187806** del 16 de agosto de 2019, la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, radicó el plan de contingencia para el transporte de Residuos Peligrosos.

Que con radicado **2019ER220402** del 20 de septiembre 2019, el usuario solicita información acerca del estado del trámite de registro de movilización de aceites usados solicitado por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5.

Con radicado **2019ER284426** del 6 de diciembre de 2019, el usuario nuevamente solicita información acerca del estado del trámite de registro de movilización de aceites usados solicitado por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5.

RESOLUCIÓN No. 02962

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio radicado No. **2019EE298414** de 20 de diciembre de 2019, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No. **2020ER04971** de 10 de enero de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores, solicitado mediante radicado No. **2019ER70821** de 29 de marzo de 2019. Así mismo, solicita incluir para la petición de registro único de movilización de aceites usados los vehículos de placas **GET851, GET853, EQQ690** adjuntando la documentación requerida para tal fin.

Que mediante radicado No. **2020ER48531** de 02 de marzo de 2020, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición en el cual requiere información con relación a la solicitud de registro único de movilización de aceite usado.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio radicado No. **2020EE52269** de 06 de marzo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No. **2020ER67291** de 03 de abril de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores.

Que mediante radicado No. **2020ER81345** de 12 de mayo de 2020, el señor **FREDDY ANTONIO PINTO GARCÍA**, en calidad de coordinador Regional Ambiental de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición con la finalidad conocer el estado de la solicitud del registro único de movilización de aceite usado.

RESOLUCIÓN No. 02962

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE83260** de 15 de mayo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE85038** de 20 de mayo de 2020, solicitó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, complementar la información para continuar con el trámite de registro de movilizadores.

Que a través de radicado No. **2020ER100287** de 17 de junio de 2020, la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, allegó información adicional para continuar el trámite de registro de movilizadores.

Que mediante radicado No. **2020ER118854** del 16 de julio de 2020, el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, presentó derecho de petición con la finalidad se le informara sobre la solicitud de registro único de movilización de aceite usado.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio con radicado No. **2020EE124844** de 27 de julio de 2020, informó a la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, sobre el procedimiento administrativo adelantado con relación a la solicitud de registro único ambiental de movilización de aceites usados.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo profirió **Auto 02893 del 5 de agosto de 2020 (2020EE132236)** acto administrativo que dispone entre otros apartes lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, solicitado por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.195, en calidad de representante legal de la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT. 900.668.487-5, mediante los radicados Nos. 2019ER70821 de 29 de marzo de 2019, 2020ER04971 de 10 de enero de 2020, 2020ER67291 de 03 de abril de 2020, 2020ER100287 de 17 de junio de 2020, para los vehículos de placas SRL326, TDL358, WCR003, EXZ971, EXZ972, EXZ973, GET851, GET853, EQQ690, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

RESOLUCIÓN No. 02962

Que el mencionado Auto fue notificado el día 17 de septiembre de 2020 a través de correo electrónico jizquierdo@atica.co y al fpinto@atica.co tramite que se efectuó a través de la aplicación Mailtrack y en el que es posible evidencia la confirmación del recibido del Acto Administrativo en mención, el mismo fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el día 15 de octubre de 2020, a la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal, con el fin de evaluar la información presentada por dicha sociedad mediante los radicados ya mencionados, generando como resultado el **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971)**, el cual indicó lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	Sí
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S, es objeto del trámite de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por lo tanto, mediante los radicados 2019ER70821 del 29/03/2019 y 2020ER04971 del 10/01/2020 remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con auto de inicio No. 02893 del 05/08/2020.</i></p> <p><i>Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S, cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02962

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	Sí
<p><i>de las visitas técnicas realizadas los días 14/10/2020 y 17/10/2020, desde el punto de vista técnico se considera VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Carro - tanque marca Mitsubishi, con placas SRL 326, Modelo 2007. ➤ Carro – tanque marca JAC con placas TDL 358, Modelo 2012. ➤ Carro – tanque marca JAC con placas WCR 003, Modelo 2013. ➤ Carro – tanque marca Hino con placas EXZ 971, Modelo 2019. ➤ Carro - tanque marca Hino, con placas EQQ 690, Modelo 2018. ➤ Carro – tanque marca Hino con placas GET 853, Modelo 2019. ➤ Carro – tanque marca Hino con placas GET 851, Modelo 2019. <p><i>Por otra parte, teniendo en cuenta que los vehículos de placas EXZ972 y EXZ973, no pudieron ser objeto de verificación técnica toda vez que no fueron presentados durante las visitas realizadas los días 14/10/2020 y 17/10/2020, se recomienda excluir del acto administrativo que otorgue el registro único de movilización de aceite usado a las placas EXZ972 y EXZ973.</i></p>	

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02962

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...).”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...).”*

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

“...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (...).”

Que el artículo 10 de la citada Resolución indica:

RESOLUCIÓN No. 02962

“...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

- a) *Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (...)*”

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

- Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 02962

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...) (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971)**, el cual da viabilidad para otorgar el Registro Único de Movilización de Aceites Usados, para la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través del señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **TDL 358, SRL 326, WCR 003, EXZ 971, EQQ 690, GET 853, Y GET 851.**

En el caso de los vehículos de placas **EXZ 972 y EXZ 973** no pudieron ser objeto de verificación en las visitas técnicas realizadas por lo que es pertinente aclarar que se encuentran excluidos de la presente Resolución.

Competencia de la Secretaría

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02962

Que finalmente, mediante el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo lo siguiente: “...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados (...).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar el **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 070 del 2020** solicitado por la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **TDL 358, SRL 326, WCR 003, EXZ 971, EQQ 690, GET 853, Y GET 851** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de identificación como **Movilizador No. 070 de 2020**, se asignara por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTICULO TERCERO: Negar la solicitud de **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS** solicitado por la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **EXZ 972 y EXZ 973** los cuales no pudieron ser objeto de verificación en las visitas técnicas realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad denominada **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, representada legalmente por el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 02962

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la Resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
6. La sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
7. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, deberá informar, de forma inmediata a la Secretaria Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.
8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02962

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

10. Actualizar el Plan de Contingencias de Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas con base en los términos de referencia estipulados en la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se solicita el PDCT en copia física y magnética, con sus respectivos soportes y anexos, considerando como mínimo el siguiente contenido:

- Gestión del Riesgo

- Análisis del riesgo
- Evaluación del riesgo
- Medidas de reducción del riesgo

- Plan de Contingencia

- Objetivos
 - General
 - Específicos
- Alcance
- Ámbitos de responsabilidad y competencia
- Diagnóstico de las operaciones
 - Datos Generales
 - Operación de transporte e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas
 - Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte
 - Evaluación y capacidad de respuesta de la organización
 - Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel de activación I)

RESOLUCIÓN No. 02962

- Plan operativo
 - Estructura del plan operativo
 - Procedimiento operativo
 - Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.
 - Control y evaluación de operaciones
 - Organismos de apoyo
- Plan Informativo
- Programa de capacitación y entrenamiento
- Divulgación del plan
- Sistemas de seguimiento al plan
- Reportes a la Autoridad ambiental
- Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta
- Costos del plan

Nota: El análisis del riesgo debe ser formulado con base en lo estipulado en el Decreto 2157 del 2017, de tal manera que se tenga en cuenta los posibles efectos de eventos de origen socio-natural, biosanitario y no solo los de origen tecnológico, natural y social.

Por otro lado, con el fin de soportar el análisis de riesgos, es necesario que se presenten los soportes de cada autoridad ambiental competente, donde se informen los ecosistemas sensibles presentes en cada ruta, junto con el mapa de identificación de elementos expuestos haciendo énfasis en los que puedan ser potencialmente afectados.

De forma complementaria, se deben identificar dentro de la evaluación de riesgo, la vulnerabilidad que tienen los distintos cuerpos de agua, suelo, aire, zonas protegidas y el componente social, para los elementos identificados en Bogotá D.C. cuyos efectos repercutan en esta ciudad. Por lo anterior se deberá realizar la consulta con la Subdirección de

Ecosistemas y Ruralidad, así como la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de identificar todos los receptores ambientales sensibles en Bogotá de las rutas de tránsito.

Por último, para el caso de Bogotá, el análisis de riesgo y evaluación debe estar centrado a realizar acciones para atender de forma general los componentes biótico, abiótico y social que sean vulnerables ante una contingencia relacionada con el transporte de sustancias nocivas;

RESOLUCIÓN No. 02962

donde se prevea atender la totalidad de receptores sensibles que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, así como la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo le notifique. Para esto, se deberá definir un radio mínimo de 500 m alrededor del evento que ocurra en Bogotá D.C., en función de las sustancias que se transportan, donde se deberán ejecutar las acciones de atención del riesgo según el tipo de evento y sustancia. Es preciso indicar que en los casos donde se configure un evento contingente, se deberá puntualizar el análisis de riesgos y atención del evento, en función de la cobertura que se encuentre dentro de este radio.

La empresa por ningún motivo podrá:

- a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
- c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
- d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
- e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
- f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
- g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

- a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
- b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No. 02962

- c. Por solicitud de cancelación.
- d. Por aceptación del desistimiento.
- e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
- f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
- g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
- h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los Artículos 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta Secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con la referencia al Expediente **SDA-18-2020-2000**.

ARTÍCULO QUINTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

RESOLUCIÓN No. 02962

ARTÍCULO SÉPTIMO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO OCTAVO. -Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S**, identificada con Nit 900.668.487-5, a través de su representante legal el señor **JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO** identificado con cedula 80.211.195 en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el **Kilómetro 19 – 20 Vía Mosquera - Madrid**, y al correo electrónico contabilidad@atica.co, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO.- El **Concepto Técnico No. 10223 del 25 de noviembre de 2020 (2020IE211971)**, hace parte integral del presente acto administrativo por lo tanto deber ser entregado al momento de la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2020



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: SDA-18-2020-2000
Elaboró: Karen Angelica Noguera

Página 15 de 16

RESOLUCIÓN No. 02962

Revisó: *Adriana Constanza Álvarez Embus*

Revisó: *María Teresa Villar Díaz*

Aprobó: *Reinaldo Gélvez Gutiérrez*

Acto Administrativo: *Otorga Registro Movilizador de Aceite Usado*

Elaboró:

KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	C.C:	1019010497	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201498 DE 2020	FECHA EJECUCION:	03/12/2020
-------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMBUS	C.C:	36303681	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202342 DE 2020	FECHA EJECUCION:	05/12/2020
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C:	52890698	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202342 DE 2020	FECHA EJECUCION:	24/12/2020
--------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2020
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------



Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S

Bogotá, 13 de Febrero de 2018

CAR 16/02/2018 09:52
Al Contestar cite este No.: 10181100675
Origen: L&D S.A.S
Destino: Dirección Regional Sabana Occidente
Anexos: 1 CD Folio 1

Señores:

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
Carrera 4 No. 4 – 38 Facatativá - 8424836

REF: Radicado Plan de Contingencias para el transporte de residuos peligrosos por carretera Decreto 050 de 16 de Enero de 2018.

Respetados señores

Por medio de la presente me permito allegar ante ustedes el Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos por Carretera, de la empresa Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S identificada con Nit: 900.668.487-5, esto dando cumplimiento al Decreto 050 de 16 de Enero de 2018.

Se anexa un Cd con toda la información del Plan de contingencias y sus respectivos anexos.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



John Demis Izquierdo Puerto
Representante Legal Suplente
L&D S.A.S



Logística y Distribución Especializada L&D SAS

Bogotá, 13 de Febrero de 2018

Señores:

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA

Secretario

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Calle 64 # 15ª - 06 , Bogotá, Teléfono: (1) 3778899

REF: Radicado Plan de Contingencias para el transporte de residuos peligrosos por carretera Decreto 050 de 16 de Enero de 2018.

Respetados señores

Por medio de la presente me permito allegar ante ustedes el Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos Peligrosos por Carretera, de la empresa Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S identificada con Nit: 900.668.487-5, esto dando cumplimiento al Decreto 050 de 16 de Enero de 2018.

Se anexa un Cd con toda la información del Plan de contingencias y sus respectivos anexos.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Freddy Antonio Pinto
Coordinador Regional Ambiental

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2018EK30024
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2018-02-16 15:06:2
Proceso: 3992134
Folios: 1 Anexos: Si
Asunto: PLAN DE CONTINGENCIA PARA
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
Destino: SUBDIRECCION DE RECURSO HI
DRICO Y DEL SUELO
Origen: LOGISTICA Y DISTRIBUCION ES
PECIALIZADA L&D S.A.S
Tipo: Oficio Recibido

INVERCAR TCM S.A.S.

Taller Multimarca Especializado en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Registro de Acopiador Primario - Registro de Generador de Residuos Peligrosos - Permiso de Vertimientos Nit. 901.444.868-1

Bogotá D. C., Agosto 30 de 2025

INVERCAR TCM S.A.S

NIT. 901.444.868-1

**CERTIFICA
A QUIEN INTERESE**

INVERCAR TCM S.A.S, certifica que mantiene una relación comercial con la empresa **TRANSPORTES CSC S.A.S.** identificada con **NIT. 900470772-8**, desde marzo de 2021 y a la fecha vigente, para el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación de vehículos automotores (camionetas, camionetas doble cabina con platón, camperos, van, microbuses, busetas, buses y furgones).

De igual manera, informamos que, en nuestras políticas internas, se tiene implementado el manejo ambiental, para la gestión adecuada de nuestra actividad, por lo cual, el manejo de llantas usadas que se realiza es el siguiente:

- Las llantas usadas son almacenadas en nuestro centro de acopio (lugar destinado para esto)
- Dicho centro de acopio, cuenta con la respectiva señalización de prohibición sobre **NO FUMAR** y de **LLANTAS USADAS** (de manera informativa), en este lugar las llantas se encuentran protegidas de la intemperie.
- Al completar el cargamento de llantas usadas almacenadas, se procede a realizar la solicitud de recogida, para nuestro caso tenemos un vínculo comercial con **INDUSTRIA AMBIENTAL** que realizan la recolección, transporte, movilización, almacenamiento y disposición final de aceites usados y residuos peligrosos, quienes a su vez tienen un vínculo comercial con **SISTEMA VERDE** para el proceso de disposición de llantas usadas, empresa que cuenta con programa de pos consumo certificado por la Secretaría Distrital de Ambiente. En el que través de su Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas (Plan Pos consumo) realizan la respectiva gestión de llantas usadas entregadas por **INVERCAR TCM S.A.S**

(Se anexan documentos soportes de los vínculos comerciales anteriormente mencionados y actas de entrega)

Atentamente,

JUAN CAMILO ROMERO OSPINA
C.C. 1.000.363.673 de Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL
INVERCAR TCM S.A.S.

NIT. 901.444.868-1

Calle 66 B No. 70 D - 34 Bogotá D.C. - Colombia





16-10-2025

Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
TRANSPORTES CSC S.A.S
vehiculos@transportescsc.com

Asunto: Respuesta radicado No.20253031735072.

En atención a la comunicación del asunto, una vez revisados los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca, se observa que la empresa **TRANSPORTES CSC - TCSC LTDA**, identificada con NIT.**900.470.772-8**, fue habilitada mediante Resolución No.252 del 21 de agosto de 2013, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y que con resolución No.051 del 27 de febrero de 2015, se reconoce el cambio de razón social por el de **TRANSPORTES CSC S.A.S.**

Que en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, con Resolución No.586 del 31 de mayo de 2018, la mencionada empresa mantuvo la habilitación en dicha modalidad.

Que mediante Resolución No.20214250030645 del 21 de julio de 2021, se ajustó la capacidad transportadora, quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAMIONET A D/C	BUS	BUSETA	CAMIONET A	CAMPER O	MICROBUS
Capacidad Autorizada	90	09	03	119	47	47
Capacidad Vinculada	46 + 6 reservas	01	02	77 + 6 Reservas	20 + 3 Reservas	09

Que, una vez realizado el cruce entre el Registro Nacional de Empresa y Registro Nacional Automotor, se puede constatar que la empresa registra una Capacidad Operacional de 155 vehículos, de los cuales tiene la propiedad del 20%, correspondientes a 32 vehículos.

Finalmente, verificado el parque automotor, a la fecha, se encuentran 13 automotores con tarjeta de operación vencida y 22 se cambiaron al servicio particular.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NAVAS

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20254251344011



16-10-2025

Director Territorial Cundinamarca – Amazonas (E)

Elaboró: Sandra Yaneth Mateus H.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-16
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Resolución del Ministerio de Transporte 252 de Agosto 21 de 2013
Empresa Habilitada Para Prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Resolución del Ministerio de Transporte 249 de Abril 21 de 2017
Nit. 900.470.772-8

Bogotá D.C. octubre 20 de 2025

Señores:
SECRETARIA DEL HABITAT
Ciudad

Asunto: Cumplimiento de los Anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco de Transporte Especial de Pasajeros 2

En mi calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES CSC SAS, en condición de proveedor dentro del Acuerdo marco celebrado por la plataforma Colombia compra eficiente y en lo dispuesto en el contrato y en la normatividad vigente, me permito certificar lo siguiente:

Que cumple con los requisitos establecidos en los Anexos 2 y 3 del Acuerdo Marco de Transporte Especial de Pasajeros 2, conforme a las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte especial.

La empresa cuenta con la documentación, la capacidad operativa, técnica y administrativa necesaria para la correcta prestación del servicio, así como con los vehículos, conductores y procedimientos requeridos para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y legalidad exigidos en dicho Acuerdo Marco.

Para efectos de verificación, TRANSPORTES CSC S.A.S. se permite informar que esta documentación fue entregada y verificada al inicio del contrato para darle inicio a la prestación del servicio.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
TRANSPORTES CSC SAS

TRANSPORTES CSC S.A.S
OFICINA: Calle 66 B No. 70 D – 34 Bogotá D.C. -
PBX: (571) 796 83 74
WEB: www.transportescsc.com

